

INDICE
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019 en 21 municipios del Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, publicado el 22 de enero de 2018.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-CC-22004-NORMEX-IMNC-2018.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para productores de frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 del Estado de Nayarit, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.

Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 de los estados de Sinaloa y Tamaulipas, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.

Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para cártamo y girasol de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2018-2019 y primavera-verano 2019 de las entidades federativas que se indican, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Acuerdo Modificatorio para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, que celebran la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

Con fundamento en los artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de Enero de 2019.

ÚNICO. Se modifican las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. - Funcional
1	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Seguro Médico Siglo XXI	Desempeño	181-DS	
2	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	Vigilancia Epidemiológica	Desempeño	184-DS	

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- Autorizó: el Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- El Auditor Especial de Desempeño, **Agustín Caso Raphael**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019 en 21 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 1 de octubre de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-048-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Mateo Piñas, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, Santa Catarina Juquila, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yolotepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa el día 28 de septiembre de 2019; por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Coicoyán de las Flores, Putla Villa de Guerrero, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Yosonotú y Santiago Juxtlahuaca; por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 28 de septiembre de 2019, para los municipios de Santiago Jamiltepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Pinotepa Nacional y Santa Catarina Juquila y por inundación fluvial ocurrida el 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Santiago Juxtlahuaca, Putla Villa de Guerrero y Santa Catarina Yosonotú de esa Entidad Federativa; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00415/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 21 de octubre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-069-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Mateo Piñas, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, Santa Catarina Juquila, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yolotepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa el día 28 de septiembre de 2019; por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Coicoyán de las Flores, Putla Villa de Guerrero, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Yosonotú y Santiago Juxtlahuaca; por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 28 de septiembre de 2019, para los municipios de Santiago Jamiltepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Pinotepa Nacional y Santa Catarina Juquila y por inundación fluvial ocurrida el 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Santiago Juxtlahuaca, Putla Villa de Guerrero y Santa Catarina Yosonotú de esa Entidad Federativa.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Mateo Piñas, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, Santa Catarina Juquila, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yolotepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa el día 28 de septiembre de 2019; por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Coicoyán de las Flores, Putla Villa de Guerrero, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Yosonotú y Santiago Juxtlahuaca; por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 28 de septiembre de 2019, para los municipios de Santiago Jamiltepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Pinotepa Nacional y Santa Catarina Juquila y por inundación fluvial ocurrida el 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Santiago Juxtlahuaca, Putla Villa de Guerrero y Santa Catarina Yosonotú de esa Entidad Federativa.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, publicado el 22 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JULIO CÉSAR JESÚS TRUJILLO SEGURA, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica las respuestas a los comentarios recibidos al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2018.

PROMOVENTE: Sergio Almazán Esqueda (CÁMARA MINERA DE MÉXICO)		
No.	COMENTARIO	RESPUESTA
1	Dice: No aplica Debe decir: No aplica Justificación Me refiero al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para la obtención y comunicación del índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, publicado el 22 de enero del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación a efecto de someterlo a consulta pública. Después de un análisis del mencionado proyecto, exponemos a Usted los siguientes razonamientos: El proyecto de norma señala: 1. Objetivo Establecer los lineamientos para la obtención del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la salud, con el fin de difundir de manera clara, oportuna y continua los niveles de contaminación del aire, así como las medidas de protección asociadas. 5.3 Clasificación de bandas de calidad del aire y riesgo En las tablas 4 a 9, se definen los valores cualitativos del "Índice AIRE y SALUD" como Buena, Aceptable, Mala, Muy Mala y Extremadamente Mala; se determina también el Nivel de riesgo a la salud asociado a cada valor del índice (Bajo, Moderado, Alto, Muy Alto y Extremadamente Alto, respectivamente) y el Intervalo	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó no procedente el comentario "ÚNICO" de cancelar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para la obtención y comunicación del índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud en virtud de lo siguiente: Con relación a la falta de facultades y atribuciones para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) defina o determine para cada intervalo de concentraciones de los contaminantes en el aire ambiente, el valor cualitativo del Índice AIRE y SALUD, el valor cualitativo del nivel de riesgo asociado, la descripción de cada nivel de riesgo a la salud y la recomendación de las acciones a adoptar, considerando la condición de salud y sensibilidad de las personas, se resalta que la presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto informar y difundir el estado de la calidad del aire con base en los valores de concentración establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud en materia de contaminantes criterio; es decir, contrario a lo planteado por el promovente, la expedición de la presente Norma Oficial Mexicana se fundamenta en las siguientes disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): De manera expresa, el Artículo 5o., fracción V de la LGEEPA confiere atribuciones para la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en las materias previstas en la citada Ley; la fracción XVI del mismo artículo otorga atribuciones respecto a la promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental; y la fracción XVII
	de valores correspondiente a cada valor del índice para cada uno de los	del mismo precepto confiere atribuciones para la integración del Sistema Nacional de

contaminantes (PM10, PM2.5, O3, NO2, SO2 y CO) a que se refiere la norma. 5.4 Lineamientos de difusión del Índice AIRE Y SALUD En la Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD, se da la Descripción del riesgo a la salud para cada valor del Índice de calidad y, por lo tanto, para cada valor del Riesgo asociado (riesgo a la salud). 5.4.4 Cita la Tabla 12. Mensajes asociados a las categorías de calidad del aire y riesgos a la salud, en la que se dan recomendaciones sobre las acciones a adoptar, considerando la condición de salud y sensibilidad de las personas. Es decir, el proyecto de norma determina para cada intervalo de concentración de los contaminantes (PM10, PM2.5, O3, NO2, SO2 y CO) en el aire ambiente: 1. El valor cualitativo del Índice AIRE y SALUD, que califica la calidad del aire desde la perspectiva de su impacto a la salud; 2. El valor cualitativo del Nivel de riesgo a la salud asociado a la descripción de cada nivel del riesgo a la salud y 3. Recomienda las acciones a adoptar, considerando la condición de salud y sensibilidad de las personas. La definición de los intervalos de los contaminantes del aire, su efecto en la salud y las recomendaciones para prevenir su deterioro en función de la calidad del aire, son temas competencia de la Secretaría de Salud, conforme lo establece la Ley General de Salud, artículos 30, 116, 117 y 118 (fracciones I y VII), como a continuación se transcriben: Artículo 30. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: ... II bis. La Protección Social en Salud, ... XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; ... Artículo 116.- Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente. Artículo 117.- La formulación y conducción de la política de saneamiento ambiental corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Salud, en lo referente a la salud humana. Artículo 118. Corresponde a la Secretaría de Salud: I. Determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente;	Información Ambiental y de Recursos Naturales y su puesta a disposición al público. De manera complementaria y con base en las facultades concurrentes, el Artículo 70., fracción XIV de la LGEEPA establece las atribuciones a los Estados para la conducción de la política estatal de información y difusión en materia ambiental; la fracción XV para la promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental y por su parte, el Artículo 80., fracción XIII de la misma Ley refiere a las facultades de los Municipios para la formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental. El Artículo 36, fracción II de la LGEEPA establece como objeto de las Normas Oficiales Mexicanas considerar las condiciones necesarias para el bienestar de la población y la preservación o restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente. En materia de control y prevención de la calidad de la atmósfera, la fracción I del Artículo 110 de la LGEEPA establece como criterio para la protección de la atmósfera que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del país; y la fracción I del Artículo 111 de la multicitada Ley refiere expresamente a la facultad para expedir Normas Oficiales Mexicanas que establezcan la calidad ambiental de las distintas áreas, zonas o regiones del territorio nacional, con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente determinados por la Secretaría de Salud. Respecto al derecho a la información ambiental el Artículo 159 BIS de la LGEEPA refiere a las atribuciones de la SEMARNAT para desarrollar un Sistema Nacional de Información Ambiental. Adicionalmente a lo antes mencionado, de conformidad con el Artículo 32 BIS, fracción IV del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, la SEMARNAT tiene atribuciones para establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades Estatales y Municipales, Normas Oficiales Mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, así como establecer otras disposiciones administrativas para la interpretación y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas. Por otra parte, esta Norma Oficial Mexicana no sólo toma en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas establecidas por el sector salud conforme al Artículo 118 de la Ley General de Salud, sino que además en su elaboración participó el Instituto Nacional de Salud Pública y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios como integrantes del Grupo de Trabajo, para reforzar los trabajos de coordinación que el tema demanda. Cobra relevancia hacer mención que la motivación de la presente Norma Oficial Mexicana se sustenta en reconocer la participación activa de la población con relación a los problemas de contaminación del aire es un elemento fundamental para
... VII. En general, ejercer actividades similares a las anteriores ante situaciones	la protección de la salud, por lo cual, con base en las facultades y atribuciones de la

que causen o puedan causar riesgos o daños a la salud de las personas. Es así que saneamiento ambiental se refiere a las acciones necesarias para prevenir el deterioro del ambiente o a la restauración de su calidad, pero no a la definición de límites de calidad y los riegos que éstos implican para la salud. Es decir, conforme a los artículos 116 y 118 de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde definir los límites de calidad del aire y los riegos de la contaminación para la salud, y a la SEMARNAT, conforme al Artículo 117 le corresponde regular para que dichos límites sean saneados. Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala: Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen. ... XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General; Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos: IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; ... XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; Asimismo, de conformidad con el artículo anterior, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:	SEMARNAT antes señaladas, se determinó la necesidad de expedir un único instrumento que establezca los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el fin de informar de manera clara, oportuna y continua el estado de la calidad del aire, los probables daños a la salud que ocasiona y las medidas que se pueden tomar para reducir la exposición. Respecto al incumplimiento del artículo 111 de la LGEEPA, derivado del análisis del comentario concerniente a que los límites de calidad del aire señalados como aceptables no corresponden a los valores señalados por la Secretaría de Salud en sus Normas Oficiales Mexicanas, el Grupo de Trabajo determinó que con la finalidad de mejorar el contenido técnico de la Norma Oficial Mexicana y evitar cualquier duda, se ajustaron los intervalos que determinan el estado de la calidad del aire para los contaminantes referidos se han ajustado para que el nivel correspondiente a "Buena" sea congruente con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el nivel "Aceptable" con los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud en materia de contaminantes criterio correspondientes, quedando en los siguientes términos: Decía: 5.3 Clasificación de bandas de calidad del aire y riesgo. Las bandas de calidad del aire y riesgo que componen el Índice AIRE Y SALUD se construirán considerando los intervalos de concentración señalados en las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique al contaminante criterio. <table><caption>Tabla 4. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM10</caption><thead><tr><th>Índice AIRE y SALUD</th><th>Nivel de riesgo</th><th>Intervalo de PM10 promedio móvil ponderado de 12 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 50 µg/m³</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>51 - 75 µg/m³</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>76 - 155 µg/m³</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>156 - 235 µg/m³</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>≥ 236 µg/m³</td></tr></tbody></table> <table><caption>Tabla 5. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM2.5</caption><thead><tr><th>Índice AIRE y SALUD</th><th>Nivel de riesgo</th><th>Intervalo de PM2.5 promedio móvil ponderado de 12 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 25 µg/m³</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>26 - 45 µg/m³</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>46 - 79 µg/m³</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>80 - 147 µg/m³</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>≥ 148-µg/m³</td></tr></tbody></table> <table><caption>Tabla 6. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para ozono (O3)</caption></table>	Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de PM10 promedio móvil ponderado de 12 horas	Buena	Bajo	≤ 50 µg/m³	Aceptable	Moderado	51 - 75 µg/m³	Mala	Alto	76 - 155 µg/m³	Muy Mala	Muy Alto	156 - 235 µg/m³	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 236 µg/m³	Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de PM2.5 promedio móvil ponderado de 12 horas	Buena	Bajo	≤ 25 µg/m³	Aceptable	Moderado	26 - 45 µg/m³	Mala	Alto	46 - 79 µg/m³	Muy Mala	Muy Alto	80 - 147 µg/m³	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 148-µg/m³
Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de PM10 promedio móvil ponderado de 12 horas																																			
Buena	Bajo	≤ 50 µg/m³																																			
Aceptable	Moderado	51 - 75 µg/m³																																			
Mala	Alto	76 - 155 µg/m³																																			
Muy Mala	Muy Alto	156 - 235 µg/m³																																			
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 236 µg/m³																																			
Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de PM2.5 promedio móvil ponderado de 12 horas																																			
Buena	Bajo	≤ 25 µg/m³																																			
Aceptable	Moderado	26 - 45 µg/m³																																			
Mala	Alto	46 - 79 µg/m³																																			
Muy Mala	Muy Alto	80 - 147 µg/m³																																			
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 148-µg/m³																																			
Artículo 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la																																					

Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I.-Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan la calidad ambiental de las distintas áreas, zonas o regiones del territorio nacional, con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud; 4 de 6

Por lo anteriormente expuesto, no encontramos en la legislación las facultades y atribuciones para que la SEMARNAT defina o determine para cada intervalo de concentración de los contaminantes (PM10, PM2.5, O3, NO2, SO2 y CO) en el aire ambiente, el valor cualitativo del Índice AIRE y SALUD (que califica la calidad del aire desde la perspectiva de su impacto a la salud), el valor cualitativo del Nivel de riesgo a la salud asociado, la descripción de cada nivel del riesgo a la salud (Descripción del riesgo) y la recomendación de las acciones a adoptar, considerando la condición de salud y sensibilidad de las personas, como se establece en el proyecto de norma.

Por otra parte, los límites de calidad del aire señalados como aceptables para NO2 (0.100 ppm promedio de una hora), SO2 (0.075 ppm promedio de una hora) y CO (9 ppm promedio móvil de 8 horas), señalados en las tablas 7, 8 y 9 del proyecto de NOM-172-SEMARNAT-2017, no corresponden a los valores señalados por la Secretaría de Salud en sus Normas Oficiales Mexicanas NOM-023-SSA1-1993, NOM-022-SSA1-2010, NOM-021-SSA1-1993 vigentes, que señalan para NO2 0.21 ppm promedio horario, para SO2 0.110 ppm promedio diario y para CO 11 ppm promedio móvil de 8 horas. Es decir, no se cumple el artículo 111 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que señala:

Artículo 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), tendrá las siguientes facultades:

I.-Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan la calidad ambiental de las distintas áreas, zonas o regiones del territorio nacional, con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud;

*Lo dicho entre paréntesis y el énfasis es añadido.

Con base en lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a usted:

ÚNICO.- Cancelar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT- 2017, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de ozono (O3) promedio de una hora	Intervalo de ozono (O3) promedio móvil de ocho horas
Buena	Bajo	≤ 0.051 ppm	≤ 0.051 ppm
Aceptable	Moderado	0.052 - 0.095 ppm	0.052 - 0.070 ppm
Mala	Alto	0.096 - 0.135 ppm	0.071 - 0.092 ppm
Muy Mala	Muy Alto	0.136 - 0.175 ppm	0.093 - 0.114 ppm
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.176 ppm	≥ 0.115 ppm

Tabla 7. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de nitrógeno (NO2)

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO2) promedio de una hora
Buena	Bajo	≤ 0.053 ppm
Aceptable	Moderado	0.054 – 0.100 ppm
Mala	Alto	0.101 – 0.360 ppm
Muy Mala	Muy Alto	0.361 – 0.649 ppm
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.650 ppm

Tabla 8. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de azufre (SO2)

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de dióxido de azufre (SO2) promedio de una hora
Buena	Bajo	≤ 0.035 ppm
Aceptable	Moderado	0.036 – 0.075 ppm
Mala	Alto	0.076 – 0.185 ppm
Muy Mala	Muy Alto	0.186 – 0.304 ppm
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.305 ppm

Tabla 9. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para monóxido de carbono (CO)

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas
Buena	Bajo	≤ 4 ppm
Aceptable	Moderado	5 - 9 ppm
Mala	Alto	10 – 12 ppm
Muy Mala	Muy Alto	13 - 15 ppm
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 16 ppm

Dice:**5.3 Clasificación de bandas de calidad del aire y riesgo.**

Las bandas de calidad del aire y riesgo que componen el Índice AIRE Y SALUD se construirán considerando los intervalos de concentración señalados en las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique al contaminante criterio. Particularmente los límites superiores del intervalo de la banda "Aceptable" concuerdan con los valores establecidos en las Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente y criterios para su evaluación; Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población; Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población; Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población y Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5} en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

Tabla 4. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM₁₀

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM ₁₀ promedio móvil ponderado de 12 horas (µg/m ³)
Buena	Bajo	≤ 50
Aceptable	Moderado	>50 y ≤75
Mala	Alto	>75 y ≤155
Muy Mala	Muy Alto	>155 y ≤235
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>235

Tabla 5. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM_{2.5}

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM _{2.5} promedio móvil ponderado de 12 horas (µg/m ³)
Buena	Bajo	≤ 25
Aceptable	Moderado	>25 y ≤45
Mala	Alto	>45 y ≤79
Muy Mala	Muy Alto	>79 y ≤147
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>147

Tabla 6. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para ozono (O₃)

		<table><tr><th>Calidad del aire</th><th>Nivel de riesgo asociado</th><th>Intervalo de ozono (O₃) promedio de una hora (ppm)</th><th>Intervalo de ozono (O₃) promedio móvil de ocho horas (ppm)</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 0.051</td><td>≤ 0.051</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>>0.051 y ≤0.095</td><td>>0.051 y ≤0.070</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>>0.095 y ≤0.135</td><td>>0.070 y ≤0.092</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>>0.135 y ≤0.175</td><td>>0.092 y ≤0.114</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>> 0.175</td><td>> 0.114</td></tr></table>	Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de ozono (O ₃) promedio de una hora (ppm)	Intervalo de ozono (O ₃) promedio móvil de ocho horas (ppm)	Buena	Bajo	≤ 0.051	≤ 0.051	Aceptable	Moderado	>0.051 y ≤0.095	>0.051 y ≤0.070	Mala	Alto	>0.095 y ≤0.135	>0.070 y ≤0.092	Muy Mala	Muy Alto	>0.135 y ≤0.175	>0.092 y ≤0.114	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	> 0.175	> 0.114
		Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de ozono (O ₃) promedio de una hora (ppm)	Intervalo de ozono (O ₃) promedio móvil de ocho horas (ppm)																					
		Buena	Bajo	≤ 0.051	≤ 0.051																					
		Aceptable	Moderado	>0.051 y ≤0.095	>0.051 y ≤0.070																					
		Mala	Alto	>0.095 y ≤0.135	>0.070 y ≤0.092																					
		Muy Mala	Muy Alto	>0.135 y ≤0.175	>0.092 y ≤0.114																					
		Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	> 0.175	> 0.114																					
		Tabla 7. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de nitrógeno (NO ₂)																								
		<table><tr><th>Calidad del aire</th><th>Nivel de riesgo asociado</th><th>Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO₂) promedio de una hora (ppm)</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 0.107</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>>0.107 y ≤0.210</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>>0.210 y ≤0.230</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>>0.230 y ≤0.250</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>>0.250</td></tr></table>	Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO ₂) promedio de una hora (ppm)	Buena	Bajo	≤ 0.107	Aceptable	Moderado	>0.107 y ≤0.210	Mala	Alto	>0.210 y ≤0.230	Muy Mala	Muy Alto	>0.230 y ≤0.250	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.250						
		Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO ₂) promedio de una hora (ppm)																						
Buena	Bajo	≤ 0.107																								
Aceptable	Moderado	>0.107 y ≤0.210																								
Mala	Alto	>0.210 y ≤0.230																								
Muy Mala	Muy Alto	>0.230 y ≤0.250																								
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.250																								
Tabla 8. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de azufre (SO ₂)																										
<table><tr><th>Calidad del aire</th><th>Nivel de riesgo asociado</th><th>Intervalo de dióxido de azufre (SO₂) promedio móvil de 24 horas (como aproximación al promedio de 24 horas) (ppm)</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 0.008</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>>0.008 y ≤0.110</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>>0.110 y ≤0.165</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>>0.165 y ≤0.220</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>>0.220</td></tr></table>	Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de azufre (SO ₂) promedio móvil de 24 horas (como aproximación al promedio de 24 horas) (ppm)	Buena	Bajo	≤ 0.008	Aceptable	Moderado	>0.008 y ≤0.110	Mala	Alto	>0.110 y ≤0.165	Muy Mala	Muy Alto	>0.165 y ≤0.220	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.220								
Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de azufre (SO ₂) promedio móvil de 24 horas (como aproximación al promedio de 24 horas) (ppm)																								
Buena	Bajo	≤ 0.008																								
Aceptable	Moderado	>0.008 y ≤0.110																								
Mala	Alto	>0.110 y ≤0.165																								
Muy Mala	Muy Alto	>0.165 y ≤0.220																								
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.220																								
Tabla 9. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para monóxido de carbono (CO)																										
<table><tr><th>Calidad del aire</th><th>Nivel de riesgo asociado</th><th>Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas (ppm)</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤8.75</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>>8.75 y ≤11.00</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>>11.00 y ≤13.30</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>>13.30 y ≤15.50</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>>15.50</td></tr></table>	Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas (ppm)	Buena	Bajo	≤8.75	Aceptable	Moderado	>8.75 y ≤11.00	Mala	Alto	>11.00 y ≤13.30	Muy Mala	Muy Alto	>13.30 y ≤15.50	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>15.50								
Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas (ppm)																								
Buena	Bajo	≤8.75																								
Aceptable	Moderado	>8.75 y ≤11.00																								
Mala	Alto	>11.00 y ≤13.30																								
Muy Mala	Muy Alto	>13.30 y ≤15.50																								
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>15.50																								
PROMOVENTE: Gustavo Ampugnani (Greenpeace)																										

No.	COMENTARIO	RESPUESTA
2	Comentario 1 Dice: 5. Especificaciones 5.1. Lineamientos de gestión. 5.1.1 Los gobiernos de las entidades federativas o municipales que operen sistemas de monitoreo de la calidad del aire, que incluyan una o un conjunto de estaciones de monitoreo automático, deberán difundir el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud en las zonas en las cuales operen dichos sistemas. Debe decir: 5.1.1 Los gobiernos de las entidades federativas o municipales que operen sistemas de monitoreo de la calidad del aire, que incluyan una o un conjunto de estaciones de monitoreo automático, deberán difundir el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud en las zonas en las cuales operen dichos sistemas, y deben ser comunicados masivamente a la población a través de advertencias y alertas tempranas mediante diversos medios de comunicación que incluyan: redes sociales, mensajes de texto a los celulares, aplicaciones a teléfonos celulares, radio, TV, pantallas colocadas en vialidades, de tal manera que se garantice el derecho a la información de la población, en particular de población sensible o vulnerable. Junto con las alertas se debe de señalar particularmente, acciones y medidas para la protección de la población contra riesgos sanitarios por mala calidad del aire y particularmente grupos vulnerables o sensibles. Justificación: CUESTIONES AUSENTES EN EL PROYECTO DE NOM: Existe la necesidad de mejorar la información actual sobre calidad del aire y, en especial, el uso de índices de calidad del aire (ICA) a partir de los siguientes criterios: 1. Información más clara y menos técnica para facilitar su comprensión (ICA más inteligible) y concienciación de la población acerca de los problemas que acarrea a la salud y medio ambiente una desfavorable o mala calidad del aire, sobretodo en grupos vulnerables, pensando en particular en los infantes y el interés superior de este grupo de población, así como las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras. 2. Que sea proporcionada en tiempo real para que la actuación ciudadana sea posible. 3. Carácter más preventivo: anticiparse a los episodios de superación de niveles (con base en la predicción por ejemplo), es decir: activación de Alertas Tempranas. En este sentido, se deben incluir predicciones de calidad del aire. 4. Valdrá la pena agregar una columna más a la Tabla que incluya posibles acciones individuales para la reducción de la contaminación local, además de las acciones de protección frente a impactos de la contaminación. 5. A la larga se debe pensar en los efectos crónicos a la salud, y no solamente en los agudos, al estar expuestos crónicamente a esta contaminación. 6. Hacer estudios comparativos entre ICA en distintas ciudades. Este comparativo, además de proporcionar información a la población, permite generar más conciencia y sensibilización frente a la importancia de contar con ciudades con aire limpio.	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: En cuanto a la propuesta de redacción del comentarista al numeral 5.1.1, se considera no procedente, ya que si bien es importante la comunicación de riesgos en diferentes medios, en la Norma Oficial Mexicana ya se establece que el Índice AIRE Y SALUD se pondrá a disposición de la población en la página electrónica y cualquier otro medio de difusión que para el efecto establezca la autoridad responsable de cada sistema de monitoreo de calidad del aire. Por lo anterior, se considera no procedente la propuesta del comentarista de especificar los medios de comunicación del Índice AIRE Y SALUD, lo cual en todo caso solamente limitaría las opciones de su comunicación. Respecto a la justificación proporcionada para incluir un texto adicional a la disposición 5.1.1 basada en el argumento de las "Cuestiones ausentes en el proyecto de NOM", relativas a los criterios para mejorar la información de calidad del aire y en especial el uso de índices de calidad del aire, el Grupo de Trabajo determinó que éstas resultan inadecuadas y no procede su inclusión en virtud de los siguientes argumentos: 1. Con la Norma Oficial Mexicana se pretende unificar y simplificar a nivel nacional la comunicación de un solo índice que combina la calidad del aire y los riesgos a la salud, de tal forma que la información proporcionada a la población sea clara y de fácil comprensión. 2. Que la información sea proporcionada en tiempo real no se considera procedente debido a que los métodos y equipos que proporcionan concentraciones de contaminantes en tiempo real tienen las siguientes desventajas: costo elevado de adquisición y operación, requieren personal capacitado para su manejo y requieren mantenimiento y calibración constantes. 3. No se considera procedente incluir predicciones de calidad del aire dado que éstas tienen una incertidumbre asociada a los datos de entrada, por lo que no sustituyen a los datos derivados de la medición. Adicionalmente, no se puede garantizar la exactitud, confiabilidad o integridad de las predicciones. (SEDEMA, http://www.aire.cdmx.gob.mx/pronostico-aire/sobre-modelo.php) Ahora bien, es importante tomar en cuenta que no todas las entidades federativas cuentan con inventarios de emisiones, sistemas de monitoreo robustos, controles de calidad, entre otros requisitos indispensables para alimentar un modelo de predicción, estando estos elementos fuera del alcance de la Norma Oficial Mexicana. 4. La inclusión de una columna adicional para mencionar posibles acciones individuales para la reducción de la contaminación local, está fuera del alcance de la Norma Oficial Mexicana debido a que el objeto de este instrumento de política ambiental es la difusión y comunicación del Índice AIRE Y SALUD.

	Consideramos que los argumentos esgrimidos en los Comentarios a la NOM por parte de la industria química y minera, relativos a que no procede la norma por "obstaculizar" el desarrollo económico no deberían tomarse en cuenta debido a que los intereses económicos no deben primar por encima de la salud, vida y medio ambiente sano de las personas, y resulta un sinsentido proteger la actividad económica por encima de la salud de las personas, cuando son las personas quienes hacen que funcione la economía."	5. La realización de estudios que proporcionen evidencias sobre los efectos críticos en la salud, rebasa a la Norma Oficial Mexicana. Sin embargo, por tratarse de una norma nueva y los tiempos del proceso normativo, en la revisión quinquenal o antes, de ser posible, se valorarán los efectos crónicos a la salud. 6. Los estudios comparativos de índices entre diversas ciudades son motivo de otros instrumentos de política de calidad del aire que en su caso servirán de base para la revisión quinquenal de esta Norma Oficial Mexicana. Con independencia de lo propuesto por el promovente y derivado del análisis al numeral 5.1.1, el Grupo de Trabajo determinó que con la finalidad de mejorar el contenido técnico de la Norma Oficial Mexicana y evitar cualquier duda se consideró necesario incluir la siguiente redacción ", de forma continua y horaria, debiendo hacerlo obligatoriamente a través de una plataforma electrónica y preferentemente en tantos medios como sea posible." Asimismo, en congruencia con las modificaciones aceptadas del Comentario 9 relativas al Campo de aplicación, se ajustó la redacción del numeral arriba en cita (5.1.1) relacionado con los gobiernos responsables de difundir el Índice AIRE Y SALUD, quedando la redacción en los siguientes términos: Decía: 5.1.1 Los gobiernos de las entidades federativas o municipales que operen sistemas de monitoreo de la calidad del aire, que incluyan una o un conjunto de estaciones de monitoreo automático, deberán difundir el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud en las zonas en las cuales operen dichos sistemas. Dice: 5.1.1 Los gobiernos de las entidades federativas o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire, deberán difundir el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud en las zonas en las cuales operen dichos sistemas, de forma continua y horaria, debiendo hacerlo obligatoriamente a través de una plataforma electrónica y preferentemente en tantos medios como sea posible.
3	Comentario 2 Dice: 5.4.2 El Índice AIRE Y SALUD que se difundirá a la población será el o los que representen la peor situación de calidad del aire y de mayor riesgo a la salud humana , para cada una de las estaciones que conforman el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire. Debe decir: 5.4.2 El Índice AIRE Y SALUD que se difundirá a la población será el o los que representen LA BUENA, DESFAVORABLE Y MALA CALIDAD DEL AIRE. LA AUTORIDAD DEBERÁ TOMAR MEDIDAS INMEDIATAS CUANDO SE REPORTE DESFAVORABLE Y MALA CALIDAD DEL AIRE PARA EVITAR O REDUCIR EL RIESGO a la salud humana, para cada una de las estaciones que Conforman el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire. Justificación: CUESTIONES AUSENTES EN EL PROYECTO DE NOM: Existe la necesidad de mejorar la información actual sobre calidad del aire y, en	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: En lo que respecta a la propuesta de redacción y comentario se consideran no procedentes, debido a que la comunicación del índice AIRE Y SALUD tiene como principal objetivo la protección de la salud de la población al evitar que las personas se expongan al aire contaminado, razón por la cual es necesario que se difunda la peor condición o escenario de los contaminantes medidos y, de esta forma, se evita confundir a la población. Por lo anterior, la propuesta de difundir a la población el Índice AIRE Y SALUD que represente la "Buena", "Desfavorable" y "Mala" calidad del aire, se califica como No procedente. Particularmente, en lo que respecta a la propuesta de redacción "LA AUTORIDAD DEBERÁ TOMAR MEDIDAS INMEDIATAS CUANDO SE REPORTE DESFAVORABLE Y MALA CALIDAD DEL AIRE PARA EVITAR O REDUCIR EL RIESGO", se considera no procedente ya que no es materia del índice AIRE Y SALUD obligar a la autoridad a tomar acciones en caso de existir mala calidad del aire, en todo caso dicha situación será atendida a través de los programas de

	especial, el uso de índices de calidad del aire (ICA) a partir de los siguientes criterios: 1. Información más clara y menos técnica para facilitar su comprensión (ICA más inteligible) y concienciación de la población acerca de los problemas que acarrea a la salud y medio ambiente una desfavorable o mala calidad del aire, sobretudo en grupos vulnerables, pensando en particular en los infantes y el interés superior de este grupo de población, así como las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras. 2. Que sea proporcionada en tiempo real para que la actuación ciudadana sea posible. 3. Carácter más preventivo: anticiparse a los episodios de superación de niveles (con base en la predicción por ejemplo), es decir: activación de Alertas Tempranas. En este sentido, se deben incluir predicciones de calidad del aire. 4. Valdrá la pena agregar una columna más a la Tabla que incluya posibles acciones individuales para la reducción de la contaminación local, además de las acciones de protección frente a impactos de la contaminación. 5. A la larga se debe pensar en los efectos crónicos a la salud, y no solamente en los agudos, al estar expuestos crónicamente a esta contaminación. 6. Hacer estudios comparativos entre ICA en distintas ciudades. Este comparativo, además de proporcionar información a la población, permite generar más conciencia y sensibilización frente a la importancia de contar con ciudades con aire limpio. Consideramos que los argumentos esgrimidos en los Comentarios a la NOM por parte de la industria química y minera, relativos a que no procede la norma por "obstaculizar" el desarrollo económico no deberían tomarse en cuenta debido a que los intereses económicos no deben primar por encima de la salud, vida y medio ambiente sano de las personas, y resulta un sinsentido proteger la actividad económica por encima de la salud de las personas, cuando son las personas quienes hacen que funcione la economía."	gestión de calidad del aire y atención de contingencias correspondientes. Respecto a las "Cuestiones ausentes en el proyecto de NOM", relativas a los criterios para mejorar la información de calidad del aire y en especial el uso de índices de calidad del aire, toda vez que el promovente no realiza ninguna propuesta de modificación no se hace ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente con la finalidad de dar respuesta puntual a cada uno de sus comentarios, a continuación se precisa lo siguiente: 1. Con la Norma Oficial Mexicana se pretende unificar y simplificar a nivel nacional la comunicación de un solo índice que combina la calidad del aire y los riesgos a la salud, de tal forma que la información proporcionada a la población sea clara y de fácil comprensión. 2. Que la información sea proporcionada en tiempo real no se considera procedente debido a que los métodos y equipos que proporcionan concentraciones de contaminantes en tiempo real tienen las siguientes desventajas: costo elevado de adquisición y operación, requieren personal capacitado para su manejo y requieren mantenimiento y calibración constantes. 3. No se considera procedente incluir predicciones de calidad del aire dado que éstas tienen una incertidumbre asociada a los datos de entrada, por lo que no sustituyen a los datos derivados de la medición. Adicionalmente, no se puede garantizar la exactitud, confiabilidad o integridad de las predicciones. (SEDEMA, http://www.aire.cdmx.gob.mx/pronostico-aire/sobre-modelo.php) Ahora bien, es importante tomar en cuenta que no todas las entidades federativas cuentan con inventarios de emisiones, sistemas de monitoreo robustos, controles de calidad, entre otros requisitos indispensables para alimentar un modelo de predicción, estando estos elementos fuera del alcance de la Norma Oficial Mexicana. 4. La inclusión de una columna adicional para mencionar posibles acciones individuales para la reducción de la contaminación local, está fuera del alcance de la Norma Oficial Mexicana debido a que el objeto de este instrumento de política ambiental es la difusión y comunicación del Índice AIRE Y SALUD. 5. La realización de estudios que proporcionen evidencias sobre los efectos críticos en la salud, rebasa a la Norma Oficial Mexicana. Sin embargo, por tratarse de una norma nueva y los tiempos del proceso normativo, en la revisión quinquenal o antes, de ser posible, se valorarán los efectos crónicos a la salud. 6. Los estudios comparativos de índices entre diversas ciudades son motivo de otros instrumentos de política de calidad del aire que en su caso servirán de base para la revisión quinquenal de esta Norma Oficial Mexicana.
4	Comentario 3 Dice: 5.4.3 La difusión de riesgos relacionada al Índice AIRE Y SALUD consistirá en el establecimiento de cinco bandas que estarán asociadas a cinco colores – verde, amarillo, naranja, rojo y morado- como se describe en la Tabla 10 de la presente	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario y la propuesta de redacción se consideran no procedentes debido a que el establecimiento de 5 bandas se realizó en concordancia con el Índice de

norma oficial mexicana:		Calidad del Aire (AQI, por sus siglas en inglés) de la Agencia de Protección																						
Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD <table><tr><th>Índice AIRE Y SALUD</th><th>Riesgo asociado</th><th>Descripción del riesgo</th><th>Color</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.</td><td>Verde</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>Ozono (O3). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM10) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM2.5). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.</td><td>Amarillo</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>Para todos los contaminantes criterio, disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas de bajo nivel socioeconómico, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.</td><td>Naranja</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>Para todos los contaminantes criterio, mayor probabilidad de presencia de síntomas respiratorios en población general. Agravamiento de síntomas respiratorios en poblaciones sensibles (niños, adultos mayores, personas que trabajan en exteriores, ciclistas, personas con bajo nivel socioeconómico) y en personas con enfermedad pulmonar (EPOC y asma). Incremento en síntomas cardiovasculares, como dolor precordial, en personas enfermas del corazón, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.</td><td>Rojo</td></tr></table>				Índice AIRE Y SALUD	Riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color	Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde	Aceptable	Moderado	Ozono (O3). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM10) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM2.5). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo	Mala	Alto	Para todos los contaminantes criterio, disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas de bajo nivel socioeconómico, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Naranja	Muy Mala	Muy Alto	Para todos los contaminantes criterio, mayor probabilidad de presencia de síntomas respiratorios en población general. Agravamiento de síntomas respiratorios en poblaciones sensibles (niños, adultos mayores, personas que trabajan en exteriores, ciclistas, personas con bajo nivel socioeconómico) y en personas con enfermedad pulmonar (EPOC y asma). Incremento en síntomas cardiovasculares, como dolor precordial, en personas enfermas del corazón, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Rojo	Ambiental de los Estados Unidos (USEPA), y también concuerda con el número de bandas que establece el índice europeo de calidad del aire. De esta forma, el número de bandas es el adecuado ya que los niveles de riesgo de daños a la salud están clasificados de acuerdo a los algoritmos indicados para cada rango del índice de calidad del aire. Asimismo, con relación a la propuesta de modificar el nombre de la banda “Aceptable” por “Desfavorable” esto se considera no procedente debido a que los valores límite de la banda “Aceptable” coinciden con los valores máximos permitidos que se establecen en las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud en materia de contaminantes criterio. Respecto a las “Cuestiones ausentes en el proyecto de NOM”, relativas a los criterios para mejorar la información de calidad del aire y en especial el uso de índices de calidad del aire, toda vez que el promovente no realiza ninguna propuesta de modificación no se hace ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente con la finalidad de dar respuesta puntual a cada uno de sus comentario, a continuación se precisa lo siguiente: 1. Con la Norma Oficial Mexicana se pretende unificar y simplificar a nivel nacional la comunicación de un solo índice que combina la calidad del aire y los riesgos a la salud, de tal forma que la información proporcionada a la población sea clara y de fácil comprensión. 2. Que la información sea proporcionada en tiempo real no se considera procedente debido a que los métodos y equipos que proporcionan concentraciones de contaminantes en tiempo real tienen las siguientes desventajas: costo elevado de adquisición y operación, requieren personal capacitado para su manejo y requieren mantenimiento y calibración constantes. 3. No se considera procedente incluir predicciones de calidad del aire dado que éstas tienen una incertidumbre asociada a los datos de entrada, por lo que no sustituyen a los datos derivados de la medición. Adicionalmente, no se puede garantizar la exactitud, confiabilidad o integridad de las predicciones. (SEDEMA, http://www.aire.cdmx.gob.mx/pronostico-aire/sobre-modelo.php) Ahora bien, es importante tomar en cuenta que no todas las entidades federativas cuentan con inventarios de emisiones, sistemas de monitoreo robustos, controles de calidad, entre otros requisitos indispensables para alimentar un modelo de predicción, estando estos elementos fuera del alcance de la Norma Oficial Mexicana. 4. La inclusión de una columna adicional para mencionar posibles acciones individuales para la reducción de la contaminación local, está fuera del alcance de la Norma Oficial Mexicana debido a que el objeto de este instrumento de política ambiental es la difusión y comunicación del Índice AIRE Y SALUD. 5. La realización de estudios que proporcionen evidencias sobre los efectos críticos en la salud, rebasa a la Norma Oficial Mexicana. Sin embargo, por tratarse de una norma nueva y los tiempos del proceso normativo, en la revisión quinquenal o antes, de ser posible, se valorarán los efectos crónicos a la salud. 6. Los estudios comparativos de índices entre diversas ciudades son motivo
Índice AIRE Y SALUD	Riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color																					
Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde																					
Aceptable	Moderado	Ozono (O3). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM10) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM2.5). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo																					
Mala	Alto	Para todos los contaminantes criterio, disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas de bajo nivel socioeconómico, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Naranja																					
Muy Mala	Muy Alto	Para todos los contaminantes criterio, mayor probabilidad de presencia de síntomas respiratorios en población general. Agravamiento de síntomas respiratorios en poblaciones sensibles (niños, adultos mayores, personas que trabajan en exteriores, ciclistas, personas con bajo nivel socioeconómico) y en personas con enfermedad pulmonar (EPOC y asma). Incremento en síntomas cardiovasculares, como dolor precordial, en personas enfermas del corazón, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Rojo																					

aceptable como riesgo asociado para cada una de las tres bandas: Riesgo Bajo, Riesgo Moderado y Riesgo Alto. Desde el punto de vista de derechos humanos y su progresividad, las categorías de INDICE AIRE Y SALUD marcada como: Muy Mala y Extremadamente Mala contravienen los derechos humanos de la población. Tampoco es admisible considerar en las tablas indicadas, los RIESGOS ASOCIADOS a niveles: Muy Alto y Extremadamente Alto. Llegar a esos índices de calidad del aire y de riesgo es violatorio del derecho constitucional al medio ambiente sano de la población; atenta contra el principio precautorio previsto en declaraciones y convenios internacionales; y el carácter progresivo de los derechos humanos.																	
Por tanto, 5.4.3 La difusión de riesgos relacionada al Índice AIRE Y SALUD consistirá en el establecimiento de TRES bandas que estarán asociadas a TRES colores –verde, amarillo Y naranja- como se debe describir en las Tablas 10 y 11 de la presente norma oficial mexicana: Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD <table><tr><th>Índice AIRE Y SALUD</th><th>Riesgo asociado</th><th>Descripción del riesgo</th><th>Color</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.</td><td>Verde</td></tr><tr><td>Desfavorable</td><td>Moderado</td><td>Ozono (O₃). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM₁₀) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM_{2.5}). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.</td><td>Amarillo</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>Para todos los contaminantes criterio, disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas de bajo nivel socioeconómico, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.</td><td>Naranja</td></tr></table>	Índice AIRE Y SALUD	Riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color	Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde	Desfavorable	Moderado	Ozono (O ₃). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM ₁₀) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM _{2.5}). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo	Mala	Alto	Para todos los contaminantes criterio, disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas de bajo nivel socioeconómico, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Naranja	
Índice AIRE Y SALUD	Riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color														
Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde														
Desfavorable	Moderado	Ozono (O ₃). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM ₁₀) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM _{2.5}). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo														
Mala	Alto	Para todos los contaminantes criterio, disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas de bajo nivel socioeconómico, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Naranja														

	CUESTIONES AUSENTES EN EL PROYECTO DE NOM: Existe la necesidad de mejorar la información actual sobre calidad del aire y, en especial, el uso de índices de calidad del aire (ICA) a partir de los siguientes criterios: 1. Información más clara y menos técnica para facilitar su comprensión (ICA más inteligible) y concienciación de la población acerca de los problemas que acarrea a la salud y medio ambiente una desfavorable o mala calidad del aire, sobretodo en grupos vulnerables, pensando en particular en los infantes y el interés superior de este grupo de población, así como las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras.	
	2. Que sea proporcionada en tiempo real para que la actuación ciudadana sea posible. 3. Carácter más preventivo: anticiparse a los episodios de superación de niveles (con base en la predicción por ejemplo), es decir: activación de Alertas Tempranas. En este sentido, se deben incluir predicciones de calidad del aire. 4. Valdrá la pena agregar una columna más a la Tabla que incluya posibles acciones individuales para la reducción de la contaminación local, además de las acciones de protección frente a impactos de la contaminación. 5. A la larga se debe pensar en los efectos crónicos a la salud, y no solamente en los agudos, al estar expuestos crónicamente a esta contaminación. 6. Hacer estudios comparativos entre ICA en distintas ciudades. Este comparativo, además de proporcionar información a la población, permite generar más conciencia y sensibilización frente a la importancia de contar con ciudades con aire limpio. Consideramos que los argumentos esgrimidos en los Comentarios a la NOM por parte de la industria química y minera, relativos a que no procede la norma por "obstaculizar" el desarrollo económico no deberían tomarse en cuenta debido a que los intereses económicos no deben primar por encima de la salud, vida y medio ambiente sano de las personas, y resulta un sinsentido proteger la actividad económica por encima de la salud de las personas, cuando son las personas quienes hacen que funcione la economía."	

PROMOVENTE: Beatriz Cárdenas González		
No.	COMENTARIO	RESPUESTA
5	Comentario 1 Dice: 0. CONSIDERANDO. Que en la actualidad existen numerosos estudios en la literatura científica sobre los efectos de la contaminación del aire en la salud, y en particular nuevas investigaciones en los países de ingresos bajos y medianos, donde los niveles de contaminación del aire asociados a contaminantes criterio han alcanzado su nivel más alto.	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: Respecto a la propuesta de añadir un texto adicional al primer párrafo del apartado CONSIDERANDO respecto a la experiencia nacional en el tema, se considera improcedente debido a que aún con la relevancia que tiene la experiencia de la Zona Metropolitana del Valle de México en torno al diseño e implementación de un índice de calidad del aire, resulta más conveniente destacar que en la actualidad sólo la Ciudad de

Debe Decir Que los primeros esfuerzos en la gestión ambiental abocada a atender el problema de la contaminación atmosférica y salvaguardar la salud pública en las ciudades industrializadas iniciaron en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM). En 1977 la Dirección General de Saneamiento de la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente del Distrito Federal ahora Ciudad de México, desarrolló el Índice Mexicano de Calidad del Aire o IMEXCA. En 1982 se diseñó el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), cuya metodología transforma a una escala adimensional las concentraciones de los contaminantes criterio utilizando una función lineal segmentada y Normas Oficiales Mexicanas de Salud (NOM SP) vigentes que describen los límites permisibles para dichos contaminantes, de forma tal que establece en 100 puntos el límite de protección a la salud para cada uno de los contaminantes: ozono, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono y partículas menores a 10 micrómetros.	México (NADF-009-AIRE-2006) y el Estado de México (NTEA-007-SMA-DS-2006) cuentan con una norma local para la elaboración y difusión del mismo, ello a pesar de que en el país hay 69 ciudades y zonas metropolitanas que realizan actividades de monitoreo de la calidad del aire. Adicionalmente, las normas a las que alude el comentario no han sido actualizadas desde el año 2006, por lo que los límites de concentración referidos para contaminantes como PM10, PM2.5, SO2 y Ozono no corresponden con los límites vigentes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud en materia de contaminantes criterio ni con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, no incluyen la generación de un índice para el ozono como promedio móvil de 8 horas, el cual es un indicador de calidad del aire que también se contempla en la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
Que el propósito del IMECA es facilitar la comprensión del vínculo entre los niveles de contaminación del aire y los efectos en la salud. Con este fin, el índice se divide en cinco categorías, cada una corresponde a un intervalo en el índice y señala el nivel de riesgo para la salud. Para simplificar su interpretación cada intervalo se representa mediante un color. Desde 2006, el índice de calidad del aire tiene su fundamento para la Ciudad de México (NADF-009-AIRE-2006) y el Estado de México, Toluca (NTEA-007-SMA-DS-2006) en donde se establecen los requisitos para su cálculo y difusión. Se representa con una escala que va de 0 a 500, en valor menor a 100 se considera satisfactorio y con un bajo riesgo para la salud. Cualquier nivel superior a 100 implica algún riesgo para la salud, entre más grande es el valor del índice, mayor es la contaminación y el riesgo. Este índice además se vincula con programas emergentes para protección de la salud de la población cuando los niveles de contaminación son elevados como el Programa de contingencias Ambientales para la Ciudad de México y el Estado de México. Que en estados de la República Mexicana como Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Guadalajara, Monterrey, Guanajuato, Puebla, Hidalgo y otras entidades reportan a través de un índice el estado de la calidad del aire de sus ciudades, solo la Ciudad de México y el Estado de México cuentan con una norma local para el IMECA, el cual aplica para el territorio de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y del Valle de Toluca. Justificación Se propone que se describa el marco científico y regulatorio que soporta la necesidad de un índice nacional de calidad del aire basado en salud, así como las motivaciones que llevaron a su diseño. La sección CONSIDERANDO debería describir la situación de los efectos de la contaminación del aire en la salud, carece de una descripción sobre las motivaciones para la aplicación de un índice nacional, las ventajas/desventajas de un índice con un enfoque a la salud, los criterios tomados en cuenta para su diseño y los beneficios de su implementación a escala nacional. Por otra parte, esta sección excluye la referencia explícita a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud pública, que si bien, desde el punto de vista de la evidencia científica podrían no reflejar el conocimiento actual sobre los efectos en la salud humana, son parte importante del fundamento	Procede Respecto a la propuesta del promovente de revisar la sección CONSIDERANDO o agregar una nueva sección incluyendo las referencias científicas vigentes que soporten cada una de las aseveraciones, con énfasis en el conocimiento de los efectos a la salud realizados en el país, el comentario resulta procedente, resultando en la modificación de los considerandos como sigue: a) Los Considerandos 1, 2 y 4 se sustituyen por los Considerandos 1, 2, 3, 4, y 5 con la finalidad de incluir referencias científicas vigentes con énfasis en el conocimiento de los efectos a la salud. b) Se agregó el Considerando 6 que retoma la propuesta del promovente del Considerando 4 en cuanto a incluir aquellas entidades que reportan a través de un índice el estado de la calidad del aire de sus ciudades, así como la referencia a aquellas entidades que cuentan con una normatividad local al respecto y se agregó información no propuesta por el promovente sobre aquellas entidades en las que no existe antecedente sobre el uso de un índice. c) Se agregó el Considerando 7 con la finalidad de incluir referencias científicas vigentes con énfasis en el conocimiento de los efectos a la salud. d) El actual Considerando 8 (antes Considerando 3) fue modificado con base en la propuesta del comentario 6 relativa a precisar los casos de muertes atribuidas a la contaminación en exteriores. e) Se agregó el Considerando 9 referente al marco internacional (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador) f) Los Considerandos 10, 11, 12, 13 y 14 antes 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente se mantienen sin cambios. g) Se agregó el Considerando 15 y 16 en atención al comentario “carece de una descripción sobre las motivaciones para la aplicación de un índice nacional”. h) El actual Considerando 17 (antes Considerando 10) fue modificado con base en la respuesta dada al comentario 7 relativa a ajustar la redacción del considerando retomando la unificación del método del cálculo del índice AIRE Y SALUD y los alcances de la Norma Oficial Mexicana

	normativo para el monitoreo y la gestión de la calidad del aire en nuestro país. También excluye la mención de las normas de los índices de calidad del aire que existen en algunas ciudades del país, como por ejemplo el de la CDMX (NADF-009-AIRE-2006) y el Estado de México, Toluca (NTEA-007-SMA-DS-2006) en ambas normas establecen los requisitos para elaborar el índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA). Existen otras entidades donde también se difunde el índice de calidad del aire con datos medidos por sus respectivas redes de monitoreo aunque no existe una norma local para ello como Monterrey, Guadalajara, Guanajuato, por lo tanto se deberá considerar su experiencia en la difusión del índice, así como la descripción de sus deficiencias y las ventajas/beneficios de la adopción de un índice nacional. Se recomienda revisar esta sección o agregar una nueva sección (Introducción) incluyendo las referencias científicas vigentes que soporten cada una de las aseveraciones de la CONSIDERANDO o del cuerpo de la norma, con énfasis en el conocimiento de los efectos a la salud realizados en el país.	i) El Considerando 18 (antes Considerando 11) fue modificado en su redacción para dar congruencia con el proceso normativo relacionado con la Consulta Pública. j) Se agregó el Considerando 19 con la finalidad de incluir los argumentos por los cuales se modificó el objetivo de la Norma Oficial Mexicana, derivan de lo argumentado por el promovente en el Comentario 8. k) Se agregó el Considerando 20 con la finalidad de incluir los argumentos por los cuales se modificó el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana, derivan de lo argumentado por el promovente en el Comentario 9. l) El nuevo Considerando 21 fue incluido para describir los principales ajustes realizados a la Norma Oficial Mexicana derivado de la Consulta Pública. m) El Considerando 22 (antes Considerando 12) fue modificado en su redacción para dar congruencia con el proceso normativo relacionado con la Manifestación de Impacto Regulatorio para consulta pública.
		n) Se agregaron los Considerandos 23, 24, 25 y 26 relativos al proceso normativo y su fundamentación en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Derivado de la inclusión de referencias científicas vigentes se realizó la actualización del apartado 8 Bibliografía; asimismo, se identificaron algunos errores en el orden alfabético y redacción de la bibliografía, mismos que fueron corregidos, y se incluyeron las modificaciones realizadas como resultado de los Comentarios 6, 7 y 36, este último relacionado con la bibliografía sin tener relación con el apartado considerativo, quedando en los siguientes términos: Decía: CONSIDERANDO Que en la actualidad existen numerosos estudios en la literatura científica sobre los efectos de la contaminación del aire en la salud, y en particular nuevas investigaciones en los países de ingresos bajos y medianos, donde los niveles de contaminación del aire asociados a contaminantes criterio han alcanzado su nivel más alto. Que las Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la Calidad del Aire Ambiente Exterior y Salud, a través de las Guías de Calidad del Aire de la OMS ofrecen una evaluación de los efectos sanitarios derivados de la contaminación del aire, así como de los niveles de contaminación perjudiciales para la salud. Que de conformidad con la Evaluación de Fuentes de Contaminación del Aire, Agua y Suelo realizada por la Organización Mundial de la Salud, acerca de la carga de morbilidad debida a la contaminación del aire, cada año se producen alrededor de siete millones de muertes prematuras atribuibles a los efectos de ésta. Que la contaminación del aire representa un importante riesgo medio ambiental para la salud y es a través de la disminución de los niveles de contaminación del aire, así como de la reducción de la exposición, que se puede reducir la carga de morbilidad derivada de enfermedades respiratorias, cardiovasculares, cerebrovasculares, cáncer de pulmón, egresos hospitalarios por asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica así como la mortalidad especialmente en adultos mayores, tanto a largo como a corto plazo. Por lo anterior, se advierte que para hacer valer el derecho de la población a la salud y a un medio ambiente sano en el que se asegure protección a todos los sectores de la

		población, se requiere en primer término, que el sistema jurídico provea la existencia de mecanismos e instituciones que permitan garantizar al titular de los derechos el acceso a la información. El derecho a la información ambiental compromete al Estado a comunicar y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que una de las vías para acceder a la información es a través de su difusión. Dado que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran consagrados el derecho humano a la salud y al medio ambiente sano, se hace necesario que la normatividad mexicana evolucione para tutelar estos derechos interrelacionados entre sí. Que el Principio de Progresividad, consiste en la obligación del Estado de generar en cada momento histórico, una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
		Derivado de lo anterior, se establece que existe una obligación por parte del Estado de monitorear la calidad del aire y de comunicar los resultados a la población y que esta información tiene mayor utilidad si se le vincula hacia la salud, expresado en los niveles de riesgo asociados a la calidad de aire. De esta forma, la población en general y en particular los grupos considerados como sensibles, puedan utilizar eficazmente la información brindada para tomar medidas protectoras. Con la implementación de los lineamientos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, se logra un avance significativo en materia de derechos humanos, ya que es un mecanismo para acceder a los derechos planteados en la Constitución. Que el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 8 de diciembre de 2017, para su publicación a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Avenida Ejército Nacional número 223, Piso 16, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico martha.nino@semarnat.gob.mx Que la Manifestación de Impacto Regulatorio asociada al presente instrumento normativo, estará a disposición del público para su consulta pública durante el periodo correspondiente, en el domicilio del Comité antes señalado. 8 Bibliografía ■ BARRAZA-VILLARREAL, A; SUNYER, J; HERNÁNDEZ-CADENA, L; ESCAMILLA-NÚÑEZ, M.C; SIENRA-MONGE, J.J; RAMÍREZ-AGUILAR, M, <i>et al.</i> Air pollution, airway inflammation, and lung function in a cohort study of Mexico City schoolchildren. <i>Environ Health Perspect.</i> 2008 Jun; 116(6):832-8. ■ CATALÁN, Minerva, RIOJAS HORACIO, E.C; JARILLO SOTO, H.J; DELGADILLO GUTIÉRREZ, T. Percepción del riesgo a la salud por contaminación del aire en

	adolescentes de la Ciudad de México. Salud Pública México. 2009; 51(2):148-54. ■ CATALÁN, Minerva; MORENO, Margarita, y PÉREZ, José. La percepción que tiene la población adulta del Distrito Federal sobre la contaminación del aire. Estudio descriptivo. Revista del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, 14(4):220-223, octubre-diciembre 2001. ISSN 0000-0000. ■ MINTZ, David; STONE, Susan; DICKERSON, Phil; DAVIS, Alison. Transitioning to a new NowCast Method Technical Slides for CETESB Provided by EPA - OAQPS. July 15, 2013. ■ ESCAMILLA-NÚÑEZ, M.C; BARRAZA-VILLARREAL, A; HERNÁNDEZ-CADENA, L; MORENO-MACÍAS, H; RAMÍREZ-AGUILAR, M; SIENRA-MONGE, J.J, <i>et al.</i> Traffic-related air pollution and respiratory symptoms among asthmatic children, resident in Mexico City: the EVA cohort study. Respir Res. 2008; 9:74. ■ HERNÁNDEZ-CADENA, L; BARRAZA-VILLARREAL, A; RAMÍREZ-AGUILAR, M; MORENO-MACÍAS, H; MILLER, P; CARBAJAL-ARROYO, L.A, <i>et al.</i> Infant morbidity caused by respiratory diseases and its relation with the air pollution in Juárez City, Chihuahua, Mexico. Salud Pública México. 2007 Feb; 49 (1):27-36.
	■ HERNÁNDEZ-CADENA, L; HOLGUÍN, F; BARRAZA-VILLARREAL, A; DEL RÍO-NAVARRO, B.E; SIENRA-MONGE, J.J; ROMIEU, I. Increased levels of outdoor air pollutants are associated with reduced bronchodilation in children with asthma. Chest. 2009 Dec; 136(6):1529-36. ■ HERNÁNDEZ-CADENA, L; TÉLLEZ-ROJO, M.M; SANÍN-AGUIRRE, L.H, LACASAÑA-NAVARRO, M; CAMPOS, A; ROMIEU, I. Relationship between emergency consultations for respiratory diseases and air pollution in Juarez City, Chihuahua. Salud Pública México. 2000 Aug; 42(4):288-97. ■ HOLGUÍN, F; TÉLLEZ-ROJO, M.M; HERNÁNDEZ, M; CORTEZ, M; CHOW, J.C; WATSON, J.G, <i>et al.</i> Air pollution and heart rate variability among the elderly in Mexico City. Epidemiol Camb Mass. 2003 Sep; 14 (5):521-7. ■ INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN. NORMA MEXICANA NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología. Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM): Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009. ■ INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Contaminantes criterio [Internet]. Calidad del Aire en México. 2013 [cited 2014 Apr 14]. Available from: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191427/2014_Informa_de_Calidad_del_Aire.pdf ■ INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Cuarto almanaque de datos y tendencias de la calidad del aire en 20 ciudades mexicanas (2000-2009). Primera Edición. México Distrito Federal; 2011. ■ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Conocimiento y Percepción de la Calidad del Aire en México en las Organizaciones de la Sociedad Civil. 2014. ■ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Elaboración de una propuesta de Índice Nacional de Calidad del Aire. Primer Informe Parcial. 2016. ■ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Lineamientos para la estimación de un Índice Nacional de Calidad del Aire. México. 2014. ■ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Revisión de Propuestas de

	Lineamientos para un Índice Nacional de Calidad del Aire con Expertos Nacionales. 2014. ■ LINARES, B; GUIZAR, J.M; AMADOR, N; GARCÍA, A; MIRANDA V, PÉREZ, J.R, <i>et al.</i> Impact of air pollution on pulmonary function and respiratory symptoms in children. Longitudinal repeated-measures study. BMC Pulm Med. 2010;10:62. ■ MAR, T.F; LARSON T.V; STIER, R.A; CLAIBORN, C; KOENIG, J.Q. An analysis of the association between respiratory symptoms in subjects with asthma and daily air pollution in Spokane, Washington. Inhal Toxicol. 2004 Dec 1;16(13):809-15. ■ MEDINA-RAMÓN, M; ZANOBETTI, A; SCHWARTZ, J. The effect of ozone and PM₁₀ on hospital admissions for pneumonia and chronic obstructive pulmonary disease: a national multicity study. Am J Epidemiol. 2006 Mar 15; 163(6):579-88. ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Calidad del aire y salud [Internet]. WHO. [cited 2014 Apr 14]. Available from: http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs313/es/ ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Estableciendo un diálogo sobre los riesgos de los campos electromagnéticos [Internet]. Ginebra Suiza; 2005. Available from: http://www.who.int/peh-emf/publications/reconocimientos.pdf?ua=1
	■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud ¿Qué se entiende por actividad moderada y actividad vigorosa? http://www.who.int/dietphysicalactivity/physical_activity_intensity/es/ ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Guías de Calidad de Aire. Actualización Mundial 2005. Informe de la reunión del grupo de trabajo, Bonn, Alemania, 18-20 de octubre 2005. Santiago de Chile 2016: 28 págs. ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono (O₃), el dióxido de nitrógeno (NO₂) y el dióxido de azufre (SO₂). Actualización mundial 2005. Ginebra, Suiza.: Organización Mundial de la Salud (OMS); 2006. Report No.: WHO/SDE/PHE/OEH/06.02. ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Evaluación de fuentes de contaminación del aire, agua y suelo. Serie de Tecnología Ambiental de la OMS. Organización Mundial de la Salud (OMS); 2002. ■ REYNA, M.A; BRAVO, M.E; LÓPEZ, R; NIEBLAS, E.C; NAVA, M.L. Relative risk of death from exposure to air pollutants: a short-term (2003-2007) study in Mexicali, Baja California, México. Int J Environ Health Res. 2012; 22(4):370-86. ■ RIOJAS-RODRÍGUEZ, H; ESCAMILLA-CEJUDO, J.A; GONZÁLEZ-HERMOSILLO, J.A; TÉLLEZ-ROJO, M.M; VALLEJO, M; SANTOS-BURGOA, C, <i>et al.</i> Personal PM_{2.5} and carbon monoxide (CO) exposures and heart rate variability in subjects with known ischemic heart disease in Mexico City. J Expo Sci Environ Epidemiol. 2006 Mar; 16(2):131-7. ■ RIVERA PALACIOS, Mónica Lili. Relación entre la contaminación atmosférica y consultas médicas hospitalarias debido a enfermedad respiratoria en menores de 5 años en la Zona Metropolitana del Valle de México entre el 2004 y 2011. [Ciudad de México, D.F.]: Escuela de Salud Pública de México; 2013. ■ ROJAS-MARTÍNEZ, R; PÉREZ-PADILLA, R; OLAIZ-FERNÁNDEZ, G; MENDOZA-ALVARADO, L; MORENO-MACÍAS, H; FORTOUL, T, <i>et al.</i> Lung function growth in children with long-term exposure to air pollutants in Mexico City. Am J Respir Crit Care Med. 2007 Aug 15; 176(4):377-84.

	■ ROMIEU, I; AGUILAR, M.R; MACÍAS, H.M; VILLAREAL, A.B; CADENA, L.H; ARROYO, L.C. Health impacts of air pollution on morbidity and mortality among children of Ciudad Juarez, Chihuahua, Mexico. Commission for Environmental Cooperation of North America. 2003. ■ ROMIEUN, Isabel; GOUVEIA, Nelson; LUIS, A; CIFUENTES, Antonio; WASHINGTON, Junger; VERA, Jeanette, <i>et al.</i> Multicity Study of Air Pollution and Mortality in Latin America (the ESCALA study). Boston, MA: Health Effects Institute; 2012. Report No.: 171. ■ SÁNCHEZ-CARRILLO, C.I; CERÓN-MIRELES, P, ROJAS-MARTÍNEZ, M.R; MENDOZA-ALVARADO, L; OLAIZ-FERNÁNDEZ, G; BORJA-ABURTO, V,H. Surveillance of acute health effects of air pollution in Mexico City. Epidemiol Camb Mass. 2003 Sep; 14(5):536-44. ■ SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI 2015. Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013 /1-1977): 71 págs. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
	■ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Recursos Naturales y Pesca. Ecosistema urbano y salud de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México. Editorial Acuario, México D.F. 2002. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5} en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2014. ■ SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2006, Que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la calidad del aire. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de noviembre de 2006.

		■ UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Technical Assistance Document for the reporting of Daily Air Quality- the Air Quality index (AQI). EPA-454/B-16-002. 2016. ■ UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Health and Environmental Impacts Division. Research Triangle Park, North Carolina. Risk and Exposure Assessment to Support the Review of the sulfur dioxide (SO₂) Primary National Ambient Air Quality Standards. EPA-452/R-09-007. 2009. ■ URBINA, J. Percepción y Comunicación de Riesgos Ambientales en grandes ciudades: el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Psicología; 2002. ■ URBINA SORIA, J (Coord). 2005. Análisis y validación de gamas cromáticas y mensajes asociados para informar a la población sobre la calidad del aire. Proyecto de Investigación. ■ WORLD HEALTH ORGANIZATION. Air quality guidelines for particulate matter, ozone, nitrogen dioxide and sulfur dioxide. Global update 2005. Summary of risk assessment. Geneva, Switzerland; 2006.
		Dice: CONSIDERANDO La contaminación del aire representa el mayor riesgo ambiental para la salud (WHO, 2016). Diversos estudios experimentales, así como estudios epidemiológicos en humanos, han señalado que la exposición a contaminantes en el aire ambiente está asociada con una amplia gama de efectos adversos que afectan la calidad de vida de la población en general y de los grupos vulnerables, principalmente los niños, mujeres en gestación y adultos mayores, sobre todo si padecen de enfermedades preexistentes. La literatura científica ha documentado una amplia gama de efectos en la salud provocados por la exposición a contaminantes del aire, tales como: asma, bronquitis, reducción de la capacidad pulmonar, enfermedades cardíacas, cardiovasculares, cerebro-vasculares, reproductivos, neurológicos, nacimientos prematuros, retraso en el crecimiento intrauterino, bajo peso al nacer, síndrome de muerte temprana y mortalidad infantil, entre otros (Kampa, 2008; Anderson, 2012 y Kim, 2015). El estudio de carga global de la enfermedad publicado por el Institute for Health Metrics and Evaluation en el año 2010 ubicó a la contaminación del aire como la séptima causa de muerte en el mundo con aproximadamente 3.2 millones de muertes atribuibles. En América Latina y el Caribe se ubicó como la onceava causa de muerte, con más de 45 mil muertes atribuibles; mientras que para México representó la novena causa de muerte, con más de 20 mil muertes atribuibles. Por su parte, las estimaciones correspondientes al año 2012 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que la contaminación atmosférica en las ciudades y zonas rurales de todo el mundo provoca cada año más de 3 millones de muertes prematuras (WHO, 2016). De acuerdo con información proporcionada por el Instituto Nacional de Salud Pública respecto a la evidencia epidemiológica nacional sobre los efectos adversos a la salud del material particulado, ozono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre y la derivada de estudios internacionales centrados específicamente en la evaluación de las funciones concentración-respuesta para mortalidad y morbilidad asociados con la exposición a dichos contaminantes, la contaminación del aire tiene diversos efectos adversos sobre la salud y afecta la calidad de vida de quienes habitan principalmente en zonas urbanas de

		nuestro país. Debido a los niveles de contaminación del aire presentes en las diferentes ciudades o zonas metropolitanas donde se lleva a cabo el monitoreo de la calidad del aire en nuestro país, es recomendable que los habitantes de estas zonas realicen cambios importantes en sus hábitos para disminuir su exposición y reducir riesgos a la salud. En este contexto general, el monitoreo de la calidad del aire toma una importancia fundamental para proveer la información necesaria a fin de evaluar la calidad del aire de cada región y sus tendencias, así como para desarrollar estrategias de prevención y control, y políticas ambientales integrales, entre otras aplicaciones. Por otra parte, los índices de calidad del aire representan una de las herramientas de gestión mayormente utilizadas por gobiernos en el mundo para facilitar la comunicación permanente del riesgo por la exposición a altos niveles de contaminación. En México el uso de índices de calidad del aire como método de comunicación de riesgo ha venido evolucionando de manera diferenciada, mientras existen entidades como la Ciudad de México y el Estado de México donde hay antecedentes de intervención que van más allá de los años 80's y que actualmente cuentan con una normatividad local al respecto, hay otras entidades como Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila,
		Durango, Nayarit, Nuevo León, Veracruz, Jalisco, Hidalgo, Guanajuato, Querétaro y Oaxaca, donde se han hecho esfuerzos más recientes para desarrollar sus propios índices pero que carecen de un documento oficial en el que se defina el significado del mismo y los lineamientos para su generación, uso y difusión. Así mismo, hay otras entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en las que se lleva a cabo el monitoreo de la calidad del aire, pero no existe antecedente sobre el uso de algún índice como método de comunicación de riesgo. De acuerdo con el Informe Nacional de Calidad del Aire 2016, elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en ese año 36 de las 38 ciudades y zonas metropolitanas en las que fue posible revisar los datos validados de calidad del aire que el INECC recibió de los Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire, se observó que en al menos una estación de monitoreo se rebasó el valor límite permisible establecido en la NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Lo mismo sucedió para la NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente y criterios para su evaluación, en 27 de las 29 ciudades en las que fue posible revisar los datos validados de calidad del aire para partículas suspendidas PM_{10} y en las 19 ciudades donde fue posible revisar los datos validados de calidad del aire para partículas suspendidas $PM_{2.5}$. En la mayoría de estas ciudades dichos límites normados como promedio de 1 hora y 8 horas (para ozono) y de 24 horas (para PM_{10} y $PM_{2.5}$) fueron rebasados con frecuencia. Que de conformidad con la Evaluación de Fuentes de Contaminación del Aire, Agua y Suelo realizada por la Organización Mundial de la Salud, acerca de la carga de morbilidad debida a la contaminación del aire, cada año se producen alrededor de siete millones de muertes prematuras atribuibles a los efectos de ésta. De ellas, 3.7 millones se atribuyeron a la contaminación en exteriores.

	Que nuestro país ha suscrito acuerdos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador que establecen la obligación de los Estados miembro de adoptar las medidas necesarias para mejorar el medio ambiente. Por lo anterior, se advierte que para hacer valer el derecho de la población a la salud y a un medio ambiente sano en el que se asegure protección a todos los sectores de la población, se requiere en primer término, que el sistema jurídico provea la existencia de mecanismos e instituciones que permitan garantizar al titular de los derechos el acceso a la información. El derecho a la información ambiental compromete al Estado a comunicar y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que una de las vías para acceder a la información es a través de su difusión. Dado que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran consagrados el derecho humano a la salud y al medio ambiente sano, se hace necesario que la normatividad mexicana evolucione para tutelar estos derechos interrelacionados entre sí.
	Que el Principio de Progresividad, consiste en la obligación del Estado de generar en cada momento histórico, una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Derivado de lo anterior, se establece que existe una obligación por parte del Estado de monitorear la calidad del aire y de comunicar los resultados a la población y que esta información tiene mayor utilidad si se le vincula hacia la salud, expresado en los niveles de riesgo asociados a la calidad de aire. De esta forma, la población en general y en particular los grupos considerados como sensibles, puedan utilizar eficazmente la información brindada para tomar medidas protectoras. Por lo descrito anteriormente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) consideró pertinente elaborar la presente Norma Oficial Mexicana con el objeto de establecer los lineamientos para la obtención del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, a fin de que sea empleado de manera unificada en todo el territorio nacional para difundir de manera clara, oportuna y continua el estado de la calidad del aire, los riesgos asociados a la exposición a los contaminantes del aire y las medidas de protección que se recomienda tomar para reducir la exposición a los mismos. En adición a lo antes expuesto, esta Norma Oficial Mexicana no sólo promoverá la unificación del procedimiento para la obtención y difusión de un índice de calidad del aire entre las ciudades que ya comunican de alguna manera el estado de la calidad del aire en su territorio, sino que además impulsará la difusión de tal información en aquellas ciudades que aún no realizan esta actividad. Todo ello en beneficio de la población que cotidianamente está expuesta a diferentes niveles de contaminación del aire en nuestro país. Con la implementación de los lineamientos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, se establece un método único de cálculo y los lineamientos de difusión que deberán aplicar los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire, con lo que se logra un avance significativo en materia de acceso a la

	información y protección a la salud. Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 8 de diciembre de 2017, para su publicación a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presentarán sus comentarios ante el citado Comité, sito en Avenida Ejército Nacional número 223, Piso 16, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico martha.nino@semarnat.gob.mx Que la importancia y relevancia del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud radica en que no sólo se informa a la población sobre el estado de la calidad del aire (buena, aceptable, mala, muy mala y extremadamente mala), sino también sobre el nivel de riesgo asociado (probables daños a la salud, dependiendo si el riesgo es bajo, moderado, alto, muy alto o extremadamente alto) y las recomendaciones de las acciones
	a adoptar (medidas para reducir la exposición); es decir, se busca que la información que reciba la población no solamente se refiera a la calidad del aire en un momento determinado, sino que le permita actuar con oportunidad para proteger su salud, lo cual se precisó en el objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana, sin que con ello se modificara el propósito original de dicho Índice. Que el Campo de aplicación del PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, hacía referencia a "los gobiernos estatales o municipales que operen sistemas de monitoreo de la calidad del aire", con lo que se excluía a aquéllos que están obligados a contar con sistemas de monitoreo de la calidad del aire, pero que actualmente no se encuentran en operación, motivo por el cual se modificó la redacción de dicho apartado en consistencia con la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, que establece las condiciones de las zonas o centros de población que deben contar con sistemas de monitoreo de la calidad del aire, entre otras especificaciones. Que derivado de la consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, se realizaron las siguientes modificaciones técnicas: a) Se quitó "como aproximación al promedio de 24 horas" para partículas; b) Se ajustaron valores de banda "Aceptable" con base en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de contaminantes criterio expedidas por la Secretaría de Salud; c) Se cambió Concentración base para SO₂, en vez de concentración promedio horaria, concentración promedio móvil de 24 horas, en consecuencia, se agregó definición y numeral 5.2.5.4 para cálculo de esta concentración; d) Se adicionó un Transitorio CUARTO, relativo a la revisión periódica de la NOM; y e) Se cambió el número de decimales a utilizar para el CO, de 1 a dos decimales; en consecuencia, se modificó el inciso b) del numeral 5.2.4 y se agregó un inciso c). Estas modificaciones realizadas se fundamentan en la concordancia técnica con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de contaminantes criterio expedidas por la Secretaría de Salud. Que durante el mismo periodo, la entonces manifestación de impacto regulatorio, ahora

		análisis de impacto regulatorio, del citado Proyecto de Norma, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que los comentarios recibidos durante la consulta pública fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose las modificaciones procedentes al instrumento normativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública fueron publicadas el ____ de _____ de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, durante la celebración de su ____ Sesión Ordinaria de fecha ____ de _____ de 2019.
		Con fundamento en el artículo 28, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta Norma Oficial Mexicana cambia a 2019, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales para aprobación en el presente año. Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-172-SEMARNAT-2019, LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD (...) 8 Bibliografía 1. ANDERSON JO, THUNDIYIL JG, STOLBACH A. Clearing the air: a review of the effects of particulate matter air pollution on human health. J Med Toxicol Off J Am Coll Med Toxicol. 2012 Jun;8 (2):166–75. 2. BARRAZA-VILLARREAL, A; SUNYER, J; HERNÁNDEZ-CADENA, L; ESCAMILLA-NÚÑEZ, M.C; SIENRA-MONGE, J.J; RAMÍREZ-AGUILAR, M, et al. Air pollution, airway inflammation, and lung function in a cohort study of Mexico City schoolchildren. Environ Health Perspect. 2008 Jun; 116(6):832–8. 3. CATALÁN, Minerva, RIOJAS HORACIO, E.C; JARILLO SOTO, H.J; DELGADILLO GUTIÉRREZ, T. Percepción del riesgo a la salud por contaminación del aire en adolescentes de la Ciudad de México. Salud Pública México. 2009; 51(2):148–54. 4. CATALÁN, Minerva; MORENO, Margarita, y PÉREZ, José. La percepción que tiene la población adulta del Distrito Federal sobre la contaminación del aire. Estudio descriptivo. Revista del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, 14(4):220-223, octubre-diciembre 2001. ISSN 0000-0000. 5. ESCAMILLA-NÚÑEZ, M.C; BARRAZA-VILLARREAL, A; HERNÁNDEZ-CADENA, L; MORENO-MACÍAS, H; RAMÍREZ-AGUILAR, M; SIENRA-MONGE, J.J, et al. Traffic-related air pollution and respiratory symptoms among asthmatic children, resident in Mexico City: the EVA cohort study. Respir Res. 2008; 9:74.

	6. GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de noviembre de 2006. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2006, que establece los requisitos para elaborar el índice metropolitano de calidad del aire. 7. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. Gaceta del Gobierno del Estado de México del 5 de junio de 2007. Norma técnica ambiental NTEA-007-SMA-DS-2006, que establece los requisitos para elaborar el índice metropolitano de la calidad del aire. 8. HERNÁNDEZ-CADENA, L; BARRAZA-VILLARREAL, A; RAMÍREZ-AGUILAR, M; MORENO-MACÍAS, H; MILLER, P; CARBAJAL-ARROYO, L.A, et al. Infant morbidity caused by respiratory diseases and its relation with the air pollution in Juárez City, Chihuahua, Mexico. Salud Pública México. 2007 Feb;49 (1):27–36. 9. HERNÁNDEZ-CADENA, L; HOLGUÍN, F; BARRAZA-VILLARREAL, A; DEL RÍO-NAVARRO, B.E; SIENRA-MONGE, J.J; ROMIEU, I. Increased levels of outdoor air pollutants are associated with reduced bronchodilation in children with asthma. Chest. 2009 Dec; 136(6):1529–36. 10. HERNÁNDEZ-CADENA, L; TÉLLEZ-ROJO, M.M; SANÍN-AGUIRRE, L.H, LACASAÑA-NAVARRO, M; CAMPOS, A; ROMIEU, I. Relationship between emergency consultations for respiratory diseases and air pollution in Juarez City, Chihuahua. Salud Pública México. 2000 Aug; 42(4):288–97.
	11. HOLGUÍN, F; TÉLLEZ-ROJO, M.M; HERNÁNDEZ, M; CORTEZ, M; CHOW, J.C; WATSON, J.G, et al. Air pollution and heart rate variability among the elderly in Mexico City. Epidemiol Camb Mass. 2003 Sep;14 (5):521–7. 12. INSTITUTE FOR HEALTH METRICS AND EVALUATION. Global Burden of Disease [Internet]. GBD Visualizations. 2014 [cited 2018 Oct 24]. Disponible en: https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/ 13. INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN. NORMA MEXICANA NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología. Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM): Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009. 14. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Contaminantes criterio [Internet]. Calidad del Aire en México. 2013 [cited 2014 Apr 14]. Available from: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191427/2014_Informa_de_Calidad_del_Aire.pdf 15. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Cuarto almanaque de datos y tendencias de la calidad del aire en 20 ciudades mexicanas (2000-2009). Primera Edición. México Distrito Federal; 2011. 16. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC). Informe Nacional de Calidad del Aire 2016, México. Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación sobre la Calidad del Aire y los Contaminantes Climáticos. Ciudad de México. Diciembre 2017. 17. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Conocimiento y Percepción de la Calidad del Aire en México en las Organizaciones de la Sociedad Civil. 2014. 18. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Elaboración de una propuesta de Índice Nacional de Calidad del Aire. Primer Informe Parcial. 2016. 19. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Lineamientos para la estimación de un Índice Nacional de Calidad del Aire. México. 2014. 20. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Revisión de Propuestas de

		Lineamientos para un Índice Nacional de Calidad del Aire con Expertos Nacionales. 2014. 21. KAMPA M, CASTANAS E. Human health effects of air pollution. <i>Environ Pollut</i>. 2008 Jan; 151(2):362–7. 22. KIM K-H, KABIR E, KABIR S. A review on the human health impact of airborne particulate matter. <i>Environ Int</i>. 2015 Jan; 74:136–43. 23. LINARES, B; GUIZAR, J.M; AMADOR, N; GARCÍA, A; MIRANDA V, PÉREZ, J.R, et al. Impact of air pollution on pulmonary function and respiratory symptoms in children. Longitudinal repeated-measures study. <i>BMC Pulm Med</i>. 2010;10:62. 24. MAR, T.F; LARSON T.V; STIER, R.A; CLAIBORN, C; KOENIG, J.Q. An analysis of the association between respiratory symptoms in subjects with asthma and daily air pollution in Spokane, Washington. <i>Inhal Toxicol</i>. 2004 Dec 1;16(13):809–15. 25. MEDINA-RAMÓN, M; ZANOBETTI, A; SCHWARTZ, J. The effect of ozone and PM10 on hospital admissions for pneumonia and chronic obstructive pulmonary disease: a national multicity study. <i>Am J Epidemiol</i>. 2006 Mar 15;163(6):579–88. 26. MINTZ, David; STONE, Susan; DICKERSON, Phil; DAVIS, Alison. Transitioning to a new NowCast Method Technical Slides for CETESB Provided by EPA – OAQPS. July 15, 2013.
		27. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Calidad del aire y salud [Internet]. WHO. [cited 2014 Apr 14]. Available from: http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs313/es/ 28. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud ¿Qué se entiende por actividad moderada y actividad vigorosa? http://www.who.int/dietphysicalactivity/physical_activity_intensity/es/ 29. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Guías de Calidad de Aire. Actualización Mundial 2005. Informe de la reunión del grupo de trabajo, Bonn, Alemania, 18-20 de octubre 2005. Santiago de Chile 2016: 28 págs. 30. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono (O₃), el dióxido de nitrógeno (NO₂) y el dióxido de azufre (SO₂). Actualización mundial 2005. Ginebra, Suiza.: Organización Mundial de la Salud (OMS); 2006. Report No.: WHO/SDE/PHE/OEH/06.02. 31. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Evaluación de fuentes de contaminación del aire, agua y suelo. Serie de Tecnología Ambiental de la OMS. Organización Mundial de la Salud (OMS); 2002. 32. REYNA, M.A; BRAVO, M.E; LÓPEZ, R; NIEBLAS, E.C; NAVA, M.L. Relative risk of death from exposure to air pollutants: a short-term (2003-2007) study in Mexicali, Baja California, México. <i>Int J Environ Health Res</i>. 2012;22(4):370–86. 33. RIOJAS-RODRÍGUEZ, H; Resumen de la evidencia epidemiológica nacional sobre los efectos a la salud del material particulado, ozono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre. (Documento inédito). Ciudad de México, 2018. 34. RIOJAS-RODRÍGUEZ, H; ESCAMILLA-CEJUDO, J.A; GONZÁLEZ-HERMOSILLO, J.A; TÉLLEZ-ROJO, M.M; VALLEJO, M; SANTOS-BURGOA, C, et al. Personal PM_{2.5} and carbon monoxide (CO) exposures and heart rate variability in subjects with known ischemic heart disease in Mexico City. <i>J Expo Sci Environ Epidemiol</i>. 2006 Mar;16(2):131–7. 35. RIVERA PALACIOS, Mónica Lili. Relación entre la contaminación atmosférica y

	consultas médicas hospitalarias debido a enfermedad respiratoria en menores de 5 años en la Zona Metropolitana del Valle de México entre el 2004 y 2011. [Ciudad de México, D.F.]: Escuela de Salud Pública de México; 2013. 36. ROJAS-MARTÍNEZ, R; PÉREZ-PADILLA, R; OLAIZ-FERNÁNDEZ, G; MENDOZA-ALVARADO, L; MORENO-MACÍAS, H; FORTOUL, T, <i>et al.</i> Lung function growth in children with long-term exposure to air pollutants in Mexico City. <i>Am J Respir Crit Care Med.</i> 2007 Aug 15;176(4):377–84. 37. ROMIEU, I; AGUILAR, M.R; MACÍAS, H.M; VILLAREAL, A.B; CADENA, L.H; ARROYO, L.C. Health impacts of air pollution on morbidity and mortality among children of Ciudad Juárez, Chihuahua, Mexico. Commission for Environmental Cooperation of North America. 2003. 38. ROMIEU, Isabel; GOUVEIA, Nelson; LUIS, A; CIFUENTES, Antonio; WASHINGTON, Junger; VERA, Jeanette, <i>et al.</i> Multicity Study of Air Pollution and Mortality in Latin America (the ESCALA study). Boston, MA: Health Effects Institute; 2012. Report No.: 171. 39. SÁNCHEZ-CARRILLO, C.I; CERÓN-MIRELES, P, ROJAS-MARTÍNEZ, M.R; MENDOZA-ALVARADO, L; OLAIZ-FERNÁNDEZ, G; BORJA-ABURTO, V.H. Surveillance of acute health effects of air pollution in Mexico City. <i>Epidemiol Camb Mass.</i> 2003 Sep;14(5):536–44.
	40. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI 2015. Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013 /1-1977): 71 págs. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. 41. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Recursos Naturales y Pesca. Ecosistema urbano y salud de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México. Editorial Acuario, México D.F. 2002. 42. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014. 43. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. 44. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de azufre (SO2). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010. 45. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. 46. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas

		PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2014. 47. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2006, Que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la calidad del aire. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de noviembre de 2006. 48. UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Technical Assistance Document for the reporting of Daily Air Quality- the Air Quality index (AQI). EPA-454/B-16-002. 2016. 49. UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Health and Environmental Impacts Division. Research Triangle Park, North Carolina. Risk and Exposure Assessment to Support the Review of the sulfur dioxide (SO₂) Primary National Ambient Air Quality Standards. EPA-452/R-09-007. 2009. 50. URBINA, J. Percepción y Comunicación de Riesgos Ambientales en grandes ciudades: el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Psicología; 2002. 51. URBINA SORIA, J (Coord). 2005. Análisis y validación de gamas cromáticas y mensajes asociados para informar a la población sobre la calidad del aire. Proyecto de Investigación. 52. WORLD HEALTH ORGANIZATION. Air quality guidelines for particulate matter, ozone, nitrogen dioxide and sulfur dioxide. Global update 2005. Summary of risk assessment. Geneva, Switzerland; 2006. 53. WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO). 2016. Ambient air pollution: A global assessment of exposure and burden of disease. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/250141/9789241511353-eng.pdf?sequence=1
6	Comentario 2 Dice: 0. CONSIDERANDO Con respecto al tercer párrafo de la sección CONSIDERANDO que a la letra menciona: Que, de conformidad con la Evaluación de Fuentes de Contaminación del Aire, Agua y Suelo realizada por la Organización Mundial de la Salud, acerca de la carga de morbilidad debida a la contaminación del aire cada año se producen alrededor de siete millones de muertes prematuras atribuibles a los efectos de ésta Debe Decir: Que, de conformidad con la Evaluación de Fuentes de Contaminación del Aire, Agua y Suelo realizada por la Organización Mundial de la Salud, acerca de la carga de morbilidad debida a la mala calidad del aire cada año se producen alrededor de tres millones setecientas mil muertes prematuras atribuibles a los efectos de ésta. Justificación La cifra de siete millones se refiere a todos los casos de muertes atribuidas a la contaminación del aire, el organismo citado aclara que 3.7 millones se atribuyeron a la contaminación en exteriores y 4.3 millones a la contaminación en interiores en	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: Se consideró no procedente la totalidad de redacción propuesta por el comentarista, ya que al referirse a "la carga de morbilidad debida a la mala calidad del aire cada año se producen alrededor de tres millones setecientas mil muertes prematuras atribuibles a los efectos de ésta." no se especifica que la cifra de tres millones setecientas mil muertes corresponden únicamente a la contaminación en exteriores, motivo por el cual es necesario precisar lo anterior para reflejar correctamente la información de la evidencia científica utilizada. Procede Derivado de la justificación hecha por el comentarista, donde precisa que de las siete millones de muertes atribuidas a la contaminación del aire, tres punto siete millones son a causa de contaminación en exteriores, se ajusta la redacción del considerando eliminando ambigüedad en su texto. Por lo que queda en los siguientes términos: Decía: CONSIDERANDO (...) Que de conformidad con la Evaluación de Fuentes de Contaminación del Aire, Agua y Suelo realizada por la Organización Mundial de la Salud, acerca de la carga de

	hogares en los que se utilizan estufas de carbón, leña y biomasa, para cocinar (consultar http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2014/air-pollution/es/). Se recomienda realizar esta precisión, ya que los objetivos de las Normas Oficiales Mexicanas y del índice propuesto están dirigido a la protección de la salud en exteriores	morbilidad debida a la contaminación del aire, cada año se producen alrededor de siete millones de muertes prematuras atribuibles a los efectos de ésta. (...) Dice: CONSIDERANDO (...) Que de conformidad con la Evaluación de Fuentes de Contaminación del Aire, Agua y Suelo realizada por la Organización Mundial de la Salud, acerca de la carga de morbilidad debida a la contaminación del aire, cada año se producen alrededor de siete millones de muertes prematuras atribuibles a los efectos de ésta. De ellas, 3.7 millones se atribuyeron a la contaminación en exteriores. (...)
7	Comentario 3 Dice: 0. CONSIDERANDO Con respecto al décimo párrafo de la sección CONSIDERANDO que a la letra menciona: Con la implementación de los lineamientos contenidos en la presente Norma Oficial mexicana para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, se logra un avance significativo en materia de derechos humanos, ya que es un mecanismo para acceder a los derechos planteados en la Constitución. Debe Decir: Con la implementación de los lineamientos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, se unificará el método de cálculo y los lineamientos de difusión para las entidades que reportan a través de un índice o indicador de calidad del aire y las entidades que se integran al monitoreo de contaminantes criterio podrán utilizarlo como una herramienta de gestión para la protección de su población, además se logra un avance significativo en materia de derechos humanos, ya que es un mecanismo para acceder a los derechos planteados en la Constitución. Justificación: De acuerdo con el razonamiento de este y los párrafos que le anteceden es importante mencionar que la difusión de la información de calidad del aire se realiza de manera continua en varias ciudades del país, por lo que ya se cuentan con este “mecanismo para acceder a los derechos planteados en la Constitución”, la particularidad de este proyecto de Norma es que pretende su aplicación a todo el territorio nacional de manera homogénea. Por otra parte, la norma garantiza la difusión de la información a través de una herramienta de comunicación garantizando el derecho a la información, pero no garantiza la mejora de la calidad del aire necesaria para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: Se consideró no procedente la propuesta de redacción del comentarista, ya que la Norma Oficial Mexicana no solamente está dirigida a quienes actualmente difunden información sobre la calidad del aire, esta Norma Oficial Mexicana aplica a todas las entidades estatales y municipales que ya operan sistemas de calidad del aire. Procede Derivado de la justificación hecha por el comentarista, particularmente en lo que se refiere a “la particularidad de este proyecto de Norma es que pretende su aplicación a todo el territorio nacional de manera homogénea.” y “la norma garantiza la difusión de la información a través de una herramienta de comunicación garantizando el derecho a la información, pero no garantiza la mejora de la calidad del aire necesaria para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano”; de esta forma se ajusta la redacción del considerando retomando la unificación del método del cálculo del índice AIRE Y SALUD y los alcances de la Norma Oficial Mexicana. Por lo que queda en los siguientes términos: Decía CONSIDERANDO (...) Con la implementación de los lineamientos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, se logra un avance significativo en materia de derechos humanos, ya que es un mecanismo para acceder a los derechos planteados en la Constitución. (...) Dice CONSIDERANDO (...) Con la implementación de los lineamientos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, se establece un método único de cálculo y los lineamientos de difusión que deberán aplicar los gobiernos estatales o municipales que operen sistemas de monitoreo

		de la calidad del aire, con lo que se logra un avance significativo en materia de acceso a la información y protección a la salud. (...)
8	Comentario 4 Dice: 1. Objetivo Establecer los lineamientos para la obtención y comunicación del RESPIRA, Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el fin de informar de manera clara, oportuna y continua, los niveles de contaminación atmosférica, los probables daños a la salud que ocasiona y las medidas de protección que se pueden tomar. Debe Decir: Establecer los lineamientos para la obtención y comunicación del RESPIRA, Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el fin de informar de manera clara, oportuna y continua, los niveles de contaminación atmosférica, los probables daños a la salud que ocasiona y las medidas de protección recomendadas que se pueden tomar. Justificación: El índice es un indicador cualitativo de la calidad del aire basado en una asociación potencial entre los niveles de contaminación y los posibles efectos en la salud, no es una escala cuantitativa para definir los niveles de los contaminantes en el aire. Se recomienda revisar el objetivo. Se solicita cambiar el término “medidas de protección” por “medidas de protección recomendadas”, esto porque no se cuenta con la evidencia objetiva suficiente de que las medidas de protección descritas en la norma aseguren la reducción del riesgo y protección a la salud.	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: Se consideró no procedente la propuesta de redacción relativa al término “medidas de protección recomendadas” ya que el Grupo de Trabajo determinó que la evidencia científica es suficiente para dar obligatoriedad al objetivo aludiendo al principio precautorio, de igual forma no se consideró procedente la incorporación de la frase “del RESPIRA” toda vez que el índice AIRE Y SALUD está referido en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana. Procede Con base en la propuesta de redacción enviada por el comentarista se considera procedente incorporar el término “y comunicación”, cambiar el verbo “difundir” por “informar”, así como incorporar la frase “los probables daños a la salud que ocasiona”, quedando en los siguientes términos: Decía: 1. Objetivo Establecer los lineamientos para la obtención del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el fin de difundir de manera clara, oportuna y continua los niveles de contaminación del aire, así como las medidas de protección asociadas. Dice: 1. Objetivo Establecer los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, con el fin de informar de manera clara, oportuna y continua, el estado de la calidad del aire, los probables daños a la salud que ocasiona y las medidas que se pueden tomar para reducir la exposición.
9	Comentario 5 Dice: 2. Campo de aplicación Esta norma oficial mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales que operen, por sí mismos o a través de instituciones públicas o privadas, estaciones de monitoreo de calidad del aire. Debe Decir: Esta norma oficial mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales. Justificación: En la forma en la que se encuentra redactado excluyente y no compromete o aplica a aquellos gobiernos estatales o municipales que no operan sistemas de monitoreo. Es importante mencionar que el índice es necesario para su aplicación en asentamientos en donde la población se encuentre bajo la influencia de fuente	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta de redacción no es procedente debido a que se podría interpretar que se está comprometiendo a todos los estados y municipios del país a operar estaciones de monitoreo de calidad del aire, situación que se encuentra regulada por la NOM-156-SEMARNAT-2012 Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Por otra parte, se determinó no aceptar la redacción propuesta por el comentarista, ya que el objetivo de la Norma Oficial Mexicana, es informar y difundir el estado de la calidad del aire con base en los valores de concentración establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud en materia de contaminantes criterio; esto con base en las facultades y atribuciones de la SEMARNAT, las cuales confieren fundamento legal para su expedición, mismas que a continuación se detallan. Con independencia de lo propuesto por el promovente, el Grupo de Trabajo determinó que con la finalidad de mejorar el contenido técnico de la Norma Oficial Mexicana y evitar

	de contaminación, naturales o antropogénica, pero será de uso limitado en entornos donde los niveles sean bajos o en donde los sistemas de monitoreo estén orientados a propósitos distintos a la protección de la salud humana.	cualquier duda se consideró modificar la redacción del Campo de aplicación, de manera que se precise que la presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los gobiernos estatales y municipales que actualmente están obligados a operar estaciones de monitoreo. Asimismo, con independencia del comentario hecho por el promovente de igual forma el Grupo de Trabajo determinó necesaria la modificación del numeral 5.1.1 en concordancia con el ajuste realizado al Campo de aplicación y con las modificaciones realizadas derivada del comentario 2, quedando en los siguientes términos: Decía: 2. Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales que operen sistemas de monitoreo de la calidad del aire que incluyan una o un conjunto de estaciones de monitoreo automático. (...) 5.1.1 Los gobiernos de las entidades federativas o municipales que operen sistemas de monitoreo de la calidad del aire, que incluyan una o un conjunto de estaciones de monitoreo automático, deberán difundir el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud en las zonas en las cuales operen dichos sistemas. Dice: 2. Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire. (...) 5.1.1 Los gobiernos de las entidades federativas o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire, deberán difundir el Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud en las zonas en las cuales operen dichos sistemas, de forma continua y horaria, debiendo hacerlo obligatoriamente a través de una plataforma electrónica y preferentemente en tantos medios como sea posible.
10	Comentario 6 Dice: 3. referencias normativas Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana, es necesario aplicar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan: 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: Los nombres y claves de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud descritos por el promovente, no corresponden a aquellos publicados en el Diario Oficial de la Federación, motivo por el cual el Grupo de Trabajo determinó no aceptar la redacción textual propuesta por el promovente. Procede El Grupo de Trabajo determinó incluir las Normas Oficiales Mexicanas NOM-020-SSA1-2014; NOM-021-SSA1-1993; NOM-022-SSA1-2010; NOM-023-SSA1-1993 y NOM-025-SSA1-2014 vigentes propuestas por el promovente, motivo por el cual se incluyeron en el apartado número 3 Referencias Normativas de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, y se ajusta la numeración para quedar en los siguientes términos: Decía 3. Referencias normativas

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2012. Debe Decir: Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana, es necesario aplicar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan: 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.	Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana, es necesario aplicar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan: 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.
3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación. 3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono. Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población". 3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre. Valor permisible para la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población". 3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno. Valor permisible para la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. 3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación 3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Publicada en el Diario	3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2012. Dice 3. Referencias normativas Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana, es necesario aplicar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan: 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. 3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014. 3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de

	Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2012. Justificación El marco normativo que soporta la necesidad del monitoreo de la calidad del aire en nuestro país incluye a las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Pública, que establecen los límites permisibles de los contaminantes del aire para la protección de la salud humana. La evaluación de las normas determina el diseño e instalación de los sistemas de monitoreo de calidad del aire con objetivos de monitoreo orientados a la protección de la salud humana; determinan las acciones para los programas de gestión de la calidad del aire los cuales están orientados al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Pública, no al cumplimiento de un índice de difusión de la calidad del aire; entre otros aspectos. La presente norma omite en todo momento hacer mención la referencia a las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Pública, además de que esto podría resultar en una inconsistencia entre el cumplimiento de las normas de calidad del aire y el cumplimiento de un índice de difusión, llevaría a confusión entre la población para determinar si la calidad del aire de su entorno es segura. A reserva de contar con una opinión jurídica experta, en términos legales y normativos, una herramienta de difusión no debería estar por encima de la normatividad emitida por el mismo Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud para la	protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. 3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010. 3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. 3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5} en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2014. 3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012.
	protección de la salud pública. Si bien, las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Pública podrían no reflejar el estado actual de la investigación sobre efectos de la contaminación en la salud, es importante que el Gobierno Federal tome las acciones necesarias para su actualización, en vez de emitir normas que evidencien inconsistencias entre sí. Utilizando como ejemplo la descripción del propósito de un índice que hace la Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos (por sus siglas USEPA) con respecto a su índice de calidad del aire, (AQI, por sus siglas en inglés) el cual se considera como un indicador para la notificación del estado de la calidad del aire diario que evidencia el grado de pureza o de contaminación atmosférica y los efectos potenciales para la salud¹. El AQI gira en torno a los efectos en la salud que puede sufrir cualquier persona en unas cuantas horas o días tras respirar aire contaminado, conforme a lo descrito en sus estándares de calidad del aire vigentes, los cuales por ley son revisados cada cinco años para reflejar los avances de la evidencia científica. Es interesante que en esta propuesta de norma del índice propuesta por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, se omite cualquier referencia o uso de la normatividad en materia de calidad del aire de la Secretaría de Salud del mismo Gobierno Federal para los contaminantes dióxido de azufre (SO₂) NOM-022-SSA1-2010; monóxido de carbono (CO) NOM-021-SSA1-1993; dióxido de nitrógeno (NO₂) NOM-023-SSA1-1993; ozono (O₃) NOM-020-SSA1-2014, y partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros (PM₁₀ y PM_{2.5} respectivamente) NOM-025-SSA1-2014. En consistencia con lo anterior, el Manual 2 "Sistemas de Medición de la Calidad del Aire"² publicado por el Instituto Nacional de Ecología, menciona lo siguiente en la sección 2.1 Observación del cumplimiento de la normatividad vigente en la materia: Tanto a nivel nacional como internacional, se han desarrollado estándares de calidad del aire, donde se establecen los límites de concentración	

	de contaminantes, con el objetivo de proteger la salud de la población, dichos estándares o normas oficiales mexicanas en materia de salud ambiental no son referidas en este proyecto de norma a excepción de la norma NOM-020-SSA1-2014. Por lo anterior, es importante resolver dentro de la propuesta de la norma esta inconsistencia o adecuar el índice a los valores recomendados por las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Pública para el cumplimiento de objetivos planteados en el marco de la gestión ambiental para calidad del aire.	
11	Comentario 7 Dice: 4. Términos y definiciones Debe Decir: Contaminación: Es la presencia en el aire de uno o más contaminantes o la combinación de éstos. Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse y actuar en la atmósfera altera o modifica su composición y condición natural Riesgo: Es la probabilidad de la ocurrencia de un efecto adverso ante la exposición a un agente biológico, químico o físico u otra amenaza. Justificación: Un comentario general, después de los dos puntos se utiliza minúsculas, para que se tome en cuenta en la redacción de este documento. Se sugiere agregar definiciones.	Procede El comentario y la propuesta de redacción de las 3 definiciones adicionales se consideran procedentes por dar mayor claridad al término de calidad del aire y salud, por lo que se incluyeron en el apartado 4, y se recorrió la numeración de las demás definiciones. Asimismo, se modificó el estilo de redacción de las definiciones, considerando el comentario relativo a que después de los dos puntos se utiliza minúscula, y se incluyeron las modificaciones aceptadas de los Comentarios 12, 13, 15, 16, 17 y 23, quedando en los siguientes términos: Decía: 4. Términos y definiciones Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, las contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas del capítulo 3. Referencias normativas de esta Norma Oficial Mexicana, así como las siguientes: 4.1 Bandas de calidad del aire y riesgo: Conjunto de calificativos que se refieren al estado de la calidad del aire y el riesgo a la salud que representan. 4.2 Calidad del aire: Estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados, cuyos niveles máximos de concentración se establecen en las normas oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos en la salud humana. 4.3 Compleción de datos: Cantidad mínima de datos para realizar un análisis estadístico representativo. 4.4 Concentración base: Estadístico de la concentración del contaminante de interés a partir del cual se calculan el índice para cada contaminante. 4.5 Concentración promedio horaria, dato horario o promedio horario: Al promedio o media aritmética de las concentraciones registradas en el intervalo de tiempo de 60 minutos delimitado por los minutos 0 y 59 de la hora. Para efectos del manejo de datos se considerará válido, cuando se calcule con al menos el 75 % de las concentraciones registradas en la hora. 4.6 Concentración promedio móvil de 8 horas: Al promedio de 8 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 7 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al día anterior. 4.7 Concentración promedio móvil ponderada de 12 horas: Al promedio de 12 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 11 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al día anterior y en el que el dato de cada hora

	tiene un peso o importancia relativa respecto de los demás datos. 4.8 Contaminantes criterio: Aquellos contaminantes normados a los que se les ha establecido un límite máximo de concentración en el aire ambiente, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población. Estos son el ozono (O₃), el monóxido de carbono (CO), el dióxido de azufre (SO₂), el dióxido de nitrógeno (NO₂), el plomo (Pb), las partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM₁₀) y las partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM_{2.5}), para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se excluye el plomo (Pb). 4.9 Estaciones de monitoreo automático: Conjunto de metodologías diseñadas para medir en forma continua y sistemática las concentraciones de sustancias o de contaminantes presentes en el aire. 4.10 Evaluación: Revisión periódica de las bases técnicas y científicas que sustenta al Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud para su actualización conforme a los resultados de la investigación epidemiológica y toxicológica, los informes de agencias de salud internacionales, los estudios de percepción social y de evaluación de los impactos sociales logrados a través de la comunicación efectiva de los niveles de contaminación del aire, los probables daños y las medidas de protección.
	4.11 Exposición: Contacto de un ser humano con un agente químico, físico o biológico. Puede incluir la intensidad, frecuencia y duración del contacto, así como la vía de entrada y la dosis. 4.12 Grupos sensibles: Grupo social con mayor probabilidad de tener efectos negativos en la salud por la exposición a contaminantes atmosféricos debido a su edad o condición previa de enfermedad. Incluye niñas y niños, personas con enfermedades cardiovasculares y/o respiratorias, adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas que requieren atención especial debido al tipo de actividades que realizan. 4.13 Índice de Calidad del Aire: Herramienta analítica desarrollada para informar sobre los niveles de contaminación existentes en el aire de forma clara y oportuna a la población, de tal forma que funcione como un indicador de las medidas precautorias que deben tomarse ante altos niveles de contaminación. 4.14 Riesgo a la salud: Es la probabilidad de la ocurrencia de un efecto adverso a la población humana ante la exposición a un contaminante. 4.15 Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire: Conjunto organizado de recursos humanos, técnicos y administrativos empleados para operar una o un conjunto de estaciones de monitoreo y/o muestreo que miden la calidad del aire en una zona o región. Dice: 4. Términos y definiciones Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, las contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas del capítulo 3. Referencias normativas de esta Norma Oficial Mexicana, así como las siguientes: 4.1 Bandas de calidad del aire y riesgo: conjunto de calificativos que se refieren al estado de la calidad del aire y el riesgo a la salud que representan. 4.2 Calidad del aire: estado de la concentración de los diferentes contaminantes

	atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados, cuyos valores máximos de concentración como medida de protección a la salud se establecen en las normas oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos en la salud humana. 4.3 Compleción de datos: cantidad mínima de datos para realizar un análisis estadístico representativo. 4.4 Concentración base: estadístico de la concentración del contaminante de interés a partir del cual se asigna la banda del índice AIRE Y SALUD y del nivel de riesgo correspondiente para cada contaminante. 4.5 Concentración promedio horaria, dato horario o promedio horario: al promedio o media aritmética de las concentraciones registradas en el intervalo de tiempo de 60 minutos delimitado por los minutos 0 y 59 de la hora. Para efectos del manejo de datos se considerará válido, cuando se calcule con al menos el 75 % de las concentraciones registradas en la hora. 4.6 Concentración promedio móvil de 8 horas: al promedio de 8 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 7 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al día anterior.
	4.7 Concentración promedio móvil de 24 horas: al promedio o media aritmética de 24 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 23 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al anterior. 4.8 Concentración promedio móvil ponderada de 12 horas: al promedio de 12 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 11 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al día anterior y en el que el dato de cada hora tiene un peso o importancia relativa respecto de los demás datos. 4.9 Contaminación: es la presencia en el aire de uno o más contaminantes o la combinación de éstos. 4.10 Contaminante: toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse y actuar en la atmósfera altera o modifica su composición y condición natural. 4.11 Contaminantes criterio: aquellos contaminantes normados a los que se les ha establecido un límite máximo de concentración en el aire ambiente, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población. Estos son el ozono (O_3), el monóxido de carbono (CO), el dióxido de azufre (SO_2), el dióxido de nitrógeno (NO_2), el plomo (Pb), las partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM_{10}) y las partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros ($PM_{2.5}$), para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se excluye el plomo (Pb). 4.12 Estación de monitoreo automático: instalación que consiste en una caseta que contiene analizadores automáticos, monitores y/o sensores meteorológicos, entre otros, destinados a medir las concentraciones de uno o más contaminantes del aire y, por lo general, algunos parámetros meteorológicos; con la finalidad de evaluar la calidad del aire en un área determinada. 4.13 Exposición: contacto de un ser humano con un agente químico, físico o biológico. Puede incluir la intensidad, frecuencia y duración del contacto, así como la vía de entrada y la dosis.

		4.14 Grupos sensibles: grupo social con mayor probabilidad de tener efectos negativos en la salud por la exposición a contaminantes atmosféricos debido a su edad o condición previa de enfermedad. Incluye niñas y niños, personas con enfermedades cardiovasculares y/o respiratorias, adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas que requieren atención especial debido al tipo de actividades que realizan. 4.15 Índice de Calidad del Aire: indicador para la notificación del estado de la calidad del aire que evidencia el grado de pureza o de contaminación atmosférica y los efectos potenciales para la salud. 4.16 Riesgo: es la probabilidad de la ocurrencia de un efecto adverso ante la exposición a un agente biológico, químico o físico u otra amenaza. 4.17 Riesgo a la salud: es la probabilidad de la ocurrencia de un efecto adverso a la población humana ante la exposición a un contaminante. 4.18 Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire: conjunto organizado de recursos humanos, técnicos y administrativos empleados para operar una o un conjunto de estaciones de monitoreo y/o muestreo que miden la calidad del aire en una zona o región.
12	Comentario 8 Dice: 4.2 Calidad del Aire Estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados, cuyos niveles máximos de concentración se establecen en las normas oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos en la salud humana Debe Decir: Se debe cambiar la definición por: Estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados, cuyos valores límite máximos de concentración se establecen en las normas oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos en la salud humana. Justificación: En la definición se cita "cuyos niveles máximos de concentración se establecen en las normas oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos". Esta es la única referencia que se hace a las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Ambiental Esta desvinculación entre el índice y las normas federales podría generar confusión en la población y entre las autoridades responsables de la gestión de la calidad del aire. Por otra parte, cabe considerar que este término en el cuerpo de las NOM se cita de la siguiente forma "el límite máximo normado" o "valor límite" y no nivel máximo de concentración. Es importante tener claridad en el término calidad del aire ya que éste debe dar	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta de redacción se considera no procedente debido a que el concepto de "límite máximos" no es considerado dentro de los instrumentos normativos a que hace referencia, generando así incongruencia en comentario y propuesta de redacción. Procede Derivado del comentario se identifican elementos técnicos que precisan con mayor claridad el concepto de calidad del aire, por lo que se incorpora el término "valores" en lugar de "niveles". Asimismo, se incluyeron las modificaciones aceptadas del Comentario 11 relacionada con iniciar las definiciones con minúscula. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y derivado de la revisión realizada por el Grupo de Trabajo se determinó necesaria la inclusión en la definición "4.2 Calidad del Aire" lo siguiente "como medida de protección a la salud", quedando en los siguientes términos: Decía 4.2 Calidad del Aire: Estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados, cuyos niveles máximos de concentración se establecen en las normas oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos en la salud humana. Dice 4.2 Calidad del aire: estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados, cuyos valores máximos de concentración como medida de protección a la salud se establecen en las normas

	sustento al apartado 5.2 Lineamientos de manejo de datos. No hay referencias de evidencia científica en México que den sustento a utilizar los intervalos en las concentraciones propuestas de NO ₂ , CO, SO ₂ , PM ₁₀ y PM _{2.5} de la Tabla 3 del documento del proyecto de la norma, así como metodologías de cálculo y que estos además no tengan relación las NOM en materia de salud ambiental.	oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos en la salud humana.
13	Comentario 9 Dice: 4.4 Concentración base. Estadístico de la concentración del contaminante de interés a partir del cual se calculan el índice para cada contaminante Debe Decir: Estadístico de la concentración del contaminante de interés a partir del cual se asignan los intervalos para cada contaminante Justificación: Es una definición incorrecta, dado que no hay un cálculo de índice solo es asignación de intervalos a cada categoría.	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta de redacción se considera no procedente debido a que no es a partir de la concentración base que se asignan los intervalos para cada contaminante, siendo que dichos intervalos están definidos con antelación y que la concentración base se usa para asignar una banda de calidad del aire y nivel de riesgo, motivo por el cual lo referido en la propuesta del comentarista "los intervalos" no es procedente. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y derivado de la revisión realizada por el Grupo de Trabajo se determinó necesaria la inclusión del texto "la banda del Índice AIRE Y SALUD y de nivel de riesgo correspondiente" con el propósito de mejorar la definición. Procede Derivado del comentario se considera procedente incorporar el término "asignan" a la definición. Asimismo, se incluyeron las modificaciones aceptadas del Comentario 11 respecto a iniciar las definiciones con minúscula, quedando en los siguientes términos: Decía: 4.4 Concentración base: Estadístico de la concentración del contaminante de interés a partir del cual se calculan el índice para cada contaminante. Dice: 4.4 Concentración base: estadístico de la concentración del contaminante de interés a partir del cual se asigna la banda del Índice AIRE Y SALUD y del nivel de riesgo correspondiente para cada contaminante.
14	Comentario 10 Dice: 4.8 Contaminantes criterio Aquellos contaminantes normados a los que se les ha establecido un límite máximo de concentración en el aire ambiente, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población... Debe Decir: Sin texto Justificación: Se sugiere tener concordancia con esta definición en: a) los apartados 5.2.3; 5.2.5.3 y b) las columnas del intervalo para la obtención del índice Aire y Salud en las tablas 4,5,7,8 y 9.	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario se considera no procedente debido a que la definición es concordante con el uso del término "concentración" en: a) los apartados 5.2.3; 5.2.5.3, ya que se ajustó la concentración base para el contaminante dióxido de azufre y se justificó el uso de la concentración base "promedio móvil ponderado de 12 horas" para los contaminantes PM₁₀ y PM_{2.5}, con base en la respuesta dada al Comentario 23. b) las columnas del intervalo para la obtención del índice AIRE Y SALUD en las tablas 4, 5, 7, 8 y 9, cuyos valores para la banda de Calidad del aire "Aceptable" se ajustaron con base en los valores establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud en materia de contaminantes criterio, en concordancia a la respuesta dada al Comentario 1.
15	Comentario 11	Procede parcialmente

	Dice: 4.9 Estaciones de monitoreo automático. Conjunto de metodologías diseñadas para medir en forma continua y sistemática las concentraciones de sustancias o de contaminantes presentes en el aire. Debe Decir: 4.9 Estaciones de monitoreo automático. Una estación de monitoreo consiste en una caseta que contiene analizadores automáticos, monitores y/o sensores meteorológicos, entre otros, destinados a medir las concentraciones de uno o más contaminantes del aire y, por lo general, algunos parámetros meteorológicos; con la finalidad de evaluar la calidad del aire en un área determinada. Justificación: La definición se refiere a un instrumento de medición y no a una estación de monitoreo. El Manual 1 "Principios de Medición de la Calidad del Aire" publicado por el Instituto Nacional de Ecología (INEC), en su apartado 3.5.1.1. Estaciones de Monitoreo, menciona que "Una estación de monitoreo consiste en una caseta que contiene, como se mencionó, diversos equipos, como analizadores automáticos, monitores, sensores meteorológicos, entre otros, destinados a monitorear las concentraciones de uno o más contaminantes del aire y, por lo general, algunos parámetros meteorológicos; con la finalidad de evaluar la calidad del aire en un área determinada".	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: Con base en la redacción propuesta por el comentarista en la cual expresa más que una definición, una descripción del concepto "Estaciones de monitoreo automático", y en concordancia con el objetivo del apartado de definiciones de la Norma Oficial Mexicana el cual pretende llevar a cabo la labor de definir una palabra o un concepto dentro del instrumento de política ambiental arriba en cita, se considera no procedente la totalidad de la propuesta. Procede Derivado del comentario se considera procedente incorporar "consiste en una caseta que contiene analizadores automáticos, monitores y/o sensores meteorológicos, entre otros, destinados a medir las concentraciones de uno o más contaminantes del aire y, por lo general, algunos parámetros meteorológicos; con la finalidad de evaluar la calidad del aire en un área determinada". Asimismo, se incluyeron las modificaciones aceptadas de los Comentarios 11 y 23, quedando en los siguientes términos: Decía: 4.9 Estaciones de monitoreo automático: Conjunto de metodologías diseñadas para medir en forma continua y sistemática las concentraciones de sustancias o de contaminantes presentes en el aire. Dice: 4.12 Estación de monitoreo automático: instalación que consiste en una caseta que contiene analizadores automáticos, monitores y/o sensores meteorológicos, entre otros, destinados a medir las concentraciones de uno o más contaminantes del aire y, por lo general, algunos parámetros meteorológicos; con la finalidad de evaluar la calidad del aire en un área determinada.
16	Comentario 12 Dice: 4.10 Evaluación Revisión periódica de las bases técnicas y científicas que sustenta al Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud para su actualización conforme a los resultados de la investigación epidemiológica y toxicológica, los informes de agencias de salud internacionales, los estudios de percepción social y de evaluación de los impactos sociales logrados a través de la comunicación efectiva de los niveles de contaminación del aire, los probables daños y las medidas de protección Debe Decir: 4.10 Evaluación Revisión periódica de las bases técnicas para comprobar que la metodología del cálculo y difusión del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud cumple con los lineamientos establecidos en esta norma. Justificación:	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario y propuesta de redacción se consideran no procedentes debido a que por proceso normativo las NOM de salud deberán ser consultadas al momento de realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana y la propuesta de redacción no aporta elementos de mejora técnica a la definición sino que por el contrario, elimina elementos técnicos indispensables de la misma. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y derivado de la revisión realizada por el Grupo de Trabajo se determinó necesaria la eliminación de la definición "Evaluación" ya que se identificó que en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana ésta se utiliza únicamente en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, por lo que existe una incongruencia entre la definición establecida en el numeral 4 y su utilización en la Norma Oficial Mexicana, adicionalmente se consideró necesaria la inclusión de la revisión periódica a la que aludía este término en un "Transitorio CUARTO", así como la sugerencia hecha por el Grupo de Trabajo sobre sustituir, para fines de obtención y comunicación del Índice AIRE Y SALUD, el término "niveles de contaminación del aire"

	La evaluación del índice omite la referencia a las revisiones de las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Ambiental, en términos normativos y regulatorios el índice no debiera estar por encima de los requerimientos para la protección de la salud establecidos por las normas y debiera existir concordancia entre ambos. El índice debiera revisarse en función de la actualización de las normas de salud, de otra manera existe el riesgo de duplicidad en las actividades ya que la evidencia que debiera respaldar las actualizaciones de la norma será la misma que se empleará para la actualización del índice.	por "estado de la calidad del aire" en la Norma Oficial Mexicana y las modificaciones aceptadas del Comentario 23, quedando en los siguientes términos: Decía: 4.10 Evaluación: Revisión periódica de las bases técnicas y científicas que sustenta al Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud para su actualización conforme a los resultados de la investigación epidemiológica y toxicológica, los informes de agencias de salud internacionales, los estudios de percepción social y de evaluación de los impactos sociales logrados a través de la comunicación efectiva de los niveles de contaminación del aire, los probables daños y las medidas de protección. (...) 5.1.2.2 Tendrá propósitos informativos sobre los niveles de contaminación del aire, los riesgos a la salud y las medidas de protección que deberán difundirse a la población. Dice: 5.1.2.2 Tendrá propósitos informativos sobre el estado de la calidad del aire, los riesgos a la salud y las medidas de protección que deberán difundirse a la población. (...) Transitorios (...) CUARTO. El Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud estará sujeto a una revisión periódica de las bases técnicas y científicas que lo sustentan, para su actualización conforme a los resultados de la investigación epidemiológica y toxicológica, los informes de agencias de salud internacionales, los estudios de evaluación de los impactos sociales logrados a través de la comunicación efectiva del estado de la calidad del aire, los probables daños y las medidas de protección.
17	Comentario 13 Dice: 4.13 Índice de Calidad del Aire. Herramienta analítica desarrollada para informar sobre los niveles de contaminación existentes en el aire de forma clara y oportuna a la población, de tal forma que funcione como un indicador de las medidas precautorias que deben tomarse ante altos niveles de contaminación Debe Decir: Índice de Calidad del Aire. Indicador para la notificación del estado de la calidad del aire que evidencia el grado de pureza o de contaminación atmosférica y los efectos potenciales para la salud. Justificación: La definición queda mejor como lo menciona la US-EPA: La Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos (por sus siglas USEPA) que define El AQI (Air Quality Index). El AQI gira en torno a los efectos en la salud que puede sufrir cualquier persona en unas cuantas horas o días tras respirar aire	Procede La propuesta de modificación se considera procedente, ya que se mejora técnicamente la definición y se aportan elementos indispensables respecto de la naturaleza y utilidad del índice AIRE Y SALUD. Asimismo, se incluyeron las modificaciones aceptadas de los Comentarios 11, 16 y 23, quedando en los siguientes términos: Decía: 4.13 Índice de Calidad del Aire: Herramienta analítica desarrollada para informar sobre los niveles de contaminación existentes en el aire de forma clara y oportuna a la población, de tal forma que funcione como un indicador de las medidas precautorias que deben tomarse ante altos niveles de contaminación. Dice: 4.15 Índice de Calidad del Aire: indicador para la notificación del estado de la calidad del aire que evidencia el grado de pureza o de contaminación atmosférica y los efectos potenciales para la salud.

	contaminado. La USEPA calcula el AQI para cinco contaminantes atmosféricos principales reglamentados por su Ley del aire puro: ozono a nivel del suelo, contaminación por partículas, monóxido de carbono, dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno, los cuales en México están reglamentados por la Secretaría de Salud Federal a través de las normas para: dióxido de azufre (SO₂) NOM-022-SSA1-2010; monóxido de carbono (CO) NOM-021-SSA1-1993; dióxido de nitrógeno (NO₂) NOM-023-SSA1-1993; ozono (O₃) NOM-020-SSA1-2014, y partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros (PM₁₀ y PM_{2.5} respectivamente) NOM-025-SSA1-2014. El diseño del índice reporta la calidad del aire en términos categóricos, no para informar los niveles de contaminación los cuales se expresan mejor en términos de concentración y no de un indicador categórico adimensional. Se debería modificar el índice y tomar el que utiliza el AQI de los Estados Unidos, el cual considera un algoritmo generalizado que permite cambiar los valores de los intervalos de acuerdo con la actualización de los límites normados en salud, es flexible en ese aspecto. Se anexa a este documento la forma del cálculo (Anexo 1). Para mayor referencia se recomienda consultar el documento 40 CFR Part 58 Air Quality Index Reporting; Final Rule.	
18	Comentario 14 Dice: 5. Especificaciones 5.1.2.1 La difusión del Índice AIRE Y SALUD deberá apegarse al Manual de Identidad Gráfica, el cual establece la tipografía, definición del color y proporciones Debe Decir: La definición del color debe ser diferentes a cualquier índice que actualmente exista debido a que este índice no se compara con ninguno de los que actualmente existe en la República Mexicana y tiene otro objetivo e indicadores de calidad del aire, lo va a provocar confusión en las poblaciones que ya utilizan algún tipo de índice. Justificación: Los colores propuestos pueden provocar confusión en la población con respecto a los colores que utilizan los índices ya existentes como, por ejemplo: CDMX, ZMVT, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Puebla, Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, los cuales, si consideran tanto los indicadores como los valores límite propuestos por las Normas Oficiales Mexicanas en Salud Ambiental, contrario al índice que aquí se propone.	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta consistente en: "La definición del color debe ser diferentes a cualquier índice que actualmente exista debido a que este índice no se compara con ninguno de los que actualmente existe en la República Mexicana y tiene otro objetivo e indicadores de calidad del aire, lo va a provocar confusión en las poblaciones que ya utilizan algún tipo de índice", se considera no procedente dado que no es necesario el cambio en la escala de colores, cualesquiera que estos sean, lo que se busca con ellos es describir los niveles de calidad del aire de una forma estandarizada en todo el país.
19	Comentario 15 Dice 5.1.2.4 Se calculará para cada una de las estaciones de monitoreo que integran el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, cuando la estación tenga por objetivo evaluar los niveles de exposición de la población.	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta de redacción y el comentario se consideran no procedentes debido a que la Norma Oficial Mexicana establece que el Índice AIRE Y SALUD se calculará solo para las estaciones que tengan por objetivo evaluar los niveles de exposición de la población y

	Debe Decir cuando las estaciones del sistema de monitoreo tengan objetivos de monitoreo orientados a la evaluación de la exposición a la salud y/o evaluación del índice. Es importante mencionar que no todas las estaciones miden todos los contaminantes, esto debe considerarse para el reporte del índice. Justificación Lo anterior sería válido cuando las estaciones de un sistema de monitoreo tengan objetivos de monitoreo orientados a la evaluación de la exposición a la salud y/o evaluación del índice. Algunas estaciones están orientadas a la evaluación de características del ambiente con propósitos de gestión (identificación de hot-spots, evaluación del transporte de contaminantes, identificación de concentraciones de fondo, etc.), por otra parte, dependiendo de los objetivos del monitoreo, no todas las estaciones requieren la medición de todos los contaminantes. Es importante tomar esto en cuenta para el reporte del índice, en todo caso especificar que sólo aplica al contaminante o contaminantes que mide cada estación En el Manual 3 “Redes, Estaciones y Equipos de Medición de la Calidad del Aire”3, publicado por el Instituto Nacional de Ecología, se describen los criterios que debe tener una estación de monitoreo para cumplir con el objetivo de exposición de la población.	no resulta necesario indicar que el índice AIRE Y SALUD no se deberá reportar para los contaminantes que no se miden.				
20	Comentario 16 Dice: 5.1.2.5 Deberá difundirse por estación de monitoreo. En el supuesto que se desee informar sobre la situación de calidad del aire de un área específica, ya sea de una ciudad o asentamiento, deberá presentarse el Índice AIRE Y SALUD en el horario que indique un mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud para dicha área específica Debe Decir: Deberá difundirse por estación de monitoreo. En el supuesto que se desee informar sobre la situación de calidad del aire de un área específica, ya sea de una ciudad o asentamiento, deberá presentarse el Índice AIRE Y SALUD el dato horario que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud para dicha área específica, de forma horaria. Justificación: El reporte del índice por estación o por ciudad mantendrá la ambigüedad de los índices actuales en términos de la distribución espacial de los contaminantes, mientras algunos tienen un carácter estrictamente local (como el CO y PM10), otros son de carácter más regional (como el ozono y PM2.5). El reporte del índice por estación ofrece gran detalle de la contaminación, pero le dificulta al ciudadano la identificación de la categoría que le corresponde, por otra parte, un índice de mayor cobertura espacial es más simple para el ciudadano, pero sería necesario definir una regionalización previa. En este párrafo parece indicar que solo se publicará un valor para el día, ya que menciona que “deberá presentarse el Índice AIRE y SALUD en el horario que indique un mayor deterioro a la calidad del aire”, esto parece interpretarse como solo se reportará para el horario del máximo y no cada hora, esta parte no es clara en la definición. El representar un índice para	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La redacción propuesta por el comentarista respecto del numeral 5.1.2.5 se considera no procedente ya que la inclusión de “el dato horario” no aporta elementos técnicos significativos al objetivo del numeral y por el contrario genera inconsistencia o ambigüedad. Procede Derivado del comentario propuesto se considera procedente incluir la periodicidad horaria del reporte del índice AIRE Y SALUD, con lo que se mejora la correcta interpretación del numeral, y en consecuencia se modificó la Tabla 13, en lo relativo al numeral 5.1.2.5. Asimismo, se incluyeron las modificaciones aceptadas del Comentario 32, quedando en los siguientes términos: Decía: 5.1.2.5 Deberá difundirse por estación de monitoreo. En el supuesto que se desee informar sobre la situación de calidad del aire de un área específica, ya sea de una ciudad o asentamiento, deberá presentarse el Índice AIRE Y SALUD en el horario que indique un mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud para dicha área específica. (...) Tabla 13. Medios de comprobación del cumplimiento de especificaciones <table><tr><th>Disposición</th><th>Medio de comprobación</th></tr><tr><td>5.1.2.1</td><td>Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.</td></tr></table>	Disposición	Medio de comprobación	5.1.2.1	Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.
Disposición	Medio de comprobación					
5.1.2.1	Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.					

	toda la ciudad o área específica no es lo correcto debido a la distribución de los contaminantes, es más correcto en todo caso regionalizar el área, proponiendo una metodología que utilice geoestadística para encontrar los patrones y distribución de los diferentes contaminantes en la ciudad y área específica.	<table><tr><td>5.1.2.3</td><td>Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.</td></tr><tr><td>5.1.2.5</td><td>Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, presente el índice horario que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y el mayor riesgo a la salud para dicho asentamiento o ciudad.</td></tr><tr><td>5.2.2</td><td>Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.</td></tr><tr><td>5.2.3</td><td>Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y en su caso, justificar la variación.</td></tr><tr><td>5.2.4</td><td>Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.</td></tr><tr><td>5.2.5</td><td>Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.</td></tr><tr><td>5.3</td><td>Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.</td></tr><tr><td>5.4.1</td><td>Evidencia documental de los medios de difusión del Índice Aire y Salud.</td></tr><tr><td>5.4.3.</td><td>Evidencia documental de aplicación de colores a cada banda, conforme a las tablas especificaciones de las tablas 10 y 11.</td></tr><tr><td>5.4.4.</td><td>Evidencia documental de la difusión de mensajes conforme las categorías de riesgo y colores de cada banda, establecidas en la tabla 12.</td></tr></table>	5.1.2.3	Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.	5.1.2.5	Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, presente el índice horario que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y el mayor riesgo a la salud para dicho asentamiento o ciudad.	5.2.2	Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.	5.2.3	Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y en su caso, justificar la variación.	5.2.4	Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.	5.2.5	Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.	5.3	Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	5.4.1	Evidencia documental de los medios de difusión del Índice Aire y Salud.	5.4.3.	Evidencia documental de aplicación de colores a cada banda, conforme a las tablas especificaciones de las tablas 10 y 11.	5.4.4.	Evidencia documental de la difusión de mensajes conforme las categorías de riesgo y colores de cada banda, establecidas en la tabla 12.
5.1.2.3	Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.																					
5.1.2.5	Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, presente el índice horario que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y el mayor riesgo a la salud para dicho asentamiento o ciudad.																					
5.2.2	Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.																					
5.2.3	Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y en su caso, justificar la variación.																					
5.2.4	Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.																					
5.2.5	Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.																					
5.3	Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.																					
5.4.1	Evidencia documental de los medios de difusión del Índice Aire y Salud.																					
5.4.3.	Evidencia documental de aplicación de colores a cada banda, conforme a las tablas especificaciones de las tablas 10 y 11.																					
5.4.4.	Evidencia documental de la difusión de mensajes conforme las categorías de riesgo y colores de cada banda, establecidas en la tabla 12.																					
		Dice: 5.1.2.5 Deberá difundirse por estación de monitoreo y cuando sea posible se incluirá información sobre la escala de representatividad de cada estación. En el supuesto que se desee informar, de forma horaria, sobre la situación de calidad del aire de un área específica, ya sea de una ciudad o asentamiento, deberá presentarse el Índice AIRE Y SALUD que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud. Tabla 13. Medios de comprobación del cumplimiento de especificaciones <table><tr><th>Disposición</th><th>Medio de comprobación*</th></tr><tr><td>5.1.2.1</td><td>Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.</td></tr><tr><td>5.1.2.3</td><td>Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.</td></tr><tr><td>5.1.2.5</td><td>Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, ya sea un asentamiento o ciudad, presenta de forma horaria el índice AIRE Y SALUD que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud. En su caso, evidencia documental de que en la difusión se incluye información sobre la escala de representatividad de cada estación.</td></tr><tr><td>5.2.2</td><td>Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.</td></tr><tr><td>5.2.3</td><td>Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y, en su caso, justificar la variación.</td></tr><tr><td>5.2.4</td><td>Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.</td></tr><tr><td>5.2.5</td><td>Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.</td></tr><tr><td>5.3</td><td>Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.</td></tr></table>	Disposición	Medio de comprobación*	5.1.2.1	Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.	5.1.2.3	Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.	5.1.2.5	Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, ya sea un asentamiento o ciudad, presenta de forma horaria el índice AIRE Y SALUD que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud. En su caso, evidencia documental de que en la difusión se incluye información sobre la escala de representatividad de cada estación.	5.2.2	Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.	5.2.3	Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y, en su caso, justificar la variación.	5.2.4	Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.	5.2.5	Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.	5.3	Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.		
Disposición	Medio de comprobación*																					
5.1.2.1	Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.																					
5.1.2.3	Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.																					
5.1.2.5	Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, ya sea un asentamiento o ciudad, presenta de forma horaria el índice AIRE Y SALUD que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud. En su caso, evidencia documental de que en la difusión se incluye información sobre la escala de representatividad de cada estación.																					
5.2.2	Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.																					
5.2.3	Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y, en su caso, justificar la variación.																					
5.2.4	Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.																					
5.2.5	Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.																					
5.3	Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.																					

21	Comentario 17 Dice: 5.1.2.6 Cuando una estación de monitoreo esté fuera de operación o en mantenimiento, el Índice AIRE Y SALUD que deberá difundirse deberá ser sustituido por la leyenda "Mantenimiento" o "Fuera de operación" según sea el caso. Debe Decir: Cuando una estación de monitoreo utilizada para reportar el índice AIRE esté fuera de operación o en mantenimiento, el Índice AIRE Y SALUD que deberá difundirse deberá ser sustituido por la leyenda "Mantenimiento" o "Fuera de operación" según sea el caso. Justificación: Esto debiera aplicar solo a las estaciones cuyo objetivo de monitoreo sea el reporte del índice.	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta de redacción no se considera procedente ya que hace referencia a un "Índice AIRE", el cual no se encuentra definido en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana. Procede El comentario se considera procedente ya que otorga consistencia a los lineamientos de gestión de la Norma Oficial Mexicana, por lo que se retoma "utilizada para reportar el índice AIRE", complementando únicamente con "y SALUD" en congruencia con la redacción de la totalidad de la Norma Oficial Mexicana. Decía: 5.1.2.6 Cuando una estación de monitoreo esté fuera de operación o en mantenimiento, el Índice AIRE Y SALUD que deberá difundirse deberá ser sustituido por la leyenda "Mantenimiento" o "Fuera de operación" según sea el caso. Dice: 5.1.2.6 Cuando una estación de monitoreo utilizada para reportar el Índice AIRE Y SALUD esté fuera de operación o en mantenimiento, el Índice AIRE Y SALUD que deberá difundirse deberá ser sustituido por la leyenda "Mantenimiento" o "Fuera de operación" según sea el caso.
22	Comentario 18 Dice: 5.2.2 Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana, para cada contaminante; estimadas bajo los criterios que establece la compleción de datos descritos en el punto 5.2.4. Tabla 2, unidad de medida Ppm Debe Decir: Agregar dos decimales para el caso de CO es necesario usar de 1 a 2 decimales, Tabla 2, unidad de medida ppm Justificación: La falta del uso de cifras decimales significativas para el cálculo del índice de monóxido de carbono podría no reflejar de manera apropiada la concentración del contaminante. Por otra parte, en algunas zonas urbanas los niveles de monóxido de carbono en promedios horarios alcanzar concentraciones menores a 1 ppm pero mayores al límite de detección del instrumento. Se recomienda emplear valores con al menos una cifra significativa a la derecha del punto decimal.	Procede parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta del comentarista no se considera procedente ya que no aporta una alternativa de redacción, sino que se trata de un texto que plantea una sugerencia. De esta forma, no es posible agregar a la Norma Oficial Mexicana elementos de la propuesta de forma textual. Procede La recomendación de "emplear valores con al menos una cifra significativa a la derecha del punto decimal", se considera procedente ya que aporta precisión técnica, por lo que se modifican las cifras decimales significativas para el contaminante criterio monóxido de carbono en la Tabla 2, para quedar en los siguientes términos: Decía:

		Tabla 2. Cifras decimales significativas y unidades de medida <table> <tr> <th>Contaminante</th><th>Unidad de medida</th><th>Cifras decimales significativas</th></tr> <tr> <td>PM10</td><td>µg/m³</td><td>0</td></tr> <tr> <td>PM2.5</td><td>µg/m³</td><td>0</td></tr> <tr> <td>ozono (O3)</td><td>Ppm</td><td>.3</td></tr> <tr> <td>dióxido de nitrógeno (NO2)</td><td>Ppm</td><td>.3</td></tr> <tr> <td>dióxido de azufre (SO2)</td><td>Ppm</td><td>.3</td></tr> <tr> <td>monóxido de carbono (CO)</td><td>Ppm</td><td>0</td></tr> </table> Dice: Tabla 2. Cifras decimales significativas y unidades de medida <table> <tr> <th>Contaminante</th><th>Unidad de medida</th><th>Cifras decimales significativas</th></tr> <tr> <td>PM10</td><td>µg/m³</td><td>0</td></tr> <tr> <td>PM2.5</td><td>µg/m³</td><td>0</td></tr> <tr> <td>ozono (O3)</td><td>ppm</td><td>.3</td></tr> <tr> <td>dióxido de nitrógeno (NO2)</td><td>ppm</td><td>.3</td></tr> <tr> <td>dióxido de azufre (SO2)</td><td>ppm</td><td>.3</td></tr> <tr> <td>monóxido de carbono (CO)</td><td>ppm</td><td>2</td></tr> </table>	Contaminante	Unidad de medida	Cifras decimales significativas	PM10	µg/m³	0	PM2.5	µg/m³	0	ozono (O3)	Ppm	.3	dióxido de nitrógeno (NO2)	Ppm	.3	dióxido de azufre (SO2)	Ppm	.3	monóxido de carbono (CO)	Ppm	0	Contaminante	Unidad de medida	Cifras decimales significativas	PM10	µg/m³	0	PM2.5	µg/m³	0	ozono (O3)	ppm	.3	dióxido de nitrógeno (NO2)	ppm	.3	dióxido de azufre (SO2)	ppm	.3	monóxido de carbono (CO)	ppm	2
Contaminante	Unidad de medida	Cifras decimales significativas																																										
PM10	µg/m³	0																																										
PM2.5	µg/m³	0																																										
ozono (O3)	Ppm	.3																																										
dióxido de nitrógeno (NO2)	Ppm	.3																																										
dióxido de azufre (SO2)	Ppm	.3																																										
monóxido de carbono (CO)	Ppm	0																																										
Contaminante	Unidad de medida	Cifras decimales significativas																																										
PM10	µg/m³	0																																										
PM2.5	µg/m³	0																																										
ozono (O3)	ppm	.3																																										
dióxido de nitrógeno (NO2)	ppm	.3																																										
dióxido de azufre (SO2)	ppm	.3																																										
monóxido de carbono (CO)	ppm	2																																										
23	Comentario 19 Dice: 5.2.3 Concentración base. Tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana. Debe Decir: Corregir tabla 3, para considerar el indicador para PM10, PM2.5 y SO2 No hay Concordancia con los indicadores de la norma como se observa en la Tabla 1. Se deben ajustar los indicadores a la Tabla 1. Justificación: Las concentraciones base referidas para los contaminantes PM10, PM2.5 y SO2 no corresponde con los valores límite establecidos para la protección de la salud de las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Ambiental (ver Tabla 1). Esto podría causar confusión entre la población y los responsables de la gestión de la calidad del aire. De acuerdo con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su artículo 111 Fracción 1 determina que la Secretaría de Medio	Procede parcialmente No Procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: No se considera procedente el comentario de ajustar los indicadores a la "Tabla 1.- Concordancia del PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017 y las normas oficiales mexicanas de salud ambiental en los límites permisibles e indicadores estadísticos" elaborada por el promovente debido a que en ella se incluyen columnas de información que no fueron abordadas en el seno del Grupo de Trabajo, que es información sin referencias bibliográficas ni jurídicas, así como que no aporta elementos técnicos esenciales al objetivo de la Norma Oficial Mexicana. Particularmente para los contaminantes PM10, PM2.5 y SO2 se reitera que no es procedente utilizar el indicador "Promedio de 24 horas" ya que un cálculo de esta naturaleza impide informar con oportunidad a la población sobre los riesgos de exposición a altos niveles de contaminación por estos contaminantes.																																										
	Ambiente y Recursos Naturales tiene la facultad de expedir normas de calidad ambiental que estén determinadas por la Secretaría de Salud como se observa en la Tabla 1. Tabla 1. Concordancia del PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017 y las normas oficiales mexicanas de salud ambiental en los límites permisibles e indicadores estadísticos. Elaboración propia	Procede Para el contaminante SO2 la propuesta del comentarista de utilizar el indicador "promedio de 24 horas" se consideró procedente únicamente en cuanto a utilizar valores de las 24 horas previas a la difusión del índice AIRE Y SALUD en lugar de los valores de 1 hora previa como sucedía con el promedio horario, no obstante la concentración promedio de 24 horas debe calcularse para un periodo continuo de 24 horas, a partir de las 00:00 horas. Un cálculo de esta naturaleza impide informar con oportunidad a la población sobre los riesgos de exposición a altos niveles de contaminación por estos contaminantes, razón por la cual se usará el promedio móvil de 24 horas. Derivado de esta modificación se identificó que era necesario ajustar el encabezado de la Tabla 8. Cabe mencionar que también se incluyen las modificaciones aceptadas de los comentarios 11, 15, 16, 17 y 27. Adicionalmente a lo planteado por el promovente y derivado de la revisión realizada por																																										

Contaminante	Límite superior de la banda "Aceptable"	Límite permisible NOM de salud vigente	Concordancia con el límite permisible	Concentración base del índice	Forma del indicador de la NOM	Concordancia con el indicador
Ozono	0.095 ppm	0.095 ppm	Si	Promedio horario	Promedio horario	Si
Ozono	0.070 ppm	0.070 ppm	Si	Promedio móvil 8 horas	Promedio móvil 8 horas	Si
PM ₁₀	75 µg/m³	75 µg/m³	Si	Promedio móvil ponderado de 12 horas	Promedio de 24 horas	No
PM _{2.5}	45 µg/m³	45 µg/m³	Si	Promedio móvil ponderado de 12 horas	Promedio de 24 horas	No
CO	9 ppm	11 ppm	No	Promedio móvil 8 horas	Promedio móvil 8 horas	Si
NO ₂	0.100 ppm	0.210 ppm	No	Promedio horario	Promedio horario	Si
SO ₂	0.075 ppm	0.110 ppm	No	Promedio horario	Promedio de 24 horas	No

el Grupo de Trabajo a las modificaciones de la Tabla 3 se determinó necesaria la inclusión de una definición para la concentración promedio móvil de 24 horas utilizada para el SO₂ y se añadió el numeral 5.2.5.4 para incluir el procedimiento de cálculo de dicha concentración; así como la modificación de los encabezados de las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 relativas a las bandas de calidad del aire y el nivel de riesgo asociado a cada una, se realizaron los ajustes correspondientes y se homologaron los títulos de las tablas 10 y 12; y la eliminación de la leyenda “como aproximación al promedio de 24 horas” de las concentraciones base promedio móvil ponderado de 12 horas, para quedar en los siguientes términos:

Decía:

4. Términos y definiciones

(...)

Tabla 3. Concentraciones base para el cálculo del Índice AIRE Y SALUD para cada contaminante

Contaminante	Concentración base
PM10	Concentración promedio móvil ponderado de 12 horas
PM2.5	
ozono (O3)	Concentración promedio móvil de 8 horas
monóxido de carbono (CO)	
dióxido de nitrógeno (NO2)	Concentración promedio horaria
dióxido de azufre (SO2)	
ozono (O3)	

(...)

Tabla 4. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM10

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de PM10 promedio móvil ponderado de 12 horas
Buena	Bajo	≤ 50 µg/m³
Aceptable	Moderado	51 - 75 µg/m³
Mala	Alto	76 - 155 µg/m³
Muy Mala	Muy Alto	156 - 235 µg/m³
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 236 µg/m³

Tabla 5. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM2.5

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de PM2.5 promedio móvil ponderado de 12 horas
Buena	Bajo	≤ 25 µg/m³
Aceptable	Moderado	26 - 45 µg/m³
Mala	Alto	46 - 79 µg/m³
Muy Mala	Muy Alto	80 - 147 µg/m³
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 148 µg/m³

Tabla 6. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para ozono (O3)

		<table><tr><th>Índice AIRE y SALUD</th><th>Nivel de riesgo</th><th>Intervalo de ozono (O3) promedio de una hora</th><th>Intervalo de ozono (O3) promedio móvil de ocho horas</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 0.051 ppm</td><td>≤ 0.051 ppm</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>0.052 - 0.095 ppm</td><td>0.052 - 0.070 ppm</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>0.096 - 0.135 ppm</td><td>0.071 - 0.092 ppm</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>0.136 - 0.175 ppm</td><td>0.093 - 0.114 ppm</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>≥ 0.176 ppm</td><td>≥ 0.115 ppm</td></tr></table>	Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de ozono (O3) promedio de una hora	Intervalo de ozono (O3) promedio móvil de ocho horas	Buena	Bajo	≤ 0.051 ppm	≤ 0.051 ppm	Aceptable	Moderado	0.052 - 0.095 ppm	0.052 - 0.070 ppm	Mala	Alto	0.096 - 0.135 ppm	0.071 - 0.092 ppm	Muy Mala	Muy Alto	0.136 - 0.175 ppm	0.093 - 0.114 ppm	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.176 ppm	≥ 0.115 ppm
Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de ozono (O3) promedio de una hora	Intervalo de ozono (O3) promedio móvil de ocho horas																							
Buena	Bajo	≤ 0.051 ppm	≤ 0.051 ppm																							
Aceptable	Moderado	0.052 - 0.095 ppm	0.052 - 0.070 ppm																							
Mala	Alto	0.096 - 0.135 ppm	0.071 - 0.092 ppm																							
Muy Mala	Muy Alto	0.136 - 0.175 ppm	0.093 - 0.114 ppm																							
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.176 ppm	≥ 0.115 ppm																							
		Tabla 7. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de nitrógeno (NO2) <table><tr><th>Índice AIRE y SALUD</th><th>Nivel de riesgo</th><th>Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO2) promedio de una hora</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 0.053 ppm</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>0.054 – 0.100 ppm</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>0.101 – 0.360 ppm</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>0.361 – 0.649 ppm</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>≥ 0.650 ppm</td></tr></table>	Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO2) promedio de una hora	Buena	Bajo	≤ 0.053 ppm	Aceptable	Moderado	0.054 – 0.100 ppm	Mala	Alto	0.101 – 0.360 ppm	Muy Mala	Muy Alto	0.361 – 0.649 ppm	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.650 ppm						
Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO2) promedio de una hora																								
Buena	Bajo	≤ 0.053 ppm																								
Aceptable	Moderado	0.054 – 0.100 ppm																								
Mala	Alto	0.101 – 0.360 ppm																								
Muy Mala	Muy Alto	0.361 – 0.649 ppm																								
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.650 ppm																								
		Tabla 8. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de azufre (SO2) <table><tr><th>Índice AIRE y SALUD</th><th>Nivel de riesgo</th><th>Intervalo de dióxido de azufre (SO2) promedio de una hora</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 0.035 ppm</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>0.036 – 0.075 ppm</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>0.076 – 0.185 ppm</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>0.186 – 0.304 ppm</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>≥ 0.305 ppm</td></tr></table>	Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de dióxido de azufre (SO2) promedio de una hora	Buena	Bajo	≤ 0.035 ppm	Aceptable	Moderado	0.036 – 0.075 ppm	Mala	Alto	0.076 – 0.185 ppm	Muy Mala	Muy Alto	0.186 – 0.304 ppm	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.305 ppm						
Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de dióxido de azufre (SO2) promedio de una hora																								
Buena	Bajo	≤ 0.035 ppm																								
Aceptable	Moderado	0.036 – 0.075 ppm																								
Mala	Alto	0.076 – 0.185 ppm																								
Muy Mala	Muy Alto	0.186 – 0.304 ppm																								
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.305 ppm																								
		Tabla 9. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para monóxido de carbono (CO) <table><tr><th>Índice AIRE y SALUD</th><th>Nivel de riesgo</th><th>Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>≤ 4 ppm</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>5 - 9 ppm</td></tr><tr><td>Mala</td><td>Alto</td><td>10 – 12 ppm</td></tr><tr><td>Muy Mala</td><td>Muy Alto</td><td>13 - 15 ppm</td></tr><tr><td>Extremadamente Mala</td><td>Extremadamente Alto</td><td>≥ 16 ppm</td></tr></table>	Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas	Buena	Bajo	≤ 4 ppm	Aceptable	Moderado	5 - 9 ppm	Mala	Alto	10 – 12 ppm	Muy Mala	Muy Alto	13 - 15 ppm	Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 16 ppm						
Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas																								
Buena	Bajo	≤ 4 ppm																								
Aceptable	Moderado	5 - 9 ppm																								
Mala	Alto	10 – 12 ppm																								
Muy Mala	Muy Alto	13 - 15 ppm																								
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 16 ppm																								
		(...)																								

Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD			
Índice AIRE Y SALUD	Riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color
Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde
Aceptable	Moderado	Ozono (O3). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM10) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM2.5). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo
Mala	Alto	Para todos los contaminantes criterio, disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas de bajo nivel socioeconómico, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Naranja

		Muy Mala	Muy Alto	Para todos los contaminantes criterio, mayor probabilidad de presencia de síntomas respiratorios en población general. Agravamiento de síntomas respiratorios en poblaciones sensibles (niños, adultos mayores, personas que trabajan en exteriores, ciclistas, personas con bajo nivel socioeconómico) y en personas con enfermedad pulmonar (EPOC y asma). Incremento en síntomas cardiovasculares, como dolor precordial, en personas enfermas del corazón, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Rojo
		Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	Para todos los contaminantes criterio, incremento en la probabilidad de síntomas severos respiratorios en población general. Serios efectos respiratorios y agravamiento de síntomas en personas sensibles (niños, adultos mayores, persona con deficiencias nutricionales, personas de bajo nivel socioeconómico) y en personas con enfermedad pulmonar (asma y EPOC). Agravamiento de síntomas cardiovasculares en enfermos del corazón (como angina de pecho) e incremento en la probabilidad de muerte prematura en personas con enfermedad pulmonar y cardíaca.	Morado

(...)

Tabla 12. Mensajes asociados a las categorías de calidad del aire y riesgos a la salud

Índice de AIRE Y SALUD	Riesgo asociado	Recomendaciones	
		Para grupos sensibles	Para toda la población
Buena	Bajo	Disfruta las actividades al aire libre	
Aceptable	Moderado	Considera reducir las actividades físicas vigorosas al aire libre	Disfruta las actividades al aire libre
Mala	Alto	Evita las actividades físicas (tanto moderadas como vigorosas) al aire libre	Reduce las actividades físicas vigorosas al aire libre
Muy Mala	Muy Alto	No realices actividades al aire libre. Acudir al médico si se presentan síntomas respiratorios o cardíacos	Evita las actividades físicas moderadas y vigorosas al aire libre.
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	Permanece en espacios interiores. Acudir al médico si se presentan síntomas respiratorios o cardíacos	

Dice:

4. Términos y definiciones

(...)

4.7 Concentración promedio móvil de 24 horas: al promedio o media aritmética de 24 horas continuas, que representa el promedio de la hora de interés y las 23 horas previas, ya sea que correspondan al mismo día o al anterior.

(...)

Tabla 3. Concentraciones base para el cálculo del Índice AIRE Y SALUD para cada contaminante

Contaminante	Concentración base
PM ₁₀	Concentración promedio móvil ponderado de 12 horas*
PM _{2.5}	
ozono (O ₃)	Concentración promedio móvil de 8 horas
monóxido de carbono (CO)	
dióxido de nitrógeno (NO ₂)	Concentración promedio horaria
ozono (O ₃)	
dióxido de azufre (SO ₂)	Concentración promedio móvil de 24 horas (como aproximación al promedio de 24 horas)

Tabla 4. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM₁₀

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM ₁₀ promedio móvil ponderado de 12 horas (µg/m ³)
Buena	Bajo	≤ 50
Aceptable	Moderado	>50 y ≤75
Mala	Alto	>75 y ≤155
Muy Mala	Muy Alto	>155 y ≤235
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>235

Tabla 5. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM_{2.5}

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM _{2.5} promedio móvil ponderado de 12 horas (µg/m ³)
Buena	Bajo	≤ 25
Aceptable	Moderado	>25 y ≤45
Mala	Alto	>45 y ≤79
Muy Mala	Muy Alto	>79 y ≤147
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>147

Tabla 6. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para ozono (O₃)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de ozono (O ₃) promedio de una hora (ppm)	Intervalo de ozono (O ₃) promedio móvil de ocho horas (ppm)
Buena	Bajo	≤ 0.051	≤ 0.051
Aceptable	Moderado	>0.051 y ≤0.095	>0.051 y ≤0.070
Mala	Alto	>0.095 y ≤0.135	>0.070 y ≤0.092
Muy Mala	Muy Alto	>0.135 y ≤0.175	>0.092 y ≤0.114
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	> 0.175	> 0.114

Tabla 7. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de nitrógeno (NO₂)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO ₂) promedio de una hora (ppm)
Buena	Bajo	≤ 0.107
Aceptable	Moderado	>0.107 y ≤0.210
Mala	Alto	>0.210 y ≤0.230
Muy Mala	Muy Alto	>0.230 y ≤0.250
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.250

Tabla 8. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de azufre (SO₂)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de azufre (SO ₂) promedio móvil de 24 horas (como aproximación al promedio de 24 horas) (ppm)
Buena	Bajo	≤ 0.008
Aceptable	Moderado	>0.008 y ≤0.110
Mala	Alto	>0.110 y ≤0.165
Muy Mala	Muy Alto	>0.165 y ≤0.220
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.220

Tabla 9. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para monóxido de carbono (CO)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas (ppm)
Buena	Bajo	≤ 8.75
Aceptable	Moderado	> 8.75 y ≤ 11.00
Mala	Alto	> 11.00 y ≤ 13.30
Muy Mala	Muy Alto	> 13.30 y ≤ 15.50
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	> 15.50

Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color
Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde
Aceptable	Moderado	Ozono (O ₃). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM ₁₀) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM _{2.5}). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo
Mala	Alto	Para todos los contaminantes criterio existe probabilidad de disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Naranja

		Muy Mala	Muy Alto	Para todos los contaminantes criterio, mayor probabilidad de presencia de síntomas respiratorios en población general. Agravamiento de síntomas respiratorios en poblaciones sensibles (niños, adultos mayores, personas que trabajan en exteriores, ciclistas) y en personas con enfermedad pulmonar (EPOC y asma). Incremento en síntomas cardiovasculares, como dolor precordial, en personas enfermas del corazón, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Rojo
		Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	Para todos los contaminantes criterio, incremento en la probabilidad de síntomas severos respiratorios en población general. Serios efectos respiratorios y agravamiento de síntomas en personas sensibles (niños, adultos mayores, persona con deficiencias nutricionales) y en personas con enfermedad pulmonar (asma y EPOC). Agravamiento de síntomas cardiovasculares en enfermos del corazón (como angina de pecho) e incremento en la probabilidad de muerte prematura en personas con enfermedad pulmonar y cardíaca.	Morado
Tabla 12. Mensajes asociados a las categorías de calidad del aire y riesgos a la salud					
		Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Recomendaciones	
				Para grupos sensibles	Para toda la población
		Buena	Bajo	Disfruta las actividades al aire libre	
		Aceptable	Moderado	Considera reducir las actividades físicas vigorosas al aire libre	Disfruta las actividades al aire libre
		Mala	Alto	Evita las actividades físicas (tanto moderadas como vigorosas) al aire libre	Reduce las actividades físicas vigorosas al aire libre
		Muy Mala	Muy Alto	No realices actividades al aire libre. Acudir al médico si se presentan síntomas respiratorios o cardíacos	Evita las actividades físicas moderadas y vigorosas al aire libre.
		Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	Permanece en espacios interiores. Acudir al médico si se presentan síntomas respiratorios o cardíacos	
24	Comentario 20 Dice:	Procede parcialmente No Procede			

	5.2.4 Redondeo. b) Para PM₁₀, PM_{2.5} y monóxido de carbono (CO), en caso de tener una o más cifras decimales, se aplicará el redondeo siguiente: si la primera cifra decimal es un número entre 0 y 4, el valor entero no se incrementará; pero si es mayor o igual a 5, el valor entero se incrementará al número inmediato superior. Por ejemplo, el redondeo de la cifra 9.4 es 9 y el de la cifra 9.5 es 10 Debe Decir: b) Para PM₁₀, PM_{2.5}, en caso de tener una o más cifras decimales Justificación: Considerar para este punto la problemática descrita en el apartado 5.2.2 para monóxido de carbono, que debe contener dos decimales.	En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta del comentarista de eliminar el CO del numeral 5.2.4 no es procedente ya que en esta sección de la Norma Oficial Mexicana debe explicarse cómo se van a redondear los valores medidos de este contaminante criterio, por lo que la propuesta de redacción está incompleta, requiriéndose en algún lugar de la Norma Oficial Mexicana describir cómo se realizará dicho redondeo, lo cual fundamentó y motivó la inclusión del inciso c). Procede El comentario se considera procedente particularmente en lo que se refiere a “para monóxido de carbono, que debe contener dos decimales”, aportando así consistencia y precisión a los valores de contaminantes involucrados. Para quedar en los siguientes términos: Decía: 5.2.4 Redondeo. (...) b) Para PM₁₀, PM_{2.5} y monóxido de carbono (CO), en caso de tener una o más cifras decimales, se aplicará el redondeo siguiente: si la primera cifra decimal es un número entre 0 y 4, el valor entero no se incrementará; pero si es mayor o igual a 5, el valor entero se incrementará al número inmediato superior. Por ejemplo, el redondeo de la cifra 9.4 es 9 y el de la cifra 9.5 es 10. Dice: 5.2.4 Redondeo. (...) b) Para PM₁₀ y PM_{2.5}, en caso de tener una o más cifras decimales, se aplicará el redondeo siguiente: si la primera cifra decimal es un número entre 0 y 4, el valor entero no se incrementará; pero si es mayor o igual a 5, el valor entero se incrementará al número inmediato superior. Por ejemplo, el redondeo de la cifra 9.4 es 9 y el de la cifra 9.5 es 10. c) Para monóxido de carbono (CO), en caso de tener tres o más cifras decimales, se aplicará el redondeo siguiente: si la tercera cifra decimal es un número entre 0 y 4, la segunda cifra decimal no se incrementará; pero si la tercera cifra decimal es mayor o igual a 5, la segunda cifra decimal se incrementará al número inmediato superior. Por ejemplo, el redondeo de la cifra 11.324 es 11.32 y el de la cifra 11.035 es 11.04.
25	Comentario 21 Dice: 5.2.5 Criterio de compleción de datos y cálculo de las concentraciones base. 5.2.5.3 Concentración promedio móvil ponderada de 12 horas. Debe Decir: Concentración promedio móvil de 24 horas. Justificación: Se propone que el promedio ponderado de 12 horas se utilice como indicador para que las personas tomen medidas durante las concentraciones altas por partículas de una hora, como lo utiliza la US-EPA, el indicador del promedio de 24 horas como lo menciona la NOM-025-SSA1-2014 para PM_{2.5} y PM₁₀, es el que debe utilizarse, en el índice. No hay referencias científicas nacionales que	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario se considera no procedente, ya que con base en la propuesta de redacción incluida en la Tabla 3 como resultado de los argumentos presentados en el Comentario 23 queda debidamente justificado el uso del promedio móvil ponderado de 12 horas. Asimismo, se precisa que en la redacción de la Norma Oficial Mexicana no se indica que únicamente se requieren 2 horas de las últimas 3, sino que, con base en el método NowCast, se indica que se requieren los promedios horarios de al menos 2 de las últimas 3 horas para el cálculo del promedio ponderado de 12 horas.

	vinculen los efectos en la salud para exposiciones de 12 horas. Precisar en esta sección u otra del documento la razón para la adopción de un este periodo de tiempo. No se justifica la razón por la cual se requieren solamente 2 horas de las últimas 3 en un promedio ponderado de 12 horas. Según las referencias que se utilizó para este estudio, el promedio ponderado de 12 horas se propuso empleando como ejemplo el método NowCast generado por la USEPA. En el AQI de Estados Unidos utilizan el promedio de 24 horas para el índice, y el NowCast es una herramienta para que las personas reduzcan su exposición y proteger su salud, con la finalidad de que la población tome acciones, solo durante unas pocas horas al día, como en el caso de algún incendio, sin embargo, la USEPA menciona que los datos generados por el NowCast no son utilizados para formular regulaciones, recomendaciones o cualquier otra decisión o posición oficial.	
26	Comentario 22 Dice: 5.3 Clasificación de bandas de calidad del aire y riesgo. Las bandas de calidad del aire y riesgo que componen el Índice AIRE Y SALUD se construirán considerando los intervalos de concentración señalados en las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique al contaminante criterio Tabla 4 título: Intervalo de PM10 promedio móvil ponderado de 12 horas. Tabla 5 título: Intervalo de PM2.5 promedio móvil ponderado de 12 horas Tabla 7. En el intervalo Aceptable límite superior: 0.100 ppm Tabla 8 título: Intervalo de dióxido de azufre (SO2) promedio de una hora. Intervalo Aceptable límite superior: 0.075 ppm Tabla 9. En el intervalo Aceptable límite superior: 9 ppm Debe Decir: La propuesta de adecuación del índice considera ambos valores de las normas y les asigna una correspondencia con el índice. Al valor de 50 se asignará la concentración de exposición de largo plazo (crónica) que es el caso para los contaminantes O3, PM10, PM2.5 y SO2. En el caso de CO y NO2, que no cuentan con un valor para la exposición de largo plazo, el valor 50 se asignará a la mitad del valor del indicador de exposición de corto plazo (aguda). En cuanto al valor de 100 se asignará el valor del indicador de exposición de corto plazo (aguda). Título tabla 4: Intervalo de PM10 promedio móvil de 24 horas. Tabla 5 título: Intervalo de PM2.5 promedio móvil de 24 horas Tabla 7. En el intervalo Aceptable límite superior: 0.210 ppm Tabla 8 título: Intervalo de dióxido de azufre (SO2) promedio móvil de 24 horas. Intervalo Aceptable límite superior: 0.110 ppm Tabla 9. En el intervalo Aceptable límite superior: 11 ppm. Justificación: Ver el ANEXO 1, sobre el cálculo del índice. En las tablas 4, 5, 7, 8 y 9 en la columna donde se muestra los intervalos de calidad del aire los puntos de corte para PM10, PM2.5, NO2, SO2 y CO no tienen concordancia con las respectivas normas de salud ambiental y se observa la desvinculación entre este proyecto de norma y las normas de calidad del aire vigentes, con excepción de ozono que fue revisada recientemente.	Procede Parcialmente No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: Con relación a la propuesta de modificación del numeral 5.3, esta se considera no procedente debido a que el texto propuesto no es preciso en cuanto a generar una redacción específica, sino que se trata de un texto que plantea una sugerencia que describe elementos técnicos para ampliar el comentario emitido. Con respecto a la propuesta de utilizar el indicador de 24 horas para PM10 y PM2.5 se considera no procedente, con base en la NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación que establece que la concentración promedio de 24 horas debe calcularse para un periodo continuo de 24 horas, a partir de las 00:00 horas. Un cálculo de esta naturaleza impide informar con oportunidad a la población sobre los riesgos de exposición a altos niveles de contaminación por estos contaminantes, razón por la cual se usará el promedio móvil ponderado de 12 horas utilizando el método NowCast empleado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos. Procede Derivado del comentario se considera procedente la modificación del Límite Superior del Intervalo Aceptable para las Tablas 7, 8 y 9; el intervalo de SO2 se modifica a promedio móvil de 24 horas y en las Tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se utilizaron los signos “≤” y “≥” donde corresponde. Adicionalmente se precisa que con estas modificaciones ya no es necesario describir el razonamiento o la evidencia científica utilizada para definir los intervalos ya que para la determinación del límite superior de la banda “Aceptable” se usará el valor límite normado establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud en materia de contaminantes criterio. Asimismo, se incluyeron las modificaciones aceptadas del Comentario 23, quedando en los siguientes términos: Decía: 5.3 Clasificación de bandas de calidad del aire y riesgo. Las bandas de calidad del aire y riesgo que componen el Índice AIRE Y SALUD se construirán considerando los intervalos de concentración señalados en las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique al contaminante criterio.
	El intervalo superior de cada una de las bandas de la categoría aceptable	Tabla 4. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM₁₀

corresponde al valor límite de las NOM para PM10, PM2.5, Ozono del promedio de 1 h y del móvil de 8 h, sin embargo, en los dos primeros no se utiliza el indicador de 24 horas, lo que no es congruente con la selección de los intervalos, no se observa en ningún lugar del documento la justificación de la selección de los intervalos y de acuerdo a esta norma es para proteger la salud y relacionarlo con el nivel de riesgo, si es lo más importante de la norma, es necesario justificar con estudios científicos la selección de los intervalos y su impacto en la salud. Debido a que en la mayoría de los casos no se emplearon los valores límite de las Normas Oficiales Mexicanas, es importante que en algún lugar del documento se describa el razonamiento para su selección o la evidencia científica que se utilizó para definir los intervalos de las bandas de calidad del aire y su relación con los riesgos en salud. Es necesario en todos los intervalos los signos “≤” y “≥”, para los intervalos de concentración. Lo mismo sucede con las Tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

ANEXO 1. METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE PARA EL CÁLCULO DEL AQI ADAPTADO A MÉXICO (Adaptado del documento 40 CFR Part 58 Air Quality Index Reporting; Final Rule)

En este anexo se presenta el algoritmo para el cálculo del Índice de Calidad del Aire, un ejemplo de cálculo y las tablas de Equivalencias para el cálculo del índice por contaminante criterio y considerando las NOM de salud ambiental vigentes hasta 2018. Estos intervalos cambian de acuerdo con la actualización de las NOM.

Algoritmos de cálculo:

$$Índice = (k \times (C_{Obs} - PC_{Inf})) + I_{Inf} \quad \dots \text{Ecuación 1}$$

$$k = \frac{I_{Sup} - I_{Inf}}{PC_{Sup} - PC_{Inf}} \quad \dots \text{Ecuación 2}$$

Donde:

k = constante de proporcionalidad estimada de acuerdo a la ecuación 2
 C_{Obs} = concentración observada del contaminante
 PC_{Inf} = valor del punto de corte que es menor o igual a la concentración a evaluar
 PC_{Sup} = valor del punto de corte que es mayor o igual a la concentración a evaluar
 I_{Inf} = valor del índice del PC_{Inf}
 I_{Sup} = valor del índice del PC_{Sup}

Ejemplo de cálculo del Índice de Calidad del Aire para PM10

Cálculo de la k

$$k = \frac{I_{Sup} - I_{Inf}}{PC_{Sup} - PC_{Inf}}$$

Tabla 1. Intervalos del índice y concentración para PM10

Índice inferior (I_{Inf})	Índice superior (I_{Sup})	Concentración inferior ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) (PC_{Inf})	Concentración superior ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) (PC_{Sup})
0	50	0	40
51	100	41	75
101	150	76	214
151	200	215	354
201	300	355	424
301	400	425	504
401	500	505	604

$k = \frac{50 - 0}{40 \mu\text{g}/\text{m}^3 - 0 \mu\text{g}/\text{m}^3} = 1.2500 \text{ } 1/\mu\text{g}\text{m}^{-3}$

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de PM10 promedio móvil ponderado de 12 horas
Buena	Bajo	≤ 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Aceptable	Moderado	51 - 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Mala	Alto	76 - 155 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Muy Mala	Muy Alto	156 - 235 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 236 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Tabla 5. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM2.5

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de PM2.5 promedio móvil ponderado de 12 horas
Buena	Bajo	≤ 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Aceptable	Moderado	26 - 45 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Mala	Alto	46 - 79 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Muy Mala	Muy Alto	80 - 147 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 148 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

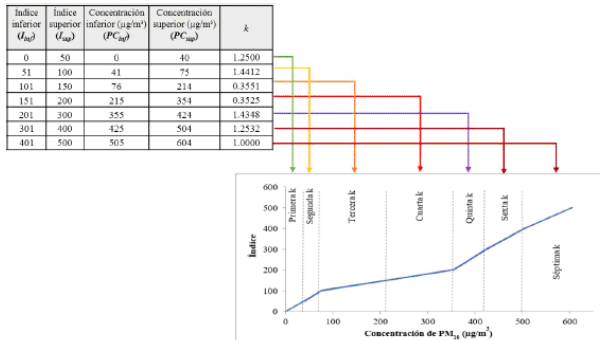
Tabla 6. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para ozono (O3)

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de ozono (O3) promedio de una hora	Intervalo de ozono (O3) promedio móvil de ocho horas
Buena	Bajo	≤ 0.051 ppm	≤ 0.051 ppm
Aceptable	Moderado	0.052 - 0.095 ppm	0.052 - 0.070 ppm
Mala	Alto	0.096 - 0.135 ppm	0.071 - 0.092 ppm
Muy Mala	Muy Alto	0.136 - 0.175 ppm	0.093 - 0.114 ppm
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.176 ppm	≥ 0.115 ppm

Tabla 7. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de nitrógeno (NO2)

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO2) promedio de una hora
Buena	Bajo	≤ 0.053 ppm
Aceptable	Moderado	0.054 - 0.100 ppm
Mala	Alto	0.101 - 0.360 ppm
Muy Mala	Muy Alto	0.361 - 0.649 ppm
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	≥ 0.650 ppm

En la figura 1, se muestra la función del índice con respecto al valor de k por cada intervalo.



Cálculo el Índice de Calidad del Aire

Ejercicio

Para una estación de monitoreo se tiene un valor de PM_{10} de $45 \mu\text{g}/\text{m}^3$ como promedio móvil de 24h, ¿cómo calcular el valor de su índice?

Como ya se calcularon las constantes de proporcionalidad (k) para cada intervalo, el siguiente paso es ubicar el valor de la concentración en el intervalo que corresponde.

45 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ se encuentra entre 41 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ Entonces utilizamos el intervalo 2

Calidad del Aire	Índice inferior (I_{inf})	Índice superior (I_{sup})	Concentración inferior ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) (PC_{inf})	Concentración superior ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) (PC_{sup})	k
BUENA	0	50	0	40	1.2500
ACEPTABLE	51	100	41	75	1.4412
MALE	101	150	76	214	0.3551
MUY MALA	151	200	215	354	0.3525
EXTREMADAMENTE MALA	201	300	355	424	1.4348
PELIGROSA	301	400	425	504	1.2532
	401	500	505	604	1.0000

A continuación, se usa la ecuación 1 para el cálculo del índice y se utiliza la concentración observada:

45 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Calidad del Aire	Índice inferior (I_{inf})	Índice superior (I_{sup})	Concentración inferior ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) (PC_{inf})	Concentración superior ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) (PC_{sup})	k
BUENA	0	50	0	40	1.2500
★ ACEPTABLE	51	100	41	75	1.4412
MALE	101	150	76	214	0.3551
MUY MALA	151	200	215	354	0.3525
EXTREMADAMENTE MALA	201	300	355	424	1.4348
	301	400	425	504	1.2532
PELIGROSA	401	500	505	604	1.0000

$$\text{Índice} = (k \times (C_{obs} - PC_{inf})) + I_{inf}$$

$$\text{Índice} = (1.4412 \times (45 - 41)) + 51$$

$$\text{Índice} = 56.7$$

• Redondear al entero más cercano
• el decimal es mayor a 4, el redondeo es hacia arriba

Tabla 8. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de azufre (SO_2)

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de dióxido de azufre (SO_2) promedio de una hora
Buena	Bajo	$\leq 0.035 \text{ ppm}$
Aceptable	Moderado	$0.036 - 0.075 \text{ ppm}$
Mala	Alto	$0.076 - 0.185 \text{ ppm}$
Muy Mala	Muy Alto	$0.186 - 0.304 \text{ ppm}$
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	$\geq 0.305 \text{ ppm}$

Tabla 9. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para monóxido de carbono (CO)

Índice AIRE y SALUD	Nivel de riesgo	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas
Buena	Bajo	$\leq 4 \text{ ppm}$
Aceptable	Moderado	$5 - 9 \text{ ppm}$
Mala	Alto	$10 - 12 \text{ ppm}$
Muy Mala	Muy Alto	$13 - 15 \text{ ppm}$
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	$\geq 16 \text{ ppm}$

Dice:

5.3 Clasificación de bandas de calidad del aire y riesgo.

Las bandas de calidad del aire y riesgo que componen el Índice AIRE Y SALUD se construirán considerando los intervalos de concentración señalados en las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique al contaminante criterio. Particularmente los límites superiores del intervalo de la banda "Aceptable" concuerdan con los valores establecidos en las Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación; Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población; Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población; Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO_2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población y Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

Equivalencias para el cálculo del Índice de Calidad del Aire por contaminante criterio
 Nota: estas equivalencias están calculadas con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en 2018

Equivalencias para Ozono (O ₃)					
Concentración de O ₃ (Promedio de 1h, ppm)	Concentraciones para los puntos de corte (ppm)		Equivalencia en el índice para los puntos de corte		k
	PC _{inf}	PC _{sup}	I _{inf}	I _{sup}	
0.000 - 0.070	0	0.070	0	50	714.29
0.071 - 0.095	0.071	0.095	51	100	2041.67
0.096 - 0.154	0.096	0.154	101	150	844.83
0.155 - 0.204	0.155	0.204	151	200	1000.00
0.205 - 0.404	0.205	0.404	201	300	497.49
0.405 - 0.504	0.405	0.504	301	400	1000.00
0.505 - 0.604	0.505	0.604	401	500	1000.00

Equivalencias para Partículas Menores a 10 micrómetros (PM ₁₀)					
Concentración de PM ₁₀ (Promedio móvil de 24h, µg/m³)	Concentraciones para los puntos de corte (µg/m³)		Equivalencia en el índice para los puntos de corte		k
	PC _{inf}	PC _{sup}	I _{inf}	I _{sup}	
0 - 40	0	40	0	50	1.2500
41 - 75	41	75	51	100	1.4412
76 - 214	76	214	101	150	0.3551
215 - 354	215	354	151	200	0.3525
355 - 424	355	424	201	300	1.4348
425 - 504	425	504	301	400	1.2532
505 - 604	505	604	401	500	1.0000

Equivalencias para Partículas Menores a 2.5 micrómetros (PM _{2.5})					
Concentración de PM _{2.5} (Promedio móvil de 24h, µg/m³)	Concentraciones para los puntos de corte (µg/m³)		Equivalencia en el índice para los puntos de corte		k
	PC _{inf}	PC _{sup}	I _{inf}	I _{sup}	
0.0 - 12	0	12	0	50	4.1667
12.1 - 45.0	12.1	45	51	100	1.4894
45.1 - 97.4	45.1	97.4	101	150	0.9369
97.5 - 150.4	97.5	150.4	151	200	0.9263
150.5 - 250.4	150.5	250.4	201	300	0.9910
250.5 - 350.4	250.5	350.4	301	400	0.9910
350.5 - 500.4	350.5	500.4	401	500	0.6604

Tabla 4. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM₁₀

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM ₁₀ promedio móvil ponderado de 12 horas (µg/m³)
Buena	Bajo	≤ 50
Aceptable	Moderado	>50 y ≤75
Mala	Alto	>75 y ≤155
Muy Mala	Muy Alto	>155 y ≤235
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>235

Tabla 5. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para PM_{2.5}

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM _{2.5} promedio móvil ponderado de 12 horas (µg/m³)
Buena	Bajo	≤ 25
Aceptable	Moderado	>25 y ≤45
Mala	Alto	>45 y ≤79
Muy Mala	Muy Alto	>79 y ≤147
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>147

Tabla 6. Obtención del Índice AIRE Y SALUD para ozono (O₃)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de ozono (O ₃) promedio de una hora (ppm)	Intervalo de ozono (O ₃) promedio móvil de ocho horas (ppm)
Buena	Bajo	≤ 0.051	≤ 0.051
Aceptable	Moderado	>0.051 y ≤0.095	>0.051 y ≤0.070
Mala	Alto	>0.095 y ≤0.135	>0.070 y ≤0.092
Muy Mala	Muy Alto	>0.135 y ≤0.175	>0.092 y ≤0.114
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	> 0.175	> 0.114

Tabla 7. Obtención del "Índice AIRE Y SALUD" para dióxido de nitrógeno (NO₂)

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de dióxido de nitrógeno (NO ₂) promedio de una hora (ppm)
Buena	Bajo	≤ 0.107
Aceptable	Moderado	>0.107 y ≤0.210
Mala	Alto	>0.210 y ≤0.230
Muy Mala	Muy Alto	>0.230 y ≤0.250
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>0.250

Equivalencias para Monóxido de carbono (CO)						
Concentración de CO (Promedio móvil de 8h, ppm)	Concentraciones para los puntos de corte (ppm)		Equivalencia en el índice para los puntos de corte		k	Categoría
	PC _{inf}	PC _{sup}	I _{inf}	I _{sup}		
0 - 5.5	0	5.5	0	50	9.0909	BUENA
5.6 - 11.0	5.6	11.0	51	100	9.0741	REGULAR
11.1 - 13.0	11.1	13.0	101	150	25.7895	MALA
13.1 - 15.4	13.1	15.4	151	200	21.3043	MUY MALA
15.5 - 30.4	15.5	30.4	201	300	6.6443	EXTREMADAMENTE MALA
30.5 - 40.4	30.5	40.4	301	400	10.0000	PELIGROSA
40.5 - 50.4	40.5	50.4	401	500	10.0000	

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de monóxido de carbono (CO) promedio móvil de ocho horas (ppm)
Buena	Bajo	≤8.75
Aceptable	Moderado	>8.75 y ≤11.00
Mala	Alto	>11.00 y ≤13.30
Muy Mala	Muy Alto	>13.30 y ≤15.50
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>15.50

El comentario y la propuesta de redacción se consideran no procedentes debido a que, por un lado, la propuesta de redacción hace referencia al numeral 5.4 y 5.4.3 y por otro lado, el comentario hace referencia al numeral 5.4.4, particularmente a la Tabla 12. Asimismo, con respecto a la propuesta de modificación del nombre de la columna "Recomendaciones" de la Tabla 12, ésta no procede ya que es importante que en la Norma Oficial Mexicana se establezcan por un lado recomendaciones a la población sensible y por otro al resto de la población, motivo por el cual no es conveniente agruparlos en una sola población general.

	probabilidad de muerte prematura en personas con enfermedad cardíaca o													
	pulmonar”, no conocemos la evidencia científica que valida esto, por lo que es muy importante contar con el fundamento científico de estas afirmaciones, ya que de lo contrario se podría generar una falsa percepción del riesgo a través de mensajes alarmistas. Lo mismo aplica para las categorías MUY MALA y EXTREMADAMENTE MALA. Es importante mencionar que la evidencia científica es cautelosa con el manejo de este tipo de afirmaciones, ya que no se conocen con precisión los mecanismos que relacionan los incrementos de la mortalidad y la contaminación en exposiciones de muy corto plazo (exposición aguda), como las que considera el índice (promedios de 1, 8 o 12 horas). La mayoría de la evidencia disponible describe alguna relación entre la mortalidad con concentraciones de corto plazo muy por encima de los propuestos por el índice. Por otra parte, ¿qué nivel de ingresos se empleará para clasificar a las “personas de bajo nivel socioeconómico”? ¿este nivel de ingresos aplicaría a distintos entornos suburbano y rurales, o las distintas zonas socioeconómicas?, aun cuando el razonamiento detrás del uso de este término tiene que ver con la mejor condición de alimentación y salud que podría ofrecer un nivel socioeconómico medio o alto, consideramos que el término podría sugerir algún grado de discriminación en un entorno social dominado por una pobreza creciente, falta de empleo y crisis económica, en donde la mejora del nivel socioeconómico es la aspiración de la gran mayoría de las personas en situación de pobreza. En el caso de personas con deficiencias nutricionales, ¿de qué manera se recomendará a los individuos su identificación como parte de ese grupo sensible?	“Resumen de la evidencia epidemiológica nacional sobre los efectos a la salud del material particulado, ozono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre”. Particularmente para la pregunta que plantea en comentarista “En el caso de personas con deficiencias nutricionales, ¿de qué manera se recomendará a los individuos su identificación como parte de ese grupo sensible?”, se considera no procedente en virtud de que esta Tabla no tiene como objetivo hacer recomendaciones específicas. Procede Derivado del comentario y considerando lo que el comentarista plantea en el argumento de su justificación “Por otra parte, ¿qué nivel de ingresos se empleará para clasificar a las “personas de bajo nivel socioeconómico”? ¿este nivel de ingresos aplicaría a distintos entornos suburbano y rurales, o las distintas zonas socioeconómicas?, aun cuando el razonamiento detrás del uso de este término tiene que ver con la mejor condición de alimentación y salud que podría ofrecer un nivel socioeconómico medio o alto, consideramos que el término podría sugerir algún grado de discriminación en un entorno social dominado por una pobreza creciente, falta de empleo y crisis económica, en donde la mejora del nivel socioeconómico es la aspiración de la gran mayoría de las personas en situación de pobreza”, se elimina de la “Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD”, la referencia a las personas con bajo nivel socioeconómico, con esto se prevé la posible generación de malas interpretaciones en cuanto al tema de nivel socioeconómico. También se incluyeron las modificaciones aceptadas del comentario 23. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y derivado de la revisión realizada por el Grupo de Trabajo se determinó necesaria la incorporación del término “existe probabilidad de” para la calidad de aire Mala de manera similar a como está incorporado para calidad del aire Muy Mala y Extremadamente Mala, asimismo se determinó necesaria la inclusión de un texto que precise que el Índice AIRE Y SALUD sólo tiene fines de información para prevenir a la población en una ciudad o localidad en una hora determinada, para quedar en los siguientes términos: Decía: 5.4.3 La difusión de riesgos relacionada al Índice AIRE Y SALUD consistirá en el establecimiento de cinco bandas que estarán asociadas a cinco colores – verde, amarillo, naranja, rojo y morado- como se describe en la Tabla 10 de la presente norma oficial mexicana: Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD <table><tr><th>Índice AIRE Y SALUD</th><th>Riesgo asociado</th><th>Descripción del riesgo</th><th>Color</th></tr><tr><td>Buena</td><td>Bajo</td><td>Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.</td><td>Verde</td></tr><tr><td>Aceptable</td><td>Moderado</td><td>Ozono (O3). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM10) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM2.5). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.</td><td>Amarillo</td></tr></table>	Índice AIRE Y SALUD	Riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color	Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde	Aceptable	Moderado	Ozono (O3). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM10) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM2.5). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo
Índice AIRE Y SALUD	Riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color											
Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde											
Aceptable	Moderado	Ozono (O3). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM10) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM2.5). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo											

[illegible]

Dice:

5.4.3 La difusión de riesgos relacionada al Índice AIRE Y SALUD consistirá en el establecimiento de cinco bandas que estarán asociadas a cinco colores – verde, amarillo, naranja, rojo y morado- como se describe en la Tabla 10 de la presente Norma Oficial Mexicana. El Índice AIRE Y SALUD sólo tiene fines de información para prevenir a la población en una ciudad o localidad en una hora determinada.

Tabla 10. Categorías del Índice AIRE Y SALUD

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Descripción del riesgo	Color
Buena	Bajo	Se considera que el riesgo es mínimo o nulo.	Verde
Aceptable	Moderado	Ozono (O ₃). Las personas sensibles pueden experimentar síntomas respiratorios (asmáticos). Partículas suspendidas iguales o menores a 10 micrómetros (PM ₁₀) y partículas suspendidas iguales o menores a 2.5 micrómetros (PM _{2.5}). Posible agravamiento de enfermedad pulmonar y cardíaca en personas con enfermedad cardiopulmonar y adultos mayores.	Amarillo
Mala	Alto	Para todos los contaminantes criterio existe probabilidad de disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas. Incremento en la probabilidad de aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas, trabajadores). En personas con enfermedades respiratorias (EPOC, asma) y cardíacas (angina de pecho) hay aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de la actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Naranja
Muy Mala	Muy Alto	Para todos los contaminantes criterio, mayor probabilidad de presencia de síntomas respiratorios en población general. Agravamiento de síntomas respiratorios en poblaciones sensibles (niños, adultos mayores, personas que trabajan en exteriores, ciclistas) y en personas con enfermedad pulmonar (EPOC y asma). Incremento en síntomas cardiovasculares, como dolor precordial, en personas enfermas del corazón, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.	Rojo
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	Para todos los contaminantes criterio, incremento en la probabilidad de síntomas severos respiratorios en población general. Serios efectos respiratorios y agravamiento de síntomas en personas sensibles (niños, adultos mayores, persona con deficiencias nutricionales) y en personas con enfermedad pulmonar (asma y EPOC). Agravamiento de síntomas cardiovasculares en enfermos del corazón (como angina de pecho) e incremento en la probabilidad de muerte prematura en personas con enfermedad pulmonar y cardíaca.	Morado

28	Comentario 24 Dice: 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. 6.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, además de lo siguiente: Debe Decir: 6.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará de acuerdo con lo dispuesto por la... Justificación: No hay texto	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario no es procedente debido a que el texto propuesto no aporta una redacción más clara, ni elementos técnicos o jurídicos que justifiquen la modificación propuesta, con base en lo que establece la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas.
29	Comentario 25 Dice: 6.1.1 El procedimiento de verificación se llevará a cabo por las autoridades correspondientes o por las unidades de verificación acreditadas y aprobadas. Debe Decir: El procedimiento de verificación se llevará a cabo por las autoridades correspondientes (LISTAR A LAS AUTORIDADES) o por las unidades de verificación acreditadas y aprobadas. Justificación: No se define cuáles son las autoridades correspondientes ni las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, así como los términos y condiciones que deben de cumplir las unidades de verificación. Por otra parte, en ningún lugar del documento se involucra a las autoridades de salud, ni toma en cuenta las normas de salud en la materia, cuando el índice pretende proteger la salud de la población. En este punto es necesario definir las unidades de verificación acreditadas y mencionar por quién son aprobadas.	No Procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario y la propuesta de redacción no son procedentes ya que la redacción del numeral 6.1.1 se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que estipula que la evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por las unidades de verificación acreditadas, y en su caso, las aprobadas, en los términos del art. 70, y que esta acreditación será realizada por las entidades de acreditación. El artículo 70-B, fracción X de la LFMN establece que la entidad de acreditación autorizada deberá "mantener para consulta de cualquier interesado un catálogo clasificado y actualizado de las personas acreditadas, y en el artículo 72 establece que "la Secretaría (en este caso la Secretaría de Economía) mantendrá a solicitud de cualquier interesado el listado de entidades de acreditación autorizadas y de las personas acreditadas y aprobadas por norma, materia, sector o rama (...) Dicho listado indicará, en su caso las suspensiones y revocaciones y será publicado en el Diario Oficial de la Federación periódicamente".
30	Comentario 26 Dice: 6.1.2 El responsable del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana deberá entregar en la unidad de verificación elegida, el formato de solicitud de verificación de cumplimiento debidamente llenado. Debe Decir: ...formato de solicitud de verificación de cumplimiento debidamente llenado. Presentado en Anexo. Justificación: Definir quién es la unidad de verificación y agregar en un anexo el formato de solicitud de verificación.	No Procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario y la propuesta de redacción no son procedentes, con base en lo establecido en el artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), que a la letra señala: <i>"ARTÍCULO 68. La evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados en los términos del artículo 70. La acreditación de los organismos, laboratorios y unidades a que se refiere el párrafo anterior será realizada por las entidades de acreditación, para lo cual el interesado deberá:</i> <i>I. (...)</i> <i>II. Señalar las normas que pretende evaluar, indicando la materia, sector, rama, campo o actividad respectivos y describir los servicios que pretende prestar y los procedimientos a utilizar;</i>

		III. a IV. (...) (...)” Como parte de los procedimientos citados en la fracción II del artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las unidades de verificación pueden establecer sus formatos de solicitud de servicios, los cuales están sujetos a revisión y en su caso acreditación por parte de las entidades de acreditación, lo cual está fuera del alcance de la presente Norma Oficial Mexicana. Con relación a la solicitud de definir quién es la unidad de verificación, se precisa que dicha definición se encuentra en el ARTÍCULO 3o., fracción XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la cual está referida en el apartado 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.
31	Comentario 27 Dice: 6.1.4 La verificación podrá realizarse para las estaciones de monitoreo automático y/o las estaciones de monitoreo de la calidad del aire que tengan por objeto evaluar los niveles de exposición de la población. Debe Decir: No hay texto Justificación: Es necesario precisar las diferencias entre “estaciones de monitoreo automático” y “estaciones de monitoreo de la calidad del aire que tengan por objeto evaluar los niveles de exposición de la población”. Si la verificación se refiere a la publicación y elaboración del índice este no se realiza en la estación de monitoreo sino en un sitio que es el encargado de recibir la información generada por las estaciones y se elabora el índice. Es importante mencionar que el cálculo del índice no se realiza dentro de las estaciones de monitoreo, se realiza durante el post-procesamiento de los datos alojados dentro de un repositorio central a partir de los datos derivados del poleo horario, esto a través de procesos informáticos automatizados. Por lo tanto, la SEMARNAT deberá definir con claridad los lineamientos para la construcción del algoritmo de cálculo junto con las recomendaciones para los mecanismos a través de los cuales deberá generarse la evidencia documental requerida durante la ejecución de estos procesos informáticos, así como, las directrices y métricas de evaluación que serán requeridos por los entes verificadores. Por otra parte, si la SEMARNAT proporcionara a las autoridades estatales y municipales un sistema que realice este proceso, en donde ella sea responsable de la construcción del algoritmo y de las métricas de evaluación, esto evitaría la implementación de un sistema de vigilancia a través de entes verificadores o reducirá las necesidades de verificación y el tiempo de autorización. Además de que esto garantizaría uniformidad en el cálculo. La información que se emplea en el cálculo del índice es pre-validada, ¿qué sucede cuando se requiere alguna validación adicional que dificulte su publicación en los primeros 15 minutos? ¿se puede publicar el índice o no? Con propósitos de implementación, la SEMARNAT deberá publicar con la anticipación debida los métodos, procedimientos y formatos de verificación que serán requeridos por la norma, así como, el listado de las unidades de verificación y el calendario de verificación.	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: Con respecto al comentario sobre definir con claridad los lineamientos para la construcción del algoritmo de cálculo, junto con las recomendaciones para los mecanismos a través de los cuales deberá generarse la evidencia documental requerida, no procede realizar ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana, toda vez que dicha información ya se encuentra prevista en los lineamientos para el manejo de datos que se establecen en el apartado 5.2. Con relación a definir las directrices y métricas de evaluación que serán requeridos por las unidades de verificación, esto está fuera del alcance de la Norma Oficial Mexicana, por lo cual no procede. Finalmente, con base en los argumentos presentados en la respuesta del Comentario 30, la solicitud que aparece al final de la justificación relacionada con “la SEMARNAT deberá publicar con la anticipación debida los métodos, procedimientos y formatos de verificación que serán requeridos por la norma, así como, el listado de las unidades de verificación y el calendario de verificación”, no procede. Con independencia de lo propuesto por el promovente de forma textual, adicionalmente el Grupo de Trabajo determinó que con la finalidad de mejorar el contenido técnico de la Norma Oficial Mexicana y evitar cualquier duda se consideró que respecto a “precisar las diferencias entre estaciones de monitoreo automático y estaciones de monitoreo de la calidad del aire que tengan por objeto evaluar los niveles de exposición de la población”, se modifica la redacción del numeral 6.1.4 para aportar claridad técnica al procedimiento de evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana, evitando ambigüedades en la verificación, por lo que en lugar de manejarse estos dos términos como si fueran diferentes, se engloban en “estaciones de monitoreo automático de la calidad del aire”. Decía: 6.1.4 La verificación podrá realizarse para las estaciones de monitoreo automático y/o las estaciones de monitoreo de la calidad del aire que tengan por objeto evaluar los niveles de exposición de la población. Dice: 6.1.4 La verificación podrá realizarse para las estaciones de monitoreo automático de la calidad del aire que tengan por objeto evaluar los niveles de exposición de la población.

		Dice: <table><tr><th colspan="2">Tabla 13. Medios de comprobación del cumplimiento de especificaciones</th></tr><tr><th>Disposición</th><th>Medio de comprobación*</th></tr><tr><td>5.1.2.1</td><td>Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.</td></tr><tr><td>5.1.2.3</td><td>Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.</td></tr><tr><td>5.1.2.5</td><td>Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, ya sea un asentamiento o ciudad, presenta de forma horaria el índice AIRE Y SALUD que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud. En su caso, evidencia documental de que en la difusión se incluye información sobre la escala de representatividad de cada estación.</td></tr><tr><td>5.2.2</td><td>Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.</td></tr><tr><td>5.2.3</td><td>Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y en su caso, justificar la variación.</td></tr><tr><td>5.2.4</td><td>Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.</td></tr><tr><td>5.2.5</td><td>Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.</td></tr><tr><td>5.3</td><td>Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.</td></tr></table>	Tabla 13. Medios de comprobación del cumplimiento de especificaciones		Disposición	Medio de comprobación*	5.1.2.1	Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.	5.1.2.3	Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.	5.1.2.5	Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, ya sea un asentamiento o ciudad, presenta de forma horaria el índice AIRE Y SALUD que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud. En su caso, evidencia documental de que en la difusión se incluye información sobre la escala de representatividad de cada estación.	5.2.2	Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.	5.2.3	Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y en su caso, justificar la variación.	5.2.4	Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.	5.2.5	Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.	5.3	Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Tabla 13. Medios de comprobación del cumplimiento de especificaciones																						
Disposición	Medio de comprobación*																					
5.1.2.1	Evidencia documental de que la difusión se apegue al Manual de Identidad Gráfica.																					
5.1.2.3	Evidencia documental del cálculo de la información de forma horaria y su difusión cada hora con retraso máximo de 15 minutos, todos los días del año y en el horario.																					
5.1.2.5	Evidencia documental de que la difusión por estación de monitoreo y/o en su caso para un área específica, ya sea un asentamiento o ciudad, presenta de forma horaria el índice AIRE Y SALUD que indique el mayor deterioro de la calidad del aire y un mayor riesgo a la salud. En su caso, evidencia documental de que en la difusión se incluye información sobre la escala de representatividad de cada estación.																					
5.2.2	Evidencia documental del cumplimiento de las unidades de medida y cifras decimales significativas establecidas en la tabla 2.																					
5.2.3	Evidencia de la consideración de las concentraciones base indicadas en la tabla 3 y en su caso, justificar la variación.																					
5.2.4	Evidencia documental de la aplicación de criterios de redondeo para cálculo de concentraciones base para cada uno de los contaminantes.																					
5.2.5	Evidencia documental del cumplimiento de criterios de compleción de datos y cálculo de concentraciones base.																					
5.3	Evidencia documental de la observancia de la clasificación de bandas para cada contaminante criterio, conforme a las tablas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.																					
33	Comentario 29 Dice: 6.3 Derivado de lo anterior, la autoridad competente emitirá un dictamen de verificación, con la evaluación realizada. Debe Decir: 6.3 Derivado de lo anterior, la autoridad competente emitirá un dictamen de verificación, con la evaluación realizada y determinará sanciones. Justificación: Es necesario determinar sanciones o recomendaciones a partir del dictamen de verificación, ya que no se menciona que sigue después de la evaluación. Falta completar este proceso. No se especifican sanciones a quienes incumplan la evaluación de la conformidad, ni se especifica quién es la autoridad competente para revisión o vigilancia.	No Procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario y la propuesta de redacción no son procedentes debido a que la unidad de verificación no es la entidad que establece sanciones. El artículo 85 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que los dictámenes de las unidades de verificación serán reconocidos por las dependencias competentes y en base a ellos podrán actuar en los términos de esa Ley y conforme a sus respectivas atribuciones. Asimismo, el artículo 112 establece que el incumplimiento de la LFMN será sancionado administrativamente por las dependencias conforme a sus atribuciones. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XI, 40 y 41 de la LFMN, no es materia de una norma oficial mexicana establecer sanciones. Finalmente, se precisa que en el numeral 9 de la Norma Oficial Mexicana se establece quién es la autoridad competente para su vigilancia.																				
34	Comentario 30 Dice: 6.3.1 Los dictámenes de la autoridad competente serán reconocidos en los términos que determine la autoridad competente. Debe Decir: Los dictámenes de la autoridad respectivas serán reconocidos en los términos que determine la autoridad competente.	No Procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: La propuesta de redacción no es procedente debido a que la redacción del numeral 6.3.1 es conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puesto que con base en lo que establecen los artículos 57, 88 y 119 de la LFMN, el término es autoridad competente y no respectiva.																				

	Justificación: Se usa la palabra competente que puede ser sustituida por un sinónimo, es un poco confuso el párrafo en lo que respecta "serán reconocidos en los términos", a qué términos se refiere.	Adicional a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo determinó ajustar la redacción del numeral 6.3.1, en los siguientes términos: Decía: 6.3.1 Los dictámenes de la autoridad competente serán reconocidos en los términos que determine la autoridad competente. Dice: 6.3.1 Los dictámenes de verificación serán reconocidos en los términos que determine la autoridad competente.
35	Comentario 31 Dice: 7 Concordancia con Normas Internacionales. Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración. Debe Decir: Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) a otras Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración. Justificación: No hay texto	No procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario del promovente se califica como No procedente; toda vez que el numeral 7. Concordancia con Normas Internacionales de la Norma Oficial Mexicana, fue redactado en los términos previstos por los numerales 7 y 8 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas; así como el numeral 4.4 de la Norma Mexicana NMX-Z-021/1-SCFI-2015, Adopción de Normas Internacionales. En razón de lo anterior, no se realiza ningún cambio en la Norma Oficial Mexicana.
36	Comentario 32 Dice: 8. Bibliografía Debe Decir: No hay texto Justificación: Se recomienda vincular las referencias bibliográficas con el texto para soportarlo. • ¿Cómo relaciona el proyecto de norma el diálogo de los riesgos de los campos electromagnéticos con la calidad del aire y la salud, así como con la difusión de dicha información? Explicar detalladamente cómo esta información se utilizó en el planteamiento del proyecto de norma. Es necesario hacer una actualización de los estudios de salud que se hayan publicado sobre dosis-respuesta, Referencia en el proyecto de norma: ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Estableciendo un diálogo sobre los riesgos de los campos electromagnéticos [Internet]. Ginebra Suiza; 2005. Available from: http://www.who.int/pehemf/publications/reconocimientos.pdf?ua=1 El proyecto de norma considera dos estudios de percepción de la calidad del aire y dos de percepción y comunicación. ¿Por qué basarse en algo subjetivo como es la percepción para definir una norma? Explicar cómo la percepción de un fenómeno es contundente frente a estudios científicos que demuestran efectos a la salud. • La referencia del método de NowCast es una presentación y no es un	Procede parcialmente No Procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario sobre vincular las referencias al texto no es procedente debido a que el apartado de Bibliografía está redactado con base a lo que establece el numeral 6 Redacción de la NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Particularmente a la solicitud de explicar la relación de la referencia de la OMS 2015 con la Norma Oficial Mexicana y cómo la percepción es contundente frente a estudios científicos, esta situación ya fue atendida mediante el ajuste a la Norma Oficial Mexicana derivado de los cambios del apartado CONSIDERANDO con base en el Comentario 5, motivo por el cual se considera que no procede realizar una modificación adicional en virtud de que este argumento ya ha sido atendido. Respecto a que en las referencias se incluyen documentos no oficiales, se precisa que si bien la referencia al método NowCast es una presentación, ésta es reconocida por la USEPA ya que se encuentra referida en su sitio web oficial de "AirNow". (https://forum.airnowtech.org/t/the-nowcast-for-pm2-5-and-pm10/172). Procede: Derivado del comentario acerca de que no hay ningún artículo que mencione dosis-respuesta, el cual se consideró como un elemento muy importante para la definición de los intervalos de concentración relacionados con los efectos en la salud de la población, motivo por el cual se añadió al apartado de Bibliografía el documento denominado "Resumen de la evidencia epidemiológica nacional sobre los efectos a la salud del material particulado, ozono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre", aportado por integrantes del Grupo de Trabajo, y se incluyeron las modificaciones aceptadas del Comentario 5, quedando en los siguientes términos:

	documento oficial ni científico.	
	• Los artículos de salud citados en este documento, no hay ninguno que mencione dosis-respuesta que es muy importante en la definición de los intervalos de concentración relacionados con los efectos en la salud de la población, la mayoría utilizaron grupos sensibles. Estudios de Percepción citados CATALÁN, Minerva, RIOJAS HORACIO, E.C; JARILLO SOTO, H.J; DELGADILLO GUTIÉRREZ, T. Percepción del riesgo a la salud por contaminación del aire en adolescentes de la Ciudad de México. Salud Pública México. 2009; 51(2):148-54 CATALÁN, Minerva; MORENO, Margarita, y PÉREZ, José. La percepción que tiene la población adulta del Distrito Federal sobre la contaminación del aire. Estudio descriptivo. Revista del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, 14(4):220- 223, octubre-diciembre 2001. ISSN 0000-0000. Percepción y comunicación INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Conocimiento y Percepción de la Calidad del Aire en México en las Organizaciones de la Sociedad Civil. 2014. URBINA, J. Percepción y Comunicación de Riesgos Ambientales en grandes ciudades: el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Psicología; 2002.	Decía: 8 Bibliografía ■ BARRAZA-VILLARREAL, A; SUNYER, J; HERNÁNDEZ-CADENA, L; ESCAMILLA-NÚÑEZ, M.C; SIENRA-MONGE, J.J; RAMÍREZ-AGUILAR, M, <i>et al.</i> Air pollution, airway inflammation, and lung function in a cohort study of Mexico City schoolchildren. Environ Health Perspect. 2008 Jun; 116(6):832-8. ■ CATALÁN, Minerva, RIOJAS HORACIO, E.C; JARILLO SOTO, H.J; DELGADILLO GUTIÉRREZ, T. Percepción del riesgo a la salud por contaminación del aire en adolescentes de la Ciudad de México. Salud Pública México. 2009; 51(2):148-54. ■ CATALÁN, Minerva; MORENO, Margarita, y PÉREZ, José. La percepción que tiene la población adulta del Distrito Federal sobre la contaminación del aire. Estudio descriptivo. Revista del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, 14(4):220-223, octubre-diciembre 2001. ISSN 0000-0000. ■ MINTZ, David; STONE, Susan; DICKERSON, Phil; DAVIS, Alison. Transitioning to a new NowCast Method Technical Slides for CETESB Provided by EPA - OAQPS. July 15, 2013. ■ ESCAMILLA-NÚÑEZ, M.C; BARRAZA-VILLARREAL, A; HERNÁNDEZ-CADENA, L; MORENO-MACÍAS, H; RAMÍREZ-AGUILAR, M; SIENRA-MONGE, J.J, <i>et al.</i> Traffic-related air pollution and respiratory symptoms among asthmatic children, resident in Mexico City: the EVA cohort study. Respir Res. 2008; 9:74. ■ HERNÁNDEZ-CADENA, L; BARRAZA-VILLARREAL, A; RAMÍREZ-AGUILAR, M; MORENO-MACÍAS, H; MILLER, P; CARBAJAL-ARROYO, L.A, <i>et al.</i> Infant morbidity caused by respiratory diseases and its relation with the air pollution in Juárez City, Chihuahua, Mexico. Salud Pública México. 2007 Feb; 49 (1):27-36. ■ HERNÁNDEZ-CADENA, L; HOLGUÍN, F; BARRAZA-VILLARREAL, A; DEL RÍO-NAVARRO, B.E; SIENRA-MONGE, J.J; ROMIEU, I. Increased levels of outdoor air pollutants are associated with reduced bronchodilation in children with asthma. Chest. 2009 Dec; 136(6):1529-36. ■ HERNÁNDEZ-CADENA, L; TÉLLEZ-ROJO, M.M; SANÍN-AGUIRRE, L.H, LACASAÑA-NAVARRO, M; CAMPOS, A; ROMIEU, I. Relationship between emergency consultations for respiratory diseases and air pollution in Juarez City, Chihuahua. Salud Pública México. 2000 Aug; 42(4):288-97. ■ HOLGUÍN, F; TÉLLEZ-ROJO, M.M; HERNÁNDEZ, M; CORTEZ, M; CHOW, J.C; WATSON, J.G, <i>et al.</i> Air pollution and heart rate variability among the elderly in Mexico City. Epidemiol Camb Mass. 2003 Sep; 14 (5):521-7. ■ INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN. NORMA MEXICANA NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología. Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM): Declaratoria de vigencia

		publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
		■ INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Contaminantes criterio [Internet]. Calidad del Aire en México. 2013 [cited 2014 Apr 14]. Available from: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191427/2014_Informa_de_Calidad_del_Aire.pdf ■ INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Cuarto almanaque de datos y tendencias de la calidad del aire en 20 ciudades mexicanas (2000-2009). Primera Edición. México Distrito Federal; 2011. ■ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Conocimiento y Percepción de la Calidad del Aire en México en las Organizaciones de la Sociedad Civil. 2014. ■ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Elaboración de una propuesta de Índice Nacional de Calidad del Aire. Primer Informe Parcial. 2016. ■ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Lineamientos para la estimación de un Índice Nacional de Calidad del Aire. México. 2014. ■ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Revisión de Propuestas de Lineamientos para un Índice Nacional de Calidad del Aire con Expertos Nacionales. 2014. ■ LINARES, B; GUIZAR, J.M; AMADOR, N; GARCÍA, A; MIRANDA V, PÉREZ, J.R, <i>et al.</i> Impact of air pollution on pulmonary function and respiratory symptoms in children. Longitudinal repeated-measures study. BMC Pulm Med. 2010;10:62. ■ MAR, T.F; LARSON T.V; STIER, R.A; CLAIBORN, C; KOENIG, J.Q. An analysis of the association between respiratory symptoms in subjects with asthma and daily air pollution in Spokane, Washington. Inhal Toxicol. 2004 Dec 1;16(13):809-15. ■ MEDINA-RAMÓN, M; ZANOBETTI, A; SCHWARTZ, J. The effect of ozone and PM10 on hospital admissions for pneumonia and chronic obstructive pulmonary disease: a national multicity study. Am J Epidemiol. 2006 Mar 15; 163(6):579-88. ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Calidad del aire y salud [Internet]. WHO. [cited 2014 Apr 14]. Available from: http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs313/es/ ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Estableciendo un diálogo sobre los riesgos de los campos electromagnéticos [Internet]. Ginebra Suiza; 2005. Available from: http://www.who.int/peh-emf/publications/reconocimientos.pdf?ua=1 ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud ¿Qué se entiende por actividad moderada y actividad vigorosa? http://www.who.int/dietphysicalactivity/physical_activity_intensity/es/ ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Guías de Calidad de Aire. Actualización Mundial 2005. Informe de la reunión del grupo de trabajo, Bonn, Alemania, 18-20 de octubre 2005. Santiago de Chile 2016: 28 págs. ■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono (O3), el dióxido de nitrógeno (NO2) y el dióxido

		de azufre (SO ₂). Actualización mundial 2005. Ginebra, Suiza.: Organización Mundial de la Salud (OMS); 2006. Report No.: WHO/SDE/PHE/OEH/06.02.
		■ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Evaluación de fuentes de contaminación del aire, agua y suelo. Serie de Tecnología Ambiental de la OMS. Organización Mundial de la Salud (OMS); 2002. ■ REYNA, M.A; BRAVO, M.E; LÓPEZ, R; NIEBLAS, E.C; NAVA, M.L. Relative risk of death from exposure to air pollutants: a short-term (2003-2007) study in Mexicali, Baja California, México. <i>Int J Environ Health Res.</i> 2012; 22(4):370-86. ■ RIOJAS-RODRÍGUEZ, H; ESCAMILLA-CEJUDO, J.A; GONZÁLEZ-HERMOSILLO, J.A; TÉLLEZ-ROJO, M.M; VALLEJO, M; SANTOS-BURGOA, C, <i>et al.</i> Personal PM_{2.5} and carbon monoxide (CO) exposures and heart rate variability in subjects with known ischemic heart disease in Mexico City. <i>J Expo Sci Environ Epidemiol.</i> 2006 Mar; 16(2):131-7. ■ RIVERA PALACIOS, Mónica Lili. Relación entre la contaminación atmosférica y consultas médicas hospitalarias debido a enfermedad respiratoria en menores de 5 años en la Zona Metropolitana del Valle de México entre el 2004 y 2011. [Ciudad de México, D.F.]: Escuela de Salud Pública de México; 2013. ■ ROJAS-MARTÍNEZ, R; PÉREZ-PADILLA, R; OLAIZ-FERNÁNDEZ, G; MENDOZA-ALVARADO, L; MORENO-MACÍAS, H; FORTOUL, T, <i>et al.</i> Lung function growth in children with long-term exposure to air pollutants in Mexico City. <i>Am J Respir Crit Care Med.</i> 2007 Aug 15; 176(4):377-84. ■ ROMIEU, I; AGUILAR, M.R; MACÍAS, H.M; VILLAREAL, A.B; CADENA, L.H; ARROYO, L.C. Health impacts of air pollution on morbidity and mortality among children of Ciudad Juarez, Chihuahua, Mexico. Commission for Environmental Cooperation of North America. 2003. ■ ROMIEUN, Isabel; GOUVEIA, Nelson; LUIS, A; CIFUENTES, Antonio; WASHINGTON, Junger; VERA, Jeanette, <i>et al.</i> Multicity Study of Air Pollution and Mortality in Latin America (the ESCALA study). Boston, MA: Health Effects Institute; 2012. Report No.: 171. ■ SÁNCHEZ-CARRILLO, C.I; CERÓN-MIRELES, P, ROJAS-MARTÍNEZ, M.R; MENDOZA-ALVARADO, L; OLAIZ-FERNÁNDEZ, G; BORJA-ABURTO, V.H. Surveillance of acute health effects of air pollution in Mexico City. <i>Epidemiol Camb Mass.</i> 2003 Sep; 14(5):536-44. ■ SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI 2015. Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013 /1-1977): 71 págs. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. ■ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Recursos Naturales y Pesca. Ecosistema urbano y salud de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México. Editorial Acuario, México D.F. 2002. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud

		ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014.
		■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de azufre (SO2). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. ■ SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2014. ■ SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2006, Que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la calidad del aire. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de noviembre de 2006. ■ UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Technical Assistance Document for the reporting of Daily Air Quality- the Air Quality index (AQI). EPA-454/B-16-002. 2016. ■ UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Health and Environmental Impacts Division. Research Triangle Park, North Carolina. Risk and Exposure Assessment to Support the Review of the sulfur dioxide (SO2) Primary National Ambient Air Quality Standards. EPA-452/R-09-007. 2009. ■ URBINA, J. Percepción y Comunicación de Riesgos Ambientales en grandes ciudades: el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Psicología; 2002. ■ URBINA SORIA, J (Coord). 2005. Análisis y validación de gamas cromáticas y mensajes asociados para informar a la población sobre la calidad del aire. Proyecto de Investigación.

		■ WORLD HEALTH ORGANIZATION. Air quality guidelines for particulate matter, ozone, nitrogen dioxide and sulfur dioxide. Global update 2005. Summary of risk assessment. Geneva, Switzerland; 2006.
		Dice: 8 Bibliografía 1. ANDERSON JO, THUNDIYIL JG, STOLBACH A. Clearing the air: a review of the effects of particulate matter air pollution on human health. <i>J Med Toxicol Off J Am Coll Med Toxicol</i>. 2012 Jun;8 (2):166–75. 2. BARRAZA-VILLARREAL, A; SUNYER, J; HERNÁNDEZ-CADENA, L; ESCAMILLA-NÚÑEZ, M.C; SIENRA-MONGE, J.J; RAMÍREZ-AGUILAR, M, et al. Air pollution, airway inflammation, and lung function in a cohort study of Mexico City schoolchildren. <i>Environ Health Perspect</i>. 2008 Jun; 116(6):832–8. 3. CATALÁN, Minerva, RIOJAS HORACIO, E.C; JARILLO SOTO, H.J; DELGADILLO GUTIÉRREZ, T. Percepción del riesgo a la salud por contaminación del aire en adolescentes de la Ciudad de México. <i>Salud Pública México</i>. 2009; 51(2):148–54. 4. CATALÁN, Minerva; MORENO, Margarita, y PÉREZ, José. La percepción que tiene la población adulta del Distrito Federal sobre la contaminación del aire. Estudio descriptivo. <i>Revista del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias</i>, 14(4):220-223, octubre-diciembre 2001. ISSN 0000-0000. 5. ESCAMILLA-NÚÑEZ, M.C; BARRAZA-VILLARREAL, A; HERNÁNDEZ-CADENA, L; MORENO-MACÍAS, H; RAMÍREZ-AGUILAR, M; SIENRA-MONGE, J.J, et al. Traffic-related air pollution and respiratory symptoms among asthmatic children, resident in Mexico City: the EVA cohort study. <i>Respir Res</i>. 2008; 9:74. 6. GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de noviembre de 2006. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2006, que establece los requisitos para elaborar el índice metropolitano de calidad del aire. 7. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. Gaceta del Gobierno del Estado de México del 5 de junio de 2007. Norma técnica ambiental NTEA-007-SMA-DS-2006, que establece los requisitos para elaborar el índice metropolitano de la calidad del aire. 8. HERNÁNDEZ-CADENA, L; BARRAZA-VILLARREAL, A; RAMÍREZ-AGUILAR, M; MORENO-MACÍAS, H; MILLER, P; CARBAJAL-ARROYO, L.A, et al. Infant morbidity caused by respiratory diseases and its relation with the air pollution in Juárez City, Chihuahua, Mexico. <i>Salud Pública México</i>. 2007 Feb; 49 (1):27–36. 9. HERNÁNDEZ-CADENA, L; HOLGUÍN, F; BARRAZA-VILLARREAL, A; DEL RÍO-NAVARRO, B.E; SIENRA-MONGE, J.J; ROMIEU, I. Increased levels of outdoor air pollutants are associated with reduced bronchodilation in children with asthma. <i>Chest</i>. 2009 Dec; 136(6):1529–36. 10. HERNÁNDEZ-CADENA, L; TÉLLEZ-ROJO, M.M; SANÍN-AGUIRRE, L.H, LACASAÑA-NAVARRO, M; CAMPOS, A; ROMIEU, I. Relationship between emergency consultations for respiratory diseases and air pollution in Juarez City, Chihuahua. <i>Salud</i>

		Pública México. 2000 Aug; 42(4):288–97. 11. HOLGUÍN, F; TÉLLEZ-ROJO, M.M; HERNÁNDEZ, M; CORTEZ, M; CHOW, J.C; WATSON, J.G, et al. Air pollution and heart rate variability among the elderly in Mexico City. Epidemiol Camb Mass. 2003 Sep; 14 (5):521–7.
		12. INSTITUTE FOR HEALTH METRICS AND EVALUATION. Global Burden of Disease [Internet]. GBD Visualizations. 2014 [cited 2018 Oct 24]. Disponible en: https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/ 13. INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN. NORMA MEXICANA NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología. Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM): Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009. 14. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Contaminantes criterio [Internet]. Calidad del Aire en México. 2013 [cited 2014 Apr 14]. Available from: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191427/2014_Informa_de_Calidad_del_Aire.pdf 15. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Cuarto almanaque de datos y tendencias de la calidad del aire en 20 ciudades mexicanas (2000-2009). Primera Edición. México Distrito Federal; 2011. 16. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC). Informe Nacional de Calidad del Aire 2016, México. Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación sobre la Calidad del Aire y los Contaminantes Climáticos. Ciudad de México. Diciembre 2017. 17. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Conocimiento y Percepción de la Calidad del Aire en México en las Organizaciones de la Sociedad Civil. 2014. 18. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Elaboración de una propuesta de Índice Nacional de Calidad del Aire. Primer Informe Parcial. 2016. 19. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Lineamientos para la estimación de un Índice Nacional de Calidad del Aire. México. 2014. 20. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. Revisión de Propuestas de Lineamientos para un Índice Nacional de Calidad del Aire con Expertos Nacionales. 2014. 21. KAMPA M, CASTANAS E. Human health effects of air pollution. Environ Pollut. 2008 Jan; 151(2):362–7. 22. KIM K-H, KABIR E, KABIR S. A review on the human health impact of airborne particulate matter. Environ Int. 2015 Jan; 74:136–43. 23. LINARES, B; GUIZAR, J.M; AMADOR, N; GARCÍA, A; MIRANDA V, PÉREZ, J.R, et al. Impact of air pollution on pulmonary function and respiratory symptoms in children. Longitudinal repeated-measures study. BMC Pulm Med. 2010;10:62. 24. MAR, T.F; LARSON T.V; STIER, R.A; CLAIBORN, C; KOENIG, J.Q. An analysis of the association between respiratory symptoms in subjects with asthma and daily air

		pollution in Spokane, Washington. <i>Inhal Toxicol</i>. 2004 Dec 1;16(13):809–15. 25. MEDINA-RAMÓN, M; ZANOBETTI, A; SCHWARTZ, J. The effect of ozone and PM10 on hospital admissions for pneumonia and chronic obstructive pulmonary disease: a national multicity study. <i>Am J Epidemiol</i>. 2006 Mar 15;163(6):579–88.
		26. MINTZ, David; STONE, Susan; DICKERSON, Phil; DAVIS, Alison. Transitioning to a new NowCast Method Technical Slides for CETESB Provided by EPA – OAQPS. July 15, 2013. 27. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Calidad del aire y salud [Internet]. WHO. [cited 2014 Apr 14]. Available from: http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs313/es/ 28. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud ¿Qué se entiende por actividad moderada y actividad vigorosa? http://www.who.int/dietphysicalactivity/physical_activity_intensity/es/ 29. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Guías de Calidad de Aire. Actualización Mundial 2005. Informe de la reunión del grupo de trabajo, Bonn, Alemania, 18-20 de octubre 2005. Santiago de Chile 2016: 28 págs. 30. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono (O₃), el dióxido de nitrógeno (NO₂) y el dióxido de azufre (SO₂). Actualización mundial 2005. Ginebra, Suiza.: Organización Mundial de la Salud (OMS); 2006. Report No.: WHO/SDE/PHE/OEH/06.02. 31. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Evaluación de fuentes de contaminación del aire, agua y suelo. Serie de Tecnología Ambiental de la OMS. Organización Mundial de la Salud (OMS); 2002. 32. REYNA, M.A; BRAVO, M.E; LÓPEZ, R; NIEBLAS, E.C; NAVA, M.L. Relative risk of death from exposure to air pollutants: a short-term (2003-2007) study in Mexicali, Baja California, México. <i>Int J Environ Health Res</i>. 2012;22(4):370–86. 33. RIOJAS-RODRÍGUEZ, H; Resumen de la evidencia epidemiológica nacional sobre los efectos a la salud del material particulado, ozono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre. (Documento inédito). Ciudad de México, 2018. 34. RIOJAS-RODRÍGUEZ, H; ESCAMILLA-CEJUDO, J.A; GONZÁLEZ-HERMOSILLO, J.A; TÉLLEZ-ROJO, M.M; VALLEJO, M; SANTOS-BURGOA, C, <i>et al</i>. Personal PM_{2.5} and carbon monoxide (CO) exposures and heart rate variability in subjects with known ischemic heart disease in Mexico City. <i>J Expo Sci Environ Epidemiol</i>. 2006 Mar;16(2):131–7. 35. RIVERA PALACIOS, Mónica Lili. Relación entre la contaminación atmosférica y consultas médicas hospitalarias debido a enfermedad respiratoria en menores de 5 años en la Zona Metropolitana del Valle de México entre el 2004 y 2011. [Ciudad de México, D.F.]: Escuela de Salud Pública de México; 2013. 36. ROJAS-MARTÍNEZ, R; PÉREZ-PADILLA, R; OLAIZ-FERNÁNDEZ, G; MENDOZA-ALVARADO, L; MORENO-MACÍAS, H; FORTOUL, T, <i>et al</i>. Lung function growth in children with long-term exposure to air pollutants in Mexico City. <i>Am J Respir Crit Care</i>

		Med. 2007 Aug 15;176(4):377-84. 37. ROMIEU, I; AGUILAR, M.R; MACÍAS, H.M; VILLAREAL, A.B; CADENA, L.H; ARROYO, L.C. Health impacts of air pollution on morbidity and mortality among children of Ciudad Juarez, Chihuahua, Mexico. Commission for Environmental Cooperation of North America. 2003.
		38. ROMIEU, Isabel; GOUVEIA, Nelson; LUIS, A; CIFUENTES, Antonio; WASHINGTON, Junger; VERA, Jeanette, <i>et al.</i> Multicity Study of Air Pollution and Mortality in Latin America (the ESCALA study). Boston, MA: Health Effects Institute; 2012. Report No.: 171. 39. SÁNCHEZ-CARRILLO, C.I; CERÓN-MIRELES, P, ROJAS-MARTÍNEZ, M.R; MENDOZA-ALVARADO, L; OLAIZ-FERNÁNDEZ, G; BORJA-ABURTO, V.H. Surveillance of acute health effects of air pollution in Mexico City. Epidemiol Camb Mass. 2003 Sep;14(5):536-44. 40. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI 2015. Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013 /1-1977): 71 págs. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. 41. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Recursos Naturales y Pesca. Ecosistema urbano y salud de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México. Editorial Acuario, México D.F. 2002. 42. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014. 43. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. 44. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de azufre (SO2). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010. 45. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994. 46. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas

		PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2014. 47. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2006, Que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la calidad del aire. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de noviembre de 2006.
		48. UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Technical Assistance Document for the reporting of Daily Air Quality- the Air Quality index (AQI). EPA-454/B-16-002. 2016. 49. UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. Office of Air Quality Planning and Standards. Health and Environmental Impacts Division. Research Triangle Park, North Carolina. Risk and Exposure Assessment to Support the Review of the sulfur dioxide (SO₂) Primary National Ambient Air Quality Standards. EPA-452/R-09-007. 2009. 50. URBINA, J. Percepción y Comunicación de Riesgos Ambientales en grandes ciudades: el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Psicología; 2002. 51. URBINA SORIA, J (Coord). 2005. Análisis y validación de gamas cromáticas y mensajes asociados para informar a la población sobre la calidad del aire. Proyecto de Investigación. 52. WORLD HEALTH ORGANIZATION. Air quality guidelines for particulate matter, ozone, nitrogen dioxide and sulfur dioxide. Global update 2005. Summary of risk assessment. Geneva, Switzerland; 2006. 53. WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO). 2016. Ambient air pollution: A global assessment of exposure and burden of disease. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/250141/9789241511353-eng.pdf?sequence=1
37	Comentario 33 Dice 9. Anexo A. Ejemplos de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas para PM10 y PM2.5 Los siguientes ejemplos ilustran el procedimiento de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas de PM10 y PM2.5, tanto cuando se usa un factor de ponderación de 0.5 como cuando se usa uno mayor... Debe Decir Incluir citas bibliográficas. Definir tasa de cambio escalada Justificación • No se da crédito dentro del Anexo a la copia total del ejemplo realizado por la USEPA4. • En los ejemplos A.1.2 y en A.2.2 se utiliza una variable llamada "tasa de cambio escalada", pero nunca se define su significado en el cuerpo de la norma.	Procede parcialmente No Procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: El comentario relativo a definir "tasa de cambio escalada" no es procedente debido a que este término no es estrictamente indispensable en términos técnicos, por lo que el Grupo de Trabajo determinó sólo utilizar el término tasa de cambio en los textos de los apartados A.1.1 y A.2.2. del Anexo A. Procede Adicionalmente a lo planteado por el comentarista y derivado de la revisión técnica con el Grupo de Trabajo se incluyó "para estimar el promedio móvil ponderado" en los títulos de las tablas A1 y A2. Asimismo, con base en la justificación presentada, se incluyó en el Anexo A "(Fuente: MINTZ, David; STONE, Susan; DICKERSON, Phill; DAVIS, Alison. Transitioning to a new

	• El ejemplo A.1 así como el manejo de faltantes A.3 son extraídos de la presentación de la US EPA4 y no se reconoce la propiedad intelectual de la US-EPA, ya que no se cita. • El método utilizado para el promedio ponderado móvil de 12 horas es idéntico al método de NowCast utilizado por la US EPA y en ninguna parte del PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017 se reconoce esta situación.	NowCast Method Technical Slides for CETESB Provided by EPA-OAQPS. July 15, 2013. Disponible en: https://www3.epa.gov/airnow/ani/pm25_aqi_reporting_nowcast_overview.pdf" del documento de la United States Environmental Protection Agency (USEPA), referencia que ya se encontraba referida en el apartado de Bibliografía del Proyecto de Norma Oficial Mexicana quedando en los siguientes términos:																																							
		Decía: Anexo A (Informativo) Ejemplos de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas para PM₁₀ y PM_{2.5} Los siguientes ejemplos ilustran el procedimiento de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas de PM₁₀ y PM_{2.5}, tanto cuando se usa un factor de ponderación de 0.5 como cuando se usa uno mayor. A.1 Ejemplo 1. Ilustra el uso de un factor de ponderación de 0.5 para las 12:00 horas. Tabla A1. Factor de Ponderación de 0.5 para las 12:00 horas <table><tr><th>Hora</th><th>Hora consecutiva de medición (i)</th><th>Concentración en microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)</th></tr><tr><td>01:00</td><td>12</td><td>50</td></tr><tr><td>02:00</td><td>11</td><td>80</td></tr><tr><td>03:00</td><td>10</td><td>75</td></tr><tr><td>04:00</td><td>9</td><td>90</td></tr><tr><td>05:00</td><td>8</td><td>82</td></tr><tr><td>06:00</td><td>7</td><td>53</td></tr><tr><td>07:00</td><td>6</td><td>64</td></tr><tr><td>08:00</td><td>5</td><td>74</td></tr><tr><td>09:00</td><td>4</td><td>21</td></tr><tr><td>10:00</td><td>3</td><td>10</td></tr><tr><td>11:00</td><td>2</td><td>16</td></tr><tr><td>12:00</td><td>1</td><td>13</td></tr></table>	Hora	Hora consecutiva de medición (i)	Concentración en microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	01:00	12	50	02:00	11	80	03:00	10	75	04:00	9	90	05:00	8	82	06:00	7	53	07:00	6	64	08:00	5	74	09:00	4	21	10:00	3	10	11:00	2	16	12:00	1	13
Hora	Hora consecutiva de medición (i)	Concentración en microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)																																							
01:00	12	50																																							
02:00	11	80																																							
03:00	10	75																																							
04:00	9	90																																							
05:00	8	82																																							
06:00	7	53																																							
07:00	6	64																																							
08:00	5	74																																							
09:00	4	21																																							
10:00	3	10																																							
11:00	2	16																																							
12:00	1	13																																							

		A.1.1 Se calcula el rango entre el valor máximo y el mínimo de concentración de las últimas 12 h: $C_{\max} = 90$ $C_{\min} = 10$ $\text{Rango} = C_{\max} - C_{\min} = 90 - 10 = 80 \text{ } \mu\text{g}/\text{m}^3$ A.1.2 Se calcula el factor de ponderación restando la tasa de cambio escalada a 1. El factor de ponderación (W) debe estar en un rango entre 0.5 y 1. Si w^* es menor o igual a 0.5 se fija a 0.5: $w^* = 1 - \frac{C_{\max} - C_{\min}}{C_{\max}} = 1 - \frac{90 - 10}{90} = 0.11$ Como $w^* = 0.11 < 0.5$ El factor de ponderación $W = 0.5$ A.1.3 Se multiplica cada concentración horaria por el factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato. Se suman los productos: $13(0.5)^0 + 16(0.5)^1 + 10(0.5)^2 + 21(0.5)^3 + 74(0.5)^4 + 64(0.5)^5 + 53(0.5)^6 + 82(0.5)^7 + 90(0.5)^8 + 75(0.5)^9 + 80(0.5)^{10} + 50(0.5)^{11} = 33.82$ A.1.4 Se calcula la concentración promedio móvil ponderada dividiendo la suma anterior entre la suma del factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato: $\frac{13(0.5)^0 + 16(0.5)^1 + 10(0.5)^2 + 21(0.5)^3 + 74(0.5)^4 + 64(0.5)^5 + 53(0.5)^6 + 82(0.5)^7 + 90(0.5)^8 + 75(0.5)^9 + 80(0.5)^{10} + 50(0.5)^{11}}{0.5^0 + 0.5^1 + 0.5^2 + 0.5^3 + 0.5^4 + 0.5^5 + 0.5^6 + 0.5^7 + 0.5^8 + 0.5^9 + 0.5^{10} + 0.5^{11}}$ $= \frac{34.8193}{1.9995} = 17.4139 \frac{\mu\text{g}}{\text{m}^3}$

A.1.5 Aplicando el redondeo, la concentración promedio móvil ponderada de 12 horas para las 12:00 horas queda de la siguiente forma:

$$\bar{C} = 17 \frac{\mu g}{m^3}$$

A.2 Ejemplo 2. Ilustra el uso de un factor de ponderación mayor a 0.5 para las 12:00 horas.

Tabla A2. Factor de Ponderación mayor a 0.5 para las 12:00 horas

Hora	Hora consecutiva de medición (i)	Concentración en microgramos por metro cúbico ($\mu g/m^3$)
01:00	12	118
02:00	11	97
03:00	10	130
04:00	9	142
05:00	8	146
06:00	7	144
07:00	6	141
08:00	5	134
09:00	4	147
10:00	3	150
11:00	2	141
12:00	1	103

A.2.1 Se calcula el rango entre el valor máximo y el mínimo de concentración de las últimas 12 h:

$$C_{\max} = 150$$

$$C_{\min} = 97$$

$$\text{Rango} = C_{\max} - C_{\min} = 150 - 97 = 53 \text{ } \mu g/m^3$$

A.2.2 Se calcula el factor de ponderación restando la tasa de cambio escalada a 1. El factor de ponderación (W) debe estar en un rango entre 0.5 y 1. Si w^* es mayor a 0.5 se toma como factor de ponderación a w^* redondeado a dos cifras decimales:

$$w^* = 1 - \frac{C_{\max} - C_{\min}}{C_{\max}} = 1 - \frac{150 - 97}{150} = 0.65$$

$$\text{Como } w^* = 0.65 > 0.5$$

$$\text{El factor de ponderación } W = 0.65$$

A.2.3 Se multiplica cada concentración horaria por el factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato. Se suman los productos:

$$103(0.65)^0 + 141(0.65)^1 + 150(0.65)^2 + 147(0.65)^3 + 134(0.65)^4 + 141(0.65)^5 + 144(0.65)^6 + 146(0.65)^7 + 142(0.65)^8 + 130(0.65)^9 + 97(0.65)^{10} + 18(0.65)^{11} = 366.2482$$

A.2.4 Se calcula la concentración promedio móvil ponderada dividiendo la suma anterior entre la suma del factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato:

$$\frac{103(0.65)^0 + 141(0.65)^1 + 150(0.65)^2 + 147(0.65)^3 + 134(0.65)^4 + 141(0.65)^5 + 144(0.65)^6 + 146(0.65)^7 + 142(0.65)^8 + 130(0.65)^9 + 97(0.65)^{10} + 18(0.65)^{11}}{0.65^0 + 0.65^1 + 0.65^2 + 0.65^3 + 0.65^4 + 0.65^5 + 0.65^6 + 0.65^7 + 0.65^8 + 0.65^9 + 0.65^{10} + 0.65^{11}}$$

$$\frac{366.2482}{2.8409} = 128.92 \frac{\mu g}{m^3}$$

A.2.5 Aplicando el redondeo, la concentración promedio móvil ponderada de 12 horas para las 12:00 horas queda de la siguiente forma:

$$\bar{C} = 129 \frac{\mu g}{m^3}$$

(...)

		Dice: Anexo A (Informativo) Ejemplos de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas para PM₁₀ y PM_{2.5} (Fuente: MINTZ, David; STONE, Susan; DICKERSON, Phill; DAVIS, Alison. Transitioning to a new NowCast Method Technical Slides for CETESB Provided by EPA-OAQPS. July 15, 2013. Disponible en: https://www3.epa.gov/airnow/ani/pm25_aqi_reporting_nowcast_overview.pdf) Los siguientes ejemplos ilustran el procedimiento de cálculo del promedio móvil ponderado de 12 horas de PM₁₀ y PM_{2.5}, tanto cuando se usa un factor de ponderación de 0.5 como cuando se usa uno mayor. A.1 Ejemplo 1. Ilustra el uso de un factor de ponderación de 0.5 para las 12:00 horas. Tabla A1. Factor de ponderación de 0.5 para estimar el promedio móvil ponderado para las 12 horas <table border="1"> <thead> <tr> <th>Hora</th><th>Hora consecutiva de medición (i)</th><th>Concentración en microgramos por metro cúbico (µg/m³)</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>01:00</td><td>12</td><td>50</td></tr> <tr><td>02:00</td><td>11</td><td>80</td></tr> <tr><td>03:00</td><td>10</td><td>75</td></tr> <tr><td>04:00</td><td>9</td><td>90</td></tr> <tr><td>05:00</td><td>8</td><td>82</td></tr> <tr><td>06:00</td><td>7</td><td>53</td></tr> <tr><td>07:00</td><td>6</td><td>64</td></tr> <tr><td>08:00</td><td>5</td><td>74</td></tr> <tr><td>09:00</td><td>4</td><td>21</td></tr> <tr><td>10:00</td><td>3</td><td>10</td></tr> <tr><td>11:00</td><td>2</td><td>16</td></tr> <tr><td>12:00</td><td>1</td><td>13</td></tr> </tbody> </table> A.1.1 Se calcula el rango entre el valor máximo y el mínimo de concentración de las últimas 12 h: $C_{\max} = 90$ $C_{\min} = 10$ Rango = $C_{\max} - C_{\min} = 90 - 10 = 80 \mu\text{g}/\text{m}^3$ A.1.2 Se calcula el factor de ponderación restando la tasa de cambio a 1. El factor de ponderación (W) debe estar en un rango entre 0.5 y 1. Si w es menor o igual a 0.5 se fija a 0.5: $w = 1 - \frac{C_{\max} - C_{\min}}{C_{\max}} = 1 - \frac{90 - 10}{90} = 0.11$ Como $w = 0.11 < 0.5$	Hora	Hora consecutiva de medición (i)	Concentración en microgramos por metro cúbico (µg/m³)	01:00	12	50	02:00	11	80	03:00	10	75	04:00	9	90	05:00	8	82	06:00	7	53	07:00	6	64	08:00	5	74	09:00	4	21	10:00	3	10	11:00	2	16	12:00	1	13
Hora	Hora consecutiva de medición (i)	Concentración en microgramos por metro cúbico (µg/m³)																																							
01:00	12	50																																							
02:00	11	80																																							
03:00	10	75																																							
04:00	9	90																																							
05:00	8	82																																							
06:00	7	53																																							
07:00	6	64																																							
08:00	5	74																																							
09:00	4	21																																							
10:00	3	10																																							
11:00	2	16																																							
12:00	1	13																																							

	El factor de ponderación es $W = 0.5$

A.1.3 Se multiplica cada concentración horaria por el factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato. Se suman los productos:

$$13(0.5)^0 + 16(0.5)^1 + 10(0.5)^2 + 21(0.5)^3 + 74(0.5)^4 + 64(0.5)^5 + 53(0.5)^6 + 82(0.5)^7 + 90(0.5)^8 + 75(0.5)^9 + 80(0.5)^{10} + 50(0.5)^{11} = 33.82$$

A.1.4 Se calcula la concentración promedio móvil ponderada dividiendo la suma anterior entre la suma del factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato:

$$\frac{13(0.5)^0 + 16(0.5)^1 + 10(0.5)^2 + 21(0.5)^3 + 74(0.5)^4 + 64(0.5)^5 + 53(0.5)^6 + 82(0.5)^7 + 90(0.5)^8 + 75(0.5)^9 + 80(0.5)^{10} + 50(0.5)^{11}}{0.5^0 + 0.5^1 + 0.5^2 + 0.5^3 + 0.5^4 + 0.5^5 + 0.5^6 + 0.5^7 + 0.5^8 + 0.5^9 + 0.5^{10} + 0.5^{11}}$$

$$= \frac{34.8193}{1.9995} = 17.4139 \frac{\mu g}{m^3}$$

A.1.5 Aplicando el redondeo, la concentración promedio móvil ponderada de 12 horas para las 12:00 horas queda de la siguiente forma:

$$\bar{C} = 17 \frac{\mu g}{m^3}$$

A.2 Ejemplo 2. Ilustra el uso de un factor de ponderación mayor a 0.5 para las 12:00 horas.

Tabla A2. Factor de Ponderación de 0.5 para estimar el promedio móvil ponderado para las 12 horas

Hora	Hora consecutiva de medición (i)	Concentración en microgramos por metro cúbico ($\mu g / m^3$)
01:00	12	118
02:00	11	97
03:00	10	130
04:00	9	142
05:00	8	146
06:00	7	144
07:00	6	141
08:00	5	134
09:00	4	147
10:00	3	150
11:00	2	141
12:00	1	103

A.2.1 Se calcula el rango entre el valor máximo y el mínimo de concentración de las últimas 12 h:

$$C_{\max} = 150$$

$$C_{\min} = 97$$

$$\text{Rango} = C_{\max} - C_{\min} = 150 - 97 = 53 \mu g / m^3$$

		A.2.2 Se calcula el factor de ponderación restando la tasa de cambio a 1. El factor de ponderación (W) debe estar en un rango entre 0.5 y 1. Si w es mayor a 0.5 se toma como factor de ponderación a w redondeando a dos cifras decimales. $w = 1 - \frac{C_{max} - C_{min}}{C_{max}} = 1 - \frac{150 - 97}{150} = 0.65$ Como $w = 0.65 > 0.5$ El factor de ponderación es $W = 0.65$ A.2.3 Se multiplica cada concentración horaria por el factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato. Se suman los productos: $103(0.65)^0 + 141(0.65)^1 + 150(0.65)^2 + 147(0.65)^3 + 134(0.65)^4 + 141(0.65)^5 + 144(0.65)^6 + 146(0.65)^7 + 142(0.65)^8 + 130(0.65)^9 + 97(0.65)^{10} + 118(0.65)^{11} = 366.2482$ A.2.4 Se calcula la concentración promedio móvil ponderada dividiendo la suma anterior entre la suma del factor de ponderación elevado a una potencia igual a las horas que han pasado desde la medición de ese dato: $\frac{103(0.65)^0 + 141(0.65)^1 + 150(0.65)^2 + 147(0.65)^3 + 134(0.65)^4 + 141(0.65)^5 + 144(0.65)^6 + 146(0.65)^7 + 142(0.65)^8 + 130(0.65)^9 + 97(0.65)^{10} + 118(0.65)^{11}}{0.65^0 + 0.65^1 + 0.65^2 + 0.65^3 + 0.65^4 + 0.65^5 + 0.65^6 + 0.65^7 + 0.65^8 + 0.65^9 + 0.65^{10} + 0.65^{11}} = \frac{366.2482}{2.8409} = 128.92 \frac{\mu g}{m^3}$ A.2.5 Aplicando el redondeo, la concentración promedio móvil ponderada de 12 horas para las 12:00 horas queda de la siguiente forma: $\bar{C} = 129 \frac{\mu g}{m^3}$ (...)
38	Comentario 34 Dice: 10. TRANSITORIOS. PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pondrá a disposición de los gobiernos estatales o municipales, a través de su página oficial de internet, el Manual de Identidad Gráfica referido en el numeral 5.1.2.1 en un plazo de 30 días posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación. TERCERO. Treinta días naturales posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, los gobiernos	Procede parcialmente No Procede En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se manifiesta lo siguiente: No procede el comentario de que la SEMARNAT emita los lineamientos para la socialización, ya que éstos deberán ser conforme a las particularidades locales, ni tampoco mencionar las acciones que se deben emprender cuando ya se cuenta con un índice de calidad del aire. Así mismo, no es procedente mencionar las acciones que se deberán realizar sobre el índice AIRE Y SALUD cuando se modifiquen las Normas Oficiales Mexicanas de salud, ya que esto será motivo de revisión quinquenal o dentro del año siguiente a la entrada en vigor o en cualquier momento en el que se cuente con elementos que soporten la necesidad de modificar esta Norma Oficial Mexicana (artículo 51, LFMN). Finalmente, el interés de la concordancia con las Normas Oficiales

	estatales o municipales deberán poner a consideración de la SEMARNAT...	Mexicanas de salud se solventa con la respuesta a los Comentarios 1 y 26.
	Debe Decir: ...vigor a los 90 días naturales siguientes de su publicación en el Dia... ..numeral 5.1.2.1 en un plazo de 60 días posteriores a la publicación de... TERCERO. Sesenta días naturales posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la... Justificación: Dentro de los transitorios se menciona que la norma entrará en vigor dentro de los 60 días naturales después de la publicación de la norma, sin embargo, la publicación de la identidad gráfica se realizará en los primeros 30 días posteriores a la publicación de la norma. El plazo debiera extenderse a 60 días después de la publicación del manual de identidad gráfica. Con el fin de tener tanto la norma junto con el manual de lo contrario se caería en una no conformidad, la SEMARNAT debería emitir los lineamientos para la "estrategia de socialización" requerida para asegurar el cumplimiento de los "lineamientos de difusión" esperados por la SEMARNAT, esto debido a que muchas entidades no cuentan con la infraestructura técnica, ni con la experiencia o personal de comunicación social para construir una estrategia de difusión del índice en el plazo mencionado. Cabe señalar, que no se realiza ninguna mención sobre las acciones que deberán emprender las entidades que ya cuentan con un índice como es el caso de la ZMVM, ZMVT, Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, Chihuahua, Coahuila, etc., ni las acciones que deberán aplicarse sobre el índice cuando se modifiquen las normas de salud. Por otra parte, debido a que no existe concordancia entre las normas federales de salud en materia de calidad del aire y la norma propuesta para el índice, la SEMARNAT deberá emitir los mecanismos de evaluación y seguimiento de la calidad del aire en ciudades o regiones en donde se cumpla con las normas de salud, pero el índice de calidad indique una calidad del aire MALA o MUY MALA, ya que esto implicará una incongruencia que las autoridades ambientales de los gobiernos estatales o municipales deberán explicar. Esto también será importante para la elaboración de los programas de gestión de la calidad del aire y la instrumentación y seguimiento de las acciones de gestión. Nuevamente se solicita que se asegure la concordancia entre el índice y las normas de salud, de lo contrario se agregarán dificultades adicionales a gestión de la calidad del aire y a la comunicación e interpretación de los riesgos.	Procede Se modificaron los plazos conforme a la propuesta: Decía: Transitorios PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pondrá a disposición de los gobiernos estatales o municipales, a través de su página oficial de internet, el Manual de Identidad Gráfica referido en el numeral 5.1.2.1 en un plazo de 30 días posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación. TERCERO. Treinta días naturales posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, los gobiernos estatales o municipales deberán poner a consideración de la SEMARNAT (...) Dice: Transitorios PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pondrá a disposición de los gobiernos estatales o municipales, a través de su página oficial de internet, el Manual de Identidad Gráfica referido en el numeral 5.1.2.1 en un plazo de 60 días posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación. TERCERO. Sesenta días naturales posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, los gobiernos estatales o municipales deberán poner a consideración de la SEMARNAT(...)

Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Julio César Jesús Trujillo Segura**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-CC-22004-NORMEX-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-CC-22004-NORMEX-IMNC-2018, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-GUÍAS DE APLICACIÓN DE LA NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007 (CANCELARÁ A LA NMX-F-CC-22004-NORMEX-IMNC-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por los Organismos Nacionales de Normalización denominados Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, Piso 7, colonia Ampliación Nápoles, Benito Juárez, código postal 03840, Ciudad de México o al correo electrónico normas@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20180528160310244.

La presente Norma Mexicana NMX-F-CC-22004-NORMEX-IMNC-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-CC-22004-NORMEX-IMNC-2018	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-GUÍAS DE APLICACIÓN DE LA NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007 (CANCELARÁ A LA NMX-F-CC-22004-NORMEX-IMNC-2007).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma nacional proporciona consejos generales en la aplicación de la norma NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007.	
Esta norma nacional no crea, modifica o reemplaza cualquiera de los requisitos de la NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007. Como las organizaciones individuales son libres de elegir los métodos necesarios y enfoques para cumplir con los requisitos de la norma NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007, la orientación proporcionada por esta norma nacional, bajo ninguna circunstancia, debe considerarse un requisito.	
Esta norma nacional ha sido elaborada para mejorar la aceptación y el uso de un sistema de gestión de inocuidad de los alimentos (SGIA) con base en la NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007, así como para mejorar la comprensión, la comunicación y la coordinación entre las organizaciones en la cadena alimentaria.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la norma ISO 22004:2014 "Food safety management systems—Guidance on the application of ISO 22000".	

Bibliografía

- [1] NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad—Requisitos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.
- [2] NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestión para el éxito sostenido de una organización- Enfoque de gestión de la calidad. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.
- [3] NMX-CC-10015-IMNC-2002, Gestión de la calidad - Directrices para la formación del personal. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2003.
- [4] NMX-SAA-14001-2015, Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2015.
- [5] NMX-EC-17025-IMNC-2018 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018.
- [6] NMX-F-CC-22002-1-NORMEX-IMNC-2013, Programas de Prerrequisitos en materia de inocuidad Alimentaria Parte 1. Fabricación de alimentos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.
- [7] NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.
- [8] NMX-F-CC-22005-NORMEX-IMNC-2008, Trazabilidad de la cadena alimentaria - principios generales y requisitos fundamentales para el diseño y la implementación del sistema. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.
- [9] ISO 28000:2007, Especificación para los sistemas de gestión de la seguridad para la cadena de suministro.
- [10] ISO Handbook ISO 22000 Food safety management systems. An easy-to-use checklist for small business. Are you ready? ISO 2007.
- [11] ISO Handbook How to use ISO 22000?, ISO 2013.
- [12] CAC/GL 69:2008, Guidelines for the validation of food safety control measures.
- [13] CAC/RCP 1-1969, Recommended International Code of Practice—General Principles of Food Hygiene [incorporates Hazard Analysis and Critical Control Point (HACCP) system and guidelines for its application]
- [14] Procedural Manual of the Codex Alimentarius Commission.
- [15] Book No. 7, Microorganisms in Foods-Microbiological testing in Food Safety Management, ICMSF (International Commission on Microbiological Specifications for Foods)
- [16] Book No. 8, Microorganisms in Foods - Use of data for assessing process control and products acceptance) and the Codex procedural manual, ICMSF (International Commission on Microbiological Specifications for Foods)

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para productores de frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 del Estado de Nayarit, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. Primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 116, 179 fracción III, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones XII y XXII, 21 y 32, fracciones IV, V, y los Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o. apartados A, fracción I, y B fracción VI, 16, 17 fracciones IV y XXIII, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como 1o., fracción I, 2o., 3o., fracción IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 fracción I inciso c) subinciso i, 12, 20 fracción I, 21, 23, 24, 28, fracción II, 30, fracciones I, II y IV, 31, fracciones I y II, 32 Anexos I, III y VIII, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 49, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, y las demás disposiciones que resulten aplicables del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019" en lo sucesivo "Lineamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1o., 2o., 4o., 5o., 22 y demás relativos y aplicables del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" en adelante "Disposiciones Generales" publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2019, y está orientado a propiciar el ordenamiento de mercado y, en su caso, resolver problemas de comercialización y dar certidumbre a las transacciones comerciales, mediante el otorgamiento de incentivos y servicios que promuevan la comercialización de cosechas excedentarias de productos elegibles, bajo criterios de mercado, equidad y sustentabilidad; y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las Disposiciones Generales y los Lineamientos emitidos por el Secretario del Ramo;

Que la ejecución del Programa corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría como Unidad Responsable (UR), que tiene por objetivo general mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que el Programa cuenta con el componente de Incentivos a la Comercialización de Cosechas y entre los incentivos de éste se contempla el denominado Emergentes a la Comercialización para Atender Problemas Específicos de Comercialización, que tiene por objetivo apoyar a pequeños y medianos productores, ya sea de manera directa o indirecta a través del comprador que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje, conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor;

Que de conformidad con las cifras publicadas por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), para el OI-2018/2019, a nivel nacional, se documenta una caída en la producción del 15.8%, respecto del volumen cosechando en el ciclo homólogo anterior, al pasar de 338.1 miles de toneladas a 284.5 miles de toneladas. En particular, se espera una disminución del 9.8% en la producción del estado de Nayarit.

Que la disminución en la producción se explica, principalmente por menores siembras derivadas de las contingencias climatológicas provocadas por el huracán "Willa" que impidieron el establecimiento del cultivo en algunas zonas productoras del estado de Nayarit.

Que aunado a la baja en la producción, los agricultores experimentaron presiones a la baja en los precios de la leguminosa provocadas por distintos factores, tales como: los precios promedio pagados en zona de producción en el ciclo PV-2018, en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas que durante los meses de cosecha (octubre 2018-marzo 2019) oscilaron entre los \$8.50 y los \$9.00; el lento desplazamiento de la cosecha del PV-17 que generó un aumento en el nivel de inventario en manos de empresas acopiadoras; los precios de frijol de importación que fueron más competitivos provocando un incremento en las importaciones del año comercial 2017/2018 al alcanzar las 184 mil toneladas lo que contribuyó a una mayor disponibilidad de grano, entre otros.

Que en concordancia con el objetivo general del Programa, y con el fin de apoyar a los productores de frijol en el estado de Nayarit en el ciclo Otoño Invierno 2018/2019, que enfrentaron contingencias en la comercialización del grano, a consecuencia del comportamiento desfavorable de diversas variables que impactan los precios de compraventa, la Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

**“AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTORES DE FRIJOL DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO INVIERNO
2018/2019 DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL PROGRAMA AGROMERCADOS SOCIALES Y
SUSTENTABLES”**

PRIMERO.- OBJETO: Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC) para los productores de frijol del ciclo agrícola Otoño Invierno 2018/2019 del estado de Nayarit, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Aviso), así como las especificaciones para su otorgamiento.

SEGUNDO.- INSTANCIAS:

1. **Unidad Responsable (UR):** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría, de conformidad con los artículos 5o. de las “Disposiciones Generales” y 3o. fracción LXIV, 5o. y 31 fracción I de los “Lineamientos”.
2. **Instancia Ejecutora (IE):** Para efectos del presente Aviso, la UR designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) a través de la Dirección Regional Occidente como IE del incentivo, en el ámbito de su competencia y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, a la que se le otorga la responsabilidad de operar, controlar y supervisar, así como las obligaciones señaladas en los artículos 8o. y 9o. de las “Disposiciones Generales”.
3. **Instancia Dispersora de Recursos (IDR):** El Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), la que tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 15 de la “Disposiciones Generales”.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES OPERATIVAS:

1. Población objetivo

Pequeños y medianos productores agropecuarios del estado de Nayarit, que acreditaron ante la IE su información de conformidad con las especificaciones señaladas en el Comunicado: “Programa de Acopio y Comercialización de Frijol del Estado de Nayarit”, de fecha 1 de octubre de 2019, publicado en el portal www.gob.mx/agricultura.

2. Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo

- a) Frijol en sus variedades negro Jamapa, pinto y claro (marcela y azufrado regional), cosechado en el ciclo agrícola Otoño Invierno 2018/2019 en el estado de Nayarit; y comercializado en centros de acopio registrados por la UR a través de la IE.
- b) Se determina un presupuesto de hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de hasta 5,000 toneladas de frijol.
- c) El monto del incentivo será \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por kilogramo para el frijol obtenido en una superficie de hasta 20 hectáreas (como persona física en lo individual o como socio de una persona moral), entregado en Centro de Acopio registrado, en términos de Peso Neto Analizado (PNA), tomando como referencia lo señalado en el numeral 5.2 y la Tabla 2 de la

norma mexicana NMX-FF-038-SCFI 2002; facturado y pagado a un precio de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.) por kilogramo.

- d) La UR determina que las solicitudes de apoyo serán revisadas y dictaminadas por la IE, conforme al criterio de prelación "primeras entradas primeras salidas", de conformidad con el artículo 28, fracción II de los "Lineamientos".

3. VENTANILLAS DE ATENCIÓN A PRODUCTORES Y PLAZO DE APERTURA Y CIERRE:

- a) **Ventanillas:** Para efectos de entrega de la información y/o documentación que se señala en el numeral QUINTO del presente Aviso, fungirán como ventanillas de atención la IE a través de las oficinas estatales ubicadas en:

- Oficina/Unidad Estatal de ASERCA en Nayarit, sita en Av. Insurgentes 1050, Col. Cd. del Valle, Tepic, Nayarit, C.P. 63157.

Asimismo, la IE a través de la Dirección Regional Occidente podrá suscribir convenios de concertación para autorizar a personas físicas o morales como ventanillas, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y/o www.gob.mx/aserca.

- b) **Plazo de apertura y cierre de ventanillas:** 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO:

1. Se establece el periodo de acopio el comprendido del 1 de febrero al 31 de mayo de 2019 en centros de acopio ubicados en zona de producción del Estado de Nayarit (bodegas de origen), habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) y registrados por la UR a través de la IE a más tardar el 31 de julio de 2019.
2. Se establece el periodo de facturación por parte del productor del 1 de febrero al 15 de junio de 2019, y el pago al productor deberá reflejarse en su Estado de Cuenta Bancario dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2019.
3. El incentivo quedará sujeto al pre registro de la información de productores, predios, superficies y volúmenes validados por la IE a través de la Dirección Regional Occidente de conformidad con el artículo 36 de los "Lineamientos", y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en este Aviso.
4. Se establece como volumen susceptible de apoyo el obtenido en una superficie de hasta 20 hectáreas por productor, ya sea como persona física en lo individual o como socio de una persona moral.
5. Los rendimientos aplicables por hectárea serán los determinados por la Secretaría a través de la IE, tras haber aplicado los criterios establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III de los "Lineamientos".
6. Los pequeños y medianos productores que hayan sido apoyados por el Programa de Precios de Garantía instrumentado por el organismo denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), no serán elegibles para el presente incentivo.

QUINTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO:

Los productores solicitantes del Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en el numeral TERCERO, punto 3, inciso b) de este Aviso, deberán presentar la solicitud denominada Anexo I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (Anexo I) de los "Lineamientos" debidamente llenado, considerando las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, VIII, XIV, XIV.1 según aplique, y suscribir las secciones XVI.3 y XVI.4 del mismo, acompañado de la documentación que se describe a continuación, en copia simple y mostrar su original o copia certificada ante Fedatario Público o autoridad competente para su cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite:

1) Documentación con fines de identificación

a) Personas físicas mayores de edad

- i. Identificación Oficial;
- ii. Clave Única de Registro de Población (CURP); Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;

- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o “Constancia de situación fiscal”, y
 - iv. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Para el caso en que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:**
- i. Poder firmado por él o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
 - ii. Identificación Oficial;
 - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP, y
 - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud o en su caso para los productores ya inscritos, escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha cambiado de domicilio.
- c) Personas morales**
- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o “Constancia de situación fiscal”;
 - iv. Identificación oficial del representante legal;
 - v. CURP del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP, y
 - vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de solicitud o en su caso escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha cambiado de domicilio.
- 2)** Acreditar la superficie sembrada, mediante la presentación del folio del predio, de no ser el caso, cuando se trate de predios nuevos llenar y presentar el Anexo VIII “Registro de Predios de Comercialización”, de acuerdo con la documentación señalada en el artículo 6o., punto 2, fracción I o II según el caso, de los “Lineamientos”;
- 3)** Cuando los productores no son propietarios del predio, como complemento a la comercialización deberán entregar el documento vigente para el ciclo agrícola otoño invierno 2018/2019 que acredite la posesión derivada según el catálogo previsto en el artículo 6o. punto 2, fracción III, de los “Lineamientos” y copia de la identificación oficial del propietario vigente a la fecha de la formalización de la posesión derivada del predio;
- 4)** En su caso acreditar el régimen hídrico en los predios con riego, mediante copia simple de alguno de los documentos descritos en el Instructivo de llenado del ANEXO I, en la sección V de los “Lineamientos”, vigente para el ciclo agrícola otoño invierno 2018/2019;
- 5)** Entregar copia simple de las boletas o “tickets” de báscula de entrada del producto en centro de acopio, emitidas dentro del periodo del 1 de febrero al 31 de mayo de 2019, que contengan al menos folio, fecha, producto y volumen, este último determinado en términos de Peso Neto Analizado “PNA”

(tomando como referencia las especificaciones establecidas en numeral 5.2 y la TABLA 2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002);

- 6) Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de la documentación siguiente:
 - a) Copia del comprobante fiscal de la venta del producto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitido por productor dentro del periodo del 1 de febrero al 15 de junio de 2019, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente; acorde al caso: Factura del productor al comprador, señalado en el artículo 24, fracción II, inciso a), subinciso a.2, de los "Lineamientos".
 - b) Acreditar el pago por la venta del frijol dentro del periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2019, entregando copia de los siguientes documentos:
 - i. Según el caso, comprobante de transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o comprobante de depósito del cheque nominativo en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
 - ii. De acuerdo con cualquiera de los documentos señalados en el inciso i) anterior, deberá anexar la factura complementaria de recepción de pago o el estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro de la transferencia bancaria o del depósito del cheque de pago por la venta del producto dentro del periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2019.
- 7) Para el pago del incentivo, los productores y/o representantes deberán cumplir con el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría;
- 8) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, excepto, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora realizará la consulta del cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO:

- 1) Los interesados en participar en el Incentivo, deberán presentar en las ventanillas, dentro del periodo de apertura y cierre, la solicitud debidamente llenada, acompañada de la documentación requerida para su trámite;
- 2) La ventanilla autorizada cuando sea distinta a la IE, entregará a ésta por escrito, las solicitudes y sus anexos recibidas, en un plazo de hasta 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción.
- 3) La Dirección Regional Occidente como IE revisará y dictaminará el Anexo I y la documentación que lo acompaña, y de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, así como una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- 4) Si la solicitud es autorizada, la IE realizará las gestiones para el pago ante la UR y/o de la IDR;
- 5) En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, la IE dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas;
- 6) Recibida dicha notificación, el productor deberá entregar en la ventanilla en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- 7) Recibidas las aclaraciones del productor, la IE dispone de un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente, una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, la IE gestionará ante la UR el pago del incentivo.

Si el productor no entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias, la IE desechará el trámite, notificándolo al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición.

- 8) El pago del incentivo se efectuará mediante depósito a la cuenta bancaria a nombre del beneficiario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta, se le requerirá para que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta bancaria a su nombre donde se pueda efectuar el depósito.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:

La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la UR a través de la IE, le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 23, 24, 28, 33, 74, 75 y 76 de los "Lineamientos" y en lo señalado en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo de los "Lineamientos", la entrega de la solicitud y la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, y cuente con dictamen favorable de la IE, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9o. Último párrafo de los "Lineamientos".

NOVENO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 Último párrafo de los "Lineamientos", los recursos que se destinen a los Incentivos a la comercialización estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria y a la publicación del Aviso correspondiente y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo elegible y de la población objetivo.

DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 82 de los "Lineamientos" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS:

De conformidad con el artículo 83 de los "Lineamientos", los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes "Lineamientos" directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (área de atención a peticiones del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECD) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN:

De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las "Disposiciones Generales" y 1o. Último párrafo, 84 y 85 de los "Lineamientos", la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS:

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones y la resolución de los casos no previstos en el presente Aviso, será facultad de la UR, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se instruye a la UR e IE la publicación del mismo en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Ciudad de México, a los dieciséis días de octubre de dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos.-** Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 de los estados de Sinaloa y Tamaulipas, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. Primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 179 fracción I, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., fracciones XII y XXII, 21 y 32, fracciones IV, V, y los Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o., apartados A, fracción I, y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., fracción I, 2o., 3o., fracción IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, fracción I, inciso c), subinciso i, y párrafo último, 12, 20, fracción I, 16, 21, 25, 26, 28, 30, 31, 32, Anexos I, II, IX, X y XI, 33, 34, 35, 38, 40, 42, 43, 49, 74, 75, 76, 77, 78, 80 al 85, y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019 (Lineamientos); 1o., 2o., 4o., 5o., 22 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019 (Disposiciones Generales), y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2019, y está orientado a propiciar el ordenamiento de mercado y, en su caso, resolver problemas de comercialización y dar certidumbre a las transacciones comerciales, mediante el otorgamiento de incentivos y servicios que promuevan la comercialización de cosechas excedentarias de productos elegibles, bajo criterios de mercado, equidad y sustentabilidad; sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019, y sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las Disposiciones Generales y los Lineamientos emitidos por el Secretario del Ramo.

Que la ejecución del Programa corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría como Unidad Responsable (UR), de conformidad con los Lineamientos que lo rigen, y que tiene por objetivo general mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que el Programa cuenta con el componente Incentivos a la Comercialización y entre los incentivos de éste se contempla el denominado Emergentes a la Comercialización para Atender Problemas Específicos de Comercialización, que tiene por objetivo apoyar a pequeños y medianos productores, ya sea de manera directa o indirecta a través del comprador que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de

compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje, conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor;

Que con fecha 9 de abril de 2019 se publicó en el portal de la Secretaría y de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), el “Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas de precios incorporadas al esquema de Agricultura por Contrato, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019, para los productos elegibles, entidades y regiones que se indican y, para sorgo, ciclo agrícola Primavera-Verano 2019 del Estado de Sinaloa, correspondientes al Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables”; y sus modificatorios de fechas 22 de abril, 8, 22 y 29 de mayo, 13 y 20 de junio, todos de 2019, respectivamente, en adelante “Esquema AxC”;

Que el presente Aviso tiene la finalidad de compensar el nivel de ingreso que se registró en el mercado respecto a los que fueron determinados en el Esquema AxC y reconocer, para cada uno de los destinos de consumo, las diferencias adicionales de costo de adquisición de la materia prima nacional respecto a la importada, que les permita ser competitivos. En el caso del maíz de Tamaulipas que se encuentre en igualdad de condiciones para comercializar su cosecha en el bajío.

Que al fortalecer la competitividad de los sectores de consumo humano e industrial y pecuario se contribuye a no impactar los precios de la cadena de consumo maíz–tortilla y proteína animal en las diversas áreas geográficas del territorio nacional, de tal forma que se contribuya a desalentar las importaciones de maíz y se favorezca la compra de cosechas nacionales, por los sectores de consumo.

Que en concordancia con el objetivo general del Programa, es necesaria la instrumentación del Incentivo con el fin de apoyar a los compradores que enfrentan contingencias en la comercialización del grano, a consecuencia del comportamiento desfavorable de diversas variables que impactan los precios de compraventa, por lo que la Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019 DE LOS
ESTADOS DE SINALOA Y TAMAULIPAS, DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y
SUSTENTABLES**

PRIMERO.- OBJETO. Dar a conocer la instrumentación del Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC) de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 de los Estados de Sinaloa y Tamaulipas, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Aviso), así como las especificaciones, criterios y requisitos para su otorgamiento, con el fin de mejorar el nivel de ingreso a los productores que se registraron en el mercado respecto a los precios determinados en el esquema de Agricultura por Contrato, y compensar parte de los gastos para la adquisición de materias primas para cada uno de los destinos de consumo.

SEGUNDO.- INSTANCIAS.

- 1. Unidad Responsable (UR):** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría, de conformidad con los artículos 5o. de las Disposiciones Generales y 3o., fracción LXIV, 5o. y 31 fracción I de los Lineamientos.
- 2. Instancia Ejecutora (IE):** Para efectos del presente Aviso, la Dirección General de Fomento a la Agricultura (UR) designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) a través de sus Unidades Administrativas: Dirección General de Política de Comercialización y Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, como instancias ejecutoras del incentivo, a las que se les otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, las cuales tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales.
- 3. Instancia Dispersora de Recursos (IDR):** Para efectos del presente Aviso la Dirección General de Fomento a la Agricultura designa al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) como Instancia Dispersora de Recursos, y tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 15 de las Disposiciones Generales.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. Con el fin de operar el incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

- 1. Población objetivo.** Compradores personas físicas mayores de edad y personas morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que:
 - I. Hayan participado directamente o a través de un tercero en contratos de compraventa registrados en el “Esquema AxC” de maíz del Estado de Sinaloa en el periodo comprendido del 23 de mayo al 28 de junio de 2019 para consumo y destinos señalados en el cuadro que se encuentra en este numeral.
 - II. Hayan participado directamente o a través de un tercero en contratos de compraventa registrados en el “Esquema AxC” de maíz del Estado de Tamaulipas para consumo del sector pecuario e industrial de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro.
- 2. Producto elegible, ciclo agrícola, entidad federativa, presupuesto y monto del incentivo:**
 - I. Maíz de los Estados de Sinaloa y Tamaulipas, del ciclo agrícola otoño – invierno 2018/2019.
 - II. Se determina:
 - a) Para maíz de Sinaloa, un presupuesto de \$286'400,000.00 (Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 1'447,995 (un millón cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientas noventa y cinco) toneladas del Producto elegible, conforme al desglose por sector de consumo, volumen, monto de incentivo y destino siguiente:

SECTOR DE CONSUMO	INCENTIVO (PESOS/TON)	VOLUMEN (TONELADAS)	DESTINO DEL PRODUCTO
HUMANO	210	249,800	Cd. de México, Estado de México, Hidalgo y Puebla
HUMANO Y PECUARIO	150	31,050	Cabotaje (destino: Puerto Nacional del Pacífico) ^{1/}
HUMANO Y PECUARIO	215	26,115	Cabotaje (destino: Puerto Nacional del Golfo) ^{1/}
HUMANO Y PECUARIO	100	103,930	Nayarit
PECUARIO	140	87,000	Sinaloa
PECUARIO	200	5,000	Baja California
PECUARIO	150	220,000	Sonora (Zona Sur) ^{2/}
PECUARIO	230	168,400	Sonora (Zona Centro y Norte) ^{3/}
PECUARIO E INDUSTRIAL	230	556,700	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro
TOTAL		1,447,995	

1/ Puerto de embarque Topolobampo, Sinaloa.

2/ Se consideran los municipios de Guaymas, Suaqui Grande, Onavas y Yécora y los ubicados al Sur de éstos.

3/ Se consideran los municipios de Hermosillo, La Colorada, San Javier, Soyopa, Bacanora y Sahuaripa y los ubicados al Norte de éstos.

Acorde a lo establecido en el artículo 38 de los “Lineamientos” los volúmenes podrán ser redistribuidos entre los destinos y/o sectores de consumo del producto, sin que implique incremento en el presupuesto.

- b) Para maíz de Tamaulipas, un presupuesto de \$45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 300,000 (trescientas mil) toneladas del

Producto elegible, para consumo del sector pecuario e industrial de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro, que corresponde a un monto por tonelada de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100) por tonelada.

3. Ventanillas, plazo de apertura y cierre para realizar los trámites:

I. Solicitud de inscripción:

- a) Ventanilla: Se habilita como ventanilla de atención a la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, localizada en calle Municipio Libre No. 377, piso 10 ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310;
- b) Plazo de apertura y cierre de ventanilla: 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

II. Solicitud de Pago:

- a) Ventanilla: Se habilita como ventanilla de atención a la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, localizada en el domicilio citado en la fracción I del presente punto 3;
- b) Plazo de apertura y cierre de ventanilla: A partir del día hábil siguiente a la firma de la Carta de Acreditación y hasta el 30 de abril de 2020, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO.

- 1. **Comercialización del producto:** En centros de acopio en origen registrados en ASERCA. Comercializado directamente o a través de un tercero a los sectores de consumo y destinos del producto especificados en el punto 2 fracción II del numeral TERCERO del presente Aviso.
- 2. **Se entenderá por Consumo Humano:** harina de maíz y nixtamal, cribado y envasado.
- 3. **Se entenderá por Consumo Pecuario:** productores pecuarios, industria transformadora para uso pecuario y fabricantes de alimento balanceado.
- 4. **Se entenderá por Consumo Industrial:** fécula de maíz (almidón), aceite y jarabe de maíz, cerealeros, frituras y botanas.
- 5. Se excluye el volumen de productores que rebasen los límites de superficie señalados en el artículo 76 fracción V de los Lineamientos, considerando para tal efecto, tanto el volumen proveniente de la superficie registrada en los incentivos Complementario al Ingreso Objetivo y para atender Problemas Específicos de Comercialización que otorgue ASERCA para el otoño-invierno 2018/2019, como el solicitado al amparo del presente Aviso.

QUINTO.- REQUISITOS PARA TRÁMITE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO.

1. Trámite Solicitud de Inscripción:

Los interesados en participar en el Incentivo, dentro del plazo establecido en la fracción I, inciso b. punto 3, del numeral TERCERO del presente Aviso, deberán presentar:

- I. Solicitud de inscripción y pago de los Incentivos a la Comercialización (Anexo I de los Lineamientos), completando la información de las secciones I, II.1 o II.2 según aplique, III, IV, IX, XV, así como firmar la sección XVI.5., y cada una de sus hojas;
- II. La documentación con fines de identificación en copia simple y mostrar, para cotejo, su original, o copia certificada ante fedatario público o autoridad competente, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite, y que se describe a continuación:
 - a) Personas físicas mayores de edad:
 - i. Identificación Oficial;
 - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;

- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal, y
 - iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Para el caso de que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:
- i. Poder firmado por el o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
 - ii. Identificación Oficial;
 - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP, y
 - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Personas morales:
- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo, en su caso, las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;
 - iv. Identificación oficial vigente del representante legal;
 - v. CURP del representante legal. Este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP, y
 - vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

En caso de que la documentación legal señalada en la presente fracción haya sido entregada con anterioridad y ésta no haya tenido ninguna modificación, el solicitante deberá presentar un escrito libre, por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale: el incentivo de su interés; manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación correspondiente está en poder de la UR y/o de la IE y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna; en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado; así como indicar la ventanilla y la fecha en que se entregó.

- III. Entregar original de Reporte de Auditoría Externa de Consumo y/o Ventas del año 2018, conforme al Anexo IX de los Lineamientos.

En caso de que el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a la Instancia Ejecutora, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por el apoderado legal, en la que

manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Instancia Ejecutora.

- V. Además de cumplir con la entrega de los documentos antes citados, deberá suscribir "Carta de Acreditación" (Anexo II de los Lineamientos), en la fecha y lugar establecido por la Instancia Ejecutora, una vez notificada su elegibilidad.

2. Trámite Solicitud de Pago:

El participante, una vez suscrita la carta de acreditación y dentro del plazo establecido en el numeral TERCERO, punto 3, fracción II, inciso b) del presente Aviso, deberá:

- I. Entregar Anexo I de los Lineamientos completando la información de las secciones X.1, XIV.1, y firmado la subsección XVI.5;
- II. Acreditar la operación objeto del incentivo mediante la entrega del original del dictamen contable de auditor externo completando la información de la sección X.2 y suscribir la sección XVI.6 del Anexo I, conforme a la información señalada en el Anexo X "Relaciones Anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo" de los Lineamientos y por centro de acopio, acorde a lo siguiente:
 - a) Relación de compras al productor que contenga:
 - i. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
 - ii. CURP del productor;
 - iii. Folio del predio;
 - iv. Folio del Contrato de Compraventa registrado en la IE que corresponda;
 - v. Folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio;
 - vi. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes;
 - vii. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando alguno de los siguientes documentos, cheque, transferencia bancaria, recibo de liquidación o documento equivalente;
 - viii. Nombre del banco;
 - ix. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago.

Para efecto de los subincisos vi y vii del anterior inciso a), se precisa que se deberá asentar tanto la factura del productor al vendedor y la factura del vendedor al comprador (factura global), así como los respectivos comprobantes de pago de esas facturas, cuando esto aplique.

- b) Relación de certificados de depósito en origen que contenga: folio, fecha de expedición y de vigencia de los certificados de depósito, Producto Elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del Centro de Acopio y razón social del AGD que los expida (anexando copia simple por ambos lados de los certificados de depósito), mismos que deben estar emitidos dentro del periodo de acopio comprendido del 1 de mayo al 7 de septiembre de 2019 para maíz del estado de Sinaloa y del 17 de junio al 17 de agosto de 2019 para el maíz del estado de Tamaulipas.
- c) Relación de movilización que contenga, según el caso:
 - i. **Para flete terrestre:**
 - i.i. Folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado del producto de bodega de origen a destino o al puerto de embarque (Topolobampo, Sin.). Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora;

- i.ii. Folio, fecha y volumen amparado en PNA de las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen;

ii. Para flete marítimo:

- ii.i. Número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedido a favor del comprador o a favor de una tercera persona, previa autorización de la IE. Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto y fecha de embarque, puerto de descarga, producto, volumen que ampara en PNA y lugar de destino. (Anexar copia simple del Bill of Lading);

- ii.ii Cuando el Producto elegible se movilice vía marítima, comprobante de descarga del barco o estado de hechos, folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del traslado por autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o de la guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el comprobante fiscal digital del traslado por autotransporte (Carta Porte) y/o la guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del puerto de descarga;

- d) Para comercializadores se entregará Relación de ventas comercializado directamente o a través de un tercero en su caso que contenga: razón social del comprador, domicilio fiscal, RFC del receptor de la factura, número de teléfono (en su caso), folio, fecha y volumen del comprobante fiscal, e indicar la entidad federativa de destino final y uso del grano;

- III. Entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente cuando el participante compra a un productor a través de un representante.
- IV. Entregar finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido, puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél.
- V. Estar registrado en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, en el caso de personas morales el registro del representante legal, y entregar ante la IE y/o ventanilla la constancia correspondiente.
- VI. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en caso de que esta última no aplique, por no tener trabajadores a su cargo, presentar el Anexo XII de los Lineamientos, excepto cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. La SADER, a través de la UR realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Entregar por escrito el finiquito, a través del cual el comprador manifiesta su conformidad respecto del pago del Incentivo realizado por la IE, señalando el importe y volumen correspondiente, y que concluyó la atención a su solicitud de pago.

3. Trámite de Pago Anticipado.

Para el pago anticipado, presentar además de los documentos de las fracciones V y VI del numeral QUINTO punto 2:

- a) Solicitud de la entrega anticipada del pago del incentivo, mediante escrito libre que señale: nombre del solicitante, número de carta de acreditación, monto y volumen del Incentivo que solicita, CLABE, institución bancaria y firma del solicitante;

- b) Solicitar el pago del incentivo, mediante la sección X.1 y sección XIV.1 y suscribir la sección XVI.5 del Anexo I de los Lineamientos, y
- c) Póliza de fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el participante ante la Unidad Responsable, expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de la Unidad Responsable conforme al Anexo (texto de fianza) que se acompaña al presente Aviso.

SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y DE PAGO.

Los compradores atenderán el siguiente proceso:

1. Proceso de Inscripción:

- I. Entregar a la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización los requisitos señalados en el numeral QUINTO punto 1 del presente Aviso, dentro del plazo establecido en el numeral TERCERO, punto 3, fracción I, inciso b) del presente Aviso.
- II. La IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud de Inscripción (Anexo I de los Lineamientos) y los documentos, la revisará y en caso de determinar que cumple los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante. En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias;
- III. El solicitante, después de recibir la notificación, cuenta hasta con 20 (veinte) días hábiles para subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria;
- IV. Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria, y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito.

Si concluido el plazo a que se refiere la fracción III anterior, el solicitante no subsana las omisiones o las inconsistencias, la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización desechará el trámite, notificándole dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso;
- V. El solicitante, una vez otorgada la elegibilidad, firma "Carta de Acreditación" a la que se refiere el Anexo II de los Lineamientos en la fecha y lugar que establezca la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la notificación de elegibilidad.

2. Proceso de Pago:

Los compradores elegibles atenderán el siguiente proceso:

- I. Dentro del periodo establecido en el numeral TERCERO, punto 3, fracción II inciso b) del presente Aviso, deberán entregar a la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, los requisitos señalados en el numeral QUINTO punto 2 del presente Aviso, los cuales podrán presentar en parcialidades;
- II. La IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga, y en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y gestionará ante la UR el pago del volumen acreditado, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante. La UR solicitará a la IDR la dispersión de recursos dictaminados por la IE;

Si de la revisión efectuada la IE detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y faltantes de información o documentación notificará dentro del mismo plazo, para que el participante lo subsane.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del Incentivo, la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial gestionará ante la UR el pago del volumen acreditado, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante, y notificará al participante las observaciones que correspondan. La UR solicitará a la IDR la dispersión de recursos dictaminados por la IE.

- III. El interesado, cuenta hasta con 20 (veinte) días hábiles a partir del siguiente al que recibió la notificación, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria;
- IV. La IE a través de Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y si se subsanaron las inconsistencias o se aportó la documentación faltante, gestionará ante la UR el pago del volumen acreditado, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante. La UR solicitará a la IDR la dispersión de recursos dictaminados por la IE.

Si concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el solicitante no subsana las omisiones o las inconsistencias, la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial desechará el trámite, notificándole dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación señalados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso.

3. Proceso de Pago Anticipado:

La IE podrá realizar la entrega anticipada de los incentivos a la comercialización, sujeto a disponibilidad presupuestal, hasta por un máximo del 70% del importe total del Incentivo previsto en la carta de acreditación suscrita por el Beneficiario, de acuerdo con el siguiente proceso:

- I. La IE revisará que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados; para efectos del pago del incentivo, considerará el volumen menor entre el registrado en la carta de acreditación y los asentados en los documentos señalados en el numeral QUINTO, punto 3 del presente Aviso;
- II. Una vez que el beneficiario haya cumplido los compromisos y obligaciones contraídos en la carta de acreditación y entregado el finiquito correspondiente a entera satisfacción de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora emitirá el oficio de liberación de la fianza, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega del finiquito;
- III. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario, la Unidad Responsable hará efectiva la fianza en los términos asentados en la misma. Asimismo, el participante deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros calculados con base en la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 (veintiocho) días, vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación y se estará a las sanciones establecidas en el artículo 34 de los Lineamientos;
- IV. De haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos por el participante, el término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha en que sea declarada firme, la resolución dictada por autoridad competente en contra del participante infractor.

El pago restante, se efectuará una vez cubierto lo señalado en el punto 2 fracciones I al VI del numeral QUINTO del presente Aviso.

4. Finiquito:

- I. Una vez recibida la totalidad de los incentivos acreditados, para el volumen improcedente, se notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación señalados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso; y
- II. Por ello, una vez recibida la totalidad de los incentivos acreditados conforme a lo establecido en el presente Aviso, el beneficiario entregará a la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, mediante escrito libre, el finiquito en el que manifieste su conformidad respecto al pago recibido, señalando importe y volumen correspondiente.

Si durante el proceso de inscripción y/o pago de incentivos a compradores, la IE detecta que la solicitud "Anexo I" y la documentación y/o información que la acompaña, está alterada (resulta presuntamente apócrifa); o bien, no es verdadera o fidedigna, la IE que corresponda, de acuerdo al proceso, se sujetará a lo establecido en los artículos 34 y 82 de los Lineamientos.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la UR y/o la IE le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 25, 26, 28, 30, 33, 74, 75 y 76 de los Lineamientos y en lo señalado en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo de los Lineamientos la entrega de la solicitud y documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, y cuente con dictamen favorable de la IE, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de los Lineamientos.

NOVENO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo de los Lineamientos, los recursos que se destinen a los Incentivos a la comercialización estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre a las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo elegible y de la población objetivo.

DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 34 y 82 de los Lineamientos y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS: De conformidad con el artículo 83 de los Lineamientos, los interesados y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso y Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (área de atención a peticiones del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECD) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las Disposiciones Generales y 1, penúltimo párrafo, 84 y 85 de los Lineamientos, la papelería y la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Aviso, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, será facultad de la UR, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General. Dicha interpretación se resolverá siempre bajo el principio de mayor beneficio para los solicitantes y se tomará como criterio general para casos similares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se instruye a la IE la publicación del mismo en el portal de internet: www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos.-** Rúbrica.

ANEXO TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE LA UNIDAD RESPONSABLE

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al **70%** del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Acreditación suscrita por el beneficiario y por Instancia Ejecutora).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE, DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SECRETARÍA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SECRETARÍA**), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Acreditación número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al "AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno 2018/2019 DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y TAMAULIPAS, DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de (mes) ____ de (año) ____ (**Aviso**) y, en su caso, sus modificaciones, así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 publicado en el DOF el 21 de marzo de 2019 (Lineamientos) y en su caso, sus modificaciones.

Conforme a lo señalado en la Carta de Acreditación No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen susceptible de apoyo señalado en la carta de acreditación) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo de \$ _ _ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en los Lineamientos, **Aviso**, sus modificaciones, Carta de Acreditación mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y demás relativos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

AVISO para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para cártamo y girasol de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2018-2019 y primavera-verano 2019 de las entidades federativas que se indican, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3o. fracciones XII y XXII, 30, párrafos cuarto y quinto, 32, fracciones IV y V y Anexos 11, y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o., Apartados A fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); 1o., 2o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 15; y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en lo sucesivo "Disposiciones Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019; 1o., 2o., 3o. fracción IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, fracción I inciso b) y párrafo último, 12, 16, 18, 19, 23, 24, 28 fracciones I y II, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 49, 74, 75, 76, 77, 78, 80 al 85, ANEXO XI, fracción III y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 en lo sucesivo "Lineamientos", publicado en el DOF el 21 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Agromercados Sociales y Sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (Secretaría), para el ejercicio fiscal 2019, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las "Disposiciones Generales" y los "Lineamientos" emitidos por el C. Secretario del Ramo y su ejecución corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la propia Secretaría en su carácter de Unidad Responsable;

Que el Programa incluye el otorgamiento del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, que de conformidad con los "Lineamientos", tiene el propósito de garantizar a los productores una rentabilidad mínima por su inversión, a través de un ingreso determinado por tonelada producida y comercializada, y su aplicación debe orientarse a fomentar la producción en función de las necesidades del mercado y del interés nacional, mismo que dará sustento en el corto plazo a la rentabilidad de cultivos en las regiones donde se requiera impulsar mejores prácticas productivas para lograr su viabilidad económica;

Que en los Estados de Sonora, Sinaloa y Baja California, los ingresos por la comercialización de las cosechas de cártamo y girasol de los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2018/2019 y Primavera-Verano 2019 se han visto afectados por la alta volatilidad de los mercados agrícolas internacionales y los niveles de precios de mercado deprimidos, de manera que los precios ofertados y pagados por los compradores vulneran la rentabilidad de las cosechas.

Que la producción de oleaginosas es deficitaria en el país y la continuidad de su cultivo en las entidades federativas citadas es importante para satisfacer las necesidades de la industria regional y como alternativo al del trigo cristalino, producto cuya oferta supera la demanda nacional, del cual el Estado de Sonora es el principal productor del país, con requerimientos de agua superiores al cártamo y girasol, mientras que en los Estados referencia la disponibilidad del líquido es limitada.

Que como resultado del comportamiento del mercado, los precios de los cultivos de cártamo y girasol que se pretenden proteger, considerando el precio de indiferencia de la soya por ser representativo del movimiento de precios y que se puede utilizar como referencia para los apoyos del Programa a los productos citados han quedado por debajo del nivel del Ingreso Objetivo establecido en los "Lineamientos", por lo que se actualiza el supuesto para la activación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo

Por las consideraciones anteriores, se estima conveniente brindar certidumbre al ingreso del productor de cártamo y girasol, apoyar la continuidad de su producción y en su caso, su integración con las cadenas regionales de transformación, por lo que se emite el presente

AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO, PARA CÁRTAMO Y GIRASOL DE LOS CICLOS AGRÍCOLAS OTOÑO-INVIERNO 2018-2019 Y PRIMAVERA-VERANO 2019 DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)

PRIMERO.- OBJETO. Dar a conocer el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo (ICIO) correspondiente a los cultivos de cártamo y girasol de los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2018/2019 y Primavera-Verano 2019 de los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa, así como las especificaciones para su otorgamiento, con el fin de garantizar a los productores una rentabilidad mínima a la inversión por tonelada producida y comercializada.

SEGUNDO.- INSTANCIAS:

- I. Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría, en adelante denominada UR de conformidad con el artículo 3o. fracción LXIV, 5o. y 31, fracción I, de los "Lineamientos" y 5o. de las "Disposiciones Generales".
- II. Instancias Ejecutoras:** La UR designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) en lo sucesivo IE, a través de las oficinas de la Dirección Regional Noroeste en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, a la que se le otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 8o. y 9o. de las "Disposiciones Generales".

- III. Instancia Dispersora de Recursos:** La UR designa al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) en lo sucesivo IDR, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 14 y 15 de las “Disposiciones Generales”.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. La instrumentación de incentivo se sujetará a lo siguiente:

- I. Población Objetivo.** Pequeños y medianos productores agropecuarios, que hayan cultivado y comercializado los productos elegibles citados en el numeral PRIMERO de este Aviso, al amparo de un contrato de compraventa que registren y validen en la Dirección Regional citada.
- II. Volumen autorizado, presupuesto estimado, importe y método de cálculo del incentivo**

- a)** El volumen total autorizado asciende a 47,400 (cuarenta y siete mil cuatrocientas) toneladas, con un presupuesto de hasta \$61'484,910.00 (sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), con la distribución del volumen estimado por producto elegible que se indica a continuación:

Producto elegible	Entidad Federativa	Volumen autorizado (ton.)
Cártamo	Sonora	32,420
	Sinaloa	14,030
	Baja California	50
Suma Cártamo		46,500

Producto elegible	Entidad Federativa	Volumen autorizado (ton.)
Girasol	Sonora	854
	Sinaloa	46
Suma Girasol		900

Toda vez que los volúmenes del cuadro son estimados, pueden variar por Producto elegible y Entidad Federativa.

- b)** El monto del incentivo es de \$1,297.15 (mil doscientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.) por tonelada, conforme a las disposiciones para el cálculo del ICIO establecidas en el artículo 19 de los “Lineamientos”, que se indican a continuación:

- i.** El cálculo se realizó con base en la fórmula siguiente:

$$\boxed{\begin{array}{c} \text{Incentivo} \\ \text{complementario al} \\ \text{Ingreso Objetivo} \end{array}} = \boxed{\begin{array}{c} \text{Ingreso} \\ \text{Objetivo} \end{array}} - \boxed{\begin{array}{c} \text{Ingreso} \\ \text{Integrado} \end{array}}$$

- ii.** El Ingreso Objetivo establecido para los productos elegibles asciende a \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada.
- iii.** La UR reconoce como Ingreso Integrado para cártamo y girasol de los ciclos de referencia, al Precio de Indiferencia en Zona Productora (PIZP) calculado para soya, correspondiente al ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019, considerando el contrato de futuros con vencimiento a septiembre de 2019 en el Chicago Mercantile Exchange (CME) Group Inc., y el importe de bases que resulta de considerar como punto de internación del producto, a la ciudad de Nogales, Sonora, y como punto de consumo a Navjoa, en el mismo Estado.
- c)** El “Volumen Susceptible de ser Apoyado” (VSA) por productor será el que resulte de la superficie cosechada, considerando el límite de hasta 50 hectáreas de riego o hasta 100 de

temporal, y el rendimiento menor entre el Rendimiento Obtenido por el Productor en los ciclos agrícolas objeto del apoyo (ROPP) y el Rendimiento Máximo Aceptable (RMA).

El apoyo a los productores con mayores hectáreas de cultivo se limitará hasta la producción resultante de la superficie considerada en el párrafo anterior.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 fracción V y el ANEXO XI, fracción III de los "Lineamientos" en lo conducente;

- d) Las solicitudes de inscripción y pago de los productores serán procesadas y dictaminadas conforme al criterio de prelación primeras entradas primeras salidas.

El pago del incentivo se realizará a cada productor una vez que quede debidamente acreditada su inscripción, el registro del contrato de compraventa y la comercialización del grano, de conformidad con los requisitos y la documentación que se indican en el siguiente Numeral del presente documento.

- III. Ventanillas de atención y plazos de apertura y cierre. Serán ventanillas las oficinas de la Dirección Regional Noroeste en Baja California, Sinaloa y Sonora, así como otras instancias particulares o públicas, las cuales se establecerán con base en los convenios de concertación que se celebren con la IE. Dichas ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de los portales: www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

La UR autoriza a las IE para que por su conducto, y en caso de ser necesario habiliten a organizaciones de productores y personas morales como ventanillas de atención en apoyo a la operación del Incentivo, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable, lo cual deberán hacer constar por escrito mediante la firma del convenio correspondiente.

El plazo de apertura y cierre de ventanillas para cubrir los requisitos y presentar los documentos que se señalan en el siguiente numeral, será de hasta 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF.

CUARTO.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.

Los interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Entregar en la ventanilla el ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (en adelante ANEXO I), secciones I, II, III en su caso, IV, VIII, XIV.1 y XVI.3, de los "Lineamientos".
- II. Entregar la constancia de registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría. Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en ese Padrón, deberán adicionalmente completar el ANEXO VII Registro de Personas, debidamente firmado y registrarse en el citado Padrón de la Secretaría.
- III. Entregar la documentación a que se refiere el artículo 6 puntos 1 y 2 de los "Lineamientos", según corresponda.

En caso de que dicha la documentación haya sido entregada a la IE con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:

- a) El nombre del presente incentivo;
 - b) Que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que la documentación correspondiente está en poder de la IE y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 - c) Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - d) Que indique la ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.
- IV. Cuando la persona productora sea persona moral, deberá completar la información de la sección VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo, del ANEXO I, y suscribir la subsección XVI.4 del mismo.

- V.** Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio; de no ser el caso, llenar y presentar el ANEXO VIII. Registro de Predio de Comercialización (Alta Predio).
- VI.** En caso de régimen hídrico de riego, copia simple de alguno de los documentos descritos en el Instructivo de llenado del ANEXO I, en la sección V de los "Lineamientos".
- VII.** Presentar el contrato de compraventa para su registro.
- VIII.** Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo, mediante la entrega de los documentos que a continuación se enuncian:
- a)** Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitido por productor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.
 - b)** Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, con alguno de los documentos siguientes y en su caso, el documento señalado en el punto v siguiente:
 - i.** Factura complementaria de recepción de pago.
 - ii.** Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor, o
 - iii.** Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor/comprador, según corresponda, que contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque de pago; o,
 - iv.** Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
 - v.** Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del otorgante del crédito o anticipo del producto, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.
- Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, debiendo constar en el documento que para el efecto se emita.
- Asimismo, la IE podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite que la entrega del anticipo para la adquisición de insumos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.
- Este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del otorgante del crédito o anticipo que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor; el presente documento podrá ser susceptible de condiciones o límites para su recepción.
- IX.** Estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; este requisito lo corroborará directamente la IE ante la Secretaría.
- En cuanto a las obligaciones en materia de Seguridad Social, se deberá cumplir con las obligaciones en términos de lo previsto en el artículo 6o., punto 4, fracción II incisos a) o b), según sea el caso y 9o. fracción V de los "Lineamientos". En caso de que el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el ANEXO XII. Declaratoria en materia de Seguridad Social, de los "Lineamientos".
- X.** En caso de cesión de derechos al cobro del Incentivo, el solicitante deberá entregar en la ventanilla el contrato de cesión debidamente firmado por las partes, en términos del ANEXO III de los "Lineamientos", junto con el ANEXO I.
- Los cesionarios deberán proporcionar el número de cuenta bancaria y entregar copia del estado de cuenta a su nombre, en la cual se depositará el Incentivo.
- XI.** Entregar el finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y

pagado por aquél, y de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor.

Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en los "Lineamientos" que sean aplicables.

QUINTO.- PROCESO DE REVISIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.

Una vez entregado el ANEXO I por el participante, debidamente llenado, acompañado de la documentación requerida para su trámite, se procederá a su revisión y en su caso, pago del ICIO, atendiendo a lo siguiente:

- I. La ventanilla, entregará a la IE la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción;
- II. La IE revisará y dictaminará el ANEXO I y la documentación que lo acompaña, y de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, así como una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- III. En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la IE dentro del plazo citado en el párrafo anterior, notificará por oficio al productor directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas;
- IV. Recibida la notificación señalada en el inciso anterior, el productor deberá entregar en Ventanilla en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- V. Recibidas las aclaraciones directamente del productor o por conducto de la ventanilla autorizada, la IE dispone de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente, una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría.
- VI. Si la solicitud es autorizada, la IE realizará las gestiones para el pago ante la IE central en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización, quien a su vez solicitará el pago a la IDR.

Si no se entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias se desechará el trámite, notificando al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición;

- VII. El pago del incentivo se efectuará a través de la IDR mediante depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el productor o en su caso, en cuenta del cesionario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta por conducto de la IE se le requerirá para que dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta donde se pueda efectuar el depósito, en términos del artículo 6o. punto 3 de los "Lineamientos". Una vez que se reciba el número de cuenta, la IE contará con 5 (cinco) días hábiles para efectuar el trámite de pago ante la IDR.

SEXTO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES: se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 33, 34, 74 y 75, de los "Lineamientos" y a los términos previstos en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo, de los "Lineamientos", la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, reciba dictamen favorable de la IE y la UR cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para efectos de elegibilidad, la IE se asegurará que la participación de mujeres y hombres se haga en igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo de los "Lineamientos".

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN: la firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso implica que el solicitante acepta expresamente que la UR a través de la IE, le notifique por oficio cualquier comunicación mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: de conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo, de los "Lineamientos", los recursos que se destinen a los Incentivos a la Comercialización

estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria y a la publicación del presente Aviso, y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre a las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo y de la población objetivo.

NOVENO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, la IE procederá conforme a las disposiciones previstas en el artículo 82 de los "Lineamientos" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS: De conformidad con el artículo 83 de los "Lineamientos", los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control en ASERCA y en las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría o ASERCA, ambos sita en Insurgentes Sur 489, (PH 2 y/o Piso 13), Ciudad de México, respectivamente, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN: de conformidad con los artículos 26, fracción II inciso a) del PEF 2019, 27 de las "Disposiciones Generales" y 1, Último párrafo de los "Lineamientos", la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS: La interpretación técnica y operativa de las disposiciones y la resolución de los casos no previstos en el presente Aviso, será facultad de la UR de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se instruye a la UR e IE la publicación del mismo en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura en la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A- NC-DS-0020/2019.

Circular No. 00641/30.15/8231/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas productivas
del Estado y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 37, 38, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/8214/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0020/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (DOS) AÑOS.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "PFCE", QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AEFCM" recibe los recursos financieros que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y administración del "PFCE", que se lleva a cabo en el ámbito de su competencia.

IV.- Que con fecha 25 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribieron los lineamientos internos de coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración del "PFCE", en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 2 fracción I, 14, 20, 26 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 93 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones IV, VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0 0.

I.4.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De “LA AEFCM”:

II.1.- Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Octubre de 2017 por el que se reforma el diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y en los artículos 2o. apartado B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes como Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II y IX de su Decreto por el que se reforma el diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, y el punto VII, funciones C00-AEFCM, numerales 2, 8 y 25 del “Manual de Organización General de la AEFCM publicado en el mismo órgano informativo el 8 de febrero de 2019”.

II.3.- Que en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a “LA SEP” un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del “PFCE”, en el ámbito de su competencia.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle República de Brasil número 31, Oficina 124, Colonia Centro, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III.- De “LA SEP” y “LA AEFCM”:

III.1.- Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente acuerdo, resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados “LA SEP” en el Ramo 11, al presupuesto de “LA AEFCM”, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del “PFCE”, en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP o equivalente que justifique las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AEFCM” adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración del “PFCE”, “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a “LA AEFCM” por la cantidad de \$5,868,774.51 (Cinco Millones Ochocientos Sesenta Y Ocho Mil Setecientos Setenta Y Cuatro Pesos 51/100 M.N.) del Ramo 11 “Educación Pública” de la clave presupuestaria 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 11 0 0 09 0 0 0 0 0, al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a las claves presupuestarias que a continuación se mencionan:

2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26721101 1 1 9 0 \$523,007.53

2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26721401 1 1 9 0 \$436,174.00

2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26721501 1 1 9 0 \$383,982.50

2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26722102 1 1 9 0 \$65,661.00

2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26724101 1 1 9 0	\$42,451.50
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26724601 1 1 9 0	\$248,500.00
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26724801 1 1 9 0	\$19,363.00
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26724901 1 1 9 0	\$99,808.40
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26729401 1 1 9 0	\$74,394.50
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26733301 1 1 9 0	\$6,052.65
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26733303 1 1 9 0	\$516,821.00
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26733401 1 1 9 0	\$1,110,995.3
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26735102 1 1 9 0	\$2,071,959.13
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26737101 1 1 9 0	\$23,200.00
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26737201 1 1 9 0	\$39,000.00
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26737504 1 1 9 0	\$193,850.00
2019 25 00 2 5 03 00 06 E 26753101 1 1 9 0	\$13,554.00

“LA AEFCM” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “PFCE” publicadas el 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- “LA AEFCM”, a través de su Titular, se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase “LA SEP”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del “PFCE”, en el ámbito de su competencia.

“LA AEFCM” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AEFCM” suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LA SEP” y “LA AEFCM” deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA SEP”: Calle República de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

“LA AEFCM”: Calle República de Brasil número 31, Oficina 124, Colonia Centro, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

SEXTO.- “LA SEP” y “LA AEFCM” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas la SEP y la AEFCM de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Héctor Martín Garza González**.- Rúbrica.- La Directora General de Presupuesto y

Recursos Financieros, **Mónica Pérez López.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Humberto Fernández Fuentes.-** Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

ACUERDO MODIFICATORIO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "PFCE", QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 25 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribieron los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

II.- Que con fecha 25 de marzo de 2019, la Secretaría de Educación Pública representada por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas Lic. Héctor Martín Garza González, asistido por la Lic. Mónica Pérez López, Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros, con la participación de Mtro. Mario Alfonso Chávez, Director General de Educación Superior Para Profesionales de la Educación y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a través de su titular Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, suscribieron el Acuerdo de Traspaso de Recursos Financieros destinados a la operación y administración del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, en lo sucesivo "ACUERDO".

III.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 2 fracción I, 14, 20, 26 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 93 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones IV, VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 0 9 0 0 0 0 0 0.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Octubre de 2017 por el que se reforma el diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y en los artículos 2o. apartado B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes como Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II y IX de su Decreto por el que se reforma el diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, y el punto VII, funciones C00-AEFCM, numerales 2, 8 y 25 del "Manual de Organización General de la AEFCM publicado en el mismo órgano informativo el 8 de febrero de 2019".

II.3.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a "LA SEP" un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del "PFCE", en el ámbito de su competencia.

III.- De "LA SEP" y "LA AEFCM":

III.1.- Que, conforme a las medidas de austeridad dispuestas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el memorándum de fecha 03 de mayo del presente año, las partes, a través del presente instrumento modifican el "ACUERDO" suscrito con fecha 25 de marzo de 2019.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados "LA SEP" y "LA AEFCM" adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Es objeto del presente instrumento modificar el Acuerdo para el Traspaso de Recursos Financieros destinados a la operación y Administración del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, a fin de establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", otorgará recursos financieros a la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- "LAS PARTES" convienen en modificar el ACUERDO PRIMERO del "ACUERDO" para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Para la operación y administración del "PFCE", "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y de la SEP, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará el traspaso de recursos financieros a "LA AEFCM" por la cantidad de \$5,868,774.06 (Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos 06/100 M.N.) del Ramo 11 "Educación Pública" de la clave presupuestaria 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0, al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a las claves presupuestarias que a continuación se mencionan:

2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26721401 1 1 9 0	\$436,174.00
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26721501 1 1 9 0	\$383,982.50
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26722102 1 1 9 0	\$65,661.00
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26724101 1 1 9 0	\$42,451.50
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26724601 1 1 9 0	\$248,500.00
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26724801 1 1 9 0	\$19,363.00
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26724901 1 1 9 0	\$99,808.40
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26729401 1 1 9 0	\$74,394.50
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26733301 1 1 9 0	\$6,052.65
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26733303 1 1 9 0	\$516,821.00
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26733401 1 1 9 0	\$1,110,995.30
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26735102 1 1 9 0	\$2,802,370.21
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26737101 1 1 9 0	\$23,200.00
2019 25 C00 2 5 03 00 006 E 26737201 1 1 9 0	\$39,000.00

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este Acuerdo, Modificatorio exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "PFCE" publicadas el 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas por este instrumento en el Acuerdo Primero, rigen todas y cada una de las declaraciones, Acuerdos del instrumento denominado "ACUERDO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

CUARTO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Acuerdo Modificatorio, lo firman de conformidad, en seis tantos originales en la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2019.- Por la SEP: el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Héctor Martín Garza González**.- Rúbrica.- La Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Mónica Pérez López**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Humberto Fernández Fuentes**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS Internos de Coordinación para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, que celebran la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LO SUCESIVO "PFCE" QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LOS OTORGANTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde 2016 impulsa, de manera coordinada la SEP, las AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación Estatal o su equivalente en las Entidades Federativas y, para el caso de la Ciudad de México, "LA AEFCM".

2.- El "PFCE" en esta primera etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PACTEN 2019, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- El PACTEN 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN (Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal) y los ProFEN (Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal), contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

LA SEP, para la operación del "PFCE", en el marco del PACTEN2019, con fecha 28 de febrero de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

DECLARACIONES

I. DE "LA SES":

I.1 Que es una unidad administrativa de "LA SEP", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interior de la propia Secretaría, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación que tiene entre sus atribuciones el proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; e implementar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.2 Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0.

I.3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6o. y 21o. del Reglamento Interior de "LA SEP", así como en el Acuerdo Secretarial número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 de enero de 2017.

I.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado la calle República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. DE "LA AEFCM":

II.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de las maestras y los maestros de educación básica, en la Ciudad de México en términos de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

II.2 Que Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones II y IX, de su decreto por el que se reforma el diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 de la Ciudad de México, y el punto VII funciones C00-AEFCM, numerales 2,8 y 25, del "Manual de Organización General de la AEFCM publicado en el mismo órgano informativo el 8 de febrero de 2019".

II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil número 31, Oficina 124, Colonia Centro, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales "LA SES" apoyará a "LA AEFCM" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normatividad aplicable.

Segundo.- “LA SES”, en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2019, aportará a “LA AEFCM”, la cantidad de \$5,868,774.51 (Cinco Millones Ochocientos Sesenta Y Ocho Mil Setecientos Setenta Y Cuatro Pesos 51/100 M.N.) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2019, se mencionan en el Anexo “A” de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- “LA SES” y “LA AEFCM” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por “LA AEFCM” y por “LA SES”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado

7. Otros fines distintos a los establecidos por “LAS REGLAS”.

Cuarto.- “LOS OTORGANTES” acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas, tales como:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicio de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

Quinto.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2019 establecidas en este instrumento jurídico, “LA SES” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, “LA AEFCM”, designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2019 en la Ciudad de México.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS” y en el presente instrumento.

Sexto.- “LA SES”, en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PFCE”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA AEFCM” para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PACTEN 2019, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo “A” de este instrumento jurídico.

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a “LAS REGLAS” y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2019 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho programa y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Supervisar que "LA AEFCM" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA AEFCM" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos.

i) Remitir a "LA AEFCM" el oficio de liberación 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base en lo establecido en artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "LAS REGLAS".

Séptimo.- "LA AEFCM", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "LAS REGLAS".

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en el Ciudad de México.

c) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada escuela normal para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

d) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2019, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "LAS REGLAS".

e) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "LAS REGLAS", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia.

f) El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" para la operación y administración del "PFCE", en el ámbito de competencia.

g) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PACTEN 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

h) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

i) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2019.

j) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas

establecidas los proyectos integrales de sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes en los ProGEN y en el marco del PACTEN 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

k) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la Ciudad de México para asegurar su cumplimiento.

l) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.

n) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos, y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

ñ) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 25o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

o) Entregar a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre, la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

p) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

s) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

t) Informar el seguimiento de sus actividades, así como el de las Escuelas Normales Públicas relativas a este programa a la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

Octavo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo "A", será responsabilidad de "LA AEFCM", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y en este instrumento jurídico.

Noveno.- "LA SES" y "LA AEFCM" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el

incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS”, así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Décimo.- “LA SES” y “LA AEFCM” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Décimo Primero.- “LA SES” y “LA AEFCM” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Segundo.- “LA SES”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y en “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, y de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

Décimo Tercero.- “LA SES” y “LA AEFCM” darán todas las facilidades para que el “PFCE” pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en “LAS REGLAS”.

Décimo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26o. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PFCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décimo Quinto.- “LA SES” y “LA AEFCM” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas: <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Décimo Sexto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LOS OTORGANTES”.

Décimo Séptimo.- “LA SES” y “LA AEFCM” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en

“LAS REGLAS”, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Décimo Octavo.-El incumplimiento por parte de “LA AEFCM” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las Escuelas Normales Públicas de su competencia.

Décimo Noveno.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

Vigésimo.- “LOS OTORGANTES” estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LOS OTORGANTES” podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo Primero.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2019 - 2020, en el entendido que sólo se refiere recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LOS OTORGANTES” con treinta días de anticipación; en este caso, “LA SES” y “LA AEFCM” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enterados los otorgantes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 25 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Humberto Fernández Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, “LA SES” Y POR LA OTRA PARTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO “LA AEFCM” CON FECHA 25 DE MARZO DE 2019, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Progen 1	Proyecto Académico	431,415.02
2	Progen 2	Proyecto de Gestión	742,342.49
3	Profen	Benemérita Escuela Nacional de Maestros	1,096,621.00
4	Profen	Escuela Normal de Especialización	707,746.00
5	Profen	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños	828,678.00
6	Profen	Escuela Superior de Educación Física	782,311.00
7	Profen	Escuela Normal Superior de México	1,279,661.00

Total de la Entidad: \$ 5,868,774.51

(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2019 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son material del presente Convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en seis tantos originales en la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Humberto Fernández Fuentes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Salud y el Secretario de Finanzas y el Secretario de la Contraloría de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz "Bienestar social e igualdad", se considera como línea de acción "la salud para el bienestar", misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la "Atención médica a toda la población" y "Entrega de medicamentos de manera gratuita".

V. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y

de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número 294/2019 suscrito por el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estatales de Campeche, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud (según corresponda); mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2570-2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México;

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se adicionan recursos al programa presupuestal U013 notifica a “LA SECRETARÍA”, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Campeche que tiene como atribuciones calendarizar y efectuar transferencias ministraciones y pagos con base en los programas y presupuestos autorizados, de conformidad con el artículo 22, fracción XXVIII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.3 La C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.4 La Secretaría de la Contraloría es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene como atribuciones vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan las dependencias y entidades de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 El Mtro. José Román Ruíz Carrillo, Secretario de la Contraloría, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.6 La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que tiene como atribuciones "proponer y aplicar las políticas de asistencia social en materia de salud pública y prestar servicios médicos y de salubridad en general, en coordinación con las instituciones de salud paraestatales, del gobierno federal e instituciones privadas, de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, a su vez, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, que tiene por objeto "la prestación de servicios de salud a la población abierta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Campeche y el Acuerdo de Coordinación celebrado entre los Gobiernos Federal y Estatal", de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

II.7 El Dr. Rafael Rodríguez Cabrera, Secretario de Salud y Director General de Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 9, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo; cargos que acredita con las copias de sus nombramientos, mismos que se acompañan como Anexo 1, asimismo, este último organismo para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de

servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a "LA ENTIDAD" en la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el "ACUERDO MARCO" cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD" a través de su Secretaría de Finanzas procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. -Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7 y 8, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD".

VII. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de

conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en "LA ENTIDAD", incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" a cargo de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que están a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", por conducto de su Secretaría de Salud y/o el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de

aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARÍA”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “LA SECRETARÍA”.

VII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral". Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. La Secretaría de Salud del poder ejecutivo del Estado de Campeche y/o el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin

perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en "LA ENTIDAD".

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de "LA SECRETARÍA" se solicitará a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES”: - Conviene en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por “LA DGPLADES” y deberán ser suscritos por “LAS PARTES”. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

Anexo 1. “NOMBRAMIENTOS DE TITULARES”

Anexo 2. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 3. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 4. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

- Anexo 5.** "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA GASTOS DE OPERACIÓN"
- Anexo 6.** "INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA"
- Anexo 7.** "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"
- Anexo 8.** "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"
- Anexo 9.** "PERSONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE"
- Anexo 10.** "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019"
- Anexo 11.** "CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019"

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruíz Carrillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES

Escudo al centro que dice Estados Unidos Mexicanos

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio*

de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y

Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD**SECRETARIA DE SALUD**

Al margen, un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX. 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Logo en la parte superior izquierda
del Gobierno de Campeche

Escudo en la parte superior
derecha que dice: Estados
Unidos Mexicanos.- Instituto de
Servicios Descentralizados de
Salud del Estado de Campeche

Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 9 y 16 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario de Salud

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como el sueldo que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., 1° de Noviembre de 2017

Rúbrica

Escudo en la parte superior derecha que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Instituto de Servicios Descentralizados de Salud del Estado de Campeche

SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO CAMPECHE 2015-2021

Lic. Alejandro Moreno Cárdenas

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

En uso de la facultad que me confieren los Artículos 4° y 5° del Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), he tenido a bien nombrar al ciudadano:

Dr. Rafael Rodríguez Cabrera

Director General

Con el sueldo que asigna a ese cargo la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes, protestándole las seguridades de mi consideración atenta y distinguida

San Francisco de Campeche, Cam., a 1 de Noviembre de 2017.

Rúbrica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 39,679,200.00	\$ 39,679,200.00
TOTAL	\$ 39,679,200.00	\$ 39,679,200.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: JULIO - SEPTIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 39,679,200.00	\$ 39,679,200.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.		
TOTAL ACUMULADO	\$ 39,679,200.00	\$ 39,679,200.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$10,247,560.02
	121. Honorarios asimilables a salarios	\$10,247,560.02
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$4,622,390.67
	253. Medicinas y productos farmacéuticos	\$4,622,390.67
	254. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$5,874,700.40
	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$3,779,822.34
	354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$2,094,878.06
	355. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
	357. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$18,934,548.91
	531. Equipo médico y de laboratorio	\$18,137,174.31
	532. Instrumental médico y de laboratorio	\$797,374.60
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. Edificación no habitacional	\$0.00
TOTAL		\$39,679,200.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DDGPLADES-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN
SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL-CECTR-CAMP-01/19

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud

Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
121. Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura,

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
	espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud

Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

PERSONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	24	\$ 16,200.00	\$ 1,350.00	\$ 17,550.00	6	\$ 2,527,200.00
Médico Especialista	11	\$ 31,495.20	\$ 2,624.58	\$ 34,119.78	6	\$ 2,251,905.70
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Psicólogo	8	\$ 11,900.09	\$ 991.67	\$ 12,891.76	6	\$ 618,804.32
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	9	\$ 11,900.00	\$ 991.67	\$ 12,891.67	6	\$ 696,150.00
Enfermera	36	\$ 11,900.00	\$ 991.67	\$ 12,891.67	6	\$ 2,784,600.00
Auxiliar de Enfermería	26	\$ 8,100.00	\$ 675.00	\$ 8,775.00	6	\$ 1,368,900.00
						\$ 10,247,560.02

TOTAL

\$ 10,247,560.02

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL MES**

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$39,679,200.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas y Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruíz Carrillo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la ahora Secretaria de Finanzas Públicas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz "Bienestar social e igualdad", se considera como línea de acción "la salud para el bienestar", misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la "Atención médica a toda la población" y "Entrega de medicamentos de manera gratuita".

V. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y

de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número DPPE-0483 suscrito por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud; mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2614-2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México.

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018, expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifica a “LA SECRETARÍA”, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2 La Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones, Celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes; de conformidad con lo que expresamente le encomienda el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3 La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo es Secretaria de Finanzas Públicas y acredita su cargo con el nombramiento expedido el 2 de enero de 2017 por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 1, 19, 25 fracción I y XXXVIII; así como del Primero y Sexto Transitorio del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.4 Los Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019 y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 05 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a “LA ENTIDAD” en la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, en el “ACUERDO MARCO” cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “LA ENTIDAD” por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas Públicas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7, y 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD".

VII. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud

con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en "LA ENTIDAD", incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 del presente Convenio Específico de Colaboración se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que están a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal 2019, por conducto de los Servicios de Salud de Hidalgo, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “LA SECRETARÍA”.

VII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. Los Servicios de Salud de Hidalgo, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. Los Servicios de Salud de Hidalgo, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral". Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Los Servicios de Salud de Hidalgo, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en “LA ENTIDAD”.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de “LA SECRETARÍA” se solicitará a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” :- Conviene en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por “LA DGPLADES” y deberán ser suscritos por “LAS PARTES”. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

Anexo 1. “NOMBRAMIENTOS DE TITULARES”

Anexo 2. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 3. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 4. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 5. “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA GASTOS DE OPERACIÓN”

Anexo 6. "INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA"

Anexo 7. "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 8. "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 9. "PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO"

Anexo 10. "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019"

Anexo 11. "CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019"

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES

Escudo al centro que dice Estados Unidos Mexicanos

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio*

de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y

Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

Escudo en la parte inferior izquierda
que dice Estados Unidos Mexicanos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbrica

VPJ/MTUC

SALUD**SECRETARIA DE SALUD**

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Logo en la parte superior izquierda
del Gobierno de Hidalgo

Sello notarial en la parte superior
derecha que dice: ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, LIC. ANA ELENA
FLORES CARRILLO, Notaría
Pública No. 14 Distrito de
Pachuca de Soto

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de enero de 2017

C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO

P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Rúbrica

LIC. OMAR FAYAD MENESES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Licenciado **JUAN ALBERTO FLORES ÁLVAREZ**, Notario Adscrito a la Notaría Catorce de esta Ciudad, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, actuando en su protocolo de manera indistinta, con ejercicio en este Distrito Judicial, **CERTIFICO: -----**

Que el presente documento es una copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista, el cual va firmada y sellada por el suscrito Notario. -----

La presente certificación quedó asentada en el Acta número **veintiocho mil ciento veintiocho**, del Volumen número **mil trescientos treinta y dos, de esta fecha, ante mí. Doy fe. -----**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a trece de noviembre del dos mil diecisiete. -----

Rúbrica

Sello notarial en la parte inferior derecha que dice:
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO,
ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, LIC. ANA
ELENA FLORES CARRILLO,
Notaría Pública No. 14 Distrito
de Pachuca de Soto

Kinegrama notarial en la parte inferior derecha.

Logo en la parte superior izquierda del Gobierno de Hidalgo

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de septiembre de 2016

C. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA

P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

Sello al margen que dice: Servicios de Salud de Hidalgo.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE

LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Rúbrica

LIC. OMAR FAYAD MENESES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Logo en la parte superior izquierda
de los Servicios de Salud de
Hidalgo

Logo en la parte superior central
de la Secretaría de Salud de
Hidalgo

Logo en la parte superior derecha
del Gobierno de Hidalgo

LA LIC. MARIA TERESITA JUÁREZ TÉLLEZ, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO-----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ESCRITA POR UNA SOLA DE SUS CARAS, DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, COMO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO. CONSTE. -----

CERTIFICACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 106/2018-----

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS

Rúbrica

LIC. JAIME MARTÍN GARCÍA CORDERO

En suplencia por ausencia de la Lic. María Teresita Juárez Téllez. Encargada de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos con fundamento en el artículo 63 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el alcance tres al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de agosto de 2016, suscribe el presente documento el Subdirector Estatal de esta Dirección.

COTEJÓ

REVISÓ

RÚBRICA

TEC. JESSICA AGUILAR BADILLO

RÚBRICA

LIC. MANUEL JONATHAN RODRÍGUEZ
GARCÍA

Sello al margen
derecho que dice
DIRECCIÓN
JURÍDICA Y DE
DERECHOS
HUMANOS,
SERVICIOS DE
SALUD DE
HIDALGO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A SOLICITUD DE LA LIC. ANARELHI JUÁREZ GONZÁLEZ, ABOGADA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO. -----

Código QR en la parte inferior central

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del

Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA
LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 145,727,540.00	\$ 145,727,540.00
TOTAL	\$ 145,727,540.00	\$ 145,727,540.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL
LABORAL**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: JULIO - SEPTIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 145,727,540.00	\$ 145,727,540.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL ACUMULADO	\$ 145,727,540.00	\$ 145,727,540.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el

Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$24,274,902.89
	121. Honorarios asimilables a salarios	\$24,274,902.89
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$43,047,354.49
	253. Medicinas y productos farmacéuticos	\$29,010,917.18
	254. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$13,923,845.89
	255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$112,591.42
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$0.00
	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
	354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
	357. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$33,987,223.68
	531. Equipo médico y de laboratorio	\$26,863,649.83
	532. Instrumental médico y de laboratorio	\$7,123,573.85
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$44,418,058.94
	622. Edificación no habitacional	\$44,418,058.94
TOTAL		\$145,727,540.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría

de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DOPLADES-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN
SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL-CESTR-HGO-01/19

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) Autorizó (18) Vo. Bo. (19)

(17)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
121. Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos,

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
	cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
suministros médicos	veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el

Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	93	\$ 15,435.40	\$ 1,728.76	\$ 17,164.16	6	\$ 9,577,603.97
Médico Especialista	20	\$ 26,730.00	\$ 2,993.76	\$ 29,723.76	6	\$ 3,566,851.20
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	4	\$ 8,982.00	\$ 1,646.66	\$ 10,628.66	6	\$ 255,087.72
Psicologo	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Enfermera	163	\$ 10,000.00	\$ 1,120.00	\$ 11,120.00	6	\$ 10,875,360.00
Auxiliar de Enfermería	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
TOTAL						\$ 24,274,902.89

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:
MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR
ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O
SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$145,727,540.00 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0543 M.N. (diecinueve pesos con quinientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.9850 y 7.8355 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L026/2019**, para el Servicio de organización y administración física y digital de los expedientes del Senado de la República generados con anterioridad a la LXIV Legislatura.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,082.43 con I.V.A.	04 de noviembre de 2019	06 de noviembre de 2019, 13:30 hrs.	11 de noviembre de 2019, 17:30 hrs.	14 de noviembre de 2019, 11:30 hrs.	20 de noviembre de 2019, 11:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Servicio de Organización y administración física y digital de los expedientes del Senado de la República generados con anterioridad a la LXIV Legislatura.	1	Contrato abierto

- La adjudicación será a un solo licitante. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases. Deberá de contar entre otros requisitos con la Certificación del Protocolo de Seguridad y Plan Interno de Protección Civil.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **29, 30, 31, de octubre y 01 y 04 de noviembre de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **30, 31, de octubre y 01 y 04 de noviembre de 2019, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- La prestación de los servicios objeto de esta Licitación, deberán prestarse de acuerdo a los términos establecidos en el Anexo 1 de estas bases, los servicios se realizarán a partir del tercer día hábil posterior a la fecha de emisión de fallo y hasta el 31 de agosto de 2020.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: a los 25 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, de conformidad a lo señalado en el Anexo 1. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 488212)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000998-E253-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día **21 de octubre 2019**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es electrónica; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E253-2019.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de un sistema para el proceso de reparación, teñido de patrones de camuflaje y acabado de telas, empleando colorantes tipo cuba.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21 octubre 2019.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 5 noviembre 2019.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 horas, 2 diciembre 2019.
Fallo.	14:00 horas, 20 diciembre 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 21 DE OCTUBRE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. AGUSTIN RADILLA SUASTEGUI

RUBRICA.

(R.- 488118)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E533-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES CENTRALES Y DE ADMINISTRACION DE LA RED MILITAR DE INFORMATICA” (ANTICIPADO 2020).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	07/11/2019, 10:30:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 488195)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E608-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION PARA EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA” (ANTICIPADO 2020).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	07/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	5/11/2019, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES

COR. F.A.P.A. D.E.M.A., JOEL GUZMAN MOLINA

RUBRICA.

(R.- 488199)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E609-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	“RENOVACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD LOGICA EN BASE DE DATOS Y APLICACIONES DE INTERNET” (Anticipado “2020”)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	18/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/11/2019, 10:30:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 488196)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E625-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"POLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE COMPUTO DEL CMC. SIVA. E.M.D.N." (ANTICIPADO 2020).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	8/11/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 488198)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E626-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 23 de octubre de 2019, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E626-2019.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para camionetas Cheyenne.
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23 de octubre de 2019.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 21 Nov. 2019
Presentación y Apertura de Propositiones:	08:00 A.M., 3 Dic. 2019
Fallo:	12:00 P.M., 18 Dic. 2019

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BRIG. D.E.M. ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 488197)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E97-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E97-2019

Descripción	Conservación y mantenimiento del Lago Nabor Carrillo, consistente en desmante, renivelación de bordos y desazolve, municipio de Texcoco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de octubre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	30 de octubre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2019, 10:00 horas

25 DE OCTUBRE DE 2019. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 488310)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E118-2019
Descripción de la licitación	Estudio: monitoreo aéreo del Borrego Cimarrón (Ovis Canadensis Weensi) en Baja California Sur, para el sustento de la tasa de aprovechamiento 2019-2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/10/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/11/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/11/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS
RUBRICA.

(R.- 488123)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 13

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número **LA-009000987-E38-2019** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Calzada de las Bombas número 421 Edificio 1 segundo piso, Colonia Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos (Tóners) y Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones.
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/10/2019
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/10/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019 11:00 horas
Fallo	22/11/2019 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	29/10/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. SUBDIRECTOR
DE PROGRAMACION Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS **LIC. EDUARDO**
DOMINGUEZ ARGUETA
RUBRICA.

(R.- 488255)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales referidas a continuación cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón Ciudad de México, teléfono: 2000-3000 ext. 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas como a continuación se indica

No de la Licitación	LA 027000002 -E861- 2019	LA 027000002 -E862- 2019
	ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA SFP.	CONTRATACIONES DE: SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROTECCION CIVIL. SERVICIO DE SUBSECRETARIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2019	24 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	1º de noviembre de 2019 11:00 hrs	29 de octubre de 2019 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2019 11:00 hrs	04 de noviembre de 2019 11:00 hrs
Fallo	13 de noviembre de 2019 17:00 hrs	07 de noviembre de 2019 17:00 hrs

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. MARIA DE LA LUZ PADILLA DIAZ
RUBICA.

(R.- 488203)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 181

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 11, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1695-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Pavimentación asfáltica de Av. Miguel Garza en diversos tramos del Boulevard Román Zepeda a Calle Anáhuac, de Bordo Sur de Av. Bustamante hasta Boulevard Centenario; Rehabilitación de Av, Alejo González de Av, Lázaro Benavides a Av. Heroico Colegio Militar; y ampliación y recarpeteo de acceso a Col. Gobernadores (Calle Lázaro Cárdenas) de Boulevard Román Zepeda hasta calle Aquiles Serdán en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	28/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 488176)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 151

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 11, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1696-2019

Descripción de la licitación	Pavimentación integral (carpeta asfáltica, banquetas, agua potable, drenaje sanitario y alumbrado público) de perímetro en preescolar y Primaria en la Col. San José; en Perímetro de Area de juegos en Jardines de la Progreso (C. Nuevo Milenio, el Centinela y la Voz de la Frontera); en Calzada Nuevo Mundo en Jardines de la Progreso de C. El Nacional a Calzada Voz de la Frontera y Rehabilitación de C. Plutón (de Camino Nacional a C. San Ramón); en el Municipio de Mexicali, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	28/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 488179)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 152

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 11, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1697-2019

Descripción de la licitación	Construcción de infraestructura de pavimentación (empedrado ahogado en concreto y alumbrado público) en la Calle Revolución, Pino Suárez, Amado Nervo, Laureles del Indio (entre Miguel Hidalgo y Paraíso), Paraíso (entre la Viela y Primavera), Buganvilia (entre Francisco Villa Y Cleofás), 5 de Mayo (entre Cleofás y Matamoros) y Valle de Banderas (entre Matamoros y Matamoros), en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	28/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA
RUBRICA.

(R.- 488183)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 153

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 11, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1698-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Unidad Deportiva "Gustavo Díaz Ordaz", en el Municipio de Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	28/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 488185)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 11, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1699-2019

Descripción de la licitación	Construcción del Centro Psicológico de Atención a la Familia-DIF, en el Municipio de Tijuana, Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	28/10/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA
RUBRICA.

(R.- 488188)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de conformidad con el artículo 58 de su Reglamento, procede a publicar el Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio que a continuación se enlista:

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E216-2019, Adquisición de Otros Productos Químicos, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 07 de octubre de 2019; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Abalat, S.A. de C.V.**, San Marcos 130, Col. Tlalpan Centro, Dem. Terr. Tlalpan. C.P. 14000, Ciudad de México, Partidas adjudicadas: de la 2 a la 10, de la 12 a la 15, 17, 19, 20, de la 23 a la 27, 29, de la 33 a la 38, de la 40 a la 42, de la 44 a la 46, 49, de la 51 a la 54, 60, de la 62 a la 70, de la 72 a la 74, 76, 77, 79, 80, 82, 85, 100, 101, de la 104 a la 110, 114, de la 118 a la 121, de la 124 a la 129, 132, 133, 134, 153, 155, 161, 250, 286, 287, 293, 294, 295, 311, 325, 328, 333, 334, 338, 383, 387, de la 404 a la 407, de la 428 a la 430, 432, de la 434 a la 440, de la 442 a la 444, de la 446 a la 448, 450, 451, 454 y 456 monto máximo total adjudicado: \$12,949,132.00 sin IVA. **Biomerieux, S.A. de C.V.**, Chihuahua 88, Col. Progreso, Dem. Terr. Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01080. Partida adjudicada: 280, 283, de la 389 a la 399, 425, 457, 467, 469, 472 y 473, monto máximo total adjudicado: \$664,792.00 sin IVA. **Bio-Steril, S.A. de C.V.**, Pirineos 225, Col. Santa Cruz Atoyac, Dem. Terr. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310. Partida adjudicada: 470, monto máximo total adjudicado: \$26,179.20 sin IVA. **Científica y Salud, S.A. de C.V.**, Camino Real 150, Municipio General Escobedo. Nuevo León. C.P. 66057. Partida adjudicada: 310, monto máximo total adjudicado: \$384,000.00 sin IVA. **Comercial Médica Arze, S.A. de C.V.**, Canal de Miramontes 2022 Int. 1, Col. Educación, Dem. Terr. Coyoacán C.P. 04400. Partida adjudicada: 11, 116, 162, 163, 172, 173, 175, 181, 185, 192, 196, 205, 207, 223, 231, 237, 241, 299, 300, 321, 323, 339 de la 373 a la 378, 386, 411, de la 416 a la 423, de la 474 a la 476 y 478, monto máximo total adjudicado: \$995,583.99 sin IVA. **Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.**, Ave. Lincoln 3410 Pte., Col. Mitras Norte, Municipio. Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320. Partida adjudicada: 1, 18, 171, 174, 183, 189, 198, 200, 212, 213, 218, 229, 232, 235, 268, 324, 326, 332, 335, 340, 341, 342, de la 352 a la 355, 357, 358, 360, 362, 365, 366, 368, 369, 370, 452 y 453, monto máximo total adjudicado: \$6,442,254.84 sin IVA. **Dicipa, S.A. de C.V.**, Av. Patriotismo 201, Piso 8, Col. San Pedro de los Pinos, Dem. Terr. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800. Partida adjudicada: 253, 256, 274, 276, 400, 401, de la 459 a la 465 y 466, monto máximo total adjudicado: \$1,284,399.00 sin IVA. **Inochem, S.A. de C.V.**, La Gloria 5, Col. San Miguel Ajusco, Dem. Terr. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14700. Partida adjudicada: 244, de la 246 a la 249, 269, 270, 304 y 305, monto máximo total adjudicado: \$902,715.97 sin IVA. **Merxam Corporativo, S. de R.L. de C.V.**, Unidad Cuitláhuac 21-A Int. 102, Col. Unidad Cuitláhuac, Dem. Ter. Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02500., Partidas adjudicadas: 30, 31, 111, 112, 113, 122, 123, 131, 144, 152, 154, 158, 254, 279, 282, 296, 297, 298, 301, 303, 307, 308 y 458, monto máximo total adjudicado: \$1,946,192.40 sin IVA. **PHL México, S.A. de C.V.**, Lago Mayor 40, Col. Anáhuac, Dem. Ter. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320., Partidas adjudicadas: 21, 97, 98, 143, 179, 180, 182, 216 y 224, monto máximo total adjudicado: \$99,749.82 sin IVA. **Publisalud, S.A. de C.V.**, plomeros 111. Col. Emiliano Zapata, Dem. Ter. Venustiano Carranza, Ciudad de México. C.P. 15230., Partidas adjudicadas: 166, 243, 258, 259, 263, 266, 267, 271, 275, 277, 281, 285, 289, 431, 433, 445 y 449, monto máximo total adjudicado: \$3,155,050.00 sin IVA. **Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.**, Toronja 226, Col. Nueva Santa María, Dem. Ter. Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02800., Partidas adjudicadas: 102, 141, 201, 221 y 317, monto máximo total adjudicado: \$22,218.00 sin IVA. **Tecrom, S.A. de C.V.**, Allori 26, Col. Santa María Nonoalco, Dem. Ter. Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01420. Partidas adjudicadas: 167, 168, 169, 176, 177, 178, 187, 188, 190, 191, 195, 197, 199, 203, 208, 215, 217, 220, 228, 238, 239, 240, 351, 356, 359, 361, 363, 364, 367, 410, 424 y 477, monto máximo total adjudicado: \$801,013.50 sin IVA. **Uniparts, S.A. de C.V.**, Cuitláhuac 46, Col. Anáhuac I Sección, Dem. Ter. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. Partidas adjudicadas: 28, 39, 48, 93, 94, 95, 147, 184, 186, 194, 206, 209, 211, 222, 230, de la 312 a la 316, 318, 319, 320, 348, 349, 371, 379, 380, 384, 385 y 388, monto máximo total adjudicado: \$733,491.43 sin IVA.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE ANGEL RENE OSEGUERA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 488252)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E266-2019 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Reactivos de Laboratorio con Equipo en Comodato 2019"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	20 de noviembre de 2019 10:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2019 10:00 horas
Fallo	09 de diciembre de 2019 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JOSE ANGEL RENE OSEGUERA MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 488174)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-E23-2019 para la contratación del "**Servicio de Licenciamiento Autodesk 2**", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa número 43, Piso 2, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Servicio de Licenciamiento Autodesk 2"
Volumen a contratar	Se especifica en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	24/10/2019
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	31/10/2019, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	8/11/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 488246)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-006E00026-E28-2019, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Cosmos No. 4334, esq. Calle Pino, Colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chihuahua.

LA-006E00026-E28-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Inmuebles de la Circunscripción Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2019
Junta de aclaraciones	22/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/10/2019, 09:00 horas. Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2019, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DE 2019.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHIHUAHUA
LIC. CESAR GERARDO SIEBERT SEPULVEDA
 RUBRICA.

(R.- 488173)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales Electrónicas Nos. LA-011B00001-E373-2019, esta convocatoria es Internacional bajo cobertura de Tratados con Plazos Recortados por autorización de la M.A.P. Lydia Loza Lugo, Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, LA-011B00001-E377-2019, LA-011B00001-E378-2019, LA-011B00001-E379-2019, LA-011B00001-E380-2019 Y LA-011B00001-E381-2019 las Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, los días del 10 de octubre y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-011B00001-E373-2019
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la adquisición de equipo de Laboratorio, que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/10/ 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	21/11/2019 a las 20:00 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E377-2019
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la contratación del Mantenimiento a Bienes Muebles e Inmuebles y Equipo Administrativo que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	5/11/2019 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019 a las 11:00 hrs.
Fallo	21/11/2019 a las 20:10 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E378-2019
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la contratación del Mantenimiento Correctivo a Fachada del Edificio en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Unidad Querétaro del Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/10/2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019 a las 10:30 hrs.
Fallo	21/11/2019 a las 20:40 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E379-2019
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la contratación del Servicio de Impermeabilización que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	05/11/2019 a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019 a las 10:30 hrs.
Fallo	21/11/2019 a las 20:30 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E380-2019
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura NETAPP del Centro de Datos de Cómputo de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/10/2019 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019 a las 11:00 hrs.
Fallo	21/11/2019 a las 20:50 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E381-2019
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la contratación del Mantenimiento Correctivo a Maquinaria Especializada, que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	07/11/2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	21/11/2019 a las 20:20 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M.A.P. LYDIA LOZA LUGO
RUBRICA.

(R.- 488291)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00004-E110-2019, LO-016B00004-E111-2019, LO-016B00004-E112-2019 y LO-016B00004-E113-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3028, **los días del 29 de octubre al 15 de noviembre de 2019 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de bordos de protección en tramos dispersos en aproximadamente 1998 metros de margen izquierda del Río Lerma, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Visita a instalaciones	07/11/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Reconstrucción de bordos de protección en tramos dispersos en aproximadamente 1990 metros de margen derecha del Río Lerma, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Visita a instalaciones	07/11/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del cauce del Río Lerma a la altura de la colonia Guadalupe la Ciénega hasta el puente del cerrillo, Municipio de Lerma, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Visita a instalaciones	07/11/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2019, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 14:00 horas

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos para las obras de reconstrucción con cargo al fideicomiso 2003 FONDEN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Visita a instalaciones	07/11/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MTRO. OSCAR FOSADO ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 488249)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386, a partir del día 22 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-016RHQ001-E632-2019

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE IMPRESION DE CALCOMANIAS DEL PARQUE VEHICULAR DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	25/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 10:00 horas
Fallo	08/11/2019, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
RUBRICA.

(R.- 488114)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386, a partir del día 22 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-016RHQ001-E633-2019

Descripción de la licitación	"SERVICIO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO CORRECTIVO A VEHICULOS ESPECIALIZADOS DE USO DE AGUA PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	28/10/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 13:00 horas
Fallo	08/11/2019, 17:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
RUBRICA.

(R.- 488115)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 859, piso 2, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3536, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-018TON999-E77-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de Gases de Medición para los Equipos Cromatógrafos y Analizadores de Acido Sulfhídrico del CENAGAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 488280)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 859, piso 2, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3536, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LO-018TON999-E78-2019
Objeto de la Licitación	Reconstrucción de Bardas Perimetrales de Válvulas de Seccionamiento Arroyo El Lobo Margen Derecho Km 79+860 y Arroyo el Lobo Margen Izquierdo Km 79+960 del Gasoducto de 24" Ø Culebra-Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2019.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Conforme a la Convocatoria.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 488277)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

PUBLICACION DE FALLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establece que los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, el Centro Nacional de Control del Gas Natural, ubicado en Avenida Insurgentes 859, piso 8, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, comunica los siguientes fallos:

Número de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados	LA-018TON999-E41-2019
Descripción de la convocatoria	Modernización del Paquete de Generación de Aire Comprimido del Sistema de Balance de Planta, mediante el Suministro, Instalación y Pruebas de Operación de Seis Compresores de Aire Tipo Tornillo Rotativo, en las Estaciones de Compresión Chávez, Santa Catarina y 19.
Fecha del acta de fallo	26 de agosto de 2019
Nombre de licitante ganador	Ninguno
Domicilio de licitante ganador	Ninguno
Partidas Adjudicadas	Ninguna
Monto total de contrato adjudicado sin incluir el IVA	No aplica

Número de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados	LA-018TON999-E42-2019
Descripción de la convocatoria	Servicio para la Autorización de funcionamiento de los Recipientes Sujetos a Presión de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-020-STPS-2011, ubicados en instalaciones propiedad del CENAGAS.
Fecha del acta de fallo	28 de agosto de 2019
Nombre de licitante ganador	Compañía de Inspección Mexicana, S.A. de C.V.
Domicilio de licitante ganador	Av. Ejército Nacional No. 80, Colonia Anzures. Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
Partida Adjudicada	Unica
Monto total de contrato adjudicado sin incluir el IVA	\$6,956,087.55 (Seis millones novecientos cincuenta y seis mil ochenta y siete pesos 55/100 M.N.)

Número de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados	LA-018TON999-E44-2019
Descripción de la convocatoria	Adquisición y Suministro en sitio de Refaccionamiento para Motocompresor Caterpillar G3608 de la Estación de Compresión Chávez y Bancos de Baterías para el Sistema de Respaldo de Energía en la Estación de Compresión Cempoala y Consumibles para los Sistemas de Transporte por ducto y Estaciones de Compresión del CENAGAS.
Fecha del acta de fallo	30 de agosto de 2019
Nombre de licitante ganador	Magnum Ingeniería, S.A. de C.V.
Domicilio de licitante ganador	Boulevard Alvaro Obregón Número 200, Colonia Ampliación Rodríguez, Código Postal 88631. Reynosa, Tamaulipas México.
Partidas Adjudicadas	1, 3, 4, 5 Y 6
Monto total de contrato adjudicado sin incluir el IVA	\$7,892,904.87 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuatro pesos 87/100 M.N.)

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 488282)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional: **LO-009JZL013-E27-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación Av. Revolución No. 660, col. Industrial, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: (01) 9838329639 Extensiones. 3301 y 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL013-E27-2019.

Descripción de la licitación	"TRABAJOS DE REHABILITACION CERCADO PERIMETRAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019.
Visita a instalaciones	05 de noviembre de 2019 a las 09:30 horas
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
 GERENTE DE MANTENIMIENTO
GERMAN MOYANO ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 488285)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-SERV-39/2019, con clave CompraNet LA-009JZL982-E39-2019, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km. 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160, Teléfono: 01 (555) 133.1000 Ext. 8412, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO ASA-PBC-LPN-SERV-39/2019.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral a unidades y equipos del Departamento de Mantenimiento
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	31/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. ADMINISTRADOR DEL
 AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA **LIC. JOSE DE JESUS**
QUINTERO SEOANE
 RUBRICA.

(R.- 488284)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO Y LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas del área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1712, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E162-2019 ASA-LPNS-047/19

Descripción de la licitación	"Mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, verificación y calibración de equipos especializados de laboratorio para combustibles de aviación".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E163-2019 ASA-LPN-005/19

Descripción de la licitación	"Adquisición de hojas en papel bond blanco tamaño carta, oficio y doble carta".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 488226)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas del área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1742 y 1712, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E164-2019 ASA-LPNS-048/19

Descripción de la licitación	"Contratación plurianual del servicio de operación, soporte, mantenimiento y mejoras del ERP de ASA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Junta de aclaraciones	05/11/2019 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E165-2019 ASA-LPI-015/19

Descripción de la licitación	"Adquisición, instalación y puesta a punto de equipo detector de trazas de explosivos para los aeropuertos de la red asa, para los Aeropuertos de la Red ASA de ciudad del Carmen, Campeche, Ciudad Obregón, Colima, Ciudad Victoria, Chetumal, Guaymas, Loreto, Matamoros, Nuevo Laredo, Poza Rica, Puebla, Tepic y Uruapan"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Junta de aclaraciones	05/11/2019 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 488303)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la: Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E47-2019**

Descripción de la licitación	Estudio Geotécnico y Topográfico para el Aeropuerto de Tamián.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-NET	25/10/19
Visita a las instalaciones	01/11/19 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/11/19 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/19 11:00 horas
Fallo	19/11/19 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 488308)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****AVISO DE FALLO**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de la licitación pública Internacional que a continuación se anota:

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-005/19, clave CompraNet LA-009JZL002-E92-2019, para la adquisición de neumáticos para las unidades vehiculares de servicio y apoyo de la Estación de Combustibles México, se adjudicaron a Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de la Viga, No.1399, Colonia el Retoño, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, las partidas 1, 3, 8, 11, 12 y 13, por un importe de \$1'360,980.00 M.N. y a Llantas San Rafael, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Joaquín Velázquez de León, No.24-B, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México, las partidas 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 10, por un importe de \$632,890.00 M.N., con fecha de fallo el 04 de septiembre de 2019.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-006/19, clave CompraNet LA-009JZL002-E93-2019, para la Adquisición de Refacciones para Vehículos y Estaciones de Combustibles, se adjudicaron a Aviation Fueling Consulting Corp. con domicilio en 3600 Red Road, Suite 308, Col. Miramar, Brodward, C.P. 33025, Florida, las partidas 11, 13, 15, 16 y 43, por un monto total de \$350,748.22 USD, a DH International, S.A. de C.V., con domicilio en Lluvia No. 8 Bodega 15-B, Col. Fraccionamiento Industrial la Noria, C.P. 76246, Alcaldía Municipio El Marqués, Querétaro, las partidas 10, 12, 21, 22 y 24, por un monto total de \$22,289.00 USD, a Grupo Lumot, S.A. de C.V., con domicilio en Jade no. 17, Col. La Joya Ixtacala, Municipio Tlalnepantla, C.P. 54160, Estado de México, las partidas 2, 4, 5 y 6, por un monto total de \$6,090.00 USD,

a Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V., con domicilio en paseo de San Isidro no. 301 "A" Planta Alta Barrio de Santiaguito, Metepec, C.P. 52140, Estado de México, las partidas 1, 7, 18, 19 y 20, por un monto total de \$102,506.35 USD, a Petrogas Corporation, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Rómulo Garza 212, Col. Hacienda los Morales, Sector 1, San Nicolás de los Garza, C.P. 66495, las partidas 8, 9, 14, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 38 y 39, por un monto \$627, 607.60 USD, a Purifica Plus, S.A. de C.V., con domicilio en Jardines del Pedregal 763-5, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, la partida 41, por un monto total de \$11,214.00 USD, con fecha de fallo el 05 de septiembre de 2019.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-007/19, clave CompraNet LA-009JZL002-E97-2019, para la adquisición de refacciones para los sistemas de ayudas visuales en segunda convocatoria, se adjudicaron a Azul PR S. de R.L. de C.V., con domicilio en Laguna de Términos 221, Torre A, piso 10, oficina 1001, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, las partidas 4, 5, 8, 15 y 21, por un monto máximo de \$351,391.00 M.N. con fecha de fallo el 21 de agosto de 2019.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-008/19, clave CompraNet LA-009JZL002-E107-2019, para la Adquisición de Equipo de Protección Personal para Bombero Aeroportuario se adjudicaron a Fire Equipment de México, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 122, Número 513, Col. Coltongo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, la partida 3, por un monto de \$2,753.60 USD, a Ibot, S.A. de C.V., con domicilio en José Joaquín Herrera no. 271-B, Col. Martín Carrera, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, las partidas 1 y 2, por un monto de \$175,937.04 USD, con fecha de fallo el 17 de octubre de 2019.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-009/19, clave CompraNet LA-009JZL002-E113-2019, para la Adquisición de cintas petroleras calibradas se adjudicó a Distribución Topográfica de México, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Industrial 1 No. 2A Desarrollo Urbano La Primavera C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa, la partida única, por un monto de \$1'866,200.00 M.N., con fecha de fallo el 22 de octubre de 2019.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-010/19, clave CompraNet LA-009JZL002-E143-2019, para la adquisición, instalación y puesta a punto de máquina de rayos x, para los Aeropuertos de la red ASA de Colima, Ciudad Victoria, Loreto, Poza Rica y Tepic se adjudicó a Ingeniería Operativa, S.A. de C.V., con domicilio en Nicolás San Juan, No. 331, Depto. 305, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, la partida única, por un monto de \$321,250.00 USD, con fecha de fallo el 10 de octubre de 2019.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-011/19, clave CompraNet LA-009JZL002-E144-2019, para la Adquisición de diez vehículos doble agente, para el servicio de salvamento y extinción de Incendios (SEI), de los Aeropuertos de Campeche, Chetumal, Ciudad Obregón, Ciudad Victoria, Guaymas, Nogales, Tamiu, Tehuacán, Tepic y Uruapan se adjudicó a Quiroga Trucks, S.A. de C.V., con domicilio en Río Balsas No. 1004, Col. Rancho San Jacinto, Salamanca, Guanajuato, la partida única, por un monto de \$1'369,777.40 USD, con fecha de fallo el 10 de octubre de 2019.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-012/19, clave CompraNet LA-009JZL002-E149-2019, para la Adquisición de equipo de protección personal, se adjudicó a Dissa Equipos de Protección, S.A. de C.V., con domicilio en calle 18 #102 Col. Progreso Nacional, Alcaldía Gustavo A. Madero C. P. 07600, CDMX, las partidas 2, 3 y 8, por un monto de \$630,379.20 M.N., Protectores Plásticos, S.A. de C.V., con domicilio en Uruguay N°73 BIS primer piso, Col. Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, las partidas 5 y 11, por un monto de \$443,200.00 M.N., Ekipman Protec Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida 3 Número 125, Col. Educación, Alcaldía Coyoacán, CDMX, las partidas 6, 7, 13, 15, 16 y 17, por un monto de \$1,035,280.00 M.N., Grupo Edisma, S.A. de C.V., con domicilio en José María Morelos NO. 10 Altos, Col. Cuauhtepc de Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX, la partida 9, por un monto de \$753,600.00 M.N. con fecha de fallo el 18 de octubre de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 488306)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 08 al 16 de octubre de 2019, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E63-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada y equipos de las Oficinas Centrales, Cuernavaca para CAPUFE y el Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/10/2019, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/10/2019, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/10/2019, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES LIC.

JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO

RUBRICA.

(R.- 488276)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 17 al 28 de octubre de 2019, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E67-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/10/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/10/2019, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Primer día: 22/10/2019, 10:00 horas, oficinas de representación ubicadas en Condominio Torre Cima Pico de Verapaz 435 oficina 702, Col. Jardines de la Montaña, Ciudad de México Segundo día: 23/10/2019, 10:00 horas, en las Oficinas Centrales de CAPUFE, sita en la recepción del edificio de Calzada de los Reyes No. 24 Col. Tetela del Monte en Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/11/2019, 11:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	08/11/2019, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES LIC.

JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO

RUBRICA.

(R.- 488275)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 25 al 31 de octubre al de 2019, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E235-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo Mayor para Escalar Reguladores de Voltaje en Transformadores Principales
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31/10/2019 9:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	12/11/2019 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E236-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo al Area de Medicina Nuclear y Pintura Exterior del Inmueble.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31/10/2019 9:30 horas
Visita a las instalaciones	29/10/2019 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	12/11/2019 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 25 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. MONICA PEREZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 488238)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E128-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 7107, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E128-2019
Objeto de la licitación	"UNIFORMES PARA EL PERSONAL"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC.

VICENTE BENITEZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 488304)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES SUBDIRECCION

DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 4

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E247-2019

Expediente: 2006247 Procedimiento: 977953

Descripción de la licitación	Vales de papel para Juguetes, Despensa de fin de año y Reconocimiento de Antigüedad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019.
Junta de aclaraciones	29/10/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2019, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. ISAAC BUENO PERALTA

RUBRICA.

(R.- 488151)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E288-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7112, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-014P7R001-E288-2019	Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Representación Monclova del Instituto FONACOT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	29/octubre/2019
Visita a las instalaciones de la Convocante	4/noviembre/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	5/noviembre/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/noviembre/2019, 11:00 horas
Acto de Fallo	19/noviembre/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LIC.
BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA RUBRICA.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

(R.- 488262)

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E289-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7112, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-014P7R001-E289-2019	Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Representación Ecatepec del Instituto FONACOT.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	29/octubre/2019
Visita a las instalaciones de la Convocante	4/noviembre/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	6/noviembre/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/noviembre/2019, 11:00 horas
Acto de Fallo	20/noviembre/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LIC.
BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA RUBRICA.

(R.- 488263)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

OFICINA DE REPRESENTACION DEL INPI EN CHIAPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Libramiento Sur Poniente Núm. 500, colonia Colinas del Sur, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 (961) 66-3-87-39 y 01 (961) 66-3-87-40, Extensión 2183, los días del 29 octubre al 07 de noviembre del año en curso de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Número de licitación: LO-047AYB003-E54-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación integral de la Casa de la Niñez Indígena "Lázaro Cárdenas" ubicado en la localidad de Benito Juárez el Plan en el municipio de Cacahoatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2019, 10:00 horas

Número de licitación: LO-047AYB003-E55-19

Descripción de la licitación	Rehabilitación integral de la Casa de la Niñez Indígena "Francisco González Bocanegra" ubicado en la localidad de La Grandeza en el municipio de La Grandeza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2019, 13:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN CHIAPAS
C. M.V.Z. ABRAHAM VAZQUEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 488229)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**DELEGACION
ESTATAL MORELOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, los días 29, 30 y 31 de Octubre y 01, 04 y 05 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019 09:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 488157)**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL
DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E56-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional N° LA-051GYN999-E56-2019.	Servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, certificación, examen de control, contratación, bajas y administración de nómina de agentes de servicios para desempeñarse dentro de las oficinas y puntos de atención del PENSIONISSSTE".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	5/11/2019 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12 /11/2019 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. JEFE
DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LIC.**ENRIQUE MANCILLA PAZ**

RUBRICA.

(R.- 488258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 05/19

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E232-2019
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD: 5 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE OCTUBRE DEL 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE NOVIEMBRE DEL 2019 9:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	1 DE NOVIEMBRE DEL 2019 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE NOVIEMBRE DEL 2019 9:30 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Libramiento Oscar Flores Tapia No. 230, Colonia El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada mediante oficio del Dr. Juan Salgado Brito, Encargado de la Delegación en Coahuila, de fecha 17 de Octubre de 2019.

- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ARTEAGA, COAHUILA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DE LA DELEGACION EN COAHUILA

DR. JUAN SALGADO BRITO

RUBRICA.

(R.- 488223)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL

DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios de: **Suministro de Refacciones de Ferretería y Plomería**, durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Número de Licitación	LA-050GYR983-E32-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Refacciones de Ferretería y Plomería
Volumen a adquirir	950 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre del 2019
Junta de aclaraciones	05 de Noviembre del 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre del 2019, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. HERMAN IRIZAR CASTRO

RUBRICA.

(R.- 488220)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 31-19

Número de Licitación	LA-050GYR005-E356-2019
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, MIXTA
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO "MAQUINAS LAVADORAS DE PISOS DE BAJA VELOCIDAD"
Volumen a adquirir	Cantidad máxima: 30 Piezas Cantidad mínima: 12 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR005-E352-2019
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, MIXTA
Descripción de la licitación	"PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS"
Volumen a adquirir	Cantidad máxima: 13,187 Cantidad mínima: 5,272
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de Noviembre de 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2019 09:00 horas

- La reducción de plazos es autorizada por el Lic. Manuel Martín Fonseca Altamirano, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 11 de Octubre de 2019.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 488219)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 32-19

Número de Licitación	LA-050GYR005-E350-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIA DEL IMSS”
Volumen a adquirir	Máximo: 445,699 Piezas Mínimo: 178,680 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2019 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 29 DE OCTUBRE DE 2019
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 488218)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-050GYR101-E15-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Construcción de la Unidad de Medicina Familiar 10+5 Consultorios en Cancún, Quintana Roo
Volumen a adquirir	2,355.57 M2
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Visita a instalaciones	04/11/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/11/2019, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019, 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Calle Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-83-225-55 ext. 1137, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- El evento de la visita a instalaciones se realizarán en: Av. Felipe Carrillo Puerto esq. calle Jacinto Pat, SM. 215, Mza. 08, Lote 8-01; Cancún, Quintana Roo.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 488222)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E345-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Contratación servicios médicos subrogados
Volumen a adquirir	44, 206 servicios
Fecha de publicación en Compranet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2019, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E356-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico e instrumental quirúrgico para la UMF 66 y HGR 1 en Ciudad Obregón Sonora
Volumen a adquirir	193 bienes
Fecha de publicación en Compranet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2019, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E358-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento asociado a obra para la UMF 66 y HGR 1 en Ciudad Obregón Sonora y UMF 51 en Pitiquito Sonora
Volumen a adquirir	1,044 bienes
Fecha de publicación en Compranet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2019, 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Carlos Javier Salazar Romo, Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 18 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CARLOS JAVIER SALAZAR ROMO
 RUBRICA.

(R.- 488221)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E356-2019
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de pruebas de inmunohistoquímica para cáncer de mama de la Delegación Estatal Jalisco, para cubrir las necesidades de noviembre a diciembre de 2019.
Volumen a adquirir	465 pruebas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de noviembre del 2019, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre del 2019, 12:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
 RUBRICA.

(R.- 488217)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E513-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado
Volumen a adquirir	1,578 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05/11/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E514-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a plantas de emergencia
Volumen a adquirir	31 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05/11/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E515-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de lavandería
Volumen a adquirir	55 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05/11/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E516-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a chillers
Volumen a adquirir	5 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E517-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de gasolina y diésel para vehículos
Volumen a adquirir	786,439 litros de gasolina 61,364 litros de diésel
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E518-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado
Volumen a adquirir	2,051,700 copias
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E519-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de expedición de boletos de avión
Volumen a adquirir	300 boletos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07/11/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E520-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de entrega y recolección de correspondencia, paquetería y cajas.
Volumen a adquirir	3,637 envíos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07/11/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E521-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de diésel para maquinaria
Volumen a adquirir	1,510,000 litros
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07/11/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2019, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E522-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de fletes
Volumen a adquirir	650 envíos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08/11/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E523-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de sanitización
Volumen a adquirir	12,447 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08/11/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E524-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de gas L.P.
Volumen a adquirir	776,880 litros
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08/11/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 488296)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 10/2019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 45, 46, 47, y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42, 46 Y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E258-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Adquisición Víveres para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	725,423 lts. kg, pzas.
Fecha de publicación en Compra Net	29/10/2019
Junta de aclaraciones	07/11/2019 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 22/11/2019 al 27/11/2019
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2019 10:00 horas.
Fallo	29/11/2019 10:00 horas.

- los eventos de licitación se llevarán a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA
DRA. RUTH ALEJANDRINA CASTILLO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 488216)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-050GYR040-E5-2019

Fecha de emisión de fallo
02/10/2019

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras, para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente al programa de "Sustitución de Mastógrafos"

LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA EN M.N.
Radiología y Electrónica de México, S. A. de C. V.	Calle y número: Calzada de Tlalpan No. 4892. Colonia: Tlalpan Alcaldía o Municipio: Tlalpan Código postal: 14000 Entidad Federativa: Ciudad de México	2	\$127,696,089.04
Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	Calle y número: Av. Paseo de las Palmas No. 1345 Int. 1 Colonia: Lomas de Chapultepec II Secc. Alcaldía o Municipio: Miguel Hidalgo Código postal: 11000 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$54,191,750.76

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LICENCIADA MAGALI OLIVARES CRUZ
RUBRICA.

(R.- 488225)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
 ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
 TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
 EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-050GYR040-E4-2019

Fecha de emisión de fallo
02/10/2019

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras, para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores"

Licitante ganador	Domicilio	Total de partidas adjudicadas	Monto total adjudicado s/IVA en M.N.
"Yamboz", S.A. de C.V.	Calle y número: Ramón Corona No. 201 Colonia: Cuauhtémoc Alcaldía o Municipio: Toluca Código postal: 50130 Entidad Federativa: México	1	\$8,811,509.70
Adalu Ingeniería, S.A. de C.V.	Calle y número: Av. José López Portillo #1 Interior B63 Colonia: San Francisco Alcaldía o Municipio: Coacalco de Berriozábal Código postal: 55700 Entidad Federativa: Estado de México	2	\$3,237,500.00
Artimédica, S.A. de C.V.	Calle y número: Las Pampas No. 258 Colonia: Buenos Aires Alcaldía o Municipio: Monterrey Código Postal: 64800 Entidad Federativa: Nuevo León	1	\$9,159,000.00
ASPELAB DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle y número: Av. Canal de Miramontes No. 2388, planta baja, Colonia: Avante Alcaldía: Coyoacán Código Postal: 04460 Entidad Federativa: Nuevo León	3	\$11,469,211.40
BERCLAN, S.A. DE C.V.	Calle y número: 12-A, Mz. 1 Lt. 5, piso 2, Colonia: Belisario Domínguez, Alcaldía: Tlalpan, Código Postal: 14310	2	\$77,257,131.72
CAMPAS EQUIPOS, S.A. DE C.V.	Calle Y Número: Guaymas No. 116 Colonia: Jardines De Casa Nueva, Municipio: Ecatepec De Morelos Código Postal: 55430 Entidad Federativa: Ecatepec de Morelos, Edo. de México	1	\$1,663,200.00
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle y número: Miguel Angel de Quevedo No. 496 Colonia: Santa Catarina, Alcaldía: Coyoacán, Código Postal: 04010 Entidad federativa: Ciudad de México	3	\$11,090,482.67
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	Calle y número: Cefeo No. 25 Planta Alta Colonia: Prado Churubusco Alcaldía o Municipio: Coyoacán Código Postal: 04230 Entidad federativa: Ciudad de México (CDMX)	1	\$1,274,452.77

CORPORATIVO PROVEEDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	Calle y número: Hidalgo Norte, No. 112-B Colonia: Santiago Alcaldía o Municipio: San Pablo del Monte. Código Postal: 90940 Entidad Federativa: Tlaxcala	1	\$1,580,602.86
DEWIMED, S.A.	Calle y número: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271 COLONIA: Isidro Fabela Alcaldía o municipio: Tlalpan Código Postal: 14030 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$2,796,812.52
DICIPA, S.A. DE C.V.	Calle y número: Av. Patriotismo #201, piso 8 Colonia: San Pedro de los Pinos Alcaldía o Municipio: Benito Juárez Código postal: 03800 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$656,661.74
DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.	Calle Y Número: 19 SUR 2504 Colonia: Los Volcanes Alcaldía O Municipio: PUEBLA Código Postal: 72410 Entidad Federativa: Puebla	2	\$2,565,025.26
DIUMEX, S.A. DE C.V.	Calle y número: Oriente 172 No. 284 Colonia: Moctezuma 2ª. SECC Alcaldía o Municipio: Venustiano Carranza Código postal: 15530 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$832,496.56
EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle y número: Privada de los Ríos No. 11 Colonia: Tlaltenango Municipio: Cuernavaca Código Postal: 62170 Entidad Federativa: Morelos	1	\$623,931.00
EQUIVER, S.A. DE C.V.	Calle y número: JAVIER BARROS SIERRA 540 INT. 305 COLONIA: SANTA FE MUNICIPIO: CUAJIMALPA CODIGO POSTAL: 01210	1	\$2,203,200.00
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	Calle y número: Guillermo Barroso No. 11-A Colonia: Fracc. Ind. Las Armas Municipio: Tlalnepantla Código Postal: 54080 Entidad Federativa: Estado de México	1	\$8,559,192.04
GRUPO INTEGRAL DRAGDE, S.A. DE C.V.	Calle y número: Cruz del Campo Santo No. 49 A, Colonia: Pueblo de Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53110 Entidad Federativa: Estado de México	1	\$3,690,629.91
GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V.	Calle y número: Mina No. 43 Colonia: Coyoacán Centro Alcaldía: Coyoacán Código Postal: 04000 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$1,152,485.00
GRUPO PROMEDICA DE MORELOS, S.A. DE C.V.	Calle y número: AV. TEOPANZOLCO No. EXT. 401, INT. 5 Colonia: REFORMA Alcaldía o Municipio: CUERNAVACA Código postal: 62260 Entidad Federativa: MORELOS	1	\$495,465.00
INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	Calle y número: Camino a San Lorenzo No. 1213 Colonia: La trinidad Sanctórum Municipio: Cuautlancingo Código Postal: 72730 Entidad Federativa: Puebla	2	\$9,183,440.00
INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V.	Calle y número: Mariano Arista No. 54-24 Colonia: Argentina Poniente Alcaldía o Municipio: Miguel Hidalgo Código Postal: 11230 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$32,238,000.00

INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	Calle y número: Av. Francia No. 1239 Colonia: Moderna Municipio: Guadalajara Código Postal: 44190 Entidad Federativa: Jalisco	1	\$2,127,330.32
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS SA DE CV	Calle y número: Calle 1 No. 314 Colonia: Deportiva Pensil Alcaldía: Miguel Hidalgo Código Postal: 11470 Entidad Federativa: Ciudad de México	3	\$5,491,061.20
INTEGRACION TECNOLOGICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	Calle y número: Av. Tecnológico No. 128 Int. 8 Colonia: Bellavista Alcaldía o Municipio: Metepec Código Postal: 52172 Entidad Federativa: Estado de México	1	\$258,231.66
JOSE SAFAR BOUERI	Calle y número: Avenida Copilco No. 339 Colonia: Copilco Universidad Alcaldía: Coyoacán Código Postal: 04360 Entidad Federativa: Ciudad de México	2	\$3,382,968.80
LAB TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	Calle y número: Comercio exterior 1080 Delegación o municipio: Guadalajara, Jalisco Colonia: La Aurora Entidad federativa: Guadalajara, Jalisco Código Postal: 44460	4	\$8,560,236.54
MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V.	Calle y número: Camino Real a San Lorenzo No. 263-2 Colonia: Barrio de San Miguel Alcaldía o Municipio: Iztapalapa Código Postal: 09360 Entidad Federativa: Ciudad de México	2	\$2,175,390.00
MERSY CORP, S.A. DE C.V.	Calle y número: Calzada de la Viga 173 Colonia: Prado Churubusco Alcaldía: Coyoacán Código Postal: 04230 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$1,434,396.60
NURIMED, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: ABRAHAM GONZALEZ MANZANA 21 LOTE 123 COLONIA: SANTA MARIA AZTAHUACAN AMPLIACION ALCALDIA: IZTAPALAPA CODIGO POSTAL: 09500 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO	2	\$3,733,467.59
PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	Calle y número: Calzada de Tlalpan No. 1967 Colonia: Parque de San Andrés Alcaldía: Coyoacán Código Postal: 04040 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$4,888,928.00
QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	Calle y número: SAN PABLO N° 24 COLONIA: SAN PABLO DE LAS SALINAS ALCALDIA O MUNICIPIO: TULTITLAN CODIGO POSTAL: 54930 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO	2	\$1,725,455.49
SALUS SPA, S.A. DE C.V.	calle y número: AV. INGLATERRA 2800 Colonia: ARCOS PTE. VALLARTA SUR Alcaldía o Municipio: GUADALAJARA Código postal: 44500 Entidad Federativa: JALISCO	1	\$419,643.18
SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle y número: Tejocotes No. 202 PISO 1 COLONIA: Del Valle Alcaldía o municipio: Benito Juárez Código Postal: 03100 Entidad Federativa: Ciudad de México	2	\$13,976,064.74

SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	Calle y número: Av. Paseo de las Palmas No. 1345 Int. 1 Colonia: Lomas de Chapultepec II Secc. Alcaldía o Municipio: Miguel Hidalgo Código postal: 11000 Entidad Federativa: Ciudad de México	1	\$13,810,734.08
TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	Calle y número: Palenque No. 591 Colonia: Letrán Valle Alcaldía: Benito Juárez Código Postal: 03650 Entidad Federativa: Ciudad de México	3	\$2,615,954.00
VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Calle y número: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4284 Colonia: Jardines del Pedregal de San Angel Delegación o Municipio: Coyoacán Código Postal: 04500 Entidad federativa: Ciudad de México	1	\$793,649.98
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	Calle y número: Carretera Picacho Ajusco No. 130, Int. 301 Colonia: Jardines en la Montaña Alcaldía o Municipio: Tlalpan Código postal: 14210 Entidad Federativa: México, CDMX	3	\$2,546,632.24

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LICENCIADA MAGALI OLIVARES CRUZ
RUBRICA.

(R.- 488224)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Segunda Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-E129-2019. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, México, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 17:00 horas. Las fechas se establecieron a plazos recortados, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario y Equipo de Seguridad para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	25/10/2019 18:00 horas
Visita de instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2019 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 488113)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-E128-2019; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en Recinto Portuario Zona Franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 05 de marzo hasta el 05 de abril, de 09:00 hrs a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	MUROS MOVILES DE CONCRETO DE 1.20 METROS DE ANCHO X 1.90 METROS DE ALTO PARA CONTENCIÓN DE GRANEL MINERAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2019.
Junta de aclaraciones	01/11/2019, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, 10:00:00 horas

23 DE OCTUBRE DE 2019. GERENTE DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS **C.P. JOSE
JUAN ALVAREZ SOLIS**
RUBRICA.

(R.- 488155)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE
TUXPAN, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E31-2019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-009J2X001-E31-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 s/n, colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 extensión 72735, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-009J2X001-E31-2019

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de mobiliario de oficina para la administración portuaria integral de Tuxpan S.A. de C.V.
Fecha de publicación en CompraNet	29-10-2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05-11-2019 12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13-11-2019 12:00 Hrs

TUXPAN, VER., A 23 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. VANESSA GONZALEZ MAR
RUBRICA.

(R.- 488215)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. DIRECCION
GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E70-2019**

La Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J3B002-E70-2019, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Rehabilitación de bitas y defensas en el Puerto Interior "San Pedrito", API Manzanillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/19.
Visita al lugar de los trabajos	06/11/19, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250
Junta de aclaraciones	06/11/19, 11:30 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/19, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL **CAP.**
HECTOR MORA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 488250)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. GERENCIA DE
ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E156-2019**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE EQUIPAMIENTO PARA EL NUEVO CEP Y GARITAS DE ACCESO DE LA APIMAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	24/ Octubre /2019
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	29/ Octubre /2019
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	31/Octubre/2019-16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/Noviembre/2019-16:00 horas
Fallo	14/Noviembre/2019-16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 24 DE OCTUBRE DE 2019. JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LIC.
ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 488234)

**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AVISO DE FALLO

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Revolución Número 1877, Piso 1, Colonia Tizapán San Angel, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), hace del conocimiento general el resultado de la licitación pública que a continuación se anota:

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-009KDH999-E84-2017, para el “suministro, instalación y comisionamiento de los sistemas de iluminación de pistas (iluminación terrestre del aeródromo, AGL) para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, mediante fallo de fecha 15 de agosto de 2019 se declaró desierto el procedimiento, a continuación se hace constar la relación de Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas por incumplimiento técnico: ADB Safegate, S.P.R.L., **EN PARTICIPACION CONJUNTA** con Balizamiento NAICM, S.A.P.I. de C.V., CMI Constructora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Cobra Instalaciones y Servicios, S.A., Control y Montajes Industriales de México, S.A. de C.V., Sampol Ingeniería y Obras, S.A. de C.V. y Sampol Ingeniería y Obras México, S.A. de C.V.; Asociación para Análisis de Riesgo e Integridad, S.A. de C.V., **EN PARTICIPACION CONJUNTA** con Constructora Raber, S.A. de C.V., Edificaciones y Suministros Industriales de Monterrey, S.A. de C.V., Carbonera y Extracciones Minerales de México, S.A. de C.V. y Servicios Especializados Melamax, S.A. de C.V.; y, Elecnor México, S.A. de C.V. **EN PARTICIPACION CONJUNTA** con Elecnor, S.A., Deimos Space, S.L.U. y Solintegri, S.A. de C.V.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC.
JOSE LUIS MUÑOZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 488214)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NEF001-E263-2019, Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NEF001-E264-2019 y Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NEF001-E265-2019 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Gustavo E. Campa No. 54, planta baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía. Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E263-2019	
Descripción de la licitación	Contratación para el "Servicio de Mantenimiento de Acabados PVC sanitario, Acabados epóxicos y acabados generales de Birmex"
Servicio a prestar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Visita a instalaciones	04/11/2019, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07/11/2019, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2019, 09:00 hrs.
Fallo	19/11/2019, 14:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E264-2019	
Descripción de la licitación	Contratación para el "Servicio de Limpieza química, eliminación de redish y pasivado con agentes quelantes en Birmex"
Servicio a prestar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Visita a instalaciones	05/11/2019, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07/11/2019, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2019, 12:00 hrs.
Fallo	19/11/2019, 17:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E265-2019	
Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo al Sistema de Rociadores de Protección contra Incendios de Birmex" "
Servicio a prestar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Visita a instalaciones	06/11/2019, 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08/11/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 10:00 hrs.
Fallo	20/11/2019, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA ESMERALDA MURILLO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 488286)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E70-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE FERMENTADOR PARA BIOMASA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/11/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/11/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN RUBRICA.

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA (R.- 488117)
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E72-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE DISTINTIVOS BANXICO-FIRA EN ORO DE 14 KILATES
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1/11/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/11/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN RUBRICA.

(R.- 488227)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUBDIRECCION DE
ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, AREA CONTRATANTE DEL CORPORATIVO DE
LA CFE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCION **CONVOCATORIA**
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL No. CFE-0036-CACOA-0011-2019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. **CFE-0036-CACOA-0011-2019** para la contratación del Proyecto: **“REEMPLAZO DEL TRAMO DE CABLE SUBMARINO DESDE PUNTA SAM-ISLA MUJERES 1C-6.9 KM-3F-4H-35 kV-XLP RA O EPR-Cu 500 KCM-133% N.A-NC.” (CLAVE 1953TVVDI03) (2a. CONVOCATORIA)**, “El cual se integra por trabajos consistentes principalmente en: tendido eléctrico de 4 fases de cable de potencia submarino en media tensión 34.5 kV, partiendo desde la transición ubicada en la zona denominada Punta Sam localizada en la parte continental al norte de la Ciudad de Cancún, atravesando el lecho marino hasta llegar a Isla Mujeres, con una trayectoria aproximada de 6.9 kilómetros; los cuales sustituirán a los cables submarinos existentes. Dicho proyecto estará ubicado en el estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos”.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	24 de octubre de 2019	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Visita a los Sitios	lunes 30 de octubre de 2019 10:00 horas	(SADECI) de la EPS CFE Distribución de la Zona Cancún, ubicado en la Región 96, Manzana 59 y 60, Calle 8 y esquina Av. Chac Mool, Cancún, en el Estado de Quintana Roo
Inicio Sesión de Aclaración	04 de noviembre de 2019 10:00 Horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	15 de noviembre de 2019 Hasta las 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	15 de noviembre de 2019 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	25 de noviembre de 2019 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fallo	29 de noviembre de 2019 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Firma de Contrato	10 de diciembre de 2019 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) de la CFE, a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 1, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con e-mail benjamin.escudero@cfe.mx, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DCIPI DE LA CFE, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EPS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCION (AREA REQUIRENTE).

M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 488191)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, AREA CONTRATANTE DEL CORPORATIVO DE LA CFE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA EPS GENERACION I

CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL No. CFE-0036-CACOA-0012-2019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. **CFE-0036-CACOA-0012-2019** para la contratación del Proyecto: **"347 CC SALAMANCA"**, "Central de Ciclo Combinado de generación de energía eléctrica con una Capacidad Neta Garantizada de 836.79 MW ($\pm$ 4%) a Condición de Diseño de Verano a 100% Carga, considerando como Combustible gas natural, conformada por 2 turbogeneradores de gas, 2 generadores de vapor por recuperación de calor, una turbina de vapor y un sistema de enfriamiento principal con aerocondensador, transformadores principales y auxiliares y todos los equipos necesarios para integrar una Central de Ciclo Combinado, incluyendo también su Sistema de Transmisión; La Central estará localizada en el municipio de Salamanca, en el estado de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos".

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	24 de octubre de 2019	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Visita a los Sitios	Jueves 31 de octubre de 2019 10:00 horas	Superintendencia General de la "CT Salamanca" de la CFE ubicada, Av. Prolongación Faja de Oro S/N Col. Centro C.P. 36700 Salamanca, Guanajuato.
Inicio Sesión de Aclaración	20 de noviembre de 2019 10:00 Horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	24 de febrero de 2020 Hasta las 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	24 de febrero de 2020 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	13 de marzo de 2020 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fallo	30 de marzo de 2020 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Firma de Contrato	23 de abril de 2020	13:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) de la CFE, a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 1, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con e-mail benjamin.escudero@cfe.mx, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Generación I, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DCIPI DE LA CFE,
QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EPS DE LA COMISION FEDERAL DE
ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE GENERACION I (AREA REQUIRENTE)

M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 488194)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CASAT-0022-2019** para la:

Servicio de mantenimiento mayor para compresor de gas reciprocante, marca Gemini, modelo DS-604

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 14**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 de octubre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 al 25 de octubre de 2019 hasta las 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	28 de octubre de 2019 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	5 de noviembre de 2019 a las 11:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	5 de noviembre de 2019 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	11 de noviembre de 2019 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	15 de noviembre de 2019 a las 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 488187)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/009/2019

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/009/2019.

1. **Objeto.** Adquisición de licencias de diverso software, cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de las bases. A continuación se describen brevemente las partidas más representativas que integran el requerimiento:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Software Adobe	125	Suscripción
2	Final Cut Pro X	3	Perpetua
6	Imagen Viewer PaperPort Professional	4	Perpetua
8	FlippingBook Bussines	3	Perpetua
11	AutoCad Autodesk	2	Suscripción

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, del **30 de octubre al 6 de noviembre de 2019**, de 9:00 a 17:00 hrs., en días hábiles, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>.
3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105; CLABE Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago 119102400000141MN574555212.
 Una vez efectuado el depósito los interesados deberán acreditar el pago ante la Dirección General de Recursos Materiales, del **30 de octubre al 6 de noviembre de 2019**, de 9:00 a 17:00 hrs., en días hábiles, para obtener el comprobante de la compra de las bases. El comprobante bancario, también se podrá canjear en la junta de aclaraciones.
4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Fecha máxima de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2019	7 de noviembre de 2019, hasta las 12:00 hrs.	8 de noviembre de 2019, a las 12:00 hrs.	15 de noviembre de 2019, a las 11:00 hrs.

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: jpaza@mail.scjn.gob.mx o mzpiedraso@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos:** Se desarrollarán en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
- Junta de aclaraciones.**
 - Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
 - Acto de fallo.**

7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de entrega de los bienes.** Para las partidas o subpartidas en las que se entregue el paquete de disco(s) correspondiente al producto de software, este deberá entregarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Av. 16 de septiembre no. 38 piso 4, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México a la Lic. Rosa Isela Sánchez Morales, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. En los casos en los que la entrega se realice a través de una referencia electrónica, la Dirección General de Tecnologías de la Información proporcionará una cuenta de correo electrónico para enviar la misma; mientras que la(s) clave(s) de acceso se deberán entregar en sobre cerrado a la misma persona designada en la ubicación antes referida.
9. **Plazo máximo de entrega:** Máximo 20 de diciembre del 2019, previa firma del contrato.
10. **Forma de pago.** Se realizará un pago único por las partidas adjudicadas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañada del documento que acredite la recepción a entera satisfacción por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
13. Las condiciones y requisitos exigidos en bases, así como las propuestas no serán negociables, en ningún caso.
14. Los criterios de evaluación y adjudicación se describen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION
ING. MARGARITA ROLDAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 488244)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. BM-SAFB-19-1290-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-19-1290-1 con el objeto de Adquirir Alerón y petos para aeronaves DASH-8. El volumen de los bienes materia de licitación es de cuatro componentes aeronáuticos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de Noviembre de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de Noviembre de 2019.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 3 de Diciembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de Octubre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A
FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. ALINE ATZIRI CAMPOS LOZANO
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 488269)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-19-0175-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SAIG-19-0175-2 con el objeto de adquirir e instalar refacciones para mantenimiento de equipos e instalaciones de cocina. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 5 de noviembre de 2019.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de noviembre de 2019.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 2 de diciembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de octubre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

BANCO DE MEXICO

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION, INMUEBLES Y GENERALES
L.C.P. JAVIER JUAREZ ZAMUDIO

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 488149)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-19-0250-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-19-0250-2 con el objeto de contratar el servicio de transporte terrestre para el traslado de diversos bienes propiedad de Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación se considerará para el grupo 1 un presupuesto mínimo \$2'800,000.00 M.N., y un presupuesto máximo \$7'000,000.00 M.N.; para el grupo 2 un presupuesto mínimo \$110,000.00 M.N., y un presupuesto máximo \$275,000.00 M.N.; y para el grupo 3 un presupuesto mínimo \$500,000.00 M.N., y un presupuesto máximo \$1'000,000.00 M.N.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 4 de noviembre de 2019.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de noviembre de 2019.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 22 de noviembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de octubre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A
CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS

LIC. JOSE MANUEL CABRERA MONTES DE OCA

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 488289)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E67-2019
Objeto de la licitación.	Pólizas de soporte y servicio de mantenimiento a los centros de datos del IFT
Volumen a adquirir.	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet.	24/10/2019
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	20/11/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	04/12/2019, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	10/12/2019, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E68-2019
Objeto de la licitación.	Servicio de monitoreo de publicidad en radio y televisión radiodifundida y restringida con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales, así como supervisar la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil
Volumen a adquirir.	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet.	24/10/2019
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	05/11/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	12/11/2019, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	20/11/2019, 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 488211)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO
AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo con Autonomía Técnica y de Gestión, Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, a través de la Dirección Regional Centro, sita en Avenida Balderas No. 71, piso 3, colonia Centro, entre calle Artículo 123, Avenida Morelos y calle Humboldt en esta Ciudad, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la Convocatoria que se menciona a continuación:

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, celebrada bajo la Cobertura de Tratados Internacionales, Número **LA-040100994-E2-2019** para la adquisición de insumos para equipo de cómputo, da a conocer el nombre y domicilio de los licitantes ganadores: **Gongar Consultores, S.A.S. de C.V.**, con domicilio en calle Kinich Ahua No. 4875A-6PB, Col. Mirador del Sol, C.P. 45054, Zapopan, Jal., partidas 1, 24 y 25, con un monto de \$76,780.98; **Emerio Padilla Córdova**, con domicilio en Boulevard Coacalco No. 83, edificio "B" Depto. 202, Col. Villa de las Flores, Municipio de Coacalco, Edo. de México, C.P. 55710; Partida 2, con un monto de \$30,537.00; **Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Nazas No. 314, Col. Hipódromo Victoria, Durango, Dgo., C.P. 34270; partidas 3 y 6, con un monto de \$35,074.84; **Fridmay, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Universidad No. 461-102, Col. Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; partidas 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con un monto de \$145,788.22; y **Desarrollos de TI, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Río Nazas No. 171, piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, partidas 19, 20, 21, 23 y 26, con un monto de \$25,247.96. Fallo que se dio a conocer el día 30 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
LIC. MA. TERESA MOCTEZUMA MACIEL
RUBRICA.

(R.- 488209)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-032000001-E178-2019
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar, en la Licitación Pública Nacional LA-032000001-E178-2019 cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de internet <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en Av. Américas No. 877, Colonia Italia Providencia, C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33-3003-4650 extensiones No. 2259 y 2269, desde el día 29 de octubre de 2019 de 10:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Descripción de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros para las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los señalados en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de octubre de 2019
Fecha de visita a instalaciones	4 de noviembre de 2019 de las 9:00 a las 14:00 hrs
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2019 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	13 de noviembre de 2019, a las 11:00 hrs
Fallo	19 de noviembre de 2019, a las 11:00 hrs

GUADALAJARA JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DELEGADO
ADMINISTRATIVO SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE C.P.
GUSTAVO EFRAIN DEL TORO OCHOA
RUBRICA.

(R.- 488270)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 049-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-049/2019
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de comedor con sistema de autoservicio para el personal del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	23 de octubre de 2019
Visita obligatoria a las instalaciones	29 de octubre de 2019, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2019, 12:00 horas
Fallo	21 de noviembre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. La visita obligatoria a las instalaciones iniciará en Periférico Sur 4124, sexto piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Tlalpan, Ciudad de México. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Propositiones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 488158)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 050-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-050/2019
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de comunicación de red marca Cisco Systems
Fecha de publicación en INE	25 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2019, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2019, 10:00 horas
Fallo	13 de noviembre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompralNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones e Invitaciones, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo de manera mixta, en CompralNE y en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 488307)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-COBACH-133-2019

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del servicio de **"REPRODUCCION DE LIBROS DE APOYO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
OM-COBACH-133-2019	\$ 2,200.00	05/Noviembre/2019 a las 10:30 horas	11/Noviembre/2019 a las 10:00 horas	14/noviembre/2018 13:00 horas

Partida	Descripción	Ejemplares	Títulos	Paginas
1	REPRODUCCION DE LIBROS SEGUNDO	106,400	8	1.018
2	REPRODUCCION DE LIBROS CUARTO	79,780	12	1.868
3	REPRODUCCION DE LIBROS SEXTO	82,835	23	2,603

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia #994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de las bases es: mediante depósito bancario a nombre del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **05 de Noviembre de 2019 a las 10:30 horas** en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia #994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día **11 de Noviembre de 2019 a las 10:00 horas**, en el área de recepción de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia #994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California. No se aceptarán proposiciones a través de medios electrónicos.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se realizará el día **11 de Noviembre de 2019 a las 10:00 horas**, en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia #994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas económicas se realizará el día **14 de Noviembre de 2019 a las 13:30 horas**, y el fallo de la licitación el día **15 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas**; los actos antes mencionados se celebrarán en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia #994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por los participantes en la etapa de propuesta económica serán fijos hasta el término del contrato.
- El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
- El lugar de entrega de bienes, los plazos para la entrega y las condiciones de pago, serán de conformidad con lo establecido en el documento de las bases de licitación respectivamente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Todo lo previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
LUIS ARMANDO CARRAZO MORENO
RUBRICA

(R.- 488319)

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El licenciado Héctor Angeles Hernández, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de los servicios	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Servicio de fotocopiado para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3231 Partida única	TECDMX/LPN/002/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	N.A.	07/nov/2019 09:00 hrs.	15/nov/2019 09:00 hrs.	26/nov/2019 09:00 hrs.	05/dic/2019 09:00 hrs.
Servicio de limpieza para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3581 Partida única	TECDMX/LPN/003/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	07/nov/2019 13:00 hrs.	07/nov/2019 13:30 hrs.	15/nov/2019 13:00 hrs.	26/nov/2019 13:00 hrs.	05/dic/2019 13:00 hrs.
Póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el centro de datos; y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras y escáneres propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3531 Por servicio	TECDMX/LPN/004/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	08/nov/2019 09:00 hrs.	08/nov/2019 09:30 hrs.	19/nov/2019 09:00 hrs.	27/nov/2019 09:00 hrs.	06/dic/2019 09:00 hrs.
Servicio de seguimiento tematizado de prensa y medios electrónicos para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3611 Partida única	TECDMX/LPN/005/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	N.A.	08/nov/2019 13:30 hrs.	19/nov/2019 13:00 hrs.	27/nov/2019 13:00 hrs.	06/dic/2019 13:00 hrs.
Servicio de internet en alta disponibilidad; y para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Switches de la Red Lan propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3171 y 3531 Por partida	TECDMX/LPN/006/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	12/nov/2019 09:00 hrs.	12/nov/2019 09:30 hrs.	20/nov/2019 09:00 hrs.	28/nov/2019 09:00 hrs.	09/dic/2019 09:00 hrs.

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3553 Partida única	TECDMX/LPN/007/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	N.A.	12/nov/2019 13:30 hrs.	20/nov/2019 13:00 hrs.	28/nov/2019 13:00 hrs.	09/dic/2019 13:00 hrs.
Adquisición de Switches principales de comunicaciones, así como una póliza de mantenimiento para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	5151 y 3531 Por partida	TECDMX/LPN/008/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	13/nov/2019 09:00 hrs.	13/nov/2019 09:30 hrs.	22/nov/2019 09:00 hrs.	02/dic/2019 09:00 hrs.	10/dic/2019 09:00 hrs.
Póliza de seguro de bienes patrimoniales (edificio, contenidos y parque vehicular) propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3451 Partida única	TECDMX/LPN/009/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	13/nov/2019 13:00 hrs.	13/nov/2019 13:30 hrs.	22/nov/2019 13:00 hrs.	02/dic/2019 13:00 hrs.	10/dic/2019 13:00 hrs.

1.- La consulta y entrega de bases será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en calle Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. **2.-** La celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo en el domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y las cotizaciones en pesos mexicanos. **3.-** La prestación de los servicios y la entrega del bien, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en calle Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. **4.-** El costo de las bases de cada uno de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número **65-50135303-1**, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Unico. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO **LICENCIADO**
HECTOR ANGELES HERNANDEZ RUBRICA.

(R.- 488206)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE
EGRESOS Y ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 031

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E44-2019 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2005747	ADQUISICION DE MOBILIARIO DEL CENTRO REGIONAL DE IDENTIFICACION HUMANA DE COAHUILA DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	29/10/2019
Junta de Aclaraciones	07/11/2019 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/11/2019 10:00 Horas
Fallo	14/11/2019 13:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 488120)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE
EGRESOS Y ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Internacional **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E45-2019 (carácter internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2005754	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO ESPECIALIZADO DEL CENTRO REGIONAL DE IDENTIFICACION HUMANA DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	29/10/2019
Junta de Aclaraciones	13/11/2019 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	19/11/2019 10:00 Horas
Fallo	22/11/2019 13:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 488126)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **(PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, ubicada en Carretera 57 km 18, col. Ejido Río Escondido, Nava, Coahuila, C.P. 26170, teléfono: (878) 78 2-63-00 ext. 111 y 211 los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DURANTE EL EJERCICIO 2020

LA-905044973-E2-2019 (carácter nacional)	Número de Expediente en Compr@net: 2003956
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	29/10/2019
Junta de Aclaraciones	05/11/2019 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/11/2019 10:00 Horas
Fallo	15/11/2019 15:00 Horas

CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020

LA-905044973-E3-2019 (carácter nacional)	Número de Expediente en Compr@net: 2004088
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	29/10/2019
Junta de Aclaraciones	05/11/2019 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/11/2019 11:00 Horas
Fallo	15/11/2019 15:00 Horas

NAVA, COAHUILA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.C. JUVENCIO B. GONZALEZ MANCHA

RUBRICA.

(R.- 488056)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 29 de octubre de 2019 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2019, en su apartado Rural (APARURAL).**

No Licitación	LO-908040997-E80-2019
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema Integral de agua potable en la localidad de Batallapa, municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29 de octubre de 2019
Visita de obra	05 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas será en: oficinas de la Presidencia municipal de Guadalupe y Calvo ubicada en Plaza Donato Guerra S/N, Col. Centro, C.P. 33470 en Guadalupe y Calvo, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	06 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas será en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la JCAS del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la JCAS del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E81-2019
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema Integral de agua potable en la localidad de San José del Rincón, municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29 de octubre de 2019
Visita de obra	05 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas será en: oficinas de la Presidencia municipal de Guadalupe y Calvo ubicada en Plaza Donato Guerra S/N, Col. Centro, C.P. 33470 en Guadalupe y Calvo, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	06 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas será en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la JCAS del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la JCAS del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2019. PRESIDENTE DEL
COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA **ING. XOCHITL PEREZ**
BLANCO
RUBRICA.

(R.- 488055)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas número: LA-908005999-E38-2019 y LA-908005999-E39-2019 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E38-2019

Descripción de la licitación	Contratación de Congresos y Convenciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29/10/2019
Junta de aclaraciones	05/11/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E39-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29/10/2019
Junta de aclaraciones	07/11/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2019, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR
EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA **DR. JESUS**
MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 488266)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de licitación pública nacional para: la "Adquisición de uniformes para personal administrativo, manual sindicalizado y eventual de la UACJ" y la "Adquisición de equipo de cómputo y periféricos", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 29 de octubre de 2019, de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional E10-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para personal administrativo, manual sindicalizado y eventual de la UACJ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Marte 29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	Jueves 07 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 12 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas

Licitación pública nacional E11-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y periféricos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Marte 29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	Jueves 07 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 13 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 488293)

COMITE HIDROAGRICOLA DE LOS DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO, ESTADO DE CHIAPAS

CONVOCATORIA No. 01/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables al presente ejercicio 2019, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y su Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria, en su modalidad de COMITE HIDROAGRICOLA, se convoca a las empresas interesadas en participar en los procesos de contratación de las siguientes obras, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos requeridos en las reglas y manual de operación del programa:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de los trabajos	Presentación y apertura de propuestas
SGIH-OCFS-CHIS-RS-19-0010	Línea principal de conducción de longitud de 2316 metros de tubería PVC 200 mm clase 5; 2428 metros de línea secundaria tubería 4" RD-41; para un sistema de riego tecnificado por goteo en la Unidad de Temporal Tecnificado denominada "Pozo San Luis", en el ejido La Independencia, municipio de La Independencia, estado de Chiapas, para beneficio de 39 hectáreas de hortalizas y 62 productores.	04 de noviembre de 2019 9:00 hrs	07 de noviembre de 2019 9:00 hrs
SGIH-OCFS-CHIS-RS-19-0023	Línea principal de conducción de longitud de 1548 metros de tubería PVC 160 mm clase 5; 968 metros de línea de tubería 4" RD-41; para un sistema de riego tecnificado por goteo en la Unidad de Temporal Tecnificado denominada "Guayamusej", en el ejido San Antonio Guayamusej, municipio de La Independencia, estado de Chiapas, para beneficio de 35 hectáreas de hortalizas y 20 productores	04 de noviembre de 2019 12:00 hrs	07 de noviembre de 2019 11:00 hrs
SGIH-OCFS-CHIS-RS-19-0024	Suministro de subestación eléctrica de alta tensión 3F incluye transformador de 150 KVA 440V; bomba centrífuga horizontal de 125 hp 3F 440V para manejar un gasto de 90 lps y una CDT de 75 MCA; 1074 metros línea principal con de tubería PCV 315 mm clase 7; para un sistema de riego tecnificado por aspersión con pivote central en la Unidad de Temporal Tecnificado denominada Progreso Santa Isabel", ubicado en el municipio de Tapachula, estado de Chiapas, en beneficio de 100 hectáreas de soya y 4 productores.	01 de noviembre de 2019 14:00 hrs	05 de noviembre de 2019 9:00 hrs.
SGIH-OCFS-CHIS-RS-19-0032	Suministro de 400 metros de subestación eléctrica de alta tensión 3F; bomba centrífuga horizontal de 100 hp 3F 440V para manejar un gasto de 56.73 lps y una CDT de 70.43 MCA; 360 metros línea principal con de tubería PVC 315 mm clase 7; 2010 metros tubería PVC 250 mm clase 7; para un sistema de riego tecnificado por aspersión con avance frontal en la Unidad de Temporal Tecnificado denominada "Providencia Sector 2", ubicado en el municipio de Acapetahua, estado de Chiapas, en beneficio de 80 hectáreas de caña de azúcar y 8 productores.	01 de noviembre de 2019 9:00 hrs	05 de noviembre de 2019 14:00 hrs.

Las bases de los concursos se encuentran disponible en los domicilios señalados para su consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de las propuestas, el costo de las bases será de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la forma de pago será por medio de cheque, depósito y/o transferencia electrónica a favor de la convocante. El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las fechas y horarios señalados: para las licitaciones No. SGIH-OCFS-CHIS-RS-19-0010 y SGIH-OCFS-CHIS-RS-19-0023 en las oficinas de la ACU "Meseta Comiteca", ubicadas en domicilio conocido, San José Yocnajib, municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, C.P. 30109, siendo atendidos por el C. Dilmar Vázquez López Presidente de la ACU: Para la licitación No. SGIH-OCFS-CHIS-RS-19-0024 en las oficinas de la ACU "Usuarios del Sur de Chiapas", ubicadas en km 2.5 Carretera Puerto Madero Colonia Rincón del Bosque, Tapachula, Chiapas, C.P. 30829, siendo atendidos por el Lic. Saúl de Jesús Valdez Soto Presidente de la ACU: Para la licitación No. SGIH-OCFS-CHIS-RS-19-0032 en las oficinas de la ACU "Municipios Unidos", ubicadas en carretera Escuintla-Acapetahua km. 3.5, Acapetahua, Chiapas C.P. 30580, siendo atendidos por el C. Heriberto Villanueva Hernández Presidente de la ACU.

ATENTAMENTE

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS "MESETA COMITECA" Y REPRESENTANTE DE
LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO EN CHIAPAS

C. DILMAR VAZQUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 488235)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910007998-E13-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, teléfonos: 618 1376214 y 618 1376215, los días del **29 de octubre al 5 de noviembre de 2019**, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS, CURSOS Y DIPLOMADOS PARA ESCUELAS DE EDUCACION INDIGENA Y CENTROS DE EDUCACION MIGRANTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29 de Octubre de 2019
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2019, 13:00 horas

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.A. OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 488247)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO UNIDAD DE

LICITACIONES

RESUMEN DE LLAMADO A LICITACION No. 06

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto **para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que deriven de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **CE-910018998-E85-2019**, **CE-910018998-E86-2019**, cuyo resumen es el siguiente:

No. de licitación	CE-910018998-E85-2019
Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de micromedidores en las tomas
Fecha de publicación en el compraNET	29/10/2019
Junta de aclaraciones	11/11/2019 en punto de las 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18/11/2019 en punto de las 10:00 hrs.

No. de licitación	CE-910018998-E86-2019
Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de macromedidores en captaciones
Fecha de publicación en el compraNET	29/10/2019
Junta de aclaraciones	11/11/2019 en punto de las 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18/11/2019 en punto de las 12:00 hrs.

La(s) convocatoria(s) a la(s) licitación(es) completa(s) y los documentos de la(s) misma(s) están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la **Comisión del Agua del Estado de Durango**, ubicada en la calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, de la ciudad de Durango, Dgo., tel. (01 618) 137 42 00, del día **29 de octubre del 2019 al 15 de noviembre del 2019**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 488208)

MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION
DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PARA EL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUM. LA-811002984-E2-2019
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, tomando en cuenta que los días para registrarse y mostrar interés a esta licitación será desde su publicación hasta el 08 de noviembre de 2019 a las 09:00 hrs. únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar, a continuación se detallan las etapas del proceso:

Descripción de la Licitación	Adquisición de 6 camionetas pick ups doble cabina mod. 2020, equipadas como patrulla derivadas del programa Fortaseg 2019
Núm. de Licitación	LA-811002984-E2-2019
Fecha de Publicación en COMPRANET	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2019, 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2019, 10:00 am.
Fecha de fallo	12 de noviembre de 2019, 11:00 am.

ACAMBARO, GTO., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
 TESORERO MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE ACAMBARO, GTO.
C.P. MIGUEL ENRIQUE CASTRO BARRERA
 RUBRICA.

(R.- 488177)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el municipio de Moroleón, Gto., a través del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón (SMAPAM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases, se encuentran disponibles para consulta en internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, de lunes a viernes, de las 09:00 horas a las 14:00 horas, a partir del día martes 29 de octubre de 2019, teléfonos: 01 445 45 7 10 41 y 01 445 45 7 16 89.

L.P.N. No. LA-811021932-E2-2019

Descripción	Adquisición de 4,000 micromedidores de ½" (pulgada) de diámetro, chorro múltiple clase "C".
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 29 de octubre de 2019.
Junta de Aclaraciones	Martes 05 de noviembre de 2019 a las 12:00 pm.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes 12 de noviembre de 2019 a las 12:00 pm.
Fallo	Viernes 15 de noviembre de 2019 a las 12:00 pm.
Firma del Contrato	

Los eventos antes enlistados se llevarán a cabo en la sala de Juntas del Consejo Directivo del SMAPAM, oficinas de la convocante, ubicadas en la calle Anáhuac No. 646 esquina con la calle Tepeyac, colonia Juana de Medina, de la ciudad de Moroleón, Gto., C.P. 38829.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MOROLEON, GTO., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL
ING. J. JESUS DE ESQUIPULAS PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LEM.
MARCO EDUARDO VILLAGOMEZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 488204)

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-813076978-E6-2019**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-813076978-E6-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.tula.gob.mx, teléfono: 773 73 2 11 83, los días del 25 de octubre al 05 de noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Descripción de la Licitación	Vehículos y equipamiento terrestre
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2019 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2019 a las 12:00 hrs.
Acto de Fallo	08 de noviembre de 2019 a las 14:00 hrs.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 488290)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION**ADQUISICION****RESUMEN DE CONVOCATORIA 04****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días del 29 de Octubre al 10 de Noviembre del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E7-2019.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo Educacional y Recreativo
Volumen a adquirir	1 partida única
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre del 2019.
Junta de aclaraciones	04 de Noviembre del 2019 a las 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre del 2019 a las 10:00 Horas.
Acto de comunicación de fallo	14 de Noviembre del 2019 a las 11:00 Horas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E. Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

PABLO MORENO CALVA

RUBRICA.

(R.- 488287)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 23 de Octubre al 05 de Noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes.

LA-913064994-E11-2019.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACION DE ESTA CASA DE ESTUDIOS
Volumen a adquirir	151 Partidas
Fecha de publicación en compranet	23 de Octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2019 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre de 2019 a las 11:00 Hrs.
Fallo	07 de Noviembre de 2019 a las 11:00 Hrs.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 488272)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DEL COMITE DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 04

Marco Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27 párrafo primero y segundo, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37.

Dirigido a: personas físicas y morales legalmente establecidas.

Número de Licitación	CA-LPN-ECSCMP/04/2019/53101/53201	Descripción de la adquisición	Equipamiento del Centro de Salud Clínica Municipal Poniente Dr. José Pilar Ruiz Neri en Morelia. (Presencial)
Publicación en compranet	24 Octubre de 2019		
Junta de aclaraciones	29 Octubre 2019 11:00 hrs.	Lugar de los eventos: Sala de juntas de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras (Oriente 6 S/N, a un costado de la Estancia Diurna del Adulto Mayor), C.P. 58218; Morelia, Michoacán. Teléfono 01(443) 322-28-22	
Presentación y apertura de propuestas	05 Noviembre 2019 10:00 hrs.		
Fallo	08 Noviembre 2019 15:00 hrs.		

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DEL COMITE DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES
LIC. RICARDO PALMERIN GALLEGOS
RUBRICA.

(R.- 488150)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E25-2019** para el proyecto denominado "SERVICIO DE LOGISTICA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA CENTROS INFANTILES DEL ESTADO DE JALISCO", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26514, a partir del 29 del mes de octubre del 2019 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LOGISTICA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA CENTROS INFANTILES DEL ESTADO DE JALISCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019, 16:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. LUIS ARTURO LOPEZ SAHAGUN

RUBRICA.

(R.- 488265)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E32-2019** para el proyecto denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION ESPECIALIZADA", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26514, a partir del 29 del mes de octubre del 2019 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION ESPECIALIZADA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019, 16:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. LUIS ARTURO LOPEZ SAHAGUN

RUBRICA.

(R.- 488273)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO No. 4 "CAMARON", A.C.

CONVOCATORIA No. 003/2019

De conformidad con las con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
La Organización de Productores de la Asociación de Usuarios del Módulo No. 4 "Camarón", A.C., del Distrito de Riego 004 "Don Martín", con domicilio en: Frente a Plaza Juárez No. 401, Zona Centro, C.P. 65030, en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León, y con número de teléfono (873) 737-0633 y correo electrónico: modulo4camaron@hotmail.com					
RM-O-NL-004(MOD4)-C-006-19	Rehabilitación con concreto hidráulico de losas en 100 metros lineales en tramos dispersos del km 35+700 al km 42+000 del canal principal, rehabilitación de bordo en 1,000 metros lineales del km 35+700 al km 36+700 del canal principal y tecnificación del riego de 100 ha en el módulo 4 "Camarón" y módulo 5 "Niño Artillero" en el Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León.	04-nov-19 a las 10:00 hrs	04-Nov-19 a las 12:00 hrs	14-nov-19 a las 10:00 hrs	150 Días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo No. 4 "Camarón", A.C., siendo atendidos por Ing. Abel Guajardo Garza; Presidente del Consejo Directivo, con número telefónico (873) 737 0633.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo No. 4 "Camarón", A.C., sita en Frente a Plaza Juárez No. 401, Zona Centro, C.P. 65030, en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
CD. ANAHUAC, NUEVO LEON, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO No. 4 "CAMARON", A.C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C. ING. ABEL GUAJARDO GARZA
RUBRICA.

(R.- 488128)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE INSUMOS Y ALMACEN **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de las licitaciones mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 49, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E28-2019
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO, 2a. VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2019 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	21/11/2019 13:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E29-2019
Descripción de la licitación	EQUIPO DE COMPUTO, 2a.VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019 09:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2019 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	21/11/2019 14:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 488233)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0044-11/2019

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición e instalación de un circuito cerrado de televisión (CCTV).
JUNTA DE ACLARACIONES	31/10/2019 a las 08:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	06/11/2019 a las 08:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 22/11/2019
VOLUMEN A CONTRATAR	Varios

ATENTAMENTE

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES LIC.

MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ RUBRICA.**MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, (R.- 488312)****ESTADO DE OAXACA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-820469847-E1-2019**

De conformidad con el artículo 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (con reducción de plazo), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: las oficinas del Centro de Servicios Integrales domicilio conocido, del municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la contratación objeto de licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COPALA
Fecha de publicación en COMPRANET	29 DE OCTUBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	01 DE NOVIEMBRE 2019 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	01 DE NOVIEMBRE 2019 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 DE NOVIEMBRE DE 2019 11:00 hrs.

La convocatoria a la Licitación Pública Nacional contiene los documentos de la misma disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAX., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 488236)

**INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-920034969-E15-2019; la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, edificio 3, Andrés Bello, nivel 3, Tlalixtác de Cabrera, C. P. 68270, Oaxaca, teléfono 5015000 ext. 11752 y 11758, a partir del día 29 de octubre al día 10 de noviembre del presente año, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción del templo de San Cristóbal, San Cristóbal Lachirioag, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019.
Visita al lugar de los trabajos	04/11/2019, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/11/2019, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019, 11:00 horas.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
INGENIERO AMANDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 488231)

**COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS PARA EL MUNICIPIO
DE COYOMEAPAN, PUEBLA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participad en la licitación pública nacional número MCP-LP-FED-51/2019, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en calle palacio municipal s/n, col. Centro, C.P. 75990, Santa María Coyomeapan, Puebla, teléfono: 236 37 280 33, en días hábiles; con horario: 9:00 a 16:00.

Descripción de la licitación: MCP-LP-FED-51/2019	Construcción de Casa de la Cultura.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones:	04 de noviembre de 2019, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	01 de noviembre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre 2019, 10:00 horas.

COYOMEAPAN, PUEBLA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL **DR.**
DAVID CELESTINO ROSAS
RUBRICA.

(R.- 488268)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO CAASBUAP/LPN/04/2019
QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE RESPALDOS
Y REPLICACION PARA LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 de su Reglamento, así como los artículos 17 fracción V, 27 fracción I, 29, 33 y 34 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, convoca a los interesados para presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, como personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en la licitación pública al rubro señalado, con convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, disponible en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio ubicado en Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583, Puebla, Puebla, del 29 al 31 de octubre del año en curso de las 10:00 a.m. a las 12:00 p.m. horas, en días hábiles; procedimiento y convocatoria de los que es relevante la siguiente información:

OBJETO DE LA LICITACION, DESCRIPCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A ADQUIRIR*	1 PARTIDA REFERENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE RESPALDOS Y REPLICACION PARA LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA.
VOLUMEN A ADQUIRIR*	PARTIDA
COSTO DE LAS BASES	SIN COSTO
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 p.m. HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 p.m. HORAS
FALLO	12 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 12.00 p.m. HORAS

*La descripción detallada, cantidades, unidad de medida y/o demás especificaciones que resulten necesarias, del servicio requerido y objeto de la licitación, la forma de ésta, términos, criterios específicos, formatos y demás documentación necesaria, se especifican en la convocatoria.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
M.A. OSCAR IGNACIO GILBON ROSETE
RUBRICA.

(R.- 488264)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA CARACTER DE
LA LICITACION PUBLICA MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado N° 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 29 de octubre 2019 al 05 de noviembre de 2019 con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E2-2019
Objeto de la Licitación	Vehículos
Volumen a adquirir	Bienes especificados en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05 de noviembre 2019, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre 2019, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de noviembre de 2019, 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 29 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR
DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE M. EN
A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
RUBRICA.

(R.- 488159)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA CARACTER DE
LA LICITACION PUBLICA MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 29 de octubre 2019 al 12 de noviembre de 2019 con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E3-2019
Objeto de la Licitación	Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Bienes especificados en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de noviembre 2019, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre 2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de noviembre de 2019, 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 29 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR
DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE M. EN
A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
RUBRICA.

(R.- 488160)

COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS

CONVOCATORIA No. 001/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y los Manuales de Operación de las Componentes Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Distritos de Riego y Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

Descripción de la licitación RG-O-QRO-023(II)-LP-003-19	Trabajos de nivelación de tierras, en una superficie de 300 hectáreas, en el Distrito de Riego 023, San Juan del Río, Querétaro.
Visita al lugar de los trabajos	05/11/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/11/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019, 10:00 horas

Descripción de la licitación RM-O-QRO-023(II)-LP-009-19	Relocalización del Pozo Oficial No. 32, en el ejido San Clemente, municipio de Pedro Escobedo, Qro., perteneciente a la Asociación de Usuarios de la Segunda Unidad Módulo Dos, del Distrito de Riego No. 023, San Juan del Río, Qro., A.C.
Visita al lugar de los trabajos	06/11/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 10:00 horas

Los detalles se determinan en las bases de concurso respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la **“ASOCIACION DE USUARIOS DE LA SEGUNDA UNIDAD MODULO DOS, DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 023, SAN JUAN DEL RIO, QRO., A.C.”**, ubicadas en Av. Panamericana No. 86, El Sauz Alto, Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76729. Tel. (448) 275 1344.

Para la Licitación No. **RG-O-QRO-023(II)-LP-003-19** la forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria al Banco BANORTE, Cta. clabe (18 dígitos) 072 685 00245558968 2, Núm. de Cta. Normal 0245558968, Sucursal 0567, Plaza 9582, por la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para la Licitación No. **RM-O-QRO-023(II)-LP-009-19** la forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria al Banco BANORTE, Cta. clabe (18 dígitos) 072 685 00212544066 6, Núm. de Cta. Normal 0212544066, Sucursal 0567, Plaza 9582, por la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sólo podrán participar las empresas inscritas en el Padrón de Empresas Confiables de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Querétaro 2019.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

EL SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA SEGUNDA UNIDAD MODULO DOS,
DEL DISTRITO DE RIEGO No. 023, SAN JUAN DEL RIO, QRO., A.C.

C. FRANCISCO OLVERA DE VICENTE

RUBRICA.

(R.- 488241)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E5-2019; fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la sesión de carácter ordinaria del día 15 de octubre del 2019, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 Ext. 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E5-2019

Descripción de la licitación	Material didáctico, material de protección civil, botiquines de primeros auxilios, pintura, impermeabilizantes, servicios profesionales de capacitación y servicios evaluación, fotocopiado e impresión de material didáctico (carteles, cuadernillos, libros en lengua maya y español) para educación primaria indígena y educación preescolar.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DR. MIGUEL ARROYO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 488210)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-923009999-E38-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. O bien en Avenida Chapultepec No. 267 Esquina Av. Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono 01 983 8351939, Extensión 65227.

Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-923009999-E38-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para las Unidades Médicas de Primer Nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	29/10/2019
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 07:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, 12:00 PM

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS M.D.
ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 488251)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional y presencial cuyo respectivo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; o bien, en las oficinas centrales de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00, ext. 157; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Construcción de Planta Potabilizadora de 8.5 lps para nuevo sistema de abastecimiento de agua potable de la cabecera municipal de San Martín Chalchicuautla"
Volumen de la obra a contratar	Se incluyen trabajos de terracerías, oficina y caseta CCM, sedimentador y floculador, filtros, caseta de cloración, cárcamo de lodos, lecho de secado de lodos, tren de descarga tanque de agua clara, eléctrico baja tensión y cerco perimetral; para mayor detalle, verificar en la Convocatoria y anexos.
No. de licitación	LO-924024998-E27-2019.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	28 de octubre de 2019, a las 10:00 a. m., teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019, a las 09:00 a. m., en la Sala de Juntas principal de las oficinas centrales de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2019, a las 09:00 a. m., en la Sala de Juntas principal de las oficinas centrales de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 488207)

COLEGIO DE BACHILLERES DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO

RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-924021976-E3-2019

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el objeto de llevar a Cabo la contratación del Seguro de vida institucional para Trabajadores activos y jubilados del Colegio se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **No. LA-924021976-E3-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Brisa No. 119, Colonia Garita, código postal 78294, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (444) 804.18.20 ext. 216 y 234, los días de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública/Nacional/Presencial		No. LA-924021976-E3-2019		
Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de las Propuestas	Fallo	Firma del Contrato
29/10/2019	07/11/2019 09:00 horas	19/11/2019 09:00 horas	20/11/2019 10:00 horas	26/11/2019 12:00 horas
Descripción de la Licitación		Contratación de servicio de Seguro institucional para trabajadores activos y jubilados por el período del 01 de diciembre 2019 al 30 de noviembre de 2020.		
Volumen a adquirir		1,909 trabajadores activos y 209 personas jubiladas		

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE

RUBRICA.

(R.- 488248)

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número LA-924037999-E33-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, colonia Lomas Tercera Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 444 825 23 00 ext. 8125 y fax 444 825 28 59, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs.

La presente licitación será de: **carácter presencial**, es decir los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para Instituto Tecnológico de Matehuala, S.L.P., Cecyte plantel VI de Villa de Ramos, S.L.P. y Equipamiento para Conalep plantel 94 en 1ª. Etapa en Matehuala, S.L.P.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 10:00:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 488152)

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO
DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO
DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número CE-824024957-E4-2019 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición e Instalación de 8 Macro medidores en captaciones, en el Municipio de Rioverde, S.L.P.
Fecha de publicación en Compra Net	29-10-2019
Junta de aclaraciones, en su caso	05-11-2019 11:00 AM
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	19-11-2019 11:00 AM

RIOVERDE, S.L.P., A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

C.P. GILDARDO MORENO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 488202)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION
DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-925002997-E4-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925002997-E4-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 758 71 24, 667 758 70 00 extensión 1524, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Contratación de servicio de dispersión de Fondos de Combustible mediante tarjeta electrónica, solicitada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	05/11/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
C. ISMAEL CARREON RUELAS
RUBRICA.

(R.- 488156)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION
DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-925002997-E5-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925002997-E5-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 758 71 24, 667 758 70 00 extensión 1524, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo informático para la Dirección del Registro Civil, solicitada por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
C. ISMAEL CARREON RUELAS
RUBRICA.

(R.- 488271)

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes al número que se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Rafael Buelna y Paliza S/N Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 7158707 y (667) 7126370, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el periodo del 29 de Octubre al 13 de Noviembre de 2019.

LA-925041993-E5-2019

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO PARA BIBLIOTECA GILBERTO OWEN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Octubre/2019
Visita a Instalaciones	04/Noviembre /2019 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	05/Noviembre/2019 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/Noviembre/2019 17:00 horas

LA-925041993-E6-2019

Objeto de la Licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TEATRO SOCORRO ASTOL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Octubre/2019
Visita a Instalaciones	04/Noviembre /2019 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	05/Noviembre/2019 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/Noviembre/2019 18:00 horas

LA-925041993-E7-2019

Objeto de la Licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TEATRO PABLO DE VILLAVICENCIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Octubre/2019
Visita a Instalaciones	05/Noviembre /2019 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/Noviembre/2019 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/Noviembre/2019 17:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA
LIC. PAPIK ALFREDO RAMIREZ BERNAL
RUBRICA.

(R.- 488309)

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes al número que se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Rafael Buena y Paliza S/N Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 7158707 y (667) 7126370, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el periodo del 29 de Octubre al 13 de Noviembre de 2019.

LO-925041993-E8-2019

Descripción de la Licitación	REHABILITACION EN MUSEO DE HISTORIA DE PERICOS, UBICADO EN MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Octubre/2019
Visita al Sitio de los trabajos	05/Noviembre//2019 14:00 horas
Primera Junta de Aclaraciones	06/Noviembre//2019 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/Noviembre//2019 18:00 horas
Fallo de Licitación	20/Noviembre//2019 18:00 horas

LO-925041993-E9-2019

Descripción de la Licitación	REHABILITACION EN CASA DE CULTURA CECILIO "CHILO" MORAN, UBICADO EN MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Octubre/2019
Visita al Sitio de los trabajos	05/Noviembre//2019 14:00 horas
Primera Junta de Aclaraciones	06/Noviembre//2019 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/Noviembre//2019 19:00 horas
Fallo de Licitación	20/Noviembre//2019 19:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA
LIC. PAPIK ALFREDO RAMIREZ BERNAL
RUBRICA.

(R.- 488311)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 025-19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E45-2019, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E45-2019
Descripción de la licitación	Adquisición de papel bond en modalidad de consignación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/10/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30/10/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 488129)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número LO-830159881-E1-2019; que a continuación se describe, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la calle Palacio S/N, Col. Centro, C.P. 95030, Tehuipango, Veracruz, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

LO-830159881-E1-2019

Descripción de la licitación	Construcción del sistema múltiple de agua potable (segunda etapa), para las localidades de Tehuipango, Zacatlaixco y Tilica del municipio de Tehuipango.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	01/11/2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019, a las 10:00 horas

TEHUIPANGO, VERACRUZ, A 25 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUIPANGO, VERACRUZ
C. RUFINO CONTRERAS MEDRANO
RUBRICA.

(R.- 488240)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2019-014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del: FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-930007995-E116-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción del camino Juan Díaz Covarrubias – Zapoapan – E.C. carretera 180 Santa Rosa del Km 0+000 al Km 6+000, en la localidad de Hueyapan de Ocampo, municipio de Hueyapan de Ocampo, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	29 de octubre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	31 de octubre de 2019, a las 13:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	04 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de noviembre de 2019, a las 09:30 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 29 DE OCTUBRE DE 2019. SECRETARIO
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS **ING. ELIO**

HERNANDEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 488305)

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIONES

PUBLICAS PRESENCIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2019

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de carácter presencial Nos. LA-930010996-E2-2019 y LA-930010996-E3-2019, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y <https://www.ssaver.gob.mx> o bien en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: (01 228) 8 42 30 00 Ext. 3491, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E2-2019

Periodo de registro: 29, 30, 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2019.

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición, Instalación, Puesta en Marcha y Capacitación al Personal Usuario de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	06/11/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2019 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	22/11/2019 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E3-2019

Periodo de registro: 29, 30, 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2019.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos y Material de Curación
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2019
Junta de aclaraciones	07/11/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	22/11/2019 13:00 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 488288)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN
DE LA CONVOCATORIA 011/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 13:00 hrs.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-927009942-E70-2019 SOTOP-SOP-161-CF/19
Descripción de la licitación	OTE45.- Reconstrucción de terracería, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal, camino R/a. Calzada 1ª y 2ª Sección, del km. 1+000 al km. 6+800, ubicado en el municipio de Cárdenas, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	29/10/2019
Visita al sitio de los trabajos	04/11/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	04/11/2019, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2019, 10:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma presencial en sobre cerrado.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. GILDARDO LANESTOZA LEON
RUBRICA.

(R.- 488253)

USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA SAN FERNANDO NORTE, A.C.

CONVOCATORIA No. 002/2019

De conformidad con las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019", del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y su Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, Modalidades FOFAE y Comité Hidroagrícola 2019, se convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguiente:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
MT-O-TAM-010(FN)-LP-004-19	"Rehabilitación De Puente De Arcos Metálicos Seccionales En El Dren El Canelo, del Módulo San Fernando Norte Del Distrito De Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamaulipas"	01/11/2019 a las 10:00 hrs	01/11/2019 a las 12:00 hrs	06/11/2019 a las 11:00 hrs	50 días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para su venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Asociación Civil Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte, A.C., ubicadas en Brecha Este 123 Con Sur 40 Col. Francisco González Villarreal, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, el costo de éstas será de \$7,000.00 (Siete mil pesos, 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de: Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte, A.C.; número de clave interbancaria 014824655012783699 del Banco Santander (México), S.A.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación Civil Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte, A.C., siendo atendidos por el C. Rogelio Rangel Vázquez, Presidente del Consejo Directivo, con número telefónico 8418460107.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, ubicadas en Brecha este 123, esquina con brecha sur 40, Col. Agrícola Francisco González Villarreal, Mpio. de San Fernando, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.
USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA SAN FERNANDO NORTE, A.C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION CIVIL
C. ROGELIO RANGEL VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 488230)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2019-06

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 14 de noviembre de 2019.

Descripción de la Licitación:	Rehabilitación de Calle de Adoquín en calle 16 de Septiembre
LO-829025967-E33-2019, FISM1925009	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	29 de octubre del 2019
Visita a instalaciones:	04 de noviembre del 2019, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	04 de noviembre del 2019, 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	11 de noviembre del 2019, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle 16 de Septiembre
LO-829025967-E34-2019, FISM1925033	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	29 de octubre del 2019
Visita a instalaciones:	04 de noviembre del 2019, 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	04 de noviembre del 2019, 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	11 de noviembre del 2019, 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	Rehabilitación de Calle de Adoquín en calle Oaxaca
LO-829025967-E35-2019, FISM1925083	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	29 de octubre del 2019
Visita a instalaciones:	04 de noviembre del 2019, 14:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	04 de noviembre del 2019, 15:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	11 de noviembre del 2019, 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	Rehabilitación de Cancha Deportiva en calle Río Bravo
LO-829025967-E36-2019, FFOAM192503	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	29 de octubre del 2019
Visita a instalaciones:	04 de noviembre del 2019, 16:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	04 de noviembre del 2019, 17:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	11 de noviembre del 2019, 16:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION
ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO
RUBRICA.

(R.- 488232)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE VALLADOLID

DIRECCION GENERAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**No. LA-931043956-E1-2019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional (electrónica) número **LA-931043956-E1-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: **<http://compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Valladolid-Tizimín, Km. 3.5, Tablaje Catastral No. 8850, Valladolid, Yucatán, México C.P. 97780, teléfono (0198585)6-63-00, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio de aguas residuales y Purificadora de agua
Volumen de a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29-octubre-2019, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	04-noviembre-2019, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06-noviembre-2019, 11:00 horas
Fallo	08-noviembre-2019, 12:00 horas

VALLADOLID, YUCATAN, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

L.A MARIO ARALIO AGUILAR DIAZ

RUBRICA.

(R.- 488281)**COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE ZACATECAS****CONVOCATORIA No. 03/2019/DR034**

DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y EL MANUAL DE OPERACION DE LA COMPONENTE REHABILITACION, MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE DISTRITOS DE RIEGO VIGENTES, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACION Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TECNIFICACION DEL RIEGO MEDIANTE UN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION, EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACION MEDIANTE EL ENTUBAMIENTO DE 4 KM DE LA RED DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION EN 90 HA DE LA ZONA DE RIEGO DE LA PRESA EL CHIQUE, A.C.
VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	6 DE NOVIEMBRE DE 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE NOVIEMBRE DE 2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE NOVIEMBRE DE 2019
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS NATURALES
SITIO DE REUNION PARA LA VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ASOCIACION DE USUARIOS DE LA PRESA EL CHIQUE, A.C. CALLE ROBLE #99, TABASCO, ZACATECAS, TELEFONO: 01(463)-957-11-35.

ATENTAMENTE

TABASCO, ZACATECAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2019.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA PRESA EL CHIQUE, A.C.

C. JUAN RUIZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 488180)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

Terceros Interesados Carlos Tello Carrillo y Gustavo Carrillo Carrillo, en acatamiento al acuerdo de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1326/2018-IV, promovido por Jorge Robles Marentes, contra el acto del Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, de quien reclama la **orden de aprehensión**, dictada el **trece de julio de dos mil dieciocho**, dentro de la causa penal 48/2018-C; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las diez horas con treinta y cuatro minutos del diez de octubre del año en curso, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 11 de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Raquel Vázquez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 486825)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado

Katía Margarita González Balcázar (ofendida y madre de quien en vida llevara el nombre de Edgar Cipriano Cobián González)

En el juicio de amparo 778/2019-III, promovido por Jesús Trejo Soto, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del trece de diciembre del año en curso.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 20 de 2019. Juez
Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado José Luis Gómez Avilés.

Rúbrica.

(R.- 487178)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

A Rosalba Hernández Martínez, en su carácter de representante legal de su menor hija de identidad reservada J. B. H. M.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **86/2019** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Gilberto López Martínez**, contra la sentencia de **veinte de septiembre de dos mil dieciocho**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **175/2018**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Rosalba Hernández Martínez**, en su carácter de representante legal de su menor hija de identidad reservada J. B. H. M. por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito. **Lic.**
Miguel Ángel Domínguez Velasco.
Rúbrica.

(R.- 487189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 849/2018, promovido por Héctor García Ramos, contra actos de la Agencia del Ministerio Público Federal adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en la Ciudad de México y otras; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Aurea Jiménez Caballero, por su representación; y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, tres de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ernesto Argüello Melgar.
Rúbrica.

(R.- 487205)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Cuarto de Distrito en el Estado San Luis
Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 389/2019-V promovido por Carlos Enrique Ruiz Lara en contra del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral adscrito al Centro de Justicia Penal y Director del Centro Estatal de Reinserción Social Uno de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada Verónica Hernández Mata, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en

los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Carlos Enrique Ruiz Lara, contra el acto del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral adscrito al Centro de Justicia Penal y otra autoridad, de quienes reclamó el auto de vinculación a proceso de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve dictado en contra de Carlos Enrique Ruiz Lara por el delito de robo calificado dentro de la causa penal 340/2019-. Se saber por este medio a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Óscar Hugo Rocha Medrano.

Rúbrica.

(R.- 487197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 804/2018
EDICTO

A LAS C. José Oscar Rangel Amaro y Linda Isabel Durán Vidal.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **trece de septiembre dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **804/2018-4**, promovido por Ángel Sergio Noriega Arreola, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Tres de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción con sede en Nezahualcóyotl, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A trece de septiembre dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Golibaldo López Padilla.

Rúbrica.

(R.- 487212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Joaquín Ponce Córdova, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 1912/2018-II, promovido por **Fermaca Pipeline La Laguna, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Uno de Zacatecas, que hizo consistir en el proveído de dos de octubre de dos mil dieciocho dictado en el expediente 1413/2018 del índice de la autoridad responsable, que declaró improcedente el procedimiento de diligencias de Jurisdicción Voluntaria; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 25 de septiembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Verónica Araceli Loera Raudales.

Rúbrica.

(R.- 487286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 27/2019, promovido por DISTRIBUIDORA DAGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena emplazar a la tercera interesada EL RÍO ALAMAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE así como a su representante legal JESÚS LÓPEZ VILLEGAS, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la moral quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, con sede en esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil 99/2016.

Mexicali, Baja California, 20 de septiembre de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito **Lic.**
Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 487295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 421/2018-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 421/2018-I**, promovido por **Martha Luz Domínguez Herrera, por propio derecho**, contra actos de la **Primera Sala Civil y del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 170/2018/01, relativo al juicio ordinario civil promovido por **Martha Luz Domínguez Herrera**, en contra de **Jacobo Gorodezky Lauferman y otros**, expediente **732/2013**, del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Víctor Brener Faitelson, y Sara Moscona Ezquenazi de Brener**, haciéndoles saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 487488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos de la Jurisdicción Voluntaria número 382/2018-V, promovida por Ricardo Arellano Ortega, con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se dictó sentencia definitiva, y se ordenó su publicación mediante edictos en el Diario Oficial de la Federación y avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y la Comisión Nacional de Búsqueda, en la que: I.- **Se declara la ausencia de Ricardo Arellano Moreno**, desde el dos de abril de dos mil diez; II.- Esta declaratoria no limita la conservación de la patria potestad del ausente, respecto de su menor hija, cuya guarda y custodia corresponde a su madre; III.- Se declara al suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el desaparecido hubiera

tenido a su cargo al momento de su desaparición; IV.- Transcurrido un año, contado desde que se emite la resolución de la declaración especial de ausencia, el representante legal, a petición de los familiares u otra persona legitimada por la ley, podrá solicitar la venta judicial de los bienes de la persona desaparecida; V.- La menor hija del ausente, podrá continuar disfrutando de todos los derechos y beneficios aplicables al régimen de seguridad social que en su caso tuviera el ausente; VI.- Se suspende de forma provisional cualquier acto judicial, mercantil, civil o administrativo que exista o llegue a existir en contra de los derechos o bienes del ausente; VII.- Se designa a Ricardo Arellano Ortega, como representante legal del ausente Ricardo Arellano Moreno

Ciudad de México, 11 de junio de 2019

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 487498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Sindy Rodríguez Pérez

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 584/2019-VI, promovido por Luis Ángel Ramírez Pérez, por derecho propio, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Sindy Rodríguez Pérez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado copia de la demanda de amparo e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las diez horas del doce de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 24 de septiembre de 2019

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Luis Martínez Crispín

Rúbrica.

(R.- 487558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

LA BODEGUITA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 468/2019-VII, promovido por Oscar Omar Chávez Chávez, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Adalberto Covarrubias Guzmán

Rúbrica.

(R.- 487669)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 363/2019-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **José Raúl Moya Ruiz**, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclamó la resolución emitida el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 53/2018; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Hugo Armando López Cabrera**, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 17 de septiembre de 2019

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Enrique Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 486827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 703/2019-I, PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE SEVILLA MONROY Y OTROS, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO, CON FECHA SEIS Y VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTARON DOS AUTOS POR LOS QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS **TERCEROS INTERESADOS GABRIEL LOZADA MARTÍNEZ Y SUCESIÓN A BIENES DE CRISTINA LOZADA MARTÍNEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS Y JOSEFINA LOZADA MARTÍNEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 487486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Oswaldo García Reyna.

En auto del juicio de amparo 1739/2018, promovido por LEONCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Distrito Judicial de Hermosillo Sonora, con sede en esta ciudad y con otra autoridad, como acto reclamado la resolución de dictada el ocho de noviembre de dos mil dieciocho en el toca de apelación número 190/2018, del índice de la autoridad responsable ordenadora, en la que se confirmó la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil de esta ciudad, que declaró improcedente el incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva en el juicio de origen, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, sin previo acuerdo, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Pedro Madrigal Hernández.

Rúbrica.

(R.- 487528)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Séptimo de Distrito en el Estado San Luis
Potosí
EDICTO

Tercera Interesada: Alejandra Delgado Velázquez.

En los autos del juicio de amparo 454/2018-II, promovido por Marco Antonio Ángeles Martínez por sí y en representación de sus menores hijos identificados con las iniciales M.A.A.D. y E.A.D., en el que usted tiene el carácter de tercera interesada, el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al referido juicio por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto que se reclama, es *"el proveído de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del incidente innominado de suspensión de pagos, derivado del juicio de controversias del orden familiar 54/2013 del índice del Juzgado Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial con sede en esta ciudad, en el que se niega la medida precautoria consistente en la suspensión provisional de los pagos de pensión alimenticia decretados a favor de los menores M.A.A.D. y E.A.D. por conducto de su madre Alejandra Delgado Velázquez."* por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con veinte minutos del tres de octubre de dos mil diecinueve, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Licenciada Kenia Alejandría Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 487592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el Juicio de Amparo 574/2018-II, del índice del **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por José Chalita Zarur, se dictó un auto por el que se ordena el emplazamiento de la tercero interesada Pamela Jazmín Candelaria Reyna, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional, haciéndole saber que los actos reclamados, se hacen consistir en:

1.- Del Juzgado Quinto Mercantil de esta ciudad, la falta de emplazamiento en el Juicio Extraordinario Civil 1634/2014, por litisconsorcio.

2.- De la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la sentencia definitiva emitida dentro de los autos del toca 197/2016.

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida tercero interesada, que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días** siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente
San Luis Potosí, S.L.P. treinta de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ana Laura Aguilera Mena
Rúbrica.

(R.- 488119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

SARCO SERVICIOS CONSTRUCTIVOS Y COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número **480/2019-V**, promovido por **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EL-AR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como tercero interesado a **SARCO SERVICIOS CONSTRUCTIVOS Y COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.
Rúbrica.

(R.- 488193)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: Julio Mauricio Martín Amodio Herrera e Inmobiliaria Cecore, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número **635/2019-V** promovido por **Corporativa Inmobiliaria de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Diego Machuca Rojas**, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó lo siguiente:

En auto de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Corporativa Inmobiliaria de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Diego Machuca Rojas**, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el auto de treinta de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio ordinario mercantil 1108/2018, reconociéndose como terceros interesados a Julio Mauricio Martín Amodio Herrera, Luis Fernando Martín Amodio Herrera, Víctor Elías Aboumrads Tamer e Inmobiliaria Cecore, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Una vez emplazados los terceros interesados Luis Fernando Martín Amodio Herrera, Víctor Elías Aboumrads Tamer y agotada la investigación del domicilio de los diversos terceros **Julio Mauricio Martín Amodio Herrera e Inmobiliaria Cecore, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en proveído de doce de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó practicar sus emplazamientos por medio de **EDICTOS**, por tanto, hágase de su conocimiento que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

México, Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Licenciada Yuriko de los Santos Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 487279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 420/2019.

QUEJOSA: JOSÉ LUIS SANDOVAL FLORES, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DE LOURDES OSORNO CRUZ

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA CECILIA LEÓN CABAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de septiembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada CECILIA LEÓN CABAL, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 420/2019, promovido por José Luis Sandoval Flores, su sucesión, por conducto de su albacea María de Lourdes Osorno Cruz, contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil y de la Juez Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva de quince de enero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 485/2018 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Irving Vásquez Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 487781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: Oscar García Martínez.

En los autos del juicio de amparo **655/2019-II**, promovido por **Héctor David Gaytán Ortiz**, contra actos del **Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Notaría Publica número 158 de la Ciudad de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Subtesorería de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y Departamento de Impuestos Inmobiliarios del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, por auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Oscar García Martínez**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso Héctor David Gaytán Ortiz, promovió el presente juicio en contra del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades, reclamando *la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 809/1999, del índice del Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, así como todo acto tendente a la entrega y escrituración del inmueble señalado como: CASA Y TERRENO UBICADOS EN CALLE LA GRAN VÍA NÚMERO 45 DE LA MANZANA 23, LOTE 29, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.*

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2019.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 487792)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA DEL CARMEN SANTOS CAÑETE -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 56/2019, promovido por LEÓNIDES CANO MARTÍNEZ, contra la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil trece, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1996/1998 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 85/1997 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla, instruido por el delito de lesiones y otro, en agravio de MARÍA DEL CARMEN SANTOS CAÑETE, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la acturía de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, tres de octubre de dos mil diecinueve.

Lic. Liliana Santos Gómez.

Rúbrica.

(R.- 487869)

AVISOS GENERALES

Pronósticos para la Asistencia Pública

Nota Aclaratoria al artículo 28 segundo párrafo del Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado el 23 de septiembre de 2019.

Dice:

Artículo 28.- ...

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de

las Entidades Paraestatales, la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Debe decir:

Artículo 28.- ...

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Ciudad de México a, 10 de octubre de 2019

Pro-Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública

Lic. Alejandro Bustos Martínez

Rúbrica.

(R.- 488213)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Havana Club Holding, S.A. y Corporación

Cuba Ron, S.A. de C.V.

Vs.

José Ricardo Rodríguez López

M. 1953444 Cubanero

Exped: P.C. 1133/2019(N-311)15956

Folio: 38530

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

José Ricardo Rodríguez López

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 7 de mayo de 2019, con folio de entrada 015956, Agustín Manuel Velázquez García-López, apoderado de HAVANA CLUB HOLDING, S.A. y CORPORACIÓN CUBA RON, S.A. de C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de agosto de 2019

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 488201)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 8 de octubre de 2019, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2, en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ERNESTO LUIS ÁLVAREZ CORDERO**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/095/2018, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le solicito a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2019.
El Director de Verificación Patrimonial B, en suplencia por ausencia
del Director General Adjunto de Verificación Patrimonial, en términos
de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Interior
de la Secretaría de la Función Pública.
Lic. Juan Manuel Marin Cervantes
Rúbrica.

(R.- 488125)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 724 / 19-EPI-01-6
Actor: Tech Fund SRL

JESCES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 724 / 19-EPI-01-6, promovido por TECH FUND SRL, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 10 de diciembre de 2018, con código de barras 20181334728, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual, a través de la cual negó el registro de marca 1946009 TU HOGAR ESTÁ AQUÍ; con fecha 26 de abril de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó

emplazar a JESCES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona.

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos **Lic.**

Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 488009)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro III
Celaya, Gto.

Expediente: 932/12-10-01-2-OT. Actor:
Arrendadora Link, S.A. de C.V.
EDICTO

MA. DEL ROSARIO VERDUZCO BELTRÁN

POR ESTE MEDIO PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO REFORMA, DE CIRCULACIÓN DIARIA Y COBERTURA A NIVEL NACIONAL, HACIÉNDOSE SABER A MA. DEL ROSARIO VERDUZCO BELTRÁN, QUE POR RESOLUCIÓN DICTADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR ESTA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, CON SEDE EN CELAYA, GUANAJUATO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL ACTOR, LE FUE IMPUESTA UNA SANCIÓN POR \$21,912.00, POR HABER INCURRIDO EN REPETICIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN 500-25-00-05-01-2016-8114 DE 14 DE JUNIO DE 2016 COMO ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL DE GUANAJUATO "2", CON SEDE EN LEÓN, GUANAJUATO, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; POR LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO AL NO HABER PODIDO LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO FISCAL REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SE IGNORA DONDE SE ENCUENTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE TRIBUNAL, LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN A LA QUEJA MENCIONADA. ADEMÁS DE QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESTA SALA COPIA

ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN. POR ÚLTIMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SI SE TUVIERA QUE HACER ALGUNA OTRA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE BOLETÍN ELECTRÓNICO QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTA SALA.

Atentamente

"Sufragio Efectivo No Reelección"

El Presidente de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. José de Jesús Gonzáles López.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Rubén Cena Rebelo.

Rúbrica.

(R.- 488153)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 395/19-EPI-01-4

Actor: Avalerroux, S.C.

"EDICTO"

OSCAR MARIO POLAKOFF.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 395/19-EPI-01-4, promovido por **AVALERROUX, S.C.**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190036596 de fecha 17 de enero de 2019, mediante el cual se negó el registro de la marca AVA Y DISEÑO, solicitado en el expediente número 1945825, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **OSCAR MARIO POLAKOFF**, al juicio antes señalado al ser titular de la marca 1518761 ABBA PHONE Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2019.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos **Lic.**

Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 488205)

Secretaría de la Defensa Nacional
Subjefatura Administrativa de Edo. Myr.
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-IRM-LP-02/2019

El que suscribe, General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Antonio Melchor Ruiz, Subjefe Administrativo del Estado Mayor y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos lotes y partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de partida	Descripción.	Valor Para venta.	Ubicación.
1	1 Máquina pesada.	\$63,000.00	Diferentes organismos jurisdiccionadas a la Primera Región Militar.
2-13	12 Vehículos como unidades rodantes	\$540,200.00	
No. de lotes	Descripción.	Valor Para venta.	
1-13	13 lotes de desecho ferroso vehicular	\$88,596.00	
14-24	11 lotes de desecho ferroso mixto contaminado.	\$2,822.00	
25	1 lote de aluminio	\$120,867.00	
26	1 lote de desecho proveniente de vestuario equipo de campaña, dormitorio y banderas trituradas y compactadas.	\$3,200.00	
Total:		\$818,685.00	

La venta de las bases se realizará del **29 de octubre al 11 de Noviembre del 2019** en días hábiles, de 0900 a las 1300 horas y tendrán un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", con la clave de la Dependencia: 03 Secretaría de la Defensa Nacional; clave de referencia: 036000170; cadena de la dependencia: 00105620000001; desglosando debidamente el importe e Impuesto al Valor Agregado; asimismo, podrán consultarse en la página www.sedena.gob.mx

La adquisición de las bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, ubicado en Avenida Alberto Santos Dumont esquina con Juan Guillermo Villasana Sin número, Colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, la o el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas (debiéndose apegar lo establecido en las bases) y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, como requisito obligatorio que los posibles compradores presenten el documento denominado "Opinión del

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, que expide el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) **opinión favorable** con vigencia no mayor a 30 días, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 1000 horas del día **12 de noviembre del 2019**, en las instalaciones del Auditorio de la I Región Militar, ubicado en el interior del Campo Militar No. 1-L, Colonia Aviación Civil, Cd. de Méx., a la cual podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será publicada en la Página de Internet de esta Sria., para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en el Auditorio de la I Región Militar, el día **13 de noviembre del 2019** a las 0930 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación. A las 1000 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 1130 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado “e5cinco”, presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día **27 de noviembre del 2019**.

En caso de declararse desierto algún lote y/o partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campo Mil. No. 1-L, Col. Avn. Civil, Cd. de Méx., a 29 octubre del 2019.

El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar **El**

Gral. Brig. D.E.M., Antonio Melchor Ruiz

Rúbrica.

(R.- 488116)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000346/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Camión Redilas, modelo 1986, color Rojo, placas de circulación KX83602 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular AC2LDY61152, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000351/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1984, color Rojo, placas de circulación XVB7008 particulares del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 2C2PBE49230, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000360/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Camión Redilas, modelo 1992, color Blanco, placas de circulación SG53096 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCHP42XXNM200615, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000465/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 2002, color Blanco, placas de circulación MZL8020 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 1GCEC14W92Z119780, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000750/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1990, color Blanco, placas de circulación XWT5027 particulares del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular ORLB1205318, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000765/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Plymouth, tipo Van Voyager M.P.V, modelo 1997, color Gris, placas de circulación XWZ7364 particulares del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 2P4GP4430VR235920, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000850/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1991, color rojo, placas de circulación NM69473 particulares del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1GCDC14K7MZ225706, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000896/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Suburban, Sierra, MPV., modelo 1988, color azul con franjas en color gris, placas de circulación MJP9788 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCEC26L9JM108027, por ser **instrumento** del delito investigado; **09.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000944/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick up con camper, color guinda con camper color negro, placas de circulación SK77634 particulares del Estado de Puebla, el cual no cumple con norma oficial mexicana NOM-131-1998, NOM-001-SSP-2008, por lo que no es posible determinar origen y modelo, por ser

instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000947/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick up blazer, modelo 1996, color verde, placas de circulación MGC1885 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 1GCCS1946T8149926, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001033/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Pick up, modelo 1997, color negro, placas de circulación MDH7607 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTDX086XVKB18185, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001081/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick up, modelo 1991, color rojo, placas de circulación JJ37714 particulares del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 3GCEC30K4MM113081, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001129/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Camión Redilas, modelo 1994, color guinda con redilas color gris, placas de circulación SM05733 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44K0RM101516, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001130/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Plymouth, tipo Van Voyager M.P.V, modelo 1997, color verde, placas de circulación MKP6261 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 2P4GP25R5VR344963, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001232/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1989, color blanco, placas de circulación WB65958 particulares del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1GCDC14K4KZ104340, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001248/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1990, color guinda, placas de circulación XB46864 particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 2GCEC19KXL1193211, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001366/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, Tipo camión unitario ligero, modelo 1994, color azul, placas de circulación XB87961 particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3FEKF37H2RMA01009, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001475/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos: el primero marca Ford, tipo Camión redilas, modelo 1997, color azul con redilas color rojo, placas de circulación SJ69077 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3FEKF37H8VMA13417 y el segundo marca General Motors, tipo camión redilas, modelo 1998, color azul con redilas color azul y metálico, placas de circulación SK07628 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCHC44L7JM124075 ambos por ser **instrumentos** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001478/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Camión redilas, modelo 1988, color azul, placas de circulación SE53624 Particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L8-19680, por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001545/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos: el primero marca General Motors, tipo Van Express, modelo 2006, color blanco, placas de circulación MVD9595 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 1GCFG15X061172470 y el segundo marca General Chevrolet, tipo Van Express, modelo 2005, color blanco, placas de circulación Y26ABY particulares del Distrito

Federal, número de identificación vehicular 1GCFG15X551151564 ambos por ser **instrumentos** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001550/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Camión Plataforma, modelo cabina 2003 y el chasis modelo 1984, color gris, placas de circulación XB61791, particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JBK42929, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001539/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Internacional, tipo Camión Tanque, modelo cabina 1974-1978 y el chasis modelo 1990, color gris, placas de circulación XB34920, particulares del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular en cabina 22947DGA15768 y número de chasis L1-104558, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001548/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Camión Redilas, modelo 1992 o 1993, color azul con redilas en color metálico, placas de circulación SJ12560 particulares del estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JMG62662, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ TLAX/DEL TLAX/0001283/2018**, iniciada por el delito de Robo de autotransporte federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Kenworth, tipo tractor quinta Rueda, color blanco con franjas en color negro, modelo 2009, con número de identificación vehicular 3WKAD00X49F826095, y placas de circulación en parte frontal 465-EG-9 del Servicio Público Federal y placas de circulación en parte posterior 223-ER-8 del Servicio Público Federal, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ TLAX/DEL TLAX/0001355/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo Ram Wagon, color guinda, modelo 1991, con número de identificación vehicular 2B5WB35Z4MK407796, y placas de circulación MAA-25-78 particulares del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ TLAX/DEL TLAX/0001357/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo camión redilas, color blanco con redilas en color metálico y blanco, con número de serie AC3JNP67477, y placas de circulación XB-24-166 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ TLAX/DEL TLAX/0001488/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo Van astro, M.P.V., color azul, modelo 1996, con número de identificación vehicular 1GNDM19W9TB180176, y placas de circulación XWA-21-70 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ TLAX/DEL TLAX/0001491/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo Van, M.P.V., color negro, modelo 1992, con número de identificación vehicular 2GBEG25H3N4120742, y sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ TLAX/DEL TLAX/0001357/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca FORD, tipo Van Windstar, M.P.V., color verde, modelo 1995, con número de identificación vehicular 2FMDA5146SBC37103, y placas de circulación XXC-72-03 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001052/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca JEEP, tipo Grand Cherokee M.P.V., color dorado, modelo 1998, con número de identificación vehicular 1J4GZ78YXWC349031, con placas de circulación 594-THC particulares del Distrito Federal de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001105/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo Camión Redilas, color azul con redilas en color azul y metálico, con número de serie AC3JXA71074 con placas de circulación LA-56-306 particulares del Estado de México, origen nacional y modelo 1981, por ser **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001120/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de

Hidrocarburos, en la cual el **19 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo pick up, color blanco, modelo 1991/1992 con número de serie AC1JYE70791 con placas de circulación XA-52-416 particulares del Estado de Tlaxcala, y origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001231/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca FORD, tipo pick up con estructura metálica en batea, color azul con blanco, modelo 1993, con número de identificación vehicular 1FTEX15N0PKA28911 con placas de circulación KZ-70-262 particulares del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001292/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de dos vehículos: I.-** marca FORD, tipo Wagon M.P.V., color café con franjas en color guinda, modelo 1998, con número de identificación vehicular 1FMRE11LXWHB66720, y placas de circulación MFG-85-95 particulares del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado; y **II.-** marca FORD, tipo pick up con caja, color rojo, modelo 1988, con número de identificación vehicular 1FTDF15YXJPB06727, y placas de circulación XB-13-560 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001295/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión plataforma con estructura metálica, color azul con estructura en color blanco, con número de serie L211826 y engomado XV-58-070, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001307/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca General Motors Chevrolet, tipo sedan Cavalier, color gris, modelo 1994, con número de identificación vehicular 3G5JX54W3RS115250, y placas de circulación XUB-87-71 particulares del Estado de Tlaxcala, de origen nacional y modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001325/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color verde, modelo 1995, con número de identificación vehicular 3GCE30K8SM100296, y placas de circulación WZ-09-017 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001327/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **7 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión estacas, color guinda con gris y redilas en color azul, modelo 1970, con número de serie L003917, y placas de circulación XB-45-945 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001360/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up con camper, color Rojo con blanco, y camper en color metálico, modelo 1981, con número de identificación vehicular 1GTDC14H9BZ500039, con placas de circulación MRD-50-93 particulares del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001477/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Camión redilas, color rojo con redilas en color rojo y metálico, con número de serie AC3JYK36306, y placas de circulación KX-41-751 particulares del Estado de México, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001513/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo pick up, color gris, con número de serie SM119003, y placas de circulación 176-ZLW Particulares del Distrito Federal, el cual corresponde a un vehículo de origen Nacional y modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001055/2018** por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión Redilas, color azul con franjas en color blanco y redilas en color blanco y rojo, modelo 1981, con número de serie L1-13835 con placas de circulación WZ-09-963 particulares del Estado de Tlaxcala por ser objeto del delito investigado. **43.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001320/2018** por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de dos vehículos: I.-** marca Chevrolet, tipo pick up con caja metálica en batea, color azul, modelo 1994, número de identificación vehicular 2GCEK19KSR1219659 y placas de

circulación 943 XUC particulares del Distrito Federal y un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up con camper, color rojo con camper color blanco, modelo 1989, número de identificación vehicular 3GCEC30L2KM118284 y placas de circulación KZ-16-245 particulares del Estado de México, por ser objeto del delito investigado; y **II.-** marca Chevrolet, tipo pick up con camper, color rojo con camper color blanco, modelo 1989, número de identificación vehicular 3GCEC30L2KM118284 y placas de circulación KZ-16-245 particulares del Estado de México, por ser objeto del delito investigado. **44.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001326/2018** por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up con estructura metálica en batea, color gris, con cofre en color azul, con número de serie 1703LAM118577, placas de circulación XB-31727 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser objeto del delito investigado. **45.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001391/2018** por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual **el 28 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de dos vehículos:** I.- marca Chrysler Dodge, tipo Serdán Stratus, color rojo, modelo 2001, con número de identificación vehicular 1B3DJ46Y31N634315, y placas de circulación TZV-14-50 particulares del estado de Puebla; por ser objeto del delito investigado; y el 10 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de: **46.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001559/2018** por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Ford, tipo camión redilas, color rojo, con redilas en color blanco y rojo modelo 1994, con número de identificación vehicular 3FEKF37N2RMA10167, y placas de circulación KY-20-705 particulares del Estado de México; por ser objeto del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001264/2018** por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Vagoneta marca Chrysler, color azul, modelo 1990, número de serie 1P4CH44R6NX335961, con placas de circulación LZR9958 particulares del Estado de México, por ser objeto del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000588/2017**, iniciada por el delito previsto en el artículo 81 de la Ley General de Armas de fuego y Explosivos y artículo 476 de la Ley General de la Salud, en la cual el **13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Jetta color verde con cofre en color rojo, modelo 2001, con placas de circulación 350-YRK particulares del Distrito Federal, por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000508/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de tres vehículos:** I.- marca GMC, Chevrolet tipo Pick Up, color negro modelo 1987, con número de identificación vehicular 3GCEC30L9HM102575, y placas de circulación KX-81-253 particulares del Estado de México; **II.-** marca General Motors, Chevrolet tipo camión redilas, color azul, modelo 1988, con número de identificación vehicular 3GCHCL6JM102813, y placas de circulación RW-90-47 particulares del Estado de Oaxaca; y **III.-** marca Dodge, tipo camión de redilas, color rojo, con número de serie L131830, y placas de circulación particulares XB-68-189 particulares del Estado de Tlaxcala; **50.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000710/2018**; iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **29 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca dina, tipo camión tanque, color blanco, con número de serie en cabina 427472g523161, y número de serie en chasis dina 533 G1 005798 y placas de circulación TYZ-77-58 particulares del estado de puebla, por ser **un objeto** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001092/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo pick up, color negro, modelo 1983, con número de identificación vehicular 1FTDF15F7DPA48790, con placas de circulación KV-29-320 particulares del estado de México; corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1983, por ser **un objeto** del delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001093/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca gmc, Chevrolet, tipo pick up, color amarillo, con número de serie 1703LFM101834 y con placas de circulación RG-49-533 particulares del estado de nuevo león, por ser **un objeto** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001267/2018**; iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color negro, modelo 1989, con número de identificación vehicular 3GCEC30L9KM122462, y placas de circulación MZA-19-82 particulares del Estado de México, vehículo de origen nacional, por ser un objeto del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL**

TLAX/0001293/2018; iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **01 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo Camión caja seca, color blanco, modelo 2015, con número de identificación vehicular **3GB3C9CG9FG501625** con engomado de circulación XB-92-354 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **un objeto** del delito investigado: **55.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001298/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **01 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca General Motors, tipo, pick up, color café, modelo 2001, con número de identificación vehicular **1GCEC24R91Z184580;** VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, por ser **un objeto** del delito investigado: **56.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001332/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **01 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo camión redilas F-350, color blanco con redilas color metálico y blanco, con número de serie AC3JHR15329, y placas de circulación UAG-78-63 particulares del Estado de Puebla; VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, por ser **un objeto** del delito investigado: **57.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001342/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **01 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo pick up cabina ½, color negro, modelo 1991, con número de identificación vehicular **2GCEK19K3M117128,** y placas de circulación HK-5777-e particulares del estado de hidalgo, por ser **un objeto** del delito investigado: **58.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001343/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **01 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, M.P.V., color azul modelo 1992, con número de identificación vehicular **1FTDF15Y3NNA00265,** y placas de circulación SE-511-47 particulares del Estado de Puebla, vehículo de origen extranjero, por ser **un objeto** del delito investigado: **59.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001429/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **15 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chrysler, DODGE, tipo Van, Caravan M.P.V, color gris, modelo 1997, con número de identificación vehicular **2B4GP44RXVR266856,** y placas de circulación MDF-62-99 particulares del Estado de México; vehículo de origen extranjero, por ser **un objeto** del delito investigado: **60.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001461/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **15 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo Camión redilas, color blanco con franjas en color verde, y redilas en color metálico y verde, con número de serie AC3JHA49835, y placas de circulación SE-55-929 particulares del Estado de Puebla; VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, por ser **un objeto** del delito investigado: **61.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001514/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **15 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color rojo con franjas y batea en color azul, modelo 1987, con número de identificación vehicular **3GCEC20T4HM112957,** y con placas de circulación MWE-77-57 del Estado de México. vehículo de origen nacional, por ser **un objeto** del delito investigado: **62.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001519/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **15 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, color blanco, modelo 1995, número de identificación vehicular **1FTJW35F5SEA26486** y placas de circulación SJ-50-639 del Estado de Puebla, corresponde a un vehículo extranjero y modelo 1995, por ser **un objeto** del delito investigado: **63.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001521/2018;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **15 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo camión redilas, color blanco, con redilas en color rojo y metálico, modelo 1992, con número de identificación vehicular **3GCJC44X6NM123588,** y placas de circulación TZD-88-20 particulares del Estado de Puebla, por ser **un objeto** del delito investigado: **64.- Carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000106/2019;** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **01 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo Camión redilas, color gris con redilas en color verde, con número de serie **L5-01224,** y placas de circulación MX-08-687 Particulares del Estado de Michoacán, vehículo de origen nacional y modelo 1985., por ser **un objeto** del delito investigado: **65.- Carpeta**

de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000108/2019**; iniciada por el delito de Posesión Ilícita de HIDROCARBURO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **02 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo camión plataforma en color blanco, modelo 1999, con número de identificación vehicular 1GBKC34J7XF07107, y placas de circulación XB-79-426 del estado de Tlaxcala; corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1999, por ser **un objeto** del delito investigado; **66.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000215/2019**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo Automotor del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, previsto y sancionado en los artículos 376 ter, segundo párrafo del Código Penal Federal, en el cual el 4 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Ford tipo explorer m.p.v. Color beige modelo 2005, con número de identificación vehicular 1fmzu75w85za38141 u placas de circulación v43-apf particulares de la Ciudad de México, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 2005, por ser **un objeto** del delito investigado. **67.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/00001492/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 26 de noviembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Chevrolet tipo camioneta, modelo 1990 placas de circulación xv-38679 del Estado de Veracruz, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **68.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000198/2019**. Iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II en relación con el numeral 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual EL 1 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 Vehículo marca Cadillac, tipo escala de m.p.v., color blanco, modelo 2005, con número de identificación vehicular 1cyec63n55r234963, y placas de circulación xvh-71-43 del Estado de Tlaxcala; corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 2005, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **69.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/00001135/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 26 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo tracto camión marca kenworth, color blanco con placas de circulación hg9840b del estado de guerrero número de serie 3wkad40x08f814967, con remolque cilíndrico color blanco, con placas de circulación 86uc7g del servicio público federal, con número de serie 893tfm14187, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **70.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001524/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso a), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 6 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca GM tipo cultas modelo 1990 de color gris con placas de circulación xuj9134 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **71.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001530/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso a), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 9 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 2000, con número de identificación vehicular 1gcec14w8yz192843, con placas de circulación xb-61-641 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **72.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000755/2017**, iniciada por el delito de Robo Agravado previsto en el artículo 367, del Código Penal Federal, en el cual el 24 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca general motors, corp, tipo wagon safari, color vino, modelo 1995, con número de identificación vehicular 1gkdm19w0sb555643, y placas de circulación xvn-42-40 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **73.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000194/2019**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III de la Ley de Migración, en el cual el 27 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Chrysler Dodge, tipo van Voyager m.p.v. Color verde, modelo 1997, con número de identificación vehicular 2p4gp44r3vr146749 y placas de circulación tzy-76-69 del estado de puebla, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1997, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **74.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000194/2019**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III de la Ley de Migración, en el cual el 27 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca honda, tipo van odyssey m.p.v. Color verde, modelo 2000, con número de identificación vehicular 2hkr1870yh585960 y placas de circulación mxh-48-98 del Estado de México, corresponde a un vehículo extranjero y modelo 2000, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **75.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000805/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 11 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca international, tipo camión tanque, color blanco, con número de identificación vehicular 1htscaan8wh602447, con placas de circulación xb-92-078 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **76.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000524/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de

Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso a), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 12 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Volkswagen tipo sedán, color guinda, modelo 1990 placas de circulación xwf-3770 del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **77.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/00001040/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso b), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 2 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo express van, m.p.v, color blanco, modelo 2004, con número de identificación vehicular lgcfg15x841197937 con placas de circulación xxa-74-46 particulares del estado de Tlaxcala; corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 2004, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **78.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000653/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 26 de octubre de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up con camper, color azul con camper en color metálico, modelo 1994, con número de identificación vehicular 1ftef14n2rna69787; y placas de circulación sh-49-259 particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **79.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000505/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso b), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 10 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo pick up con estructura metálica en batea color gris, color rojo con negro, modelo 1994, con número de identificación vehicular 3gcec30k8rm115956, con placas de circulación wz-27-582 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **80.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000700/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 10 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca internacional, tipo rabón, color rojo con blanco, con placas de circulación xv-46-355 particulares del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular (niv): 1hshbaan0sh655767, de origen extranjero, modelo 1995, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **81.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000912/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso b), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 5 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo tipo vagoneta, marca Chrysler, submarca town & country, modelo 1994, color blanco, número de identificación vehicular 1c4gh54l1rx363601, motor hecho en usa, con placas de circulación tzs-7555, particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **82.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000443/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual **el 24 de septiembre de 2017** se decretó el aseguramiento de: **I.-** 01 Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán golf, color blanco, modelo 1989, número de serie 19k0506213, placas de circulación xwh-84-79, particulares del Estado de Tlaxcala, antecedente, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 7 de septiembre de 2017** se decretó el aseguramiento de: **II.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo wagon, color azul, modelo 1978, número de serie e14bhb0710, y placas de circulación mft-75-20, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 10 de octubre de 2017** se decretó el aseguramiento de **III.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo camión caja seca (cerrada), color rojo con caja seca color blanco, modelo 2000, número de identificación vehicular 3fdkf36l8yma61305, placas de circulación xb-73-201, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **IV.-** 01 Vehículo marca Chrysler Dodge, tipo camión caja refrigeradora, color blanco, modelo 1998, número de identificación vehicular 3b6mc36z7wm226661, placas de circulación kz-94-312, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **V.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo camión redilas, color verde y metálico, modelo 1981 y/o 1982, número de serie ac3jyj42443, placas de circulación se-47-925, particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **VII.-** 01 Vehículo marca Ford f-150, tipo pick up con jaula, color azul con gris y blanco, modelo 1981, número de serie ac1jxa70439, placas de circulación kp 19837, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **VIII.-** 01 Vehículo marca Chrysler, Dodge ram, tipo van m.p.v. Color azul, modelo 1991, número de serie 2b6hb21x7mk402109, placas de circulación vty4044 particulares del Estado de Sonora, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **IX.-** 01 Vehículo marca Dodge, tipo ram pick up, modelo 1996, número de identificación vehicular 3b7hc13yxtg176653, placas de circulación 703-vhj del Distrito Federal, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 20 de diciembre de 2017** se decretó el aseguramiento de: **X.-** 01 Vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up, color azul, modelo 1996, número de serie 3b7hc26z8tml28192, placas de circulación mtf-48-91, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XI.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo camión, color gris con guinda, número de serie ac2lnj53631, placas de circulación b14 akq, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XII.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo up con jaula con recubrimiento de

lámina, color gris con negro, modelo 1987, número de identificación vehicular 1ftef14n5hpa49181, placas de circulación hc-97-667, particulares del Estado de Guerrero, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XIII.-** 01 Vehículo de origen nacional, marca Ford, tipo camión caja seca (cerrada), color blanco, modelo 2008, número de identificación vehicular 3fekf36l48ma25073, placas de circulación 428-at-4 del servicio público federal, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **el 11 de octubre de 2017** se decretó el aseguramiento de: **XIV.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo van, econoline, color café, modelo 1994, número de identificación vehicular 1fdee14n9rhb75542, placas de circulación tua-26-44, particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XV.-** 01 Vehículo marca Ford van econoline, color azul franjas de color gris, en los costados, modelo 1984, número de identificación vehicular 1ftjs34lxe72157 placas de circulación mhe-58-28 del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 21 de mayo de 2017** se decretó el aseguramiento de: **XVI.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo camión, caja seca, super duty, f-350, color blanco, modelo 2005, número de identificación vehicular 3fdkf36l65ma17427, placas de circulación lb-57-685, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 1 de septiembre de 2017** se decretó el aseguramiento de: **XVII.-** 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo blazer, color rojo con franjas en color gris y negro, modelo 1993, número de identificación vehicular 3gccs13dxpm177495, placas de circulación xwp-67-02, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XVIII.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up ranger, color vino, modelo 1993, número de identificación vehicular 3gccs13dxpm177495, placas de circulación xwp-67-02, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 1 de octubre de 2017** se decretó el aseguramiento de: **XIX.-** 01 Vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión redillas, color blanco con redillas color azul, modelo 2002, número de serie 3b6mc36572m251373, con engomados de circulación ds13732, se-53-762 y sj-39-002, particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 2 de octubre de 2017** se decretó el aseguramiento de: **XX** 01 Vehículo marca general motors Chevrolet, tipo pick up, color verde, modelo 1985, número de serie 1703lfm128770, placas de circulación wz-41-070, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XXI.-** 01 Vehículo marca general motors oldsmobile, tipo bravada m.p.v. Con negro modelo 1998, número de serie 1ghdt13w8w2704405, placas de circulación hbb-37-53 particulares del Estado de Guerrero, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; y **el 28 de noviembre de 2017** se decretó el aseguramiento de: **XXII.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo van, modelo econoline 4x2, color café beige, año 1985, número de identificación vehicular 1ftde14y2fha05056, país de origen e.u.a., placas de circulación xa-38-862, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **83.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000219/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual **el 22 de enero de 2018** se decretó el aseguramiento de: **I.-** 01 Vehículo marca Chrysler, Dodge 300, tipo camión redillas pick up, color azul con redillas el natural madera, número de serie l9-10954, placa de circulación xb-13-262, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **II.-** 01 Vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up con caja, color blanco con rojo, número de serie l7-01268, placas de circulación ltc-86-70, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **III.-** 01 Vehículo marca Ford van windstar m.p.v., color verde con gris, modelo 1998, número de identificación vehicular 2fmza5146wbd58502, placas de circulación mjt-26-21 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **IV.-** 01 Vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión redillas, color rojo con redilas en color rojo, modelo 1999, número de identificación vehicular 3b6mc36z4xm527115, placas de circulación la-55-086 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **V.-** 01 Vehículo marca general motors corp, tipo wagon, suburban mpv, color vino, modelo 1999, número de identificación vehicular 3gcec26r2xg182837, placas de circulación xwx-70-24, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 6 de marzo de 2018** se decretó el aseguramiento de: **VI.-** 01 Vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo pick up con armazón tipo jaul placas de circulación ky-84-844, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **VII.-** 01 Vehículo marca Ford mpv, explorer, color gris modelo 2002 número de identificación vehicular 1fmzu73k82ud20160, placas de circulación tye-50-37 particulares del Estado de puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 22 de mayo de 2018** se decretó el aseguramiento de: **VIII** 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet tipo camión caja, color blanco con caja en color blanco modelo 1994, número de identificación vehicular 3gcjc44k5rm115105, y placas de circulación wz-31-963 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **IX.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo camión redillas, color blanco con redillas color azul y metálico, modelo 1998, con identificación vehicular 3fekf37n3wmb02061, y placas de circulación xb-31-686 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **X.-** 01 Vehículo marca Ford tipo pick up, color verde, número de identificación vehicular 1ftzx1727wkb83622, modelo 1998, placas de mml-29-62, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XI.-** 01 Vehículo marca Dodge, tipo pick up, color verde, número de serie lm016331, placas de circulación wy-36-950, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado **el 26 de marzo de 2018** se decretó el aseguramiento de: **XII.-** 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo van blazer mpv color

negro modelo 1996, número de identificación vehicular 1gndt13w2t2218987, placas de circulación xwd-75-95, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 27 de marzo de 2018** se decretó el aseguramiento de: **XIII.-** 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo camión redilas, color blanco con redilas en color rojo, modelo 2003, número de identificación vehicular 3gbjc34rx3m107701, número de placas de circulación xb-55-116, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 27 de marzo de 2018** se decretó el aseguramiento de: **XIV.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo camión redilas, color blanco con puertas color verde redilas en color rojo, modelo 1996, número de identificación vehicular efekf37h7tma09999, engomado de circulación sf-59-774 del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 14 de mayo de 2018** se decretó el aseguramiento de: **XV.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up con redilas, color blanco con negro y redilas en color rojo, modelo 1982, número de serie ac1jyk33489, placas de circulación ku-66-338 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XVI.-** 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo camión redilas, color verde con redilas en color azul, modelo 1991, número de identificación vehicular 3gcjc44kxmm137500, con placas de circulación sj-11-037, particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XVII.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, color rojo, con estructura metálica y recubrimiento de madera tratada, modelo 1989, número de serie ac2lgg83906, con placas de circulación, xk-19-271 particulares del Estado de Veracruz, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado **XVIII.-** 01 Vehículo: marca Ford, tipo camión redilas, color azul con redilas color azul y natural de madera, modelo 1991, número de serie ac3jhr45671, engomado de verificación placas sh72908 del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XIX.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, color blanco, modelo 1999, número de identificación vehicular, 1ftnx20s0xea45614, placas de circulación mep-60-97 del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XX.-** 01 Vehículo: vehículo marca Ford, tipo pick up doble cabina, color blanco con cofre en color negro, modelo 2001, número de identificación vehicular 1ftw07w81ke02970, placas de circulación myk-25-36 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XXI.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, color blanco, número de serie en cabina ac2ldl59165, y número de serie en chasis ac1jml82643, placas de circulación wy23269 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 8 de marzo de 2018** se decretó el aseguramiento de: **XXII.-** 01 Vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up con jaula y redilas en color negro, modelos 1988 número de serie l8-15695, placas de circulación lym-23-47 particulares del Estado México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **el 24 de mayo de 2018** se decretó el aseguramiento de: **XXIII.-** 01 Vehículo tipo van ram 1500, color negro, modelo 1998, número de identificación vehicular 2b7hb11x7wk124482, placas de circulación tua-63-03, particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XXIV.-** 01 Vehículo tipo van ram 1500, color negro, modelo 1998, número de identificación vehicular 2b7hb11x7wk124482, placas de circulación tua-63-03, particulares del estado de puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado; **XXV.-** 01 Vehículo marca general motors corp, Chevrolet, tipo pick up, color azul, modelo 1992, número de identificación vehicular 1gcdc14zxnz149381, placas de circulación xb-13-620, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **84.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000687/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017.** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 22 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo camioneta marca general motors, Chevrolet, tipo pick up, color azul, modelo 1989, con número de identificación vehicular 3gcec30l3km142917 y placas de circulación xz-03-800 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **85.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 20 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo camión redilas 3500, rojo, con redilas rojas, moldeo 2000, número de serie 1gbkc34j5yf490596, placas de circulación sh-53-157 particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **86.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000193/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017.** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 18 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Ford, pick up, super cab.f-150, color blanco, modelo 1999, con número de serie iftrx17l9xkb76438 y placas de circulación mwp-14-15 del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **87.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000240/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 5 de diciembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Ford, tipo van m.p.v aeroestar, color rojo, modelo 1994, con número de serie 1fmda31u4rza98665 y placas de circulación xvn-46-30 del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **88.** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000264/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017,** iniciada por el delito de

Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 11 de julio de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca generalmotors, Chevrolet, tipo suburban m.p.v color gris con franjas en color rojo en los costados, modelo 1981, con número de serie 1g8ec16h4bf101018 y placas de circulación mkj-50-47 del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **89.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000282/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 5 de diciembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up f150, color negro con estribos en color gris y salpicadera frontal izquierda en color blanco, modelo 1997, con número de identificación vehicular 1ftdf1862vna77364, y placa de circulación kx-89-516 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **90.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000311/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 5 de diciembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca jeep, tipo grand cherokee m.p.v., color rojo, modelo 1993, con número de identificación vehicular 1j4gz78y7pc601755, y placa de circulación pgc-21-80 particulares del Estado de Michoacán, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **91.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000258/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 5 de septiembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo sedán chevy, color blanco, modelo 2006, con número de identificación vehicular 3g1sf21x26s121718, y placa de circulación tyg-75-97 particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **92.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000627/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 21 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca kenworth, tipo tractor quinta rueda, color blanco, modelo 2010, con número de identificación vehicular 3wkddb0x6af811515, con placas de circulación 41-aa-6v del servicio público federal, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **93.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000627/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 21 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo semirremolque marca mexicano, tipo tanque, color rojo con blanco, con número de identificación vehicular 3t9cf4034cm831039, modelo 2012, con placas de circulación 915-xr-8 del servicio público federal, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **94.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/000005/2018, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 21 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Nissan, tipo sedán tsuru, color blanco, modelo 2003, con número de identificación vehicular 3n1eb31sx3k463278, sin placas de circulación, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **95.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000225/2018, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 22 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca general motors corp, Chevrolet, tipo pick up cabina y media, plataforma, color café, modelo 1994, con número de identificación vehicular 2gcec19k0r1215452, con placas de circulación kv-78-356 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **96.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000533/2017, acumulada a la FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 24 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up con camper, color gris con camper en color metálico, modelo 1990, número de identificación vehicular 3gcec20t5lm128335 y placas de circulación lua-17-78 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **97.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000200/2017**. Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 29 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento de 01. Vehículo marca dina, tipo camión tanque, color amarillo con tanque en color blanco, con número de serie 69*31979b7, con placas de circulación kz-18-641 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **98.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000389/2016**. Iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de

Hidrocarburos, en el cual **el 30 de noviembre de 2016** se decretó el aseguramiento de: **I.-** 01 Vehículo marca Ford, tipo club wagón, m.p.v. Color azul, modelo 1998, con número de serie 1fmre1121wha62138 y placas de circulación, mxv-56-66 particulares del Estado de México, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1998; **II.-** 01 el vehículo marca Ford, tipo camión redilas f 350, color azul con franja en color gris y redilas en color rojo, modelo 1991, con número de serie ac3jhg54083, y placas de circulación ks-84-168 particulares del Estado de México; corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 1991; y **III.-** 01 el vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión redilas d350, color azul, modelo 1982, con número de serie l2-38608, y placas de circulación wz-01-801 particulares del Estado de Tlaxcala; corresponde a un vehículo de origen nacional, modelo 1982, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **99.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000134/2016**, iniciada por el delito de robo, previsto en el artículo 368 bis del código penal federal, en el cual el 20 de mayo de 2016 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Ford, tipo camión redillas, color guinda con redillas en color metálico y guinda, modelo 1991, con número de serie ac3jys84488, con placas de circulación ku-58-104 particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **100.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000028/2017**, Iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 25 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Freightliner, tipo camión redilas tres ejes, color rojo con redilas en color rojo y gris, con número de identificación vehicular en su cabina 1fujbbcg13lk45744 y número de serie en su chasis 3fyca5c167t022306 con placas de circulación xb-52-557 del Estado de Tlaxcala, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **101.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000040/2017**, Iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 16 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo pick up, color blanco con franja negra sobre el cofre, modelo 1993, con número de serie 1gccs14a3p8165987, y placas de circulación sf-28-075, particulares del Estado de Puebla, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **102.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000041/2017**, Iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 16 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca general motors, Chevrolet, tipo pick up, s 10, color verde, modelo 1983, con número de serie 1gcbs14b2d2166101, y placas de circulación lza-59-17, particulares del Estado de México, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **103.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000042/2017**, Iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 16 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo pick up 3500, color azul con el cofre color negro, modelo 1994, con número de serie 3b7hc3679rm532308, y placas de circulación jh-31-845, particulares del Estado de Jalisco, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. **104.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000257/2017**, Iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 30 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 Vehículo tipo automóvil sedan marca Ford, submarca focus, color azul, con placas de circulación xup8491 particulares del Estado de Tlaxcala, modelo 2002 con número de serie 1fabp33362w121553, por ser un bien que pudiera tener relación con el delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala a 14 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

La Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala

M. en D. Elizabeth Ibarra Sarlat

Rúbrica.

(R.- 488044)

Instituto Veracruzano de la Vivienda
SUBASTA SSU-DRT-09-01/19

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 84 Fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Procedimiento SSU-DRT-009 del Manual Específico de Procedimientos para la Enajenación de Bienes Inmuebles del INVIVIENDA y los Acuerdos CD012/19 de la Primera Sesión Ordinaria y CD027/19 de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Vivienda. Se convoca a las personas físicas y morales a participar en la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL A MARTILLO con carácter NACIONAL para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, de conformidad con el calendario siguiente:

Bienes	Precio Base	Registro	Visita al sitio	Subasta	Límite de Pago
Predio1	\$18,228,000.00	Fecha: 29 al 31/Oct/19 Horario: 9:00 a 14:00 hrs	Fecha: 4 al 7/nov/19 Horario: 9:00 hrs Lugar Palacio Municipal de Coatzacoalcos, Ver.	Fecha: 8/nov/19 Horario: 10:00 hrs.	Fecha: 15/nov/19 Horario: 10:00 hrs
Predio 2	\$ 5,190,000.00				
Predio 3	\$ 7,350,000.00				

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Bases de Venta, están a disposición en el portal <http://www.invivienda.gob.mx/>. de la misma manera la información, documentación física o electrónica relativa estará disponible a partir del 28 de Octubre, en el Cuarto de Datos en el Instituto Veracruzano de la Vivienda sita en Cuauhpopoca No. 11, Colonia Salud, Código Postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 8-18-28-86 y podrán consultarse previa cita en Horario de **10:00 a 14:00 horas**.

2. Los interesados deberán enviar carta de solicitud por inmueble y/o lote de inmuebles al correo subastapublica@invivienda.gob.mx, proporcionando en archivo electrónico la información y documentos solicitados en las BASES DE VENTA. Validados los documentos, recibirán un correo electrónico de confirmación.

3. No podrán participar en la subasta, directa o indirectamente, aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 32 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP).

4. Los Inmuebles se encuentran ubicados en la Reserva Territorial de "Duport Ostión", Municipio de Coatzacoalcos, Ver., cuentan con escritura y posesión, se entregarán libres de gravamen y sin limitación de dominio.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

1. La Garantía de Seriedad será del 10% y es necesaria para obtener Constancia de Inscripción y en el caso del o los ganador (es) se convertirá en Garantía de Cumplimiento hasta que venza el plazo de realizar el pago total de los inmuebles.

2. La VISITA AL SITIO es opcional y se efectuará conforme lo señalado.

3. SUBASTA. Participantes deberán presentarse 30 minutos antes de la hora establecida en la presente y se efectuará conforme a la mecánica establecida en las BASES DE VENTA.

4. El pago de los inmuebles se deberá realizar conforme a las fechas establecidas en la CONVOCATORIA Y BASES DE VENTA.

5. El INVIVIENDA se reserva el derecho de modificar cualquiera de los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria y en las Bases de Venta. Las cuales serán dadas a conocer a través de los avisos de rutina y serán publicadas en el sitio de internet: <http://www.invivienda.gob.mx/>

6. La publicación de la convocatoria y la entrega de las Bases de Venta no podrá entenderse como una oferta o promesa de venta por parte del INVIVIENDA.

Atentamente
Xalapa Ver, a 23 de octubre de 2019
Gerente General
Hazael Flores Castro
Rúbrica.

(R.- 488200)